

ATC-EX-05/06-04

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SEXTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL CUATRO
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE NOMBRAN EN EL PASE DE LISTA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, LEONARDO VALDÉS ZURITA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS) Y CONVERGENCIA (C. ARMANDO LEVY AGUIRRE), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES ONCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----



TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.-----
HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO DE LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA: -----

“UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES Y DEL PERSONAL EVENTUAL POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

CINCO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL CUAL SE DIFUNDIRÁ PÚBLICAMENTE LA INFORMACIÓN

RELATIVA AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES. -----

SEIS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INVIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE UTILIZAR URNAS ELECTRÓNICAS EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. -----

SIETE. PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

OCHO. PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.” -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO SE RETIRARA DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO CINCO, REFERENTE AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, YA QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE ALGUNAS ZONAS PODRÍAN MEJORARSE CON UN TRABAJO DETENIDO, AGREGANDO QUE YA ESTABA VIGENTE UN REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA SOBRE LO QUE CONCERNÍA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LO QUE CONSIDERÓ QUE NO ESTABA TOTALMENTE REFLEJADO EN EL CONTENIDO DE ESE REGLAMENTO, EN PARTICULAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS YA QUE EN EL REGLAMENTO ERA MÁS GENERAL, REITERANDO SU SOLICITUD DE RETIRO DEL PUNTO, YA QUE NO HABÍA UNA OBLIGACIÓN DE LEY PARA APROBARLO ESE DÍA Y CON EL OBJETO DE HACER UN MEJOR TRABAJO ACORDE CON LA TRANSPARENCIA QUE DEBÍA PREVALECER EN MATERIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE SE LLEGARA AL PUNTO QUINTO Y QUE SI EN ESE MOMENTO SE CONSIDERABAN VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, SE SUSPENDIERA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ASUNTO PARA OTRA SESIÓN, YA QUE ERA UN PROYECTO QUE HABÍA APROBADO LA JUNTA EJECUTIVA, QUE EN LA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL SE LE PODÍAN HACER LAS MODIFICACIONES QUE FUERAN NECESARIAS. -----



- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD. -----
- CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EN ESA SESIÓN, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ALUDÍAN A ASPECTOS RELEVANTES DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y A SU OPERACIÓN, AGREGANDO QUE EN CINCO CASOS SE TRATABA DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE EVIDENTE TRASCENDENCIA, YA QUE MODIFICABAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, AJUSTANDO LA OPERACIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES Y FUNCIONES DEL QUEHACER INSTITUCIONAL.-----
- EXPRESÓ QUE DOS PUNTOS SE REFERIRÍAN A LOS PERFILES DE LAS PERSONAS, QUE EN MEJOR MEDIDA PODÍAN CUMPLIR CON LOS NUEVOS DESAFÍOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y EN CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. -----
- EXTERNÓ QUE SE PRESENTABAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DOCUMENTOS QUE ERAN PRODUCTO DE UN IMPORTANTE ESFUERZO COLECTIVO, QUE DE NINGUNA MANERA AFIRMARÍA QUE ERAN PERFECTOS, PERO QUE ERAN PERFECTIBLES. -----
- AFIRMÓ QUE EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN TUVIERON EN CONTRA EL TIEMPO OTORGADO POR EL LEGISLADOR PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS Y QUE NO OBSTANTE, EL INSTITUTO HABÍA



HECHO UN GRAN ESFUERZO PARA CONCLUIRLOS Y QUE ESTUVIERAN A DISCUSIÓN ESE DÍA.-----

SEÑALÓ QUE ABORDARÍA EN SU CONJUNTO LOS PRIMEROS CINCO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA OBVIAR TIEMPO, EXTERNANDO QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA RESULTABA DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 78 DEL CÓDIGO ELECTORAL, QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO YA HABÍA RESUELTO Y QUE AHORA LES CORRESPONDÍA PROCEDER AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY.-----

EXPRESÓ QUE EL LEGISLADOR AL FUSIONAR LAS OTORAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOGRAFÍA Y COLABORACIÓN REGISTRAL EN LA NUEVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, ESTABLECIÓ UN CAMPO DE ACCIÓN AMPLIADO PARA UNA FUNCIÓN INSTITUCIONAL QUE ANTERIORMENTE SE ENCONTRABA ENCOMENDADA A DOS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, POR LO QUE FUE NECESARIO MODIFICAR LA ESTRUCTURA APROBADA POR ESE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

RESALTÓ LA ALTA COMPLEJIDAD TÉCNICA, TANTO DE LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COMO DE LAS REGISTRALES Y CARTOGRÁFICAS, ENCONTRANDO DEBIDA EXPRESIÓN ESTRUCTURAL, POR LO QUE PODÍAN ESPERAR NO SÓLO LA PRESERVACIÓN DE LAS FORTALEZAS INSTITUCIONALES EN ESOS CAMPOS, SINO UN INCREMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA; ADEMÁS DE TRATARSE DE UNA ESTRUCTURA ESBELTA QUE NO SE LIMITABA A SUMAR PUESTOS DE TRABAJO, SINO QUE ASPIRABA A ORGANIZAR DE MANERA FUNCIONAL LAS TAREAS.-----

AFIRMÓ ESTAR CONSCIENTE DE LO QUE IMPLICARÍA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE SE ENCONTRABAN ADSCRITOS A AMBAS DIRECCIONES, EXTERNANDO QUE BUSCARÍAN MECANISMOS PARA CONSERVAR A MIEMBROS DEL SERVICIO QUE NO SÓLO HABÍAN ACREDITADO SU CAPACIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL, SINO QUE SEGUÍAN CONSTITUYENDO EL ACTIVO MÁS VALIOSO CON QUE CONTABA EL INSTITUTO. -----

EXTERNÓ CON RELACIÓN AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE SU REFORMA ERA TAMBIÉN UNA EXIGENCIA DE LEY, PERO QUE MÁS QUE ESO ERA EL FRUTO DE LAS REFLEXIONES QUE DURANTE MÁS DE UN AÑO REALIZARON TODOS CON LA ORIENTACIÓN DE LA OTORA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. ---



EXPRESÓ QUE EL PROYECTO DE ESTATUTO RECUPERABA LOS CAMBIOS OPERADOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL, PERO QUE TAMBIÉN IBA MUCHO MÁS ALLÁ Y QUE RECONOCÍA AVANCES EN ESA MATERIA, ESTABLECIENDO RUMBOS CERTEROS PARA UN SERVICIO MÁS PROFESIONAL, CON NIVELES FORMATIVOS MÁS ELEVADOS Y CAPACIDADES OPERATIVAS DESARROLLADAS. RESALTÓ QUE EL ESTATUTO CONSTITUÍA UN MARCO ACTUALIZADO QUE PERMITÍA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO A LA CARRERA PROFESIONAL, AL ESTABLECER REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA, GARANTÍAS E INCENTIVOS PARA LOS MIEMBROS, PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO Y OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD, AFIRMANDO QUE EL ESTATUTO BUSCABA QUE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEPENDIERA SÓLO DEL MÉRITO.-----

AGREGÓ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, LISTADO COMO EL TERCER PUNTO DE EL ORDEN DEL DÍA, ESTABA ENCAMINADO A NORMAR LAS RELACIONES INTERNAS ENTRE ESTRUCTURAS E INDIVIDUOS, CONSTITUYENDO UN MARCO ADECUADO PARA LA RELACIÓN ARMÓNICA Y SINÉRGICA ENTRE LOS COMPONENTES DEL INSTITUTO, SEÑALANDO QUE ERA PRODUCTO DE LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL ACUMULADA Y DE LA CAPACIDAD REFLEXIVA DE LAS ÁREAS ORGÁNICAS Y FUNCIONARIOS ELECTORALES.-----

EXPRESÓ QUE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA, ERA UNA EXIGENCIA DEL ARTÍCULO 74 TER DEL CÓDIGO ELECTORAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE ESA NUEVA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DEL INSTITUTO, SEÑALANDO QUE REPRODUCÍA EL *MODUS OPERANDI* DE LAS COMISIONES DE CONSEJEROS CON LAS ADECUACIONES DEL CASO, EXTERNANDO QUE OBEDECÍA A QUE SE RECUPERARON EN POSITIVO LAS EXPERIENCIAS INSTITUCIONALES.-----

AGREGÓ QUE EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ERA RESULTADO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ACLARANDO QUE SI BIEN LA LEY DE LA MATERIA ORIENTABA LAS ACCIONES EN ESE NOVEDOSO E IMPORTANTE CAMPO DEL SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE CUENTAS EL REGLAMENTO QUE SE PROPONÍA AL CONSEJO GENERAL, RESPONDÍA A UNA PERMANENTE ACTITUD INSTITUCIONAL, YA QUE EN TODO TIEMPO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA OPERADO CON LA PREMISA DE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE PRODUCÍA ERA DE NATURALEZA PÚBLICA.-----



SEÑALÓ QUE EL REGLAMENTO ESTABLECÍA CLARAMENTE LAS EXCEPCIONES A ELLA, DETERMINADAS POR EL CARÁCTER PRELIMINAR DE LAS INFORMACIONES O POR LA OBLIGACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL DE MANTENER RESERVA SOBRE LOS DATOS QUE ALUDÍAN A LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS.-----

SEÑALÓ QUE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO SERÍAN RELEVANTES PARA CONSTRUIR EL CAMINO POR EL QUE TRANSITARÍAN EN EL FUTURO CERCANO, Y QUE HABRÍAN DE DOTARSE DE DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA ESTAR ACORDES CON NUEVAS EXIGENCIAS Y CIRCUNSTANCIAS; ASÍ CONTINUAR EN LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.-----

AFIRMÓ QUE LO QUE PERMANECÍA INALTERABLE Y SE RATIFICABA CON LA FUERZA Y CONVICCIÓN ERA LA VOLUNTAD Y CAPACIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE SER CADA VEZ MÁS LA INSTITUCIÓN DE ESTADO QUE RECLAMABAN LOS AFANES DEMOCRÁTICOS DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

-EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ SU EXTRAÑEZA A LA INTERVENCIÓN QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, YA QUE A SU JUICIO SE APARTABA DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SESIONES, AFIRMANDO QUE NO CONCEDÍA, NI SIQUIERA EN LA CIRCUNSTANCIA DE SER QUIEN LLEVARA EL REGISTRO DE ORADORES, TOMAR LA PALABRA ANTES DE ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES, EXPRESANDO QUE PUDIERA ESTABLECER COMO PRIMER TURNO, ABRIENDO EL REGISTRO DE ORADORES, YA QUE ESO ERA LO QUE EL REGLAMENTO EN VIGOR ESTABLECE.-----

MANIFESTÓ QUE TENÍA CLARO QUE LA SESIÓN DE ESE DÍA TENÍA UN DENOMINADOR COMÚN, YA QUE DERIVABA FUNDAMENTALMENTE DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LEY QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL OTORGÓ A LA INSTITUCIÓN PARA CREAR O MODIFICAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS CENTRALES PARA SU OPERACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE NO QUERÍA INCURRIR EN EL LUGAR COMÚN DE QUE LAS REFORMAS SE LLEVARON A CABO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DE LOS DIPUTADOS PORQUE ESO TENDRÍA QUE HACERSE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE HUBIERA ACATADO LO QUE CONSTITUÍA SU RESOLUCIÓN, PERO QUE SE ESTABA ACATANDO.-----

AGREGÓ QUE LO QUE ESTABA HACIENDO ERA EN EJERCICIO DE SU DERECHO A OPINAR RESPECTO DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES QUE LLEVARON A

CABO LOS DIPUTADOS, CONSIDERANDO QUE LES HABÍAN DEJADO UN INSTITUTO MENOS BUENO DEL QUE TENÍAN ANTES.-----

CUESTIONÓ CUÁL HABÍA SIDO EL EFECTO DE CREAR UNA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LA CUAL LLEGÓ A SUSTITUIR EL TRABAJO DE COMISIONES, RESPONDIENDO QUE EL PRODUCTO ERA QUE LLEGARON A LOS PLAZOS QUE ESTABLECIÓ EL LEGISLADOR, Y QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA TENÍAN PROYECTOS QUE EN EL MEJOR DE LOS CASOS ERAN MEDIANOS, CUANDO NO FRANCAMENTE DEFICIENTES. -----

DECLARÓ QUE EL ARGUMENTO DEL PLAZO VENCIDO NO LO OBLIGARÍA A VOTAR A FAVOR, YA QUE LE PARECERÍA UNA IRRESPONSABILIDAD QUE SÓLO POR ESO TUVIERA QUE AVALAR, CON SU VOTO, DOCUMENTOS QUE NO ESTABAN A LA ALTURA DE LO QUE EL INSTITUTO HABÍA CONSTRUIDO, SEÑALANDO QUE SE VERÍA ESO EN TODOS LOS CASOS, ENTENDIENDO QUE ESO NO OBEDECÍA A UNA CAPACIDAD O INCAPACIDAD DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. -----

AFIRMÓ CONOCER A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS O ENCARGADOS, QUE SABÍA DE LA SERIEDAD DE SU TRABAJO, PERO QUE LO CIERTO ERA QUE ESTABAN SIENDO VÍCTIMAS DE ESA DECISIÓN DEL LEGISLADOR, QUE DETERMINÓ QUE LO QUE ANTES SE CONSTRUÍA EN SEIS COMISIONES PERMANENTES, CUANDO MENOS, SIN CONTAR LAS EVENTUALES, SE TUVIERA QUE EFECTUAR EN UNA SOLA INSTANCIA. -----

EXPRESÓ QUE SE LLEVÓ TODO ESO A LA FIGURA DE UN EMBUDO, Y LO QUE ESTABA PASANDO ERA QUE NO ESTABAN RECIBIENDO PROYECTOS SÓLIDOS QUE PERMITIERAN LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA QUE LES CORRESPONDÍA, PUES EL RESULTADO ERA EL QUE ESTABA A LA VISTA, DOCUMENTOS FRANCAMENTE MENORES. -----

DESEÓ QUE SI LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, COMPARTÍAN ESA REFLEXIÓN, QUE ANTES YA HABÍAN COMPARTIDO EN LA REUNIÓN PREVIA, QUE NO HABÍA SIDO LA MEJOR. SOLICITANDO QUE SI SE SEGUÍAN COMPARTIENDO ESA CIRCUNSTANCIA, LA PUDIERAN HACER VER A SUS DIPUTADOS YA QUE NADA SE PERDÍA, Y QUE MUCHO SE GANABA. -----

SEÑALÓ UN CASO CONCRETO, COMO PRODUCTO DE LA POSICIÓN QUE ALGUNOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO ASUMIERON, RESPECTO A LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, QUE SE QUERÍAN DESAPARECER, PERO QUE DE ENTRADA, NO SE TOCARON, RESALTANDO QUE EL RESULTADO DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ESTABA A LA VISTA.-----



AFIRMÓ QUE NO ERA NECESARIO CON RELACIÓN A LA ESTRUCTURA QUE LOS DIPUTADOS LES PIDIERAN QUE LA REVISARAN, YA QUE ESTABA PREVISTO EN UN PUNTO DE ACUERDO CON VENCIMIENTO AL TREINTA DE MARZO.-----

SEÑALÓ QUE NO SE ESTABA HACIENDO, Y QUE NO HUBO TIEMPO, PERO QUE SE ESTABA HACIENDO UNA PARCIAL INTEGRACIÓN A PARTIR DE UNA OBLIGACIÓN DE LEY, POR LA FUSIÓN DE DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS, PERO QUE EL RESTO SE QUEDABA TAL CUAL. -----

CELEBRÓ QUE NO SE HAYA AFECTADO A MÁS PERSONAL, DESEANDO QUE ESE SEA EL CRITERIO QUE SIGA PREVALECIENDO. -----

DESEÓ SE APRENDIERA QUE CUANDO HAYA INTROMISIONES FUERA DE FUNDAMENTO EN LA ESTRUCTURA, PUDIERAN RESPONDER TODOS JUNTOS, EN DEFENSA DE LO QUE ESA INSTITUCIÓN DEBÍA SER. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE LA ESTRUCTURA QUE TENÍAN SOBRE LA MESA MARCARÍA UNA NUEVA ETAPA EN LA VIDA DEL INSTITUTO, EN LA QUE DOS ÁREAS SUSTANTIVAS SE FUSIONABAN PARA TRABAJAR JUNTAS EN LA ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES. -----

AGRADECIÓ A QUIENES HASTA ESE DÍA HABÍAN ESTADO A CARGO DE LAS DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE IBAN A FUSIONARSE; PRIMERO AL LICENCIADO FERNANDO SANTOS MADRIGAL, QUIEN POR MÁS DE CUATRO AÑOS FUE SU COMPAÑERO DE TRABAJO Y QUIEN TAMBIÉN ERA FUNDADOR DE ESE INSTITUTO Y QUE EN SU OPORTUNIDAD SUPO APORTAR SU EXPERIENCIA Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CONSTRUIR LO QUE FUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DOS CONSTITUCIONALES Y DOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; SEGUNDO, AGRADECIÓ AL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EDUARDO BURELO, MANIFESTANDO QUE CON POCOS MESES EN EL CARGO SUPO LLEVAR A BUEN TÉRMINO, CON PROFESIONALISMO Y DEDICACIÓN, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN UNA VERSIÓN FUGAZ DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE TUVO UNA CORTA EXISTENCIA. -----

RECORDÓ HABER TRABAJADO CON ÉL CASI CINCO AÑOS, EN UNA TAMBIÉN EXTINTA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y HABÍA SIDO TESTIGO DE SU CRECIMIENTO, PRIMERO DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y POSTERIORMENTE COMO TITULAR DE UNA DE ESAS DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE SE PROPONÍA FUSIONAR. -----

AGRADECIÓ A LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LAS DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE HASTA ESE DÍA HABÍAN CONFORMADO LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA GEOGRAFÍA Y COLABORACIÓN REGISTRAL.-----

CONSIDERÓ QUE LOS RESULTADOS DE ESE PERSONAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN SU MAYORÍA Y A QUIENES HABÍA TRATADO DE EVITAR QUE SALIERAN DE LA INSTITUCIÓN, PORQUE HABÍAN INVERTIDO EN ELLOS TIEMPO, CAPACIDAD Y RECURSOS, AGRADECIENDO A ELLOS LOS RESULTADOS LOGRADOS QUE ESTABAN A LA VISTA DEL CONSEJO GENERAL.-- DESEÓ QUE EN ESA NUEVA ETAPA DE LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN CON UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE SE FUSIONA, SIGUIERAN TENIENDO ÉXITO EN SU DESEMPEÑO.-----

RATIFICÓ SOBRE LA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN, QUE EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE NO QUEDARÍA INCORPORADO DENTRO DE ESAS SESENTA PLAZAS, QUE EL INSTITUTO HICIERA EL ESFUERZO POR RESCATARLO Y TENERLO PRESENTE EN LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN FUTURA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN QUE ESA ERA UNA SESIÓN EN LA QUE IBAN A CONOCER UNA SERIE DE DOCUMENTOS QUE DEBÍAN ESTAR VIGENTES POR RAZÓN DE LEY O POR LO MENOS SER APROBADOS ESE DÍA.-----

AFIRMÓ QUE HABÍA SIDO UNA EXPERIENCIA POCO GRATA DERIVADA DE LA REFORMA SIN JUSTIFICACIÓN, QUE HIZO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN DICIEMBRE PASADO, COMO LO SEÑALÓ EL CONSEJERO RUBÉN LARA, AGREGANDO QUE NO PODÍA HALLAR MÁS EXPLICACIÓN QUE EL DESEO DE AJUSTAR CUENTAS Y DE DISMINUIR AL INSTITUTO.-----

SEÑALÓ QUE ESA REFORMA SE APROBÓ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DOS MESES DESPUÉS DE QUE HABÍA ENTRADO EN VIGOR OTRA REFORMA DETERMINADA POR LA LEGISLATURA ANTERIOR Y QUE TUVO UN TRAYECTO MUY AZAROSO, YA QUE EN UN PRIMER MOMENTO FUE VETADA ESA REFORMA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE DESPUÉS LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS APROBÓ DE NUEVO Y HASTA ENTONCES FUE CUANDO COBRARON VIGENCIA, CUANDO YA NO ERA POSIBLE APLICAR SU CONTENIDO PARA LAS ELECCIONES DE DOS MIL TRES.-----

MANIFESTÓ QUE UNA DE LAS CONSECUENCIAS DE QUE NO SE HUBIERA ENTRADO EN VIGOR PARA LAS ELECCIONES DE DOS MIL TRES FUE QUE TUVIERON UN LITIGIO POR LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO ALGUNOS CONSEJEROS LO HABÍAN ADVERTIDO Y QUE ESO GENERÓ REACCIONES MUY SEVERAS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS QUE SE PRONUNCIARON EN ESE SENTIDO POR PARTE DE UN PARTIDO POLÍTICO. -----

RESALTÓ QUE UNO DE LOS PRODUCTOS DE LA REFORMA ERA LA CREACIÓN DE UNA JUNTA EJECUTIVA, IMITANDO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y UN POCO DISMINUIR LA PRESENCIA DE LAS COMISIONES.-----

AFIRMÓ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA DE VANGUARDIA Y QUE UNO DE SUS ELEMENTOS ERA LA CONCEPCIÓN DE UNA SERIE DE COMISIONES QUE TENÍAN ATRIBUCIONES NO OPERATIVAS, PERO SÍ DE DIRECCIÓN, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE PERMITIERON UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.-----

RESALTÓ QUE EN EL CASO DE ALGUNAS COMISIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE TENÍAN PASARON A LA JUNTA EJECUTIVA, Y QUE ESTÁ INTEGRADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTORES EJECUTIVOS, Y COMO CONSECUENCIA DE ESAS ATRIBUCIONES NUEVAS, LES CAYERON ENCIMA Y QUE EL PRODUCTO ENTENDIDO COMO LA SERIE DE DOCUMENTOS QUE TENÍAN A CONSIDERACIÓN, QUE CIERTAMENTE NO ERAN DE ALTA CALIDAD, SINO QUE ESTABAN EN EL NIVEL DE LO DECOROSO, MANIFESTANDO QUE ESO NO ERA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA, Y QUE EL PROBLEMA ESTUVO EN EL CAMBIO DE DISEÑO QUE INTRODUJO AL INSTITUTO EN UNA DINÁMICA QUE LES ENFRENTÓ A TENER QUE APROBAR UNA SERIE DE DOCUMENTOS EN UN LAPSO SUMAMENTE CORTO, PERO ADEMÁS CON UNA JUNTA EJECUTIVA INEXPERTA EN ESO QUE ANTES TENÍAN QUE HACER LAS COMISIONES. NO TENÍAN POR QUÉ SABERLO PORQUE NO LO HABÍAN HECHO ANTES. -----

RESALTÓ QUE POR FORTUNA TODAVÍA EL CÓDIGO ELECTORAL, TENÍA CONTENIDOS DE VANGUARDIA, Y QUE SE SALVARON MUCHAS COSAS. -----

CONSIDERÓ QUE SE EVITÓ UN DAÑO MAYOR, YA QUE SE PROPONÍAN COSAS ABSURDAS COMO LA DESAPARICIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN SU CONCEPCIÓN ACTUAL, Y SE FUSIONARA CON LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y QUE SE EVITÓ LA DESAPARICIÓN DE LOS CUARENTA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE TAMBIÉN SE PROPONÍA EN ESA INICIATIVA QUE FUE PLANTEADA A LA ASAMBLEA.-----



SEÑALÓ QUE TENÍAN A CONSIDERACIÓN DOCUMENTOS QUE NO ERAN DEL TODO SATISFACTORIOS, Y QUE TUVIERON QUE SER ELABORADOS EN UN PERIODO DE TIEMPO CORTO, CON PRESIONES Y PREMURAS; QUE SE REVISARON, INSUFICIENTEMENTE DEBIDO A LA FALTA DE TIEMPO POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE ESA DINÁMICA DE APREMIO ERA A LO QUE SOMETIÓ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SEÑALANDO QUE SE TENÍA QUE CUMPLIR LA LEY Y ESO ERA LO QUE TENDRÍAN QUE ANALIZAR.-----

EXPRESÓ QUE POR FORTUNA QUEDÓ INTACTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y QUÉ ERA IMPORTANTE, PORQUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PODRÍA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN QUE ESTUVIERA DEMANDANDO LA SOCIEDAD DERIVADA EN EL ÁMBITO ELECTORAL DE UN ESCÁNDALO, CONSIDERANDO ESTABA SOBREDIMENSIONADO POR EL HECHO DE QUE HABÍA VIDEOS QUE DIERON CUENTA DE EVIDENTES ACTOS DE CORRUPCIÓN. -----

AFIRMÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ESTABA TRABAJANDO EMPEÑOSAMENTE EN ESO Y QUE POR LO QUE HACÍA A ESA COMISIÓN QUEDARON INTACTAS SUS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE SE ESTABA DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE LES ORDENABA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO EN DICIEMBRE PASADO.-----

SEÑALÓ QUE LA AUSTERIDAD FUE EL CONCEPTO QUE GUIÓ ESA REFORMA, Y QUE LOS LEGISLADORES LO HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA, Y TAMBIÉN EN LAS REUNIONES QUE TUVIERON CON ELLOS, BUSCANDO AHORRAR DINERO. -----

MANIFESTÓ QUE LA CONSECUENCIA ERA QUE TENÍAN A PARTIR DE ESA REFORMA UN INSTITUTO MERMADO Y DISMINUIDO, PERO QUE DURANTE CINCO AÑOS EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DIO CUENTA DE UN GRAN PROFESIONALISMO, COMPROMISO DE QUIENES LO INTEGRAN Y QUE DIERON BUENAS CUENTAS DE DOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE DOS PROCESOS ELECTORALES. -----

LAMENTÓ QUE LOS LEGISLADORES, POR UNANIMIDAD, HAYAN CONSIDERADO QUE ESE NO ERA EL INSTITUTO QUE LA CIUDAD MERECE, YA QUE NO CONSIDERARON QUE SU TRABAJO FUERA AVAL SUFICIENTE PARA PERMITIRLES SEGUIR FUNCIONANDO Y QUE LES ORDENABAN A TRAVÉS DEL CÓDIGO, EN USO DE SUS FACULTADES, REDISEÑAR EL INSTITUTO DE UNA

MANERA DISTINTA COMO ELLOS LO PREVEÍAN, INSPIRADOS Y GUIADOS POR ESE CONCEPTO DE AUSTERIDAD.-----

SEÑALÓ QUE BUSCANDO LA AUSTERIDAD TENÍAN QUE ADECUAR EL INSTITUTO A UN NUEVO MOMENTO Y QUE ESTABA CONVENCIDA DE QUE SALDRÍAN ADELANTE Y QUE EL INSTITUTO SEGUIRÁ DANDO BUENAS CUENTAS, AGREGANDO QUE EL INSTITUTO TENDRÍA QUE HACER CON MENOS LO QUE HABÍA HECHO.-----

SEÑALÓ QUE SE ACATARÍA LA LEY COMO LO HABÍAN HECHO SIEMPRE, Y QUE DARÍAN PASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENABA EL CÓDIGO, LAMENTANDO APROBAR ESOS DOCUMENTOS EN EL PLAZO LÍMITE, COINCIDIENDO EN QUE EL PLAZO LÍMITE NO LES OBLIGABA A VOTAR A FAVOR, Y QUE SERÍA ABSURDO QUE POR SER PRESENTADOS EN EL ÚLTIMO MOMENTO TUVIERAN QUE VOTAR A FAVOR.-----

CONSIDERÓ QUE EN LAS PRÁCTICAS DEL INSTITUTO SE DEBERÍA EVITAR LLEGAR A LAS FECHAS LÍMITES, Y QUE EN SU OPINIÓN ESA SESIÓN DEBÍO HABERSE CELEBRADO UN MES ANTES, DE MANERA QUE SI NO ESTUVIERAN DE ACUERDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS SE RECHAZARÍAN, SE POSPONDRÍAN Y SE VOLVERÍAN A PRESENTAR AL CONSEJO, HASTA QUE PUDIERAN SER APROBADOS.-----

MANIFESTÓ SU EXTRAÑEZA EN QUE EN ESE PROYECTO DE ACUERDO NO HUBIERA MENCIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO.-----

CUESTIONÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA, QUE SI ESTABA PREVISTO O CONSIDERADA LA INCORPORACIÓN DE ESE ORGANIGRAMA O ESTRUCTURA AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO; RESALTÓ QUE ESTABA PREVISTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO, QUE LA JUNTA EJECUTIVA PRESENTE A ESTE CONSEJO LA PROPUESTA DE CATÁLOGOS DE CARGOS Y PUESTOS, PERO QUE ESE ERA OTRO ASUNTO, PARECIÉNDOLE QUE DEBIERA SER CONSIDERADO QUE EL ORGANIGRAMA SE INCORPORARA AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE ESA ERA UNA DECISIÓN MÁS, QUE SE HABÍAN VISTO OBLIGADOS A TOMAR, MISMA QUE REDUCÍA EL NÚMERO DE PERSONAL DEL INSTITUTO, RECORDANDO QUE A PRINCIPIO DE AÑO ESE CONSEJO DECIDIÓ SEPARAR DE SUS TRABAJOS A CIENTO VEINTE PERSONAS Y QUE CON ESA DECISIÓN DESAPARECÍAN UN NÚMERO IMPORTANTE DE PLAZAS. EXPRESÓ QUE HUBO UNA PROPUESTA Y UN ACUERDO INFORMAL FUERA DE LA MESA DE ESE

CONSEJO, DE TRATAR DE RECUPERAR LA EXPERIENCIA DE ESOS FUNCIONARIOS, CUYAS PLAZAS DESAPARECÍAN, E INCORPORARLOS A OTRAS. SOLICITÓ SE LES INFORMARA Y ENTREGARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, UN MAPA DE VACANTES POR ÁREAS Y QUÉ IMPACTO ECONÓMICO TENDRÍAN LAS EROGACIONES QUE SE DERIVABAN DE ESA REESTRUCTURA, REFIRIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** SEÑALÓ QUE LA CONFORMACIÓN DE LA NUEVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, A SU PARECER NO EXIGÍA NI JUSTIFICABA LA REDUCCIÓN DE CARGOS, SITUACIÓN QUE OBSERVABAN DE MANERA INMEDIATA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LES PRESENTABA EN LA PROPUESTA.-----

SEÑALÓ QUE LA PROPUESTA QUE LES HABÍA SIDO ENTREGADA, CORRESPONDÍA A LA MODIFICACIÓN QUE TODA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEBÍA CUMPLIR, Y QUE SE ESTABA OMITIENDO APARTADOS QUE DESCRIBIERAN EL PROPÓSITO DE LA MISMA, ALCANCES, JUSTIFICACIÓN Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES ESPERADOS; ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LAS ÁREAS QUE INTEGRABAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE GEOGRAFÍA ELECTORAL Y COLABORACIÓN REGISTRAL.-----

MANIFESTÓ QUE NO SE CONTABA CON UNA DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA QUE EXPLICARA LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES QUE MOTIVABAN LAS NUEVAS ADSCRIPCIONES Y DENOMINACIONES DE LAS ÁREAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN O DE AQUELLOS QUE SÓLO MODIFICABAN SU ADSCRIPCIÓN O QUE SE SUPRIMÍAN O CANCELABAN.-----

CUESTIONÓ QUÉ SUCEDERÍA CON EL PERSONAL QUE SE ESTABA DISMINUYENDO Y QUE SI SERÍA APROVECHADO EN OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE QUE SI ESO REPRESENTARÍA UN BENEFICIO INSTITUCIONAL O SÓLO ERA ECONÓMICO.-----

SEÑALÓ QUE PARECIERA QUE RESPONDÍA A LA APLICACIÓN DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA, DEJANDO POR UN LADO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN DE QUIENES CONFORMARÁN LA NUEVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL.-----

EXPRESÓ QUE EL DESPIDO DEL PERSONAL QUE FORMABA PARTE DE LAS ANTERIORES DIRECCIONES EJECUTIVAS, SÓLO CONTRIBUÍA A DESORIENTAR,

AMENAZAR, DEBILITAR EL ESPÍRITU Y LA CONCEPCIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON RESPECTO A LOS PROPÓSITOS Y VOLUNTADES PARA SU CONSOLIDACIÓN. -----
LAMENTÓ QUE LA EXPERIENCIA ELECTORAL ADQUIRIDA DURANTE CINCO AÑOS, LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA SU PROFESIONALIZACIÓN, FUERAN UNA PÉRDIDA DE EXPERIENCIA Y APOORTE INSTITUCIONAL, YA QUE SE HABÍAN ALCANZADO RESULTADOS DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTES E IMPLICABA UN ALTO COSTO INSTITUCIONAL QUE DIFÍCILMENTE SE PODRÍA RECUPERAR EN SU FUTURO. -----

DESTACÓ QUE SIENDO UN ÓRGANO EJECUTIVO, CON ÁMBITO DE COMPETENCIA SUSTANTIVO Y CON CARÁCTER TÉCNICO-NORMATIVO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, REDUJERA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EN UN NÚMERO CONSIDERABLE DE PERSONAS. -----

EXPRESÓ QUE ESE ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEBÍA ADOPTAR SUS DETERMINACIONES EN CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESPECÍFICAMENTE A LA REFORMA DEL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, A PESAR DE SUS DEFICIENCIAS, INCONGRUENCIAS Y CONTRADICCIONES, YA QUE CONSTANTEMENTE LO HABÍA INVOLUCRADO EN PROBLEMAS, AFIRMANDO QUE EL LEGISLADOR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA HABÍA MENOSCABADO LA INTEGRIDAD DE ESE ÓRGANO ELECTORAL Y QUE HABÍA SUFRIDO UN RETROCESO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COINCIDIÓ EN LOS COMENTARIOS DE ALGUNOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SENTIDO DE QUE HABÍAN SUFRIDO POR LA CIRCUNSTANCIA DE TENER ESOS DOCUMENTOS TAN RELEVANTES PARA EL INSTITUTO, APENAS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, AFIRMANDO QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y EL REGLAMENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA ERAN DOCUMENTOS QUE AMERITABAN UNA DISCUSIÓN PROFUNDA E INTERCAMBIO DE IDEAS. -----

MANIFESTÓ QUE EL ARGUMENTO DE ELEVADAS CARGAS DE TRABAJO, NO PODÍA SERVIR DE JUSTIFICACIÓN, Y TAMPOCO PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SE CONFORMARAN RESPECTO AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. -----

SEÑALÓ TENER UNA SERIE DE OBSERVACIONES QUE HARÍA VALER EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL, PARECIÉNDOLE QUE ERA IMPORTANTE QUE EXISTIERA UN COMPROMISO DEL CONSEJO DE SEGUIR HACIENDO UNA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS; PORQUE SI SE IBAN A APROBAR, EN ESA FECHA, ERA IMPORTANTE QUE EL CONSEJO REALIZARA UNA REVISIÓN MINUCIOSA Y QUE SI ERA NECESARIO HACER NUEVAS REFORMAS. ----- CUESTIONÓ QUE CUÁL ERA LA CONSECUENCIA LEGAL DE LO QUE SE IBA A APROBAR PORQUE ERA EN CUMPLIMIENTO DE UNA NORMA, EXTERNANDO QUE EL CONSEJO GENERAL PODRÍA INTEGRAR COMISIONES ESPECÍFICAS PARA EL ESTUDIO DE ESOS INSTRUMENTOS, YA QUE SI BIEN ERA CIERTO ESE ERA UN DOCUMENTO APROBADO POR LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, Y QUE ESO NO IMPLICABA QUE EL CONSEJO GENERAL PUDIERA HACER UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE ESOS DOCUMENTOS Y QUE EL CONSEJO GENERAL NO PODÍA EN NINGÚN MOMENTO RENUNCIAR A SU CARÁCTER DE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** COMPARTIÓ, CON EL CONSEJERO RUBÉN LARA, QUE EL MODELO DE CÓDIGO QUE SE APROBÓ LES AFECTÓ, YA QUE DE LAS COMISIONES QUE TRABAJABAN Y ELEVABAN AL CONSEJO GENERAL Y ÉSTE APROBARA, CREARON UNA INSTANCIA INTERMEDIA QUE ERA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUE AL FINAL DE CUENTAS LO ÚNICO QUE HICIERON FUE TRASLADAR ESE TRABAJO PREVIO DE LAS COMISIONES A LA JUNTA, PERO QUE NO LE DEJARON CAPACIDAD DE DECISIÓN, CONSIDERANDO DESDE SU PUNTO DE VISTA, UN ERROR Y ESO LES HABÍA OCASIONADO INNUMERABLES CONFLICTOS.-----

DESTACÓ QUE MIENTRAS SE VENÍA TRABAJANDO CON UNA INERCIA DE CINCO AÑOS, EN DONDE LOS CONSEJEROS ELECTORALES APROBABAN PRÁCTICAMENTE TODO EN EL CONSEJO GENERAL Y QUE TRABAJABAN MUCHAS COSAS EN LAS COMISIONES, QUE AHORA ESAS ATRIBUCIONES PASARON A OTRO ÓRGANO DEL INSTITUTO, CREANDO CONFLICTO O CHOQUE, SOLICITANDO QUE SE VIERA A LA JUNTA COMO UN ÓRGANO DE COLABORACIÓN Y NO COMO UN ÓRGANO DE CONFRONTACIÓN.-----

DISCREPÓ DEL CONSEJERO RUBÉN LARA, CONSIDERANDO QUE LOS DOCUMENTOS NO ERAN MENORES, YA QUE SE HABÍAN TOMADO EN CUENTA DOCUMENTOS TRABAJADOS POR INSTANCIAS EJECUTIVAS, POR COMISIONES, Y QUE SE TOMÓ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS, RESALTANDO QUE PODÍA HABER ERRORES, PERO LO QUE HABÍA



QUE HACER ERA CORREGIRLOS, YA QUE TODO DOCUMENTO ERA PERFECTIBLE. -----

SEÑALÓ QUE LA PARTE JURÍDICA ERA COMPLEJA EN LOS ORGANISMOS COLEGIADOS, PORQUE EL DERECHO NO ES UNA CIENCIA EXACTA, NO SON CRITERIOS OBJETIVOS, Y QUE SÍ INTERVIENE MUCHO LA SUBJETIVIDAD YA QUE EL DERECHO ES OPINABLE Y PUEDE HABER DIFERENTES INTERPRETACIONES. -----

SEÑALÓ QUE EN LA REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL NO SE LE QUITÓ LA COLEGIALIDAD EN LAS DECISIONES, SINO QUE SE DEJÓ LAS DECISIONES EN ÓRGANOS COLEGIADOS, COMISIONES, JUNTA EJECUTIVA O CONSEJO GENERAL. -----

MANIFESTÓ QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA, EN REALIDAD NO ESTABA PREVISTO EN UN PUNTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE SE TUVIERA QUE REALIZAR EN MARZO LA REESTRUCTURACIÓN, QUE ERA EN UN CONSIDERANDO; YA QUE ES UN COMPROMISO POLÍTICO Y DE HONOR DE EL CONSEJO GENERAL, PERO QUE NO ESTARÍAN VIOLANDO UN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, SI NO SE HACÍA LA REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA CON LOS HONORARIOS EN ESA SESIÓN. -----

AFIRMÓ QUE EL NO AFECTAR A LA GENTE DEPENDÍA DE LA DECISIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, FUNDAMENTALMENTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE ERAN LOS QUE VOTABAN EN EL CONSEJO GENERAL Y QUE CON LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DESAFORTUNADAMENTE FUE LO QUE ACOTÓ LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO, YA QUE AHÍ NO SE DEJÓ LA OPCIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE PODÍAN ESTAR EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. -----

SEÑALÓ QUE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN HABÍA SIDO UNA TAREA PENDIENTE DEL INSTITUTO, Y QUE SE TENÍA UN PROYECTO QUE NO SE HABÍA PODIDO CONCENSAR, PERO QUE AHÍ TENÍA QUE VENIR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE ESA DIRECCIÓN Y DEL INSTITUTO. -----

SOLICITÓ AL DIRECTOR EJECUTIVO QUE EL MAPA DE VACANTES POR ÁREA SE LES HICIERA LLEGAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. -----

MANIFESTÓ QUE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LA REDUCCIÓN ERA DE SEIS MILLONES DE PESOS PARA LA FUSIÓN DE LAS DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS, AFIRMANDO QUE NO SE IBA AFECTAR A LAS PERSONAS QUE SALÍAN, YA QUE EL ACUERDO QUE SE TOMÓ EN LA REUNIÓN PREVIA ERA QUE SE BUSCARA LA FORMA DE COMISIONAR ESE MES A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE QUEDABAN FUERA DE ESA

ESTRUCTURA, PARA QUE SE VIERA CÓMO LOS PODÍAN APROVECHAR EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, POR EL TRABAJO QUE HABÍAN DADO Y LA FORMACIÓN QUE EL INSTITUTO LES HABÍA DADO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** OFRECIÓ UNA DISCULPA AL CONSEJO GENERAL, POR HABER OMITIDO EL PONER A CONSIDERACIÓN EL PUNTO PRIMERO, REITERÁNDOLA POR LAS OCASIONES QUE EN EL PASADO, EN LO PERSONAL, COMETIÓ Y POR LAS OCASIONES EN QUE OTORGÓ LA PALABRA A DIVERSOS MIEMBROS DE ESE CONSEJO GENERAL, YA QUE LA CONDUCCIÓN DE LA MESA DEL CONSEJO GENERAL ES SU RESPONSABILIDAD, ASUMIENDO LA QUE LE CORRESPONDÍA EN ESE ASUNTO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE APRECIABA SIEMPRE LA PONDERACIÓN, PROFESIONALISMO Y DECENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO, CONSIDERANDO QUE LA INTERVENCIÓN QUE ACABABAN DE ESCUCHAR CONSTITUÍA PARA ÉL, LA MEJOR, LA MÁS SÓLIDA Y LA MÁS VALIENTE QUE EN ESA MESA HAYA EXTERNADO SU AMIGO ADOLFO RIVA PALACIO NERI YA QUE ERA REALMENTE LA VOZ DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, Y SOBRE TODO LA VOZ DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN Y QUE TENÍA MAYOR MÉRITO CON LA REFERENCIA CONTRASTADA DE LA RECIENTE INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE.-----

AGRADECIÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO, APRECIANDO DESDE EL TONO HASTA LA CORRECCIÓN INSTITUCIONAL QUE HABÍA EMPLEADO.-----

SEÑALÓ QUE NO IBA A VOTAR A FAVOR DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN, PORQUE CONSIDERABA QUE LA ÚNICA PARTE QUE NO COMPARTÍA DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO, ERA QUE SUSTENTARAN EN PACTOS DE HONOR LO QUE CONSTITUÍA LA OBLIGACIÓN FORMAL DE ESE CONSEJO.-----

MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN QUE EL DESTINO DE VARIOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUEDARA SUJETO A ESE MISMO CRITERIO, PORQUE QUÉ PASABA SI EN ABRIL PLANTEABAN QUE NO HUBO CIRCUNSTANCIAS PARA CUMPLIR CON SU PACTO DE HONOR, AFIRMANDO QUE NO PODÍA SER.-----

PLANTEÓ QUE NO ERAN ADVERSARIOS DE LA JUNTA EJECUTIVA Y QUE EL DESEABLE EJERCICIO DE COMPLEMENTARIEDAD, COMUNICACIÓN INTERNA Y COORDINACIÓN, NO SE HABÍA DADO POR RAZONES DE LAS QUE ÉL NO ERA RESPONSABLE, SEÑALANDO QUE SI LOGRABAN VENCER CRITERIOS DE "ES MI ATRIBUCIÓN", TENTACIONES DE AUTORITARISMO DE "A MÍ ME TOCA", QUIZÁ LOGRARÍAN ESA COLEGIALIDAD QUE LA PRUDENCIA Y EL PUNDONOR QUE EL SECRETARIO HABÍA PUESTO SOBRE LA MESA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** COMPARTIÓ CON EL SECRETARIO EJECUTIVO EL PROPÓSITO DE SU INTERVENCIÓN, PARECIÉNDOLE QUE MUCHO ESTABA REFLEJADO ESE PERIODO DESDE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO Y QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, SE EXPLICABA PORQUE SIEMPRE LO NUEVO GENERABA INCERTIDUMBRE O RESISTENCIAS, CONSIDERANDO QUE SI SE OBSERVABAN CUÁLES ERAN LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE LA JUNTA Y CUÁLES LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL CONSEJO, NO SERÍA DIFÍCIL DE RESOLVER YA QUE LA JUNTA SOMETE, PROPONE, REvisa, PRESENTA E INFORMA AL CONSEJO GENERAL Y EL CONSEJO TIENE LAS ATRIBUCIONES DE APROBAR, VIGILAR, RESOLVER, REGISTRAR, AUTORIZAR TODAS LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES DE LA INSTITUCIÓN, AGREGANDO QUE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS ERAN QUIENES SIEMPRE HABÍAN ELABORADO, EN PRIMERA INSTANCIA, LOS DOCUMENTOS QUE SE LLEVAN AL CONSEJO.-----

AFIRMÓ QUE LAS COMISIONES TENÍAN LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR MUCHOS O CASI TODOS LOS DOCUMENTOS EN TÉRMINOS DE ANTEPROYECTO DE ACUERDO Y QUE SE LE PRESENTABAN AL CONSEJO GENERAL, PERO QUE AHORA LAS COMISIONES TIENEN UNA ATRIBUCIÓN IMPORTANTE, QUE ES LA DE SUPERVISAR A LOS ÓRGANOS OPERATIVOS Y OPINAR SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA LA JUNTA O LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. ---- SEÑALÓ QUE SE TENÍAN QUE IR ACOSTUMBRANDO Y APOYANDO UNA INSTANCIA CON LA OTRA, RECONOCIENDO CUÁL ES LA FUNCIÓN QUE DEBE TENER LA JUNTA EN ESE CASO Y CUÁL EL CONSEJO GENERAL.-----

FELICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO POR SU INTERVENCIÓN, APOYANDO Y COMPARTIENDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.-----



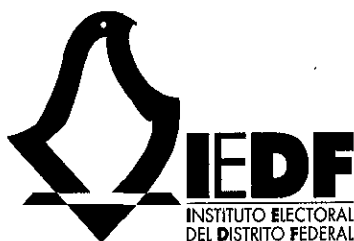
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES Y DEL PERSONAL EVENTUAL POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, FIJÓ UN PLAZO AL INSTITUTO PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN VIGOR DESDE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

AGREGÓ QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE SE HONRA EN PRESIDIR, AUXILIA EN LA MATERIA AL CONSEJO GENERAL, TENIENDO A SU CARGO LAS FUNCIONES DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS GENERALES, PROGRAMAS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, LA CUAL ACORDÓ EN SU SESIÓN DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE LE PERMITIERAN EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE DEBERÍA CONOCER Y EN SU CASO APROBAR EL CONSEJO GENERAL. -----

EXPRESÓ QUE DEL VEINTITRÉS AL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO SE LLEVARON A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, REUNIONES DE ANÁLISIS QUE TUVIERON POR OBJETO CONOCER LA OPINIÓN DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO ANALIZAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL



ELECTORAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

SEÑALÓ QUE EN ESAS REUNIONES PARTICIPARON INVESTIGADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, COMO LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MATÍAS ROMERO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; QUIENES ADEMÁS DE ANALIZAR EL ESTADO DEL ARTE EN MÉXICO Y OTROS PAÍSES, SOSTUVIERON UN INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON MIEMBROS DEL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO, ADSCRITOS A LAS ÁREAS CENTRALES Y CON LOS COORDINADORES DISTRITALES DE LOS DISTRITOS IX, XI, XXVII Y XXVIII, EN UN FORMATO EN EL QUE SE CONTÓ CON LAS APORTACIONES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASOCIACIONES POLÍTICAS, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE COORDINACIÓN Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. -----

MANIFESTÓ QUE EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO SE REALIZÓ EL FORO DE ANÁLISIS PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON TRES MESAS DE DEBATE; EN LA MESA UNO SE EXAMINÓ LAS EXPERIENCIAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN MÉXICO; EN LA MESA DOS SE ANALIZÓ EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL IFE; Y LA MESA TRES SE ENFOCÓ AL ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL IEDF, AGRADECIENDO A LOS PARTICIPANTES SU COLABORACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE SE DESTACARON TEMAS FUNDAMENTALES COMO LA TITULARIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SUS POSIBILIDADES DE MOVILIDAD VERTICAL Y HORIZONTAL, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.-----

AFIRMÓ QUE LA COSPE SE ABOCÓ A ANALIZAR EL PROYECTO DE ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ELABORADO POR LA JUNTA EJECUTIVA, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR EN EL PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO, PREVIO ANÁLISIS DE SU CONGRUENCIA Y VIABILIDAD CON RESPECTO AL MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL IEDF; AGREGÓ QUE EN LA COSPE SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN PARA ELABORAR UNA OPINIÓN MÁS



AMPLIA, LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y LAS APORTACIONES DE OTROS CONSEJEROS. -----

SEÑALÓ QUE TOMANDO EN CUENTA TODOS ESOS ELEMENTOS, LA COSPE ACORDÓ EN SU SESIÓN, QUE COMENZÓ EL QUINCE DE MARZO Y CONCLUYÓ EL VEINTITRÉS DE MARZO, ENVIAR SU OPINIÓN A LA JUNTA EJECUTIVA, DESTACANDO QUE EL PROYECTO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COSPE, CONTIENE AVANCES IMPORTANTES EN LO QUE RESPECTA A LA REGULACIÓN DETALLADA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD, DEFINICIÓN DE ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. -----

SEÑALÓ QUE EN LA COSPE SE OPINÓ QUE LA TITULARIDAD DEBÍA SER CONSIDERADA COMO EL DERECHO A PERTENECER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR LO QUE NO DEBÍA CONFUNDIRSE CON LA ADSCRIPCIÓN AL CARGO; QUE EN LA MOVILIDAD, ERA NECESARIO REGULAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL PERSONAL DE CARRERA OBTUVIERA MOVILIDAD HORIZONTAL DESDE LAS ÁREAS CENTRALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y VICEVERSA; QUE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ERA NECESARIO REGULAR CON PRECISIÓN LA ESTRUCTURA QUE TENDRÍAN LOS CICLOS DE CAPACITACIÓN Y DE POSGRADO, BUSCANDO ESTE ÚLTIMO LA FORMACIÓN ESPECÍFICA POR CARGO; QUE EL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE CARRERA EN EL PROGRAMA DEBÍA SER ÚNICAMENTE EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO, LA COMISIÓN PROPUSO QUE SE DIERA MAYOR PESO A LOS FACTORES CUANTIFICABLES RESPECTO A LOS QUE PODÍAN SER VALORADOS SUBJETIVAMENTE, QUE SE ORGANIZARA LA EVALUACIÓN CON DIFERENTES PLAZOS PARA TOMAR EN CUENTA LOS PERIODOS EN LOS QUE EL VOLUMEN DE TRABAJO AUMENTA EN ALGUNAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN; CON RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DE LA COSPE EN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, LA COMISIÓN OPINÓ QUE SI BIEN SE CREARON NUEVOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE REGULA SU PARTICIPACIÓN, ÉSTA DEBÍA RECONOCERSE EN ASPECTOS, COMO OPINAR SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DEL SERVICIO Y A LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE OTORGUEN AL PERSONAL DE CARRERA Y



POR ÚLTIMO, LA COMISIÓN CONSIDERÓ QUE ERA IMPORTANTE QUE SE HAYA INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 64, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA CONFORMACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN CONGRUENCIA CON DICHO PRINCIPIO, LA COMISIÓN INSISTIÓ EN PROPONER QUE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SEA LA VÍA ÚNICA DE INGRESO AL SERVICIO. -----

ASEGURÓ QUE DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL FORO QUE ORGANIZÓ LA COSPE ASUMIÓ, COMO PRESIDENTE DE ESA COMISIÓN, EL COMPROMISO DE TRABAJAR CON TRANSPARENCIA Y ABSOLUTO RESPETO A LA LEY, PARA CONTRIBUIR AL PROPÓSITO DE LOGRAR UN SERVICIO PROFESIONAL DE CALIDAD. -----

AFIRMÓ QUE AL INICIAR UNA NUEVA ETAPA EN EL SERVICIO PROFESIONAL, CON EL ESTATUTO QUE SE PRESENTÓ AL CONSEJO, SE REAFIRMO ESE COMPROMISO Y LA CONVICCIÓN, COMPARTIDA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, DE QUE EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SEA LA COLUMNA VERTEBRAL QUE DEBÍA CONTRIBUIR A LOGRAR UN EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA HIZO REFERENCIA A UNA RESPUESTA QUE DIO EL DOCTOR MAURICIO MERINO, EX-CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE UNA INICIATIVA DE REESTRUCTURACIÓN DISTRITAL AL IFE PARECIDA AUNQUE MENOS ABERRANTE DE LA QUE SE HABÍA APLICADO EN EL INSTITUTO. -----

AFIRMÓ QUE EL DOCTOR MERINO HABÍA SEÑALADO QUE ESA ERA UNA ESTUPIDEZ Y QUE SI SE QUERÍA LASTIMAR AL IFE, ENTONCES DEBERÍAN PEGARLE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MANIFESTANDO QUE SERÍA UN DESPROPÓSITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUEBRAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

SEÑALÓ QUE NO LE SORPRENDÍA LA CERTEZA DEL DOCTOR MERINO, NO EN BALDE HABÍA SIDO UN EXPERTO QUE HABÍA PARTICIPADO EN ESE FORO. -----

INDICÓ QUE DE LOS CUARENTA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO ELECTORAL DE LOS CUALES SE HABÍA PRESCINDIDO POR RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA TREINTA ERAN FUNDADORES, AGREGANDO QUE ESE ERA UN DATO REAL Y QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESPERABA QUE EN LAS PRÓXIMAS RONDAS ALCANZARA A PRESENTAR LAS OBSERVACIONES PUNTUALES QUE TENÍA A ESE MEDIANO DOCUMENTO. -----

EXPRESÓ QUE SI DESPUÉS LA ASAMBLEA DETERMINABA PRESCINDIR DE LOS COORDINADORES DISTRITALES, SE PRESCINDIRÁ DE ELLOS O DE QUIEN SE QUISIERA CON O SIN ESTATUTO MODIFICADO.-----

AFIRMÓ QUE ÉL VEÍA QUE EN EL ESTATUTO CUANDO MENOS DOS ARTÍCULOS, COMPROMETERÍAN AL CONSEJO GENERAL A GESTIONAR LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE GOBIERNO, DE TAL MANERA QUE LA INAMOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS SE TUVIERA COMO NORMA, Y SI CONTUVIERA ALGUNA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLECIERA QUE SI ALGÚN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEL NIVEL QUE FUERA, PARTICIPABA EN ACCIONES QUE TENDIERAN A LASTIMAR LA ESTRUCTURA PROFESIONAL, SERÍA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA, A LO MEJOR ACOMPAÑARÍA EL DOCUMENTO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA INDICÓ QUE HACIENDO UN ANÁLISIS MUY SOMERO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL, SE DABAN CUENTA QUE HABÍA DEFICIENCIAS EN REDACCIÓN, EN FONDO, EN FORMA, EN OMISIONES QUE CREÍA ERAN IMPORTANTES, DE ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS QUE HABÍA LLEGADO A SEÑALAR. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SEÑALABA LOS REQUISITOS QUE DEBÍAN TENER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS FUNCIONARIOS, MISMOS QUE NO RECOGÍA EL ARTÍCULO 6, INCLUSIVE OMITÍA SITUACIONES COMO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 6, EL SEXO Y EL ESTADO CIVIL. -----

MANIFESTÓ QUE ERA IMPORTANTE SEÑALAR EL SEXO PARA DETERMINAR LAS PRESTACIONES Y EL ESTADO CIVIL PARA SABER CUÁLES ERAN LAS PRESTACIONES QUE TENÍA DERECHO LA FAMILIA, ADEMÁS DE SEÑALAR LA DURACIÓN DE LA JORNADA EN EL NOMBRAMIENTO, EL SUELDO, EL LUGAR EN DONDE SE DEBÍA DE PRESTAR EL SERVICIO, Y ESO NO ESTABA SEÑALANDO EN EL ARTÍCULO 6, EL CUAL SÓLO DECÍA QUE EL NOMBRAMIENTO LLEVARÍA ESO, PERO CUÁL ERA EL SERVICIO QUE SE IBA A PRESTAR CON ESE NOMBRAMIENTO, EL CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO, SI ERA DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, SI ERA POR TIEMPO DETERMINADO, POR OBRA DETERMINADA, ADOLECIENDO DE TODA ESA SITUACIÓN. -----

PASÓ AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII EN RELACIÓN AL AGUINALDO, EN DONDE SE DARÍAN CUARENTA DÍAS TENIENDO CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA DE LAS NORMAS PROTECTORAS AL SALARIO EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR,



AGREGANDO QUE YA ERA TENDENCIA NACIONAL QUE EL AGUINALDO CUANDO ERA DE CUARENTA DÍAS DEBÍAN PAGARSE VEINTE DÍAS EN DICIEMBRE Y VEINTE DÍAS EN ENERO, EN LUGAR DE ENTREGARLO TODO EN EL MES DE DICIEMBRE. -----

MANIFESTÓ QUE RESPECTO A ESE MISMO ARTÍCULO, EN LA FRACCIÓN XII, CREÍA QUE ERA UNA SITUACIÓN DE MALA REDACCIÓN AL DECIR QUE LAS MUJERES TRABAJADORAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ DISFRUTARÍAN DE UNA LICENCIA MÉDICA POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA EL PARTO Y SU RECUPERACIÓN, YA QUE EN TODA LA LEGISLACIÓN LABORAL Y EN TODAS PARTES, INCLUYENDO TAMBIÉN LA DEL SEGURO SOCIAL Y LA DEL ISSSTE, LO QUE SE TRATABA NO ERA LA PROTECCIÓN DEL GÉNERO SINO DEL PRODUCTO, POR LO QUE LA PROPUESTA DEBÍA DECIR QUE DISFRUTARÁ DE UNA LICENCIA MÉDICA POR UN PERIODO DE SEIS MESES ANTERIORES Y SEIS MESES POSTERIORES AL PARTO, EN LUGAR DE TRES MESES PORQUE NO SE SABE NI CUANDO EMPIEZA NI CUANDO TERMINA. -----

REFIRIÓ RESPECTO AL ARTÍCULO 195 QUE DECÍA QUE EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL, DE MANERA UNILATERAL EN LOS CASOS SIGUIENTES, INDICANDO QUE AHÍ LA EXPRESIÓN CORRECTA DEBÍA DE SER: EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR RESCINDIDA LA RELACIÓN LABORAL YA QUE LA PALABRA TERMINACIÓN EN SENTIDO LABORAL TENÍA UNA CONNOTACIÓN DISTINTA A LA RESCISIÓN, PORQUE EN LA RESCISIÓN LA RUPTURA ERA ABRUPTA ENTRE LAS PARTES, MIENTRAS QUE EN LA TERMINACIÓN NO HABÍA UN ROMPIMIENTO DE LAS PARTES, ERA UN ACUERDO ENTRE ELLOS. -----

AGREGÓ QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 195 TENÍA ALGO QUE LE PODÍA COSTAR MUCHOS DOLORES DE CABEZA AL INSTITUTO, Y ESTO ERA EL ABANDONO DE EMPLEO, QUE SE ENTENDERÍA COMO LA INASISTENCIA A SUS LABORES POR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, DICIENDO QUE ERAN DOS COSAS MUY DISTINTAS DE ACUERDO AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE, ENTRE LO QUE ERA EL ABANDONO DE EMPLEO Y LA INASISTENCIA POR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXPLICANDO QUE POR ABANDONO DE EMPLEO SE HABÍA ENTENDIDO QUE ERA CUANDO EL TRABAJADOR ESTANDO EN FUNCIONES, EN ESE INSTANTE ABANDONABA SU EMPLEO PARA REGRESAR POSTERIORMENTE, AFIRMANDO QUE UNA COSA ERA ABANDONO DE EMPLEO Y, OTRA ES INASISTENCIA A SUS LABORES POR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS. -----



SEÑALÓ QUE LA FRACCIÓN III, DECÍA POR SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, ESTANDO ASÍ RECOGIDO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO LABORAL, YA QUE SI EL TRABAJADOR ERA ABSUELTO PODÍA REGRESAR A SU CENTRO DE TRABAJO, TENIENDO UNA EXCEPCIÓN DE LOS DELITOS CULPOSOS, INDICANDO QUE HABÍA QUE ANALIZAR ESO, YA QUE UNA SENTENCIA DE DELITO CULPOSO PODÍA SER DE CINCO AÑOS Y SE TENDRÍA QUE ESPERAR AL TRABAJADOR CINCO AÑOS, PARALIZANDO AL INSTITUTO. -----

INDICÓ QUE RESPECTO A LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, ESTABAN MUY LIMITADAS, YA QUE NO ESTABA PREVISTA LA SUSPENSIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL, OCASIONADA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN IV SE LE HACÍA ABERRANTE YA QUE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES SOLAMENTE PODRÍA SER OFRECIDO Y EN SU CASO ADMITIDO LOS MEDIOS DE PRUEBA DE LA FRACCIÓN IV, QUE ERAN LAS TESTIMONIALES, SIEMPRE Y CUANDO FUERAN REALIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE MANERA DIRECTA POR LOS DECLARANTES, Y SIEMPRE QUE ESOS ÚLTIMOS HUBIERAN QUEDADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y ASISTENTES A LA RAZÓN DE SU DICHO, YA QUE SE PERDÍA TODA LA NATURALEZA DE LA TESTIMONIAL CUANDO EL INSTITUTO LO VOLVIERA A INTERROGAR, QUEDANDO EL TRABAJADOR INCLUSIVE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, YA QUE ESE CON UN SUELDO DE CINCO O SEIS MIL PESOS, TENDRÍA QUE PRESENTAR DOS TESTIGOS ANTE UN NOTARIO, CUESTIONANDO SI SABÍAN LO QUE COSTABA UN NOTARIO EN EL PAÍS YA QUE HASTA DABA MIEDO ENTRAR A UNA NOTARÍA POR LA RIQUEZA QUE SE OSTENTABA EN LAS MISMAS. -----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 202, SI EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO, SERÍA LA INSTANCIA COMPETENTE PARA CONOCER SUSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO, EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ERA EL QUE DEBÍA RECIBIR LA TESTIMONIAL, NO UN NOTARIO AJENO AL INSTITUTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE ESTABAN ANTE LA NECESIDAD DE APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO, PORQUE DE NO HACERLO SERÍA INCUMPLIR LA LEY, PERO QUE DEBERÍAN APROBARLO Y SEGUIR TRABAJANDO EN ÉL TENIÉNDOLO COMO UN DOCUMENTO INACABADO, PARA PODER IR PERFECCIONANDO ESE INSTRUMENTO, QUE EFECTIVAMENTE ERA FUNDAMENTAL PARA EL INSTITUTO Y PARTICULARMENTE PARA SU PERSONAL. -----



MANIFESTÓ QUE TAMBIÉN LA JUNTA EJECUTIVA TENDRÍA QUE ESTAR REVISANDO ESO, PARA IR MEJORANDO Y PERFECCIONANDO ESE DOCUMENTO, PORQUE TENÍA TODA LA RAZÓN HÉCTOR ROMERO, AL DECIR QUE NO PODÍA EL CONSEJO GENERAL QUEDAR CONFORME CON ALGO QUE ESTABAN CONSCIENTES DE QUE ERA IMPERFECTO Y QUE LE FALTABA TRABAJAR. -----

PROPUSO UN CONSIDERANDO EN EL QUE SE INCLUYERA LA REFERENCIA A QUE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HABÍA EMITIDO UNA OPINIÓN, QUE NO HABÍA CONTADO CON SU VOTO DE APROBACIÓN PERO QUE HABÍA SIDO UN ACTO INSTITUCIONAL QUE DEBÍA QUEDAR REFLEJADO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, AGREGANDO QUE LE PARECÍA QUE HABRÍA QUE HACER REFERENCIA A ESA OPINIÓN QUE HABÍA EMITIDO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ SOBRE EL ARTÍCULO 145 QUE CONOCÍA EL ARGUMENTO DE QUE NO PODRÍAN LLEGAR AL CONSEJO GENERAL LOS RESULTADOS POR UN CRITERIO O POR CARACTERIZARSE O POR TRATARSE DE UNA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PROPONIENDO QUE MÁS ALLÁ DE QUE PUDIERAN SER CONSULTADOS, LE PARECÍA QUE DEBERÍAN SER ENVIADOS ESOS RESULTADOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, ENTENDIENDO QUE NO SE PRESENTARÍAN EN SESIÓN DE CONSEJO, SINO A QUIENES INTEGRABAN ESE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN. -----

EXPLICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 59, DECÍA EN SU SEGUNDO PÁRRAFO QUE PARA LAS DESIGNACIONES DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DISTRITALES A QUE SE REFERÍA EL CÓDIGO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, A TRAVÉS DEL CENTRO, ELABORARÁ UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SERÍA SOMETIDO A LA VALIDACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ÉSE A SU VEZ PROCEDIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO. -----

EXPLICÓ QUE LO QUE ELLA LEÍA EN EL CÓDIGO ERA QUE LES TOCABA A ELLOS HACER LAS PROPUESTAS Y NO A RECIBIR LAS PROPUESTAS QUE HUBIERAN SIDO VALIDADAS POR EL SECRETARIO Y PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ELABORADAS POR EL CENTRO, PARECIÉNDOLE INCORRECTA LA REDACCIÓN. -----

REFIRIÓ QUE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XII, EN DONDE SE HABLABA DE LAS MADRES TRABAJADORAS, EL LAPSO DE SU PROPUESTA HABÍA SIDO AMPLIARLO PARA LA LACTANCIA, TENIENDO POR LO MENOS DOCE ARGUMENTOS A FAVOR DE LA NECESIDAD DE PROMOVER LA LACTANCIA



MATERNA EN TODOS LOS AMBIENTES, PERO PARTICULARMENTE EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO, YA QUE ESTABA CONVENCIDA DE QUE LA LACTANCIA MATERNA ERA EL MEJOR ALIMENTO PARA LOS NIÑOS, SEÑALANDO QUE OFRECÍA UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA NUTRICIONALMENTE Y ACTUABA COMO INMUNIZADOR, REDUCIENDO LAS POSIBILIDADES DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES, ADEMÁS DE QUE LA NIÑEZ DEBÍA TENER ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRICIONALMENTE ADECUADA QUE LE ASEGURARA UN CRECIMIENTO SALUDABLE DESDE SU NACIMIENTO, CONTRIBUYENDO AL DERECHO DE LAS MUJERES A LA SALUD, A REDUCIR EL RIESGO DE CONTRAER CÁNCER DE SENOS Y OVARIOS, ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO Y FRACTURAS DE CADERA, POR MENCIONAR ALGUNAS.-----

MANIFESTÓ QUE UNA MADRE TRABAJADORA PODRÍA REQUERIR A LO MEJOR HASTA DOS HORAS PARA TRASLADARSE, PROPONIENDO QUE EL ARTÍCULO 12 QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "SIN PERJUICIO DE SU SALARIO, LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ DISFRUTARÁN DE UNA LICENCIA PARA EL PARTO Y SU RECUPERACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES, PARA EL PARTO Y SU RECUPERACIÓN".-----

EXPRESÓ QUE A LO QUE SE REFERÍA DURANTE LA LACTANCIA, ERA QUE EL LAPSO QUE DEBIERAN PERMITIRLES A LAS TRABAJADORAS ERA DE TRES HORAS PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS, Y NO DE UNA, POR LO MENOS DURANTE LOS TRES MESES SIGUIENTES, PARECIÉNDOLE QUE HABÍA QUE CONSIDERAR QUE LAS MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA NO DEBAN PRESTAR SERVICIO ALGUNO DESPUÉS DE LAS VEINTIDÓS HORAS, PARTICULARMENTE EN EL INSTITUTO DONDE EN PERIODO ELECTORAL O DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOS HORARIOS SON MUCHO MÁS AMPLIOS.-----

INDICÓ QUE ERA IMPORTANTE SEÑALAR QUE DESDE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO, EN UN POCO MÁS DE CINCO AÑOS, SOLAMENTE SE HABÍAN REGISTRADO TREINTA Y DOS CASOS DE EMBARAZO DE LAS TRABAJADORAS, CON LAS CORRESPONDIENTES ETAPAS DE PARTO Y LACTANCIA, AGREGANDO QUE ERAN ALREDEDOR DE SEIS MADRES QUE TENÍAN HIJOS DURANTE EL AÑO, Y QUE REALMENTE ERA UN NÚMERO MUY MENOR.-----

EXPRESÓ QUE NO PODÍAN PERDER DE VISTA QUE EN SUS ORÍGENES EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE HABÍA PROPUESTO SER UNA INSTITUCIÓN MODELO PARA TODO EL SERVICIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU OPERACIÓN TÉCNICA Y EN LA BÚSQUEDA DE



INSTRUMENTOS INNOVADORES QUE FACILITARAN LA VOTACIÓN O LA DIVULGACIÓN DE LA DEMOCRACIA. -----

REITERÓ SU PROPUESTA DE ESTABLECER UNA LICENCIA POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA EL PARTO Y RECUPERACIÓN Y DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE REINCORPORACIÓN DE LA MADRE, GOZAR DE TRES HORAS AL DÍA, UNA REDUCCIÓN DE TRES HORAS DE TRABAJO AL DÍA Y DURANTE LOS SIGUIENTES TRES MESES UNA REDUCCIÓN DE UNA HORA, EXPLICITANDO QUE NO DEBERÁN TRABAJAR MÁS ALLÁ DE LAS VEINTIDÓS HORAS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EXISTÍA EL PROBLEMA DE LA INAMOVILIDAD, QUE EL ARTÍCULO SE REFERÍA EN EL SENTIDO DE QUE LA TITULARIDAD OTORGABA PERMANENCIA, MÁS NO LA INMOVILIDAD, CREYENDO QUE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES EN LA INSTITUCIÓN SE IBA A LOGRAR CON SU DESEMPEÑO, CAPACIDADES, MÉRITOS Y LO QUE EL ESTATUTO REFLEJABA ERA EVITAR CUALQUIER ACTO SUBJETIVO, CUALQUIER DISCRECIONALIDAD, PARA QUE EXISTIERA ESA RESPECTO AL DESEMPEÑO, CAPACIDADES Y MÉRITOS. -----

MANIFESTÓ QUE EN LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTATUTO, EL DEJAR LAS EVALUACIONES DEFINIDAS Y DIRIGIDAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN, LES PODÍA PERMITIR EVITAR LA SUBJETIVIDAD PARA EVALUAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO, Y QUE SIN DUDA CREÍA QUE ERA UN PASO ADELANTE LA IDEA DE LA TITULARIDAD; EN LA PÁGINA TREINTA Y CUATRO DEL ESTATUTO SE PRESENTABA ESA IDEA DE LA TITULARIDAD Y HABLA SIMPLEMENTE DE QUÉ SE PRETENDÍA CON LA TITULARIDAD. -----

AGREGÓ QUE LA PARTE IMPORTANTE ERA LA PROMOCIÓN ALREDEDOR DE LAS VACANTES, QUIENES TENÍAN PRIORIDAD EN PRIMERA INSTANCIA, HABLANDO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL, QUE TENDRÍAN EL DERECHO A LA OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES POR LA VÍA DE PROMOCIÓN, SIENDO MEDIANTE UNA CONVOCATORIA QUE SE ESTABLECIERA POR PARTE DE LA JUNTA. -----

DESTACÓ LA IDEA DE LA MOVILIDAD HORIZONTAL SIN DEJAR DE MENCIONAR LA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARECIÉNDOLE QUE SE HABÍAN DEFINIDO UNA SERIE DE RUTAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO PROFESIONAL, PERO SOBRE TODO, PARA DARLE CERTEZA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO. -----

MENCIONÓ ALGUNAS CUESTIONES MUY PARTICULARES QUE LE PARECÍA ESTABAN EN ESE PROYECTO Y QUE PODRÍA MODIFICARSE ATENDERSE A LA BREVEDAD. -----

INDICÓ QUE EN EL ÍNDICE APARECÍAN TÍTULOS SIN DENOMINACIÓN Y OTROS CON DENOMINACIÓN, Y QUE EXISTÍAN CASOS EN QUE LA DENOMINACIÓN SE ENCONTRABA EN EL ÍNDICE Y EN EL TEXTO SE OMITÍA. -----

DESTACÓ QUE EL ARTÍCULO 22 SEÑALABA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO NO PODRÍA REALIZAR CONDUCTAS COMO APOYAR O IMPULSAR ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO DE CUALQUIER NATURALEZA, COMENTANDO QUE ERA ENTENDIBLE EN LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EN LOS ALTOS MANDOS, CUESTIONANDO SI ESO NO ERA CONTRARIO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS QUE TRABAJAN EN EL INSTITUTO, PROPUSO QUE SE RESOLVERÍA SEÑALANDO QUE NO PODRÍA REALIZAR ESE TIPO DE ACTOS DE PROSELITISMO DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES, PONIÉNDOLO A DISCUSIÓN PORQUE PODRÍA SER UNA SITUACIÓN CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO. -----

SEÑALÓ QUE SE VINCULABA MUCHO CON ALGO QUE SEÑALABA LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, SOBRE EL ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE EN LA PÁGINA VEINTIDÓS, VINCULÁNDOLO CON EL ARTÍCULO 38 EN SU FRACCIÓN I, YA QUE EL ARTÍCULO 38 EN SU FRACCIÓN I DECÍA QUE SE LLEVARÍAN A CABO POR CONDUCTO DEL CENTRO LOS PROGRAMAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, AGREGANDO QUE AL IGUAL EL 59 HABLABA DE LAS DESIGNACIONES Y SI ELLOS REVISABAN UN DOCUMENTO QUE ERA EL ESTATUTO DEL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO, NO ENTENDÍA POR QUÉ ESTABAN LOS CONSEJEROS DISTRITALES AHÍ, Y QUE DE HECHO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO NO SE REFERÍA PARA NADA A LOS CONSEJEROS DISTRITALES, ESTANDO FUERA DEL ESTATUTO Y CREÍA QUE NO TENÍAN POR QUÉ ESTAR. -----

ENTENDIÓ LA RAZÓN DE QUE HUBIERA UNA CAPACITACIÓN DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES, LA RAZÓN DE QUE EL CENTRO DE FORMACIÓN COADYUVARA CON ESA COMISIÓN QUE SE FORMABA CADA DETERMINADO TIEMPO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES, PERO LE PARECÍA QUE NO TENÍA POR QUÉ ESTAR EN EL ESTATUTO. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE SE PODÍAN PERCATAR DE VARIAS



INTERVENCIONES DE DETALLE, QUE CREÍA SERÍAN UN POCO DIFÍCILES DE TOMAR EN CUENTA EN ESOS MOMENTOS PARA UNA VOTACIÓN. -----
 PROPUSO QUE ESE PROYECTO DE ESTATUTO, EN CASO DE APROBARSE, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SUGIRIENDO QUE SE MODIFICARAN LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL PROYECTO QUE TENÍAN EN SU PODER, Y QUE EL PUNTO PRIMERO DIJERA SE APRUEBA EL ESTATUTO Y QUE ENTRARA EN VIGOR EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, AGREGANDO QUE EL PUNTO TERCERO SEÑALARA QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR, QUEDABAN ABROGADOS TANTO EL ESTATUTO COMO EL CATÁLOGO, Y QUE EL CUARTO PUNTO FUERA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** REITERÓ QUE EL RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA MUY ESPECIAL, POR LAGUNAS, NO DERIVADAS SOLAMENTE DEL CÓDIGO, SINO QUE VENÍAN DESDE LA CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO; Y QUE NO SE HABÍAN REGLAMENTADO DESDE NIVEL FEDERAL, PORQUE LA MATERIA LABORAL ERA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, Y QUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECÍA QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE CON BASE EN ELLO APROBARA EL CONSEJO GENERAL, REGIRÍAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO. -----

MENTIONÓ QUE EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO ESTABLECÍA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ERAN DE CONFIANZA, Y QUE SI SE IBAN AL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LOS DIVIDÍA ENTRE CONFIANZA Y BASE, DEFINIENDO EN EL ARTÍCULO 5 LOS DE CONFIANZA, EN LOS CUALES NO SE ENCONTRABAN, PORQUE ERA UNA LEY ANTERIOR, ADEMÁS DE QUE EL ARTÍCULO 8 SEÑALABA QUE QUEDABAN EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE ESA LEY LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA A QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 5. -----

EXPRESÓ QUE EN CUANTO AL PAGO DEL AGUINALDO ANUAL, DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR COSTUMBRE, SE HABÍA PAGADO A TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TODO EL AGUINALDO EN EL MES DE DICIEMBRE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, Y QUE HASTA ESE MOMENTO NO HABÍAN RECIBIDO INFORMACIÓN DE QUE NO LES CONVENÍA, POR ESO SE HABÍA HECHO ASÍ, SIENDO UNA AMPLIACIÓN DE DERECHOS. -----

INDICÓ QUE EN CUANTO AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XII, SERÍA UNA AMPLIACIÓN DE DERECHOS LABORALES, CREYENDO QUE ESA ERA UNA



DECISIÓN DEL CONSEJO, DADA LA AUTONOMÍA Y LIBERTAD QUE TENÍA EL CONSEJO GENERAL DE ESTABLECER EN EL ESTATUTO ESA REGLAMENTACIÓN.-----

MANIFESTÓ QUE EN CUANTO A LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO, LO QUE PASABA ERA QUE TENÍAN UN PROCEDIMIENTO YA APROBADO EN DONDE SE ESTABLECÍA TODO EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL INSTITUTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUERÍA PARA PODERLO DAR DE ALTA, AGREGANDO QUE LO MANDARÍA AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA.-----

INDICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO ESTABAN SIGUIENDO LOS CRITERIOS QUE SE HABÍAN ESTABLECIDO, TANTO EN MATERIA FEDERAL COMO EN MATERIA LOCAL DEL CÓDIGO, QUE EN CUANTO A LAS TESTIMONIALES LO ESTABLECÍA EL CÓDIGO ELECTORAL Y LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, Y AGREGÓ CON RELACIÓN AL CONSIDERANDO, QUE SE DEBÍA INCLUIR.-----

COMENTÓ QUE CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I, REFERENTE A REALIZAR APOYOS O IMPULSAR ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO DE CUALQUIER NATURALEZA, ÉL CREÍA QUE NO SE PODÍA, PORQUE LA NATURALEZA DEL FUNCIONARIO ELECTORAL ERA LA IMPARCIALIDAD Y DEBÍAN SER APARTIDISTAS EN TODA SU ACTIVIDAD, YA QUE EL ÚNICO MOMENTO EN QUE EXPRESABAN UNA PREFERENCIA ERA CUANDO VOTABAN POR EL PARTIDO QUE QUISIERAN, PERO FUERA DE ESO NO DEBÍAN DE PARTICIPAR EN NINGUNA ACTIVIDAD PARTIDISTA. -----

AFIRMÓ QUE EN EL ARTÍCULO 38, EN LA FRACCIÓN I, EFECTIVAMENTE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES NO DEBERÍAN DE ESTAR AHÍ, POR QUE IBAN A HACER UN ESTATUTO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS CONTRATACIONES DE HONORARIOS. -----

EXPRESÓ QUE EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 59, AHÍ SÍ NECESITARÍAN MÁS TIEMPO PARA ANALIZARLO, CONSIDERANDO QUE TENÍA RAZÓN LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN, PORQUE EN REALIDAD AL FINAL DE CUENTAS EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL YA ERA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. -----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 145, SE PODÍAN AGREGAR LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERAN AL PERSONAL DE CARRERA, ENVIÁRSELOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, PERO PONIENDO EL ACOTAMIENTO DE QUE ERAN CONFIDENCIALES ESOS DOCUMENTOS Y NO LOS PODRÍAN DAR A CONOCER.-----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 195, TENÍA RAZÓN EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, YA QUE HABÍA QUE HACER UNA NUEVA FRACCIÓN EN DONDE SE REGULARA LA INASISTENCIA, PORQUE SÓLO HABÍA UN SUPUESTO Y TENÍA QUE HABER OTRO ADICIONAL.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE LA PROPUESTA QUE HACÍA LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS LES AYUDARÍA DEFINITIVAMENTE A TENER UN DOCUMENTO MUCHO MÁS TRABAJADO Y CREÍA QUE ERA ADECUADO, ADEMÁS DE QUE COMPARTÍA EL PUNTO DE VISTA QUE SE HABÍA EXTERNADO ANTES POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL SENTIDO DE QUE BUSCARAN TENER LOS DOCUMENTOS MÁS SÓLIDOS POSIBLES Y MUCHO MÁS ANALIZADOS. -----

MANIFESTÓ QUE ENFRENTABAN UN PROBLEMA DE TIEMPO Y QUE PODÍAN TENER VISIONES DISTINTAS RESPECTO A LA PRESIÓN QUE HABÍA PODIDO SIGNIFICAR EL POCO TIEMPO QUE EL LEGISLATIVO LE HABÍA OTORGADO PARA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS QUE ESTABAN VIENDO.----

INDICÓ QUE HABÍA UNA INVERSIÓN DE TIEMPO Y DE TRABAJO IMPORTANTE EN LA ELABORACIÓN DE ESTOS PROYECTOS, POR LO QUE LE PARECÍA ADECUADA LA PROPUESTA, LO CUAL LES PERMITIRÍA HACER UNA REVISIÓN MÁS CUIDADOSA DEL DOCUMENTO, PORQUE LA IDEA ERA QUE TUVIERAN LOS MEJORES DOCUMENTOS POSIBLES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE ERA UN ACIERTO INCLUIR UN ARTÍCULO QUE FORMALIZARA EL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL PROPIO ESTATUTO YA QUE ERA CORRECTO, POR LO QUE SOLICITÓ QUE AL FINAL DEL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO SE AGREGARA: "PREVIA OPINIÓN DE LA COSPE".-----

INDICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 33, QUE REGULABA LA INTERVENCIÓN DE LA COSPE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA COSPE HABÍA PROPUESTO SE INCLUYERAN, TRES FRACCIONES Y SE INCLUYÓ SOLAMENTE UNA, INSISTIENDO EN QUE SE INCLUYERAN LAS OTRAS, Y EN CASO DE QUE SE ACEPTARA HABRÍA QUE CONVERTIR LA FRACCIÓN VII, EN FRACCIÓN IX.-----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 59, LO MÁS CONVENIENTE SERÍA SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, YA QUE HABLABA DE LOS COORDINADORES DISTRITALES, QUE EFECTIVAMENTE EN PROCESO ELECTORAL PASABAN A SER CONSEJEROS PRESIDENTES DISTRITALES, PERO

ESA ERA UNA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL Y ESTABA REGULADO YA EN EL CÓDIGO, POR LO QUE LE PARECÍA QUE ERA MEJOR SUPRIMIR ESE SEGUNDO PÁRRAFO, Y NO DAR PIE A INTERPRETACIÓN.-----

INDICÓ QUE HABÍA UNA TIPOGRAFÍA EN EL ARTÍCULO 59, PRIMER PÁRRAFO DE ESA PÁGINA EN LA PENÚLTIMA LÍNEA QUE DECÍA QUE “LA COSPE SUPERVISAR”, DEBIENDO DECIR “SUPERVISARÁ”.-----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 115, EN LA IDEA DE QUE NO SE CONFUNDIERA LA TITULARIDAD AL SERVICIO Y LA ADSCRIPCIÓN AL CARGO O PUESTO, AL QUE ERAN ASIGNADOS LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, LA COSPE PROPONÍA QUE HUBIERA DOS DENOMINACIONES DISTINTAS Y CREÍA QUE SE PODRÍA RESOLVER SI ESE ARTÍCULO 115 DIJERA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, A TRAVÉS DEL CENTRO, EXPEDIRÍAN AL PERSONAL DE CARRERA LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL, INDEPENDIENTEMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO QUE CORRESPONDIERA AL CARGO Y PUESTO ASIGNADO, POR LO QUE QUEDARÍAN DIFERENCIADOS LA TITULARIDAD Y EL NOMBRAMIENTO.-----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 125 HABLABA SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL RENDIMIENTO, Y QUE LA COSPE HABÍA PROPUESTO QUE SE CONSIDERARA LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UN CRITERIO NUMÉRICO, FIJANDO EN EL ESTATUTO CUÁL ERA LA CALIFICACIÓN APROBATORIA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LA COSPE HABÍA PROPUESTO INCLUIR ESE CRITERIO CUANTITATIVO, PROPUSO AGREGAR UNA ÚLTIMA FRASE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA ACREDITACIÓN SE OBTENDRÍA CON UNA CALIFICACIÓN DE AL MENOS SIETE PUNTO CINCO, EN UNA ESCALA DE UNO A DIEZ, POR LO QUE ACLARA EL CRITERIO DE ACREDITACIÓN, Y NO SE PRESTABA A INTERPRETACIÓN, POR LA IMPORTANCIA QUE TENÍA LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO.-----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 140 LA COSPE HABÍA PROPUESTO QUE PARA CALIFICAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO LO ÚNICO QUE SE APLICARÍA SERÍAN EXÁMENES, POR LO QUE LA PROPUESTA SERÍA QUE SE SUPRIMIERA LA FRASE “Y EVALUACIONES” Y QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: “LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, A TRAVÉS DEL CENTRO, DISEÑARÁ, APLICARÁ, CALIFICARÁ Y COESTUDIARÁ LOS EXÁMENES DEL PROGRAMA DE



FORMACIÓN Y DESARROLLO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, PARA QUITAR ESA POSIBILIDAD DE DISCRECIONALIDAD DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES". -- TERMINÓ CON UNA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ARTÍCULO 5, DONDE SE ESTABLECÍAN LOS ORDENAMIENTOS Y PRINCIPIOS QUE SUPLETORIAMENTE SE APLICARÍAN A LO NO RESUELTO O NO PREVISTO POR EL ESTATUTO, PROPONIENDO QUE SE AGREGARA UNA FRACCIÓN VI, QUE DESPUÉS DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LA EQUIDAD, INCLUYERA TAMBIÉN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN EL ENTENDIDO QUE ADEMÁS YA EN EL ARTÍCULO 64 DEL PROPIO ESTATUTO, SE ESTABLECÍA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, COMO UN PRINCIPIO RECTOR EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. AFIRMÓ QUE LE DABA LA IMPRESIÓN DE QUE VALÍA LA PENA AGREGAR ESE PRINCIPIO TAMBIÉN AL ARTÍCULO QUINTO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA ACLARÓ QUE CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XII, QUE ÉL HABÍA DICHO SEIS MESES ANTES Y SEIS MESES DESPUÉS, PERO QUE HABÍA QUERIDO DECIR SEIS SEMANAS ANTERIORES Y SEIS SEMANAS POSTERIORES AL PARTO. -----

SEÑALÓ QUE EN EL TEMA DE LOS NOTARIOS, EL INSTITUTO QUEDARÍA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, PORQUE SI EN UN PROCEDIMIENTO EN DONDE SE IBA A SANCIONAR A UN TRABAJADOR Y EL INSTITUTO QUERÍA OFRECER TESTIGOS, EN EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR UNA CONDUCTA TAMBIÉN TENDRÍAN QUE IR ANTE NOTARIO, Y LA ESENCIA DEL TESTIMONIO ERA QUE EL TESTIGO DÉ FE DE LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS QUE HABÍA VISTO DELANTE DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA Y DEL QUE ACUSABA O EL QUE SE ESTABA DEFENDIENDO, CON EL OBJETO DE QUE SE PUDIERA REPREGUNTAR AL TESTIGO PARA VER SI ERA UN TESTIGO FALSO O NO, Y ANTE NOTARIO, SIMPLEMENTE SE IBA A TRAER UNA CERTIFICACIÓN NOTARIAL QUE SE CONVERTIRÍA EN UNA DOCUMENTAL SIN TENER TRASCENDENCIA, POR LO QUE PERDÍA SU VALOR TESTIMONIAL. -----

MANIFESTÓ CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 217 QUE EN EL ANTERIOR PROYECTO SEÑALABA QUE LA ACCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES PRESCRIBÍA EN UN AÑO, Y QUE YA SE HABÍA MODIFICADO A CUATRO MESES. -----

INSISTIÓ EN QUE EL ESTATUTO NO PODÍA ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, YA QUE ÉSTA ERA LA ÚNICA DISPOSICIÓN QUE OBLIGABA AL CIUDADANO EMANADA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y POR LO TANTO EN ESE SENTIDO,

ACORDE PRECISAMENTE A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 113 DE ESA LEY SEÑALABA QUE PRESCRIBÍAN EN UN MES LAS ACCIONES PARA PEDIR LA NULIDAD DE UN NOMBRAMIENTO Y ESO ES REITERADO POR EL ARTÍCULO 517 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE TAMBIÉN DECÍA QUE PRESCRIBÍAN EN UN MES LAS ACCIONES DEL PATRÓN PARA PODER RESCINDIR, Y AHÍ SE HABÍA INEVITADO UN TÉRMINO DE CUATRO MESES, INSISTIENDO QUE SI A UN TRABAJADOR SE LE PRETENDÍA RESCINDIR AHÍ UN CONTRATO DE TRABAJO O SE LE RESCINDÍA SU RELACIÓN DE TRABAJO Y SE LE APLICABAN LOS CUATRO MESES, EL ESTABA PLENAMENTE SEGURO QUE IBA A GANAR ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL PORQUE NO SE LE ESTABA APLICANDO LA LEY, YA QUE ÉSTA HABLABA DE UN MES EN TODOS LOS ÓRDENES, TANTO EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, COMO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** CORRIGIÓ SU PROPUESTA DICIENDO QUE EN LUGAR DE QUE FUERA HASTA LAS DIEZ, DEBERÍA DECIR QUE NO PODRÁN TRABAJAR MÁS ALLÁ DE LAS OCHO DE LA NOCHE. -----

SEÑALÓ NO COMPARTIR LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS, YA QUE EL TRANSITORIO CUARTO DEL CÓDIGO REFORMADO DECÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONTARÁ CON UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS REFORMAS PREVISTAS AL PRESENTE CÓDIGO, QUEDÁNDOLE CLARO QUE LA REFORMA AL CÓDIGO LLEVABA LA INTENCIÓN DE QUE EL INSTITUTO APROBARA UN ESTATUTO QUE ENTRARA EN VIGOR EN UN TIEMPO MUY CORTO, ACLARANDO QUE NO ALCANZABA A VER AHÍ LA POSIBILIDAD DE POSPONER LA ENTRADA EN VIGOR DE ESE INSTRUMENTO POR DOS MESES. -----

INDICÓ QUE APROBARLO Y POSPONER DOS MESES SU ENTRADA EN VIGOR, SERÍA UNA FORMA DE DARLE LA VUELTA A ESE TRANSITORIO POR LO TANTO, EN ESE PUNTO SERÍA MUY BUENO PARA ELLOS Y PARA LA INSTITUCIÓN TENER UN MEJOR DOCUMENTO, COMPARTIENDO EL HECHO DE LA DUDOSA CALIDAD DE ESE DOCUMENTO. -----

ACEPTÓ EL RIESGO QUE TENÍA EL CORREGIR EN LA MESA, PERO TAMBIÉN CREÍA QUE TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE DECÍA ESE ARTÍCULO TRANSITORIO DEL CÓDIGO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ CON RELACIÓN A LAS PRUEBAS, QUE EL CÓDIGO EN MATERIA LABORAL ESTABLECÍA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PODRÍAN DEMANDAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESE CÓDIGO, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. ----- MANIFESTÓ EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 217 QUE CREÍA QUE LO MEJOR ERA ELIMINARLO E IRSE A LAS REGLAS SUPLETORIAS. -----
- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE EL PROYECTO CONTENÍA VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN COMO EL ARTÍCULO 43, EN EL QUE SE DISPONÍA QUE EL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE FORMACIÓN, NO PODRÍA FORMAR PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONCURSAR PARA OCUPAR PLAZAS PERTENECIENTES AL SERVICIO, CUESTIONANDO DÓNDE QUEDABA EL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL Y POR QUÉ SE LIMITABA LA POSIBILIDAD DE UNA PERSONA A DEDICARSE AL OFICIO QUE MEJOR LE CONVINIERA. ----- EXPRESÓ QUE EN EL ARTÍCULO 124 SE PLANTEABAN DIVERSOS SUPUESTOS RELACIONADOS CON LA NO ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO, EN LOS CUALES RECAÍA COMO CONSECUENCIA LA SEPARACIÓN DEL INSTITUTO, SIN QUE MEDIARA PROCEDIMIENTO ALGUNO, INDICANDO QUE ESO VIOLENTABA DE MANERA ABSOLUTA LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, EN LO QUE HACÍA A LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCEDIMIENTO. ----- AFIRMÓ QUE EN EL TÍTULO TERCERO, LOS CAPÍTULO CUARTO, RELATIVO A LOS REQUISITOS Y VÍAS DE INGRESO, SEXTO RELATIVO A VACANTES Y SÉPTIMO RELATIVO A LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO, CONTEMPLABAN DE ALGÚN MODO DISPOSICIONES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DE VACANTES, SIENDO MÁS CLARA LA REPETICIÓN Y DOBLE REGLAMENTACIÓN DE SUPUESTOS ENTRE LOS CAPÍTULOS SEIS Y SIETE, AUNQUE EN ESE ÚLTIMO SE DESARROLLABAN ALGUNAS FIGURAS MÁS EN FORMA, SIN EMBARGO, LA REGULACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES ERA LO QUE MÁS RESALTABA COMO REPETIDO E INCONGRUENTE, CON DISPOSICIONES DE OTROS CAPÍTULOS, YA QUE EN EL ARTÍCULO 93 SE HABLABA DE LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES VÍA PROMOCIÓN, Y ESTABLECÍA LAS REGLAS PARA ELLO, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 76 *IN FINE*,

HABLABA DE QUE LOS ASCENSOS SE AUTORIZARÁN CONFORME A LOS RESULTADOS QUE ARROJARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. -----

ASEVERÓ QUE EL DOCUMENTO CONTENÍA META-ATRIBUCIONES CUANDO MENOS EN DOS ARTÍCULOS, EL 24 Y EL 65, EN DONDE SE INCLUÍA UNA META-ATRIBUCIÓN PARA EL SECRETARIO EJECUTIVO, PRETENDIENDO QUE OPINARA SOBRE LOS PROYECTOS QUE LA DEASPE HACÍA A LAS COMISIONES, CUANDO ESE MECANISMO NO ESTABA EN EL CÓDIGO.-----

REFIRió QUE EN EL ARTÍCULO 59 SE PLANTEABA UN PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES, DONDE EL CENTRO ELABORARÍA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SERÍA SOMETIDO A LA VALORACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A SU VEZ PROCEDIERA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO, EXISTIENDO CONTRADICCIONES Y PROBLEMAS DE CLARIDAD.-----

INDICó QUE EN LOS ARTÍCULOS 25 AL 30 SE PLANTEABA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIAS, EN DONDE EN PRINCIPIO ERA EL SECRETARIO EJECUTIVO QUIEN LAS AUTORIZABA, INFORMANDO A LA JUNTA, SEGÚN EL 25, SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATABA DEL SUPUESTO DE UNA LICENCIA POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SE DECÍA QUE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SERÍAN RESUELTOS POR LA JUNTA, Y DESPUÉS EN OTRO ARTÍCULO SE DETERMINABA QUE EL TRABAJADOR QUE GOZARA DE LICENCIA PODÍA SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN A LA JUNTA ANTES DEL PERIODO OTORGADO, CUANDO NO ERA ESA LA QUE AUTORIZABA EN GENERAL LAS LICENCIAS, Y ESTABLECÍA QUE ESA PODRÍA RESOLVER, TOMANDO EN CUENTA LA DURACIÓN DE LA LICENCIA Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO MÁS GRAVE ERA QUE TAMBIÉN SE DECÍA EN EL ARTÍCULO 30, QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PODRÍA CONTRATAR PERSONAL POR HONORARIOS PARA CUBRIR LA VACANTE TEMPORAL POR EL TIEMPO QUE DURARA LA VIGENCIA DE LA LICENCIA, CON LO CUAL PODRÍA DARSE EL CASO DE QUE LA JUNTA DETERMINARA LA REINCORPORACIÓN DE UN TRABAJADOR CUANDO EL SECRETARIO HUBIERA AUTORIZADO QUE OTRO CUBRIERA SU PLAZA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGó EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** COMENTó QUE EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN V, SE INCLUÍA COMO ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA CONOCER Y APROBAR LAS LICENCIAS, SÓLO DEL PERSONAL DEL SERVICIO, PRESENTADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO,



CONTRADIENDO LA ATRIBUCIÓN QUE ANTES SE SEÑALABA COMO DEL SECRETARIO, NO QUEDANDO CLARO QUIÉN AUTORIZABA LAS LICENCIAS, AFIRMANDO QUE NO HABÍA CERTEZA RESPECTO DE QUÉ PASABA SI UN TRABAJADOR SE INCORPORABA CUANDO HABÍA OTRO CUBRIÉNDOLO. -----

MANIFESTÓ QUE EN LAS LICENCIAS NO SE TRATABAN LAS LICENCIAS POR CAUSAS MÉDICAS, NI SIQUIERA PARA HACER REFERENCIA A LO QUE OTRAS DISPOSICIONES, QUE COMO LA LEY DEL ISSSTE O LA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ESTABLECEN, ADEMÁS DE QUE SE OMITÍA POR COMPLETO CUALQUIER MENCIÓN A LAS LICENCIAS PREJUBILATORIAS, Y QUE CREÍA QUE YA EN UNA OCASIÓN HABÍAN HABLADO DE ESO CUANDO SE PRESENTÓ LA NECESIDAD DE RESOLVERLA. -----

INDICÓ QUE EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 217 ERAN ABIERTAMENTE CONTRADICTORIOS, YA QUE EL 209 ESTABLECÍA UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS NATURALES PARA EJERCER LA ACCIÓN EN CONTRA DE UN INFRACTOR, Y EL SEGUNDO UN PLAZO DE CUATRO MESES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN, TOMÁNDOSE ESO COMO UNA EVIDENCIA DE LA IGNORANCIA SOBRE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES, QUE EN ESE CASO ERAN DE TRES MESES REFIRIÉNDOSE LA PRESCRIPCIÓN A LAS ACCIONES, NO A LAS SANCIONES.-----

SEÑALÓ QUE EN ARTÍCULO 2 DE DEFINICIONES, LA FRACCIÓN XVIII, RELATIVA A LA MOVILIDAD HORIZONTAL, CREÍA QUE DEBÍA DE DEJARSE LA DEFINICIÓN HASTA LA PALABRA “ORGÁNICA”, YA QUE LO DEMÁS CONTENÍA UNA VALORACIÓN SUBJETIVA QUE NO DEBÍA TENER CABIDA EN UN RAZONAMIENTO DE ESE TIPO. -----

COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 22 SE REDACTÓ EN SENTIDO NEGATIVO Y SE DECÍA QUE “EL PERSONAL DEL INSTITUTO NO PODRÁ...”, SUGIRIENDO QUE DEBERÍA DECIR “EL PERSONAL DEBE ABSTENERSE DE...”-----

RESPECTO AL ARTÍCULO 23 SUGIRIÓ QUE SE DEBÍA ESPECIFICAR QUE ERA UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA Y QUE A LO MEJOR ESTARÍA DE ACUERDO.-----

EXPRESÓ QUE EN EL ARTÍCULO 24 SE HACÍA REFERENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE PODRÍAN REALIZARSE EN EL D.F., EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN EL EXTRANJERO, CREYENDO QUE BASTABA CON REFERIRSE A LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, PORQUE NO HABÍA OTRO ÁMBITO FUERA DE LOS SEÑALADOS DONDE PUDIERAN REALIZARSE, A MENOS QUE SE ESTUVIERA PENSANDO EN EL ESPACIO EXTERIOR.-----

AGREGÓ QUE EN EL ARTÍCULO 25, SE OTORGABA UNA FACULTAD ENTERAMENTE DISCRECIONAL A LOS CONSEJEROS Y AL SECRETARIO PARA

AUTORIZAR LICENCIAS AL PERSONAL DE SU OFICINA, SIENDO ESO INUSITADO Y ANÁRQUICO, YA QUE LAS LICENCIAS LAS AUTORIZA EL SECRETARIO EJECUTIVO, SIN QUE EXISTIERA OTRO REQUISITO ESTABLECIDO A VALORAR, Y QUE ASÍ DEBERÍA SEGUIR SIENDO, YA QUE LOS CONSEJEROS NO ERAN DUEÑOS DEL PERSONAL DE SUS OFICINAS, Y NO DEBERÍAN ESTABLECERSE META-ATRIBUCIONES A LOS CONSEJEROS QUE YA DE POR SÍ ENTURBABAN TODAVÍA MÁS ESE PROCEDIMIENTO. -----

EXPRESÓ QUE EN EL ARTÍCULO 62 SE HABLABA DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE CARRERA Y SE MENCIONABA QUE ERA O EN EL SERVICIO O EN EL RANGO, Y SI EL PERSONAL HABÍA FORMADO PARTE ANTES DE LA INSTITUCIÓN, SIN INCORPORARSE AL SERVICIO NO TENÍA ANTIGÜEDAD LABORAL, POR LO TANTO NO SE LE COMPUTABA SU ANTIGÜEDAD LABORAL, ASEGURANDO QUE EL PÁRRAFO DEBÍA SER ASUMIDO CON RESPONSABILIDAD.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA SOLICITÓ AL SECRETARIO QUE LES PUDIERA RESOLVER ESA DIFERENCIA ENTRE LO QUE SEÑALABA EL ARTÍCULO CUARTO, EN DONDE EL INSTITUTO CONTABA CON SESENTA DÍAS PARA MODIFICAR EL ESTATUTO CUESTIONANDO SI ERA CONTRADICTORIO CON PONER UNA FECHA MÁS ADELANTE PARA QUE ENTRARA EN VIGOR. -----

REGRESÓ AL ASUNTO DE LA LACTANCIA PORQUE LE PARECÍA QUE SE ESTABA PLANTEANDO QUE EN EL INSTITUTO SE PUDIERAN HACER CONSIDERACIONES QUE IBAN MÁS ALLÁ DE LO QUE DECÍA LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PENSANDO QUE DEBÍA SER UN PERIODO BREVE ANTES DEL PARTO, Y TRES MESES DESPUÉS.-----

ASEVERÓ QUE SI SE ESTABAN PENSANDO COMO UN INSTITUTO VANGUARDISTA, CREÍA QUE TAMBIÉN DEBERÍAN PENSAR EN OTORGARLE A LOS PADRES ALGUNA LICENCIA PORQUE TAMBIÉN ES UNA ETAPA DIFÍCIL EN DONDE LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN QUE ATENDER AL HIJO DE ALGUNA MANERA, PROPONIENDO UN MES ENTENDIENDO QUE ESO NO ERA UN DERECHO RETROACTIVO. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 43 SE DECÍA QUE NO PODRÍAN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CONCURSAR PARA OCUPAR PLAZAS PERTENECIENTES AL SERVICIO YA QUE ELLOS CONOCÍAN TODO EL PROCEDIMIENTO Y TENÍAN VENTAJA. -----

COMENTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 124 ERA LA SEPARACIÓN AUTOMÁTICA, Y QUE ESO NO VIOLABA LA CONSTITUCIÓN PORQUE TODOS LOS MIEMBROS DEL



SERVICIO PROFESIONAL IBAN A CONOCER ESE ESTATUTO, Y SABÍAN QUE TENÍAN QUE CUMPLIR CON TODOS LOS CURSOS, CON LAS EVALUACIONES, Y LA SANCIÓN QUE VENÍA EN EL CÓDIGO, POR NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE FORMACIÓN, ERA LA DESTITUCIÓN PRECISAMENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LO QUE SE DEBÍA DE ESTABLECER ERA QUE OBTENIENDO EN TODO ESE CAMINO EN QUE EMPEZABAN LOS EXÁMENES Y LLEGABAN A LAS EVALUACIONES, DEBÍAN TENER DERECHO DE AUDIENCIA Y DE PODER PEDIR REVISIONES Y TODO ESO DEBÍA ESTAR MUY BIEN ACREDITADO Y NOTIFICADO, PERO UNA VEZ QUE SE HUBIERAN CUBIERTO TODAS LAS ETAPAS DE ESE CURSO DE FORMACIÓN O DE LA EVALUACIÓN, Y UNA VEZ QUE SE HUBIERAN HECHO LAS REVISIONES, QUE SE HUBIERA ESCUCHADO AL TRABAJADOR, AL EVALUADOR Y SI AUN ASÍ SEGUÍA REPROBANDO, YA HABÍA CUMPLIDO CON SU GARANTÍA DE DEFENSA, Y EL INSTITUTO NO PODÍA EN UN PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE SANCIONES CAMBIAR LA DETERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, POR LO TANTO SI EL TRABAJADOR, EL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL TENÍA ALGUNA INCONFORMIDAD YA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN CUANTO A QUE NO SE HABÍA CUMPLIDO CON ALGUNA PARTE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN O DE EVALUACIÓN O DE REVISIÓN, PUES ÉL TENÍA TODAVÍA DOS INSTANCIAS A LAS CUALES PODÍA ACUDIR, QUE ERAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SEGUNDA EL AMPARO.-----

AFIRMÓ QUE LO MEJOR DESDE ESA PERSPECTIVA, ERA DARLE TODAS LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DE DEFENSA DURANTE EL PROCESO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y QUE SI NO APROBABA CAÍA EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO Y EN EL ESTATUTO Y TENÍA SU DERECHO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA HACERLO VALER.-----

MANIFESTÓ QUE EL ARTÍCULO 217 Y LA CONTRADICCIÓN CREÍA QUE ESA YA HABÍA QUEDADO MUY CLARA QUE SÍ ESTABA MAL Y SE ELIMINARÍA EL 217, CON RESPECTO AL ARTÍCULO 59 CREÍA QUE HABÍA QUE ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE CUANDO SE HABLABA DE QUE EL TRABAJADOR FALTE A SUS LABORES SE PODRÁ APLICAR COMO SANCIÓN MÁXIMA LA DESTITUCIÓN CUANDO LA INFRACCIÓN SEA COMETIDA MÁS DE DOS OCASIONES POR EL**

MISMO TRABAJADOR, COMENTANDO QUE ERA CLARO QUE SI NO ERA EL MISMO TRABAJADOR EL QUE INCURRÍA EN DOS FALTAS CONSECUTIVAS, PUES NO HABÍA QUE HACER, YA QUE SERÍAN DOS SERES DIFERENTES. -----

SEÑALÓ QUE CREÍA QUE DEBÍAN ANALIZAR ESE PROYECTO VINCULADO A LOS PRINCIPIOS QUE POR DISPOSICIÓN ESTATUTARIA Y CONSTITUCIONAL DEBÍAN OBSERVAR, COMO LO ERA EL PRINCIPIO DE CERTEZA QUE NO SE CUMPLÍA EN EL APARTADO DE DEFINICIONES, YA QUE EL CARGO ERA EL NOMBRAMIENTO QUE OSTENTA EL PERSONAL DE CARRERA DE ACUERDO A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑABA, PERO EN DIVERSOS ARTÍCULOS SE UTILIZABA EL TÉRMINO "CARGO" DE MANERA EQUÍVOCA E INCONGRUENTE YA QUE EN OCASIONES SERVÍA PARA REFERIRSE A UN PUESTO Y EN OTRAS PARA DISTINGUIR AL PERSONAL DE CARRERA DEL ADMINISTRATIVO.-----

INDICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 12, SE SEÑALABA QUE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DETERMINARÁ EL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS O PUESTOS, CUESTIONANDO COMO SE PODÍA DETERMINAR EL TIPO DE UN CARGO, SI PARA EFECTOS DEL PROYECTO SE DEBÍA DE ENTENDER QUE ESE ES EL NOMBRAMIENTO QUE OSTENTABA EL PERSONAL DE CARRERA DE ACUERDO A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑABA, Y LUEGO EL NOMBRAMIENTO SE EXPRESABA COMO UNA CONSTANCIA QUE REFLEJABA EL NOMBRE DE QUIEN OCUPABA UN CARGO O UN PUESTO PERTENECIENTE A LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, Y QUE LO MISMO PASABA CON PROMOCIÓN Y CON ASCENSO.-----

AGREGÓ QUE EN EL ARTÍCULO 15, AÚN CUANDO SÓLO ESTABLECÍA MÍNIMO NO CONTEMPLABA LOS RANGOS EN SU CORRECTA ACEPCIÓN DENTRO DE LOS CONTENIDOS DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS, CUANDO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS QUE LO INTEGRABAN, ERA INDISPENSABLE ADEMÁS DE QUE AL USAR LA PALABRA CARGO PARA DISTINGUIR AL PERSONAL DE CADA RAMA, SE DEBÍA AL SEÑALAR EN EL INCISO H) EL PERFIL DEL PUESTO COMO CONTENIDO DE ESO, YA QUE POR EXCLUSIÓN NO COMPRENDÍA LOS PERFILES DEL SERVICIO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE EN EL APARTADO DE REFERENCIA, LA DEFINICIÓN DE NIVEL NO LO ERA EN RAZÓN DE QUE LO DEFINÍA "NIVEL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL", CUANDO EN REALIDAD EL NIVEL REPRESENTABA EL GRADO, JERARQUÍA O ESCALÓN QUE QUIEN OCUPABA UN PUESTO, INDICANDO QUE**

EN ESE MISMO APARTADO NO SE DEFINÍA LA PROMOCIÓN Y EL RANGO, AÚN CUANDO TODO EN EL DOCUMENTO SE MENCIONABA. -----

EXPRESÓ QUE DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE SEÑALABA QUE SERÍA CONSIDERADO DE CONFIANZA, PRECISANDO QUE NO SE ESTABLECÍA ASÍ EN EL QUE PERTENECÍA AL SERVICIO ELECTORAL, A PESAR DE QUE EL CÓDIGO COMPRENDÍA A AMBOS EN SU ARTÍCULO 133. -----

SEÑALÓ QUE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 20, SE ENCONTRABA CONFIGURADA COMO UNA PRESTACIÓN, RECIBIR UNA PRIMA QUINQUENAL, CUANDO ERA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO QUE LE DABA CARÁCTER DE DERECHO A ESA CIRCUNSTANCIA, COMENTANDO QUE LO PONÍA EN LA MESA A PARTIR DE UNA INTERVENCIÓN DE ARMANDO LEVY, PORQUE CONSIDERABA QUE LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, AL SER TRABAJADORES DE CONFIANZA, SE LIMITABA EL RÉGIMEN AL CUAL SE TENÍA ACCESO, POR LO QUE ERA DE APLICACIÓN SUPLETORIA. -----

CONSIDERÓ QUE EN EL CAPÍTULO DE PERMISOS Y LICENCIAS, SE CONTRAVENÍAN LOS CINCO PRINCIPIOS, SEÑALANDO COMO EJEMPLO EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 23, EN DONDE SE MENCIONABA QUE PARA QUE UN TRABAJADOR TUVIERA DERECHO A UN PERMISO, DEBERÍA ACREDITAR POR LO MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO, PERO EL PRIMER PÁRRAFO QUE DEFINÍA LO QUE ERA UN PERMISO, SEÑALABA QUE ERA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE SE OTORGABA A UN TRABAJADOR, PARA REALIZAR, ENTRE OTRAS, ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERSONAL, INDICANDO QUE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO DEBÍAN ESPERAR UN AÑO COMO MÍNIMO, PARA ACCEDER A ESE DERECHO, COMENTANDO QUE ABSOLUTAMENTE NADA DE CARÁCTER PERSONAL DEBERÍA OCURRIRLE EN SUS PRIMEROS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÍAS DE LABORES. -----

MANIFESTÓ QUE ERA UNA INCONGRUENCIA QUE EL ARTÍCULO 39 SEÑALARA QUE EL CENTRO SE UBICARA DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y QUE EL 45 DEFINIERA QUE AL TITULAR DEL CENTRO LO DESIGNARÍA EL CONSEJO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, INDICANDO QUE EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO NO LE DABA ATRIBUCIONES AL CONSEJO PARA DESIGNAR A ESE TITULAR Y MUCHO MENOS AL CONSEJERO PRESIDENTE, PRECISANDO QUE BASTABA CON LEER EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL. -----



SEÑALÓ QUE ESA ERA UNA DE LAS DIVERSAS META-ATRIBUCIONES QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE ESTABAN A CONSIDERACIÓN SE CONCEDÍAN AL CONSEJERO PRESIDENTE. -----

CONSIDERÓ QUE NO DEBÍA EL ESTATUTO COMPRENDER EL PERFIL DEL TITULAR DEL CENTRO, SEÑALANDO QUE PARA ESO EXISTÍAN LOS PERFILES DE PUESTOS Y CARGOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO, COMENTANDO QUE IGUAL OBSERVACIÓN VALÍA PARA LOS INSTRUCTORES DE LOS CURSOS. -----

PREGUNTÓ CÓMO PODÍA NORMARSE EL INGRESO AL SERVICIO, REQUIRIENDO CONFORME AL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IV DE ESE PROYECTO, QUE EL CANDIDATO ACREDITARA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EQUIVALENTE A HABER PARTICIPADO EN UNO Y HASTA TRES PROCESOS ELECTORALES, SEGÚN FUERA EL CASO, POR LO QUE CUESTIONÓ SI EXISTÍA EQUIVALENCIA POSIBLE Y SI ESA POSIBILIDAD DE EQUIVALENCIA LA DABA EL SER DOCTOR EN DERECHO ELECTORAL. -----

COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 76 DEL PROYECTO SEÑALABA LAS EQUIVALENCIAS DE LOS RANGOS Y NIVELES DE LOS CUERPOS, Y QUE EN LAS TABLAS QUE SE ACOMPAÑABAN PARA SER DIRECTIVO ELECTORAL, EL NIVEL UNO O DOS REQUERÍA COMO MÍNIMO DEL RANGO, TRES PROCESOS ELECTORALES, PREGUNTANDO QUÉ SE HACÍA CON ESA CONTRADICCIÓN. -----

EXPRESÓ QUE SE INSISTÍA EN EL TÉRMINO "POSGRADO", COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, COMO TAMBIÉN SE INSISTÍA EN QUE SÓLO LA VÍA DEL CONCURSO, QUE NI SIQUIERA SE DEFINÍA Y NI SIQUIERA SE DIVIDÍA EN ABIERTO O CERRADO. -----

INDICÓ QUE PEDIRÍA EN LA MESA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, COMENTANDO QUE SABÍA QUE ERA UNA PREDICCIÓN QUE SE BASABA EN SU EXPERIENCIA EN ESA MATERIA Y QUE NO ERA POCA. -----

MANIFESTÓ QUE ERA SENCILLAMENTE INOPERANTE PENSAR QUE UNA PLAZA SE IBA A OCUPAR DESPUÉS DE UN CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTA, PRECISANDO QUE SE TENDRÍAN QUE PREPARAR, YA QUE EN UN PAÍS CON TANTAS DIFICULTADES DE EMPLEO, A CONTENDER CON HORDAS DE ASPIRANTES, Y QUE SE VERÍA QUÉ PASARÍA. -----

AGRADECIÓ LA AMPLIACIÓN CONCEDIDA CONFORME A REGLAMENTO, SEÑALANDO QUE HABÍAN SIDO COMO DOSCIENTAS OBSERVACIONES LAS QUE HABÍAN ESCUCHADO DE PARTE DE TODOS, INCLUYENDO A LOS DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE HABÍAN EXPRESADO OPINIÓN A FAVOR,

PREGUNTANDO CÓMO SE HABÍA EXPRESADO ESA OPINIÓN A FAVOR, CON TODO ESO QUE SE HABÍA DICHO EN LA MESA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA INSISTIÓ EN QUE HABÍA INEQUIDAD EN LOS TESTIGOS ANTE NOTARIO, PORQUE EL ARTÍCULO 203 SEÑALABA QUE EL PROCEDIMIENTO SÓLO PODRÍA INICIARSE A INSTANCIA DE PARTE, PUDIENDO TENER TAL CARÁCTER ÚNICAMENTE EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE SU PERSONAL, PERO QUE EL 202 ESTABA DICIENDO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SERÍA LA INSTANCIA COMPETENTE PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO, SEÑALANDO QUE ERA EL QUE IBA A HACER LA FUNCIÓN DEL JUEZ, MIENTRAS QUE EN EL 203 UN CONSEJERO, UN DIRECTOR DE UN INSTITUTO SE CONVERTÍA EN EL ACUSADOR DE UN TRABAJADOR. -----

EXPRESÓ QUE EL 203 DECÍA QUE LA DENUNCIA SE PRESENTARÍA POR ESCRITO, SEÑALANDO QUE ESTABA HABLANDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO, Y QUE LUEGO DECÍA "PROBANZAS QUE SE OFRECEN O SE ACOMPAÑAN", POR LO QUE COMENTÓ QUE ENTRE ELLAS ESTARÍAN INCLUSIVE LAS TESTIMONIALES DEL ÓRGANO QUE ESTABA PONIENDO LA DENUNCIA Y EN ESE CASO LOS TESTIGOS NO TENDRÍAN QUE HACER UNA CONFESIÓN ANTE EL NOTARIO PÚBLICO. -----

INSISTIÓ EN QUE LOS TESTIGOS DEBÍAN COMPARECER ANTE LA INSTRUCTORA, QUE ERA A LA QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 202, Y QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTABA HACIENDO LA TESTIMONIAL, EL ACUSADOR PODÍA REPREGUNTARLOS O EL ACUSADO PODÍA REPREGUNTAR A LOS TESTIGOS DEL ACUSADOR. -----

SEÑALÓ QUE MANDAR ESO ANTE UN NOTARIO, SI VENÍA DE UN TRABAJADOR QUE LO HABÍAN ENCONTRADO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y CONFORME A ESO IBA ANTE EL NOTARIO CON DOS TESTIGOS Y DECLARABA QUE ESTABA SOBRIO, SE INTEGRABA AL EXPEDIENTE, POR LO QUE PREGUNTÓ QUIÉN LE REPREGUNTARÍA Y CÓMO SABÍAN SI LOS TESTIGOS ERAN FALSOS. -----

SEÑALÓ QUE ESO ERA UNA ABERRACIÓN QUE DEBÍA DESAPARECER Y QUE LAS TESTIMONIALES DEBÍAN DESAHOGARSE ANTE LA INSTRUCTORA QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 202 DEL ESTATUTO; ADEMÁS QUE SERÍA PARA QUE NO HUBIERA UNA INEQUIDAD EN LAS PARTES, PORQUE SI ESO SE IBA AL TRIBUNAL, SE IBA A IR EL EXPEDIENTE CON DOS INFORMACIONES TESTIMONIALES ANTE NOTARIO QUE NO TENDRÍAN VALIDEZ LEGAL, AUNQUE

HUBIEREN SIDO ANTE NOTARIOS, PORQUE EL PRINCIPIO ERA QUE EL NOTARIO SÓLO CERTIFICARÍA QUE ESTUVIERON PRESENTES, PERO NO DARÍA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE SE DABAN. -----

PRECISÓ QUE PRÁCTICAMENTE TODO MUNDO QUEDABA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, PORQUE SE IBA CON UN TERCERO AJENO AL PROCEDIMIENTO.-

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LA COSPE HABÍA EMITIDO SU OPINIÓN POR RESPONSABILIDAD, PORQUE A PESAR DE QUE SUS INTEGRANTES NO TENÍAN TANTA EXPERIENCIA COMO EL CONSEJERO RUBÉN LARA, HABÍAN ASUMIDO EL TRABAJO CON RESPONSABILIDAD Y CON PROFESIONALISMO Y HABÍAN HECHO LLEGAR MÚLTIPLES OBSERVACIONES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. -----

COMENTÓ QUE HUBIERA CELEBRADO QUE EL CONSEJERO RUBÉN LARA, CON SU LARGA EXPERIENCIA, TAMBIÉN HUBIERA HECHO LLEGAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA COSPE, LA GRAN CANTIDAD DE OBSERVACIONES QUE HABÍA PRESENTADO EN LA MESA DEL CONSEJO, PRECISANDO QUE SEGURAMENTE MUCHAS DE ELLAS HUBIERAN SIDO ATENDIDAS.-----

SEÑALÓ QUE ESTABA DE ACUERDO CON LA INTERPRETACIÓN QUE LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE HABÍA HECHO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA REFORMA AL CÓDIGO. -----

EXPRESÓ QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE ESE CONSEJO DEBÍA APROBAR Y HACER QUE ENTRARA EN VIGOR EL ESTATUTO, INDICANDO QUE NO PODÍA COMPARTIR QUE APROBARAN EN ESE MOMENTO UN ESTATUTO QUE ENTRARA EN VIGOR EN OTRO MOMENTO.-----

MANIFESTÓ QUE ENTENDÍA QUE HABÍA QUE TRABAJARLO Y QUE SERÍA PERFECTIBLE, PERO QUE LE PARECÍA QUE POR RESPONSABILIDAD ESE CONSEJO GENERAL NO DEBERÍA TOMAR LA DECISIÓN QUE PROPONÍA LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS. -----

EXPRESÓ QUE SE SUMABA A LO EXPRESADO POR EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS Y TODO EL PLANTEAMIENTO SOBRE LA LACTANCIA.-----

SEÑALÓ QUE HACÍA SUYA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO RUBÉN LARA EN EL ARTÍCULO 22, EN DONDE DECÍA QUE "EL PERSONAL DEL INSTITUTO NO PODRÁ REALIZAR LAS CONDUCTAS SIGUIENTES...", CONSIDERANDO QUE LA PROPUESTA ERA CONVENIENTE.-----

COMENTÓ QUE LE PARECÍA QUE ESO ERA MÁS APEGADO AL ESPÍRITU DE LAS LIMITACIONES QUE AHÍ SE PONÍAN, QUE EFECTIVAMENTE LA PRIMERA DE ELLAS ESTABA VINCULADA, COMO BIEN LO HABÍA DICHO EL SECRETARIO

EJECUTIVO, A QUE SE TENÍAN QUE ABSTENER DE HACER PROSELITISMO POLÍTICO A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE ESO SE DEBÍA RESCATAR Y QUE SE RESCATABA BIEN CON LA FORMULACIÓN QUE PROPUSÓ EL CONSEJERO RUBÉN LARA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE COMO SABÍAN LOS MIEMBROS DE ESE CONSEJO Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA, EN EL PROCESO INTENSO DE REVISIÓN DE ESE PROYECTO DE LA JUNTA EJECUTIVA, HABÍA PRESENTADO CUARENTA Y CINCO OBSERVACIONES, LA MAYORÍA DE LAS CUALES HABÍAN SIDO ATENDIDAS E INCORPORADAS AL CÓDIGO.-----

MANIFESTÓ QUE EN LO QUE CONCERNÍA A LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL, Y ATENDIENDO LA PREGUNTA DEL CONSEJERO RUBÉN LARA, NO HABÍA APROBADO LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN, INDICANDO QUE NO OBSTANTE LO CUAL SE HABÍA PERMITIDO APORTAR ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL DOCUMENTO QUE HABÍA SIDO PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.-----

SEÑALÓ QUE ESTABA PERFECTAMENTE CONSCIENTE DE LO QUE DICE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERO QUE ANTE EL CÚMULO DE CUESTIONAMIENTOS QUE HABÍA TENIDO ESE DOCUMENTO, LE PARECÍA QUE NO PODÍA APROBARSE, MANIFESTANDO QUE HABÍA SIDO UN VERDADERO TORRENTE DE CUESTIONAMIENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE.-----

EXPRESÓ QUE EN ESAS CIRCUNSTANCIAS NO SE SENTÍA OBLIGADO A APROBAR UN DOCUMENTO DE ESAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO QUE NO SABÍA CUÁL PODRÍA SER EL CAMINO, Y QUE VOTARÍA EN CONTRA DE ESE PROYECTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -**

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE DESPUÉS DE ESTAR ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, CREÍA QUE TENÍA RAZÓN EN QUE TENÍAN QUE MODIFICAR LO DE LA TESTIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DESAHOGUE ANTE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** COMENTÓ QUE EN LA REUNIÓN DE TRABAJO, SE HABÍA HECHO LA SUGERENCIA DE POSPONER ESE TEMA, PORQUE HABÍAN ADVERTIDO UN CÚMULO DE

CUESTIONES QUE DABAN LA PAUTA DE ENTRAR PRIMERO A UNA DELIBERACIÓN PREVIA SOBRE EL MISMO DOCUMENTO.-----

EXPRESÓ QUE AL ANALIZARLO Y REVISARLO, SE PUDIERON PERCATAR QUE ESAS INCONSISTENCIAS CONTINUABAN Y QUE HABÍA ALGUNOS CASOS DE CONTRADICCIÓN, Y OTROS, COMO LOS QUE AHÍ SE HABÍAN VERTIDO, Y QUE DABAN MÁS LUZ PARA UN MEJOR DOCUMENTO. -----

INDICÓ QUE LA CUESTIÓN ERA QUE ESE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEBÍA TOMAR MUY SERIAMENTE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO, PRECISANDO QUE EL DOCUMENTO NO PODÍA APARECER CON UNA DIVERSIDAD DE IRREGULARIDADES, SINO QUE MÁS BIEN DEBÍA DE IR A LA PERFECCIÓN. -----

EXPRESÓ QUE NO SIGNIFICABA QUE EL DOCUMENTO ESTUVIERA MAL HECHO, SEÑALANDO QUE LE PARECÍA QUE HABÍA SIDO UN EXCELENTE ESFUERZO DE QUIENES HABÍAN CONTRIBUIDO A SU ELABORACIÓN; PERO QUE TAMBIÉN REQUERÍA DE LA DELIBERACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTORES POLÍTICOS Y DEL ANÁLISIS DEL JURÍDICO.-----

SEÑALÓ QUE HABÍA PEDIDO QUE EL JURÍDICO INTERVINIERA PARA QUE PUDIERA DETERMINAR ALGUNAS CUESTIONES COMO LA RELACIÓN ENTRE LAS NORMAS QUE AHÍ SE OBSERVAN, COMO LA LEY DEL ISSSTE, LA LEY LABORAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL.-----

MANIFESTÓ QUE YA SE HABÍAN HECHO ALGUNAS AFIRMACIONES, POR LO QUE SUGIRIÓ QUE SE PUDIERA TRATAR ESE TEMA CON MÁS CUIDADO Y MAYOR AMPLITUD EN OTRO MOMENTO, Y SI NO QUE SE ESTABLECIERA ALGÚN PUNTO EXTRAORDINARIO DONDE PUDIERA ESTABLECERSE EL COMPROMISO DE QUE ESE DOCUMENTO QUEDARA CONCLUIDO EN UNA FECHA CERCANA, PARA QUE ENTRARA EN VIGOR INMEDIATAMENTE. -----

EXPRESÓ QUE AMERITABA UNA REVISIÓN MÁS DE FONDO, PARA TRATAR DE CONSOLIDAR EL MEJOR DOCUMENTO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE ESTABAN EN LA TERCERA RONDA Y QUE DE LAS POCAS COSAS QUE LE QUEDABAN CLARAS EN ESE PUNTO, ERA QUE EL DOCUMENTO NO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.-----

CONSIDERÓ QUE TODAVÍA SE SEGUÍAN PLANTEANDO ALGUNOS ARGUMENTOS EN TORNO A ESE DOCUMENTO, ADEMÁS DE QUE PODRÍAN AFECTAR EL CONTENIDO DEL MISMO.-----

SEÑALÓ QUE EL DOCUMENTO QUE HABÍA APROBADO LA JUNTA YA NO ERA EL QUE ESTABA SOBRE LA MESA, PREGUNTANDO SI EL SECRETARIO EJECUTIVO

INCORPORÓ TODAS ESAS OPINIONES, POSICIONES, SUGERENCIAS, ADECUACIONES, CORRECCIONES Y DEMÁS QUE SE HABÍAN ENTREGADO.-----
EXPRESÓ QUE LOS INTEGRANTES DE ESA MESA YA NO SABÍAN CUÁL ERA EL DOCUMENTO QUE ESTABA EN CUESTIÓN, CONSIDERANDO QUE SERÍA MUY CUESTA ARRIBA SOMETERLO A VOTACIÓN EN ESE MOMENTO, YA QUE EN LO PERSONAL DESCONOCÍA CUÁL ERA EL DOCUMENTO QUE ESTARÍA VOTANDO, POR LO QUE NO TENÍA IDEA DE SU VOTO.-----

SEÑALÓ QUE SE HABÍA APROBADO AL INICIO DE ESA SESIÓN NO PROCEDER A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS, DADO QUE ELLOS HABÍAN SIDO DISTRIBUIDOS CON ANTELACIÓN, INDICANDO QUE NO ERA EL CASO DE ESE DOCUMENTO, YA QUE CONSIDERÓ QUE SÍ HABÍA CAMBIADO CON ESAS MODIFICACIONES QUE VEÍA VIABLES EL SECRETARIO EJECUTIVO Y QUE COMPARTÍA EN LO PERSONAL, PRECISANDO QUE YA NO ERA EL DOCUMENTO QUE HABÍAN RECIBIDO EL QUE ESTARÍAN VOTANDO.-----

SEÑALÓ QUE DE NINGUNA MANERA SUGERIRÍA QUE LEYERA EL SECRETARIO EJECUTIVO TODO EL DOCUMENTO, POR LO QUE SOLICITÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV, DECLARARA UN RECESO DE SEIS HORAS, PARA QUE SE CORRIGIERA ESE DOCUMENTO, SE INCORPORARAN LOS PUNTOS Y SE PUDIERA CONOCER ANTES.-----

PRECISÓ QUE SU PROPUESTA ERA QUE FUERAN SEIS HORAS, Y SEGUIRÍAN ESTANDO EN EL VEINTICINCO DE MARZO, Y SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY Y TENDRÍAMOS MAYOR CERTEZA EN LO PERSONAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EL SUSPENDER LA VOTACIÓN Y CONTINUAR CON LA SESIÓN, SERÍA UNA ALTERNATIVA REGLAMENTARIA QUE LES PERMITIRÍA TENER MAYOR CERTIDUMBRE, CON EL OBJETO DE VOTAR EN LO PARTICULAR, PERO YA CON ALGUNA REDACCIÓN CONCRETA Y EN SU MOMENTO PROCEDER A LA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, PRECISANDO QUE SE PODRÍA TRABAJAR PARALELAMENTE Y SÓLO SUSPENDER LA VOTACIÓN POR ESE MOMENTO Y TRASLADARLA A OTRO MOMENTO DE LA SESIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA** CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LE PARECÍA BUENA PROPUESTA, INDICANDO QUE EN

ESE ESQUEMA QUE PROPONÍA EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, NO TENDRÍAN TIEMPO PARA CONOCER EL DOCUMENTO EN CONJUNTO, PORQUE IBAN A ESTAR EN LA SESIÓN VIENDO OTROS ASUNTOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE LO QUE PODÍAN HACER ERA QUE CONCLUIDA LA REDACCIÓN YA DECLARARAN EL RECESO PARA CONOCER LOS DOCUMENTOS, SEÑALANDO QUE EL REGLAMENTO LO PERMITÍA CON TODA FACILIDAD.-----

EXPRESÓ QUE LO ÚNICO QUE NO RECORDABA ERA QUE SI SE TENÍA QUE PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO POSPONER LA VOTACIÓN, INDICANDO QUE SI ESTABAN DE ACUERDO SE PONDRÍA A VOTACIÓN EL POSPONER LA VOTACIÓN DE ESE PUNTO PARA CONTINUAR POSTERIORMENTE.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADA LA SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN AL FINAL DE LA SESIÓN, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** SEÑALÓ QUE ESE PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR TAMBIÉN OBEDECÍA A LAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL, MANIFESTANDO QUE NO OBSTANTE, ERA UN REGLAMENTO NUEVO Y QUE EN ESE REGLAMENTO SE DABA LA OPORTUNIDAD DE OBSERVAR ALGUNAS CUESTIONES QUE SERÍAN IMPORTANTES QUE SE INCLUYERAN.-----

MANIFESTÓ QUE ERA MUY IMPORTANTE PARA EL CASO DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL ASUNTO DE LAS

POCAS MENCIONES QUE SE HACÍAN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ANTE EL CONSEJO GENERAL E INCLUSO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PRECISANDO QUE PRÁCTICAMENTE EL REGLAMENTO ERA OMISO, YA QUE SOLAMENTE SE MENCIONABA EN DOS OCASIONES, LO CUAL ESTABA EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23. -----

INDICÓ QUE HABÍA OTRAS COMISIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN EL CÓDIGO SOBRE ESTE TEMA, PRECISANDO QUE HABÍA POR LO MENOS OTRAS DOS COMISIONES PREVISTAS EXPRESAMENTE POR EL CÓDIGO Y QUE ERAN LAS SEÑALADAS EN EL 74 TER FRACCIÓN X Y 60 FRACCIÓN XXIV.-----

SEÑALÓ QUE EL CONSEJO GENERAL PODRÍA DETERMINAR CREAR COMISIONES EN LAS QUE SE PODRÍAN INCORPORAR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PODRÍAN TENER TAMBIÉN ESAS ATRIBUCIONES. -----

EXPRESÓ QUE EN EL ARTÍCULO 5 SE HABLABA DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO Y SE ESTABLECÍAN CUÁLES ERAN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO, SEÑALANDO QUE SE HABLABA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, INTEGRANTES DE ESE CONSEJO, PERO QUE NO SE MENCIONABA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL. -----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 27 HABÍA UNA SERIE DE ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y QUE NO HABÍA NINGÚN ARTÍCULO QUE HABLARA SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

INDICÓ QUE SI SE HACÍA UN ANÁLISIS DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VIII DEL ARTÍCULO 27, ENCONTRABAN QUE ERAN ATRIBUCIONES QUE TENÍAN TAMBIÉN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE BIEN PODRÍAN INCLUIRSE TAMBIÉN EN EL REGLAMENTO INTERIOR, PROPONIENDO SE ESTABLECIERA UN ARTÍCULO ESPECÍFICO QUE PREVIERA LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

EXPRESÓ QUE EN EL ARTÍCULO 19, SE HABLABA QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DURANTE LAS SESIONES DE LAS MISMAS, TENDRÍAN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PREGUNTANDO A QUÉ REGLAMENTO SE REFERÍA ESE PRECEPTO.-----

MANIFESTÓ QUE EL ARTÍCULO 21, ESTABLECÍA QUE EN LOS ASUNTOS QUE LO AMERITARAN, EL SECRETARIO EJECUTIVO IMPLEMENTARÍA LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE LE



FUERA COMUNICADA, INDICANDO QUE TENÍA DUDAS RESPECTO DE ESE PÁRRAFO, YA QUE SE ESTARÍA APROBANDO EN ESA SESIÓN EL REGLAMENTO RELATIVO A LA TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO QUE PODRÍA ELIMINARSE ESE SEGUNDO PÁRRAFO, YA QUE HABÍA TODO UN SISTEMA PREVISTO EN OTRO REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.-----

PREGUNTÓ A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SI LAS CIRCULARES EMITIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, Y QUE ERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II, OBLIGABAN TAMBIÉN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES.-----

SEÑALÓ QUE EN ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, SE ESTABLECÍA COMO ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, INDICANDO QUE EL ARTÍCULO 71 INCISO M) DEL CÓDIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE ESA ATRIBUCIÓN ERA JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, PRECISANDO QUE TAL VEZ LO MÁS CORRECTO SERÍA QUE FUERA UNA COORDINACIÓN JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO YA QUE NO ERA UNA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL SECRETARIO EJECUTIVO.-----

MANIFESTÓ QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI, ESTABLECÍA COMO ATRIBUCIÓN DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS EVALUAR LAS FECHAS Y MODALIDADES QUE DETERMINARA EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDIANTE CIRCULAR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA A SU CARGO, PREGUNTANDO SI ESA ATRIBUCIÓN NO SERÍA PRIMERO DEL CONSEJO GENERAL O SI EVENTUALMENTE TENDRÍA PARTICIPACIÓN LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO, YA QUE DE ESO NO SE HABLABA EN EL REGLAMENTO NI EN EL CATÁLOGO DE ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA.-----

SEÑALÓ QUE ESOS ERAN DOCUMENTOS QUE NECESITABAN UNA REVISIÓN MÁS DETALLADA, EXPRESANDO QUE EN ESE CASO ESPECÍFICO PEDIRÍA RESPETUOSAMENTE QUE SI HABÍA OPORTUNIDAD DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES SOBRE ESE DOCUMENTO, PORQUE HABÍA ALGUNAS COSAS DE REDACCIÓN Y ALGUNAS CONTRADICCIONES IMPORTANTES DE REVISAR. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** PREGUNTÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO SI HABÍA ALGUNA FORMA DE QUE SIN QUE SE APARTARAN DE LA LEY, PUDIERAN TENER ESE ESPACIO

PARA TENER ESE INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA QUE HABÍA SEÑALADO EL REPRESENTANTE DEL PRD. -----

EXPRESÓ QUE QUERÍA VER SI HABÍA ALGUNA FORMA DE DARLE A ESO UNA VIABILIDAD, LO CUAL TENÍA QUE EXPRESARSE EN TIEMPO NECESARIAMENTE, INDICANDO QUE INCLUSO CON EL ACUERDO DEL PUNTO ANTERIOR TENDRÍAN UN NUEVO DOCUMENTO, PERO QUE NO ERA SOLAMENTE EXAMINAR SI LAS PROPUESTAS DE CADA QUIEN ESTABAN REFLEJADAS, SINO VER TAMBIÉN LA ARTICULACIÓN PARA EVITAR CONTRADICCIONES EN LAS QUE FÁCILMENTE SE PODRÍA CAER SI NO HABÍA UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL DOCUMENTO. -----

PREGUNTÓ SI HABÍA ALGUNA FORMA DE QUE ESE CONSEJO GENERAL PUDIERA TENER ESA OPORTUNIDAD DE PROCESAR DE UNA MANERA MÁS AMPLIA Y CON MAYOR TIEMPO, A FIN DE OBTENER MEJORES RESULTADOS. ---

EXPRESÓ QUE SE REFERIRÍA BREVEMENTE A UNA OBSERVACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SEÑALANDO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE QUERÍA CONVERTIR LA SESIÓN EN UNA SESIÓN AGUADA QUE SE MOJABA CON AGUA, PRECISANDO QUE EL ARTÍCULO 21 TENÍA UN SENTIDO RADICALMENTE DISTINTO AL DE LA OPACIDAD. -----

SEÑALÓ QUE EL ARTÍCULO 21, EN LO RELACIONADO A LA RESERVA QUE PODÍA TENER EL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABA PENSADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL CASO DE LOS ASUNTOS DE FISCALIZACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

INDICÓ QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL HABÍA UNA DISPOSICIÓN, QUE AUNQUE PUDIERA SER APLICABLE PARA LOS EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, NO ERA OPERABLE, MANIFESTANDO QUE ESA ERA UNA DE LAS MUCHAS OBSERVACIONES QUE LE HABÍAN HECHO A LOS DIPUTADOS Y QUE HABÍAN CAÍDO EN EL VACÍO.-----

MANIFESTÓ QUE UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE ERA UNA REFORMA INTRODUCIDA EN DICIEMBRE, QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN TIENE QUE COMUNICARLE, NO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TODAS LAS COMISIONES TIENEN QUE COMUNICARLE AL CONSEJERO PRESIDENTE EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS LOS ACUERDOS QUE TOMEN Y EL PROBLEMA ES QUE HAY ACUERDOS QUE TOMA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, QUE PUDIERAN SER QUE SON PARTE DE UN PROCESO, LLÁMESE INVESTIGACIÓN O REVISIÓN; PERO QUE PUDIERAN TENER FÁCILMENTE UNA LECTURA ANTICIPATORIA DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN O DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTARÍAN COMUNICANDO AL



CONSEJERO PRESIDENTE, PORQUE ASÍ LO DICE EL CÓDIGO, INDICANDO QUE HABÍA UN TRAMO EN EL QUE SE PERDÍA ESA NECESARIA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBÍA RODEAR A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN, Y QUE HABÍA UNA FUGA, Y QUE NO ERA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, SINO QUE AL HABER UN DOCUMENTO QUE ESTUVIERA CIRCULANDO INTRODUCÍA ESE RIESGO DE QUE SE DIERAN A CONOCER ASUNTOS NO CONCLUIDOS. -----

EXPRESÓ QUE YA SABÍAN QUE PARTICULARMENTE EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN LO QUE APARENTABA SER, EN UN PRIMER MOMENTO, UNA GRAVE IRREGULARIDAD, UNA VEZ QUE SE CUMPLÍA EL PROCESO, RESULTABA QUE EL PARTIDO PODÍA DESVIRTUARLO Y NO HABÍA TAL IRREGULARIDAD. -----

INDICÓ QUE EN ESE SENTIDO IBA ESA PRECISIÓN DEL ARTÍCULO 21, PORQUE EN LAS COMISIONES PARTICIPABAN ELEMENTOS DEL ÁREA OPERATIVA, Y QUE SEGÚN ESE ARTÍCULO 21 TODOS ELLOS TENÍAN QUE INFORMARLE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LO QUE SE TRATARA, SEÑALANDO QUE EL PROBLEMA ERA QUE AHÍ TENÍAN OTRA POSIBILIDAD DE UN AGUJERO AL BLINDAJE QUE DEBÍA RODEAR ESAS TAREAS DE FISCALIZACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE EN ESE SENTIDO NO TENÍA NADA QUE VER CON LA TRANSPARENCIA, CONSIDERANDO QUE DEBÍA SER ABSOLUTA EN EL CASO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PENSANDO TAMBIÉN EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE LA ÚNICA SALVEDAD QUE DEBÍA TENER ESO ERAN LOS ASUNTOS QUE ESTUVIERAN EN INVESTIGACIÓN, POR LO QUE CAERÍAN EN UNA RESERVA TEMPORAL, AGREGANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, DEBÍA SER SUJETO AL ESCRUTINIO PÚBLICO Y A DISPONIBILIDAD DE QUIENES ESTUVIERAN INTERESADOS. -----

EXPRESÓ QUE NO IBA EN ESE SENTIDO ESA PREVENCIÓN, SINO EN LA NECESIDAD DE TENER ESA RESERVA, MANIFESTANDO QUE SE ESTABA PENSADO EN FUNCIÓN DE PROTEGER LOS INTERESES DE LOS PARTIDOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE LOS PARTIDOS NO APARECÍAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR PORQUE ESTABAN EN EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y EN EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN LOS CUALES HABÍA UN CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES. -----

INDICÓ QUE LOS REPRESENTANTES NO ERAN SERVIDORES PÚBLICOS, Y QUE EL CONSEJO ERA UN ÓRGANO COLEGIADO CON SERVIDORES PÚBLICOS Y CON REPRESENTANTES DE PARTIDO, POR LO QUE LA DECISIÓN QUE SE HABÍA

TOMADO FUE DEJARLOS EN LOS REGLAMENTOS EXISTENTES DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DISTRITAL. -----

MANIFESTÓ QUE LO RELATIVO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II, YA LO HABÍA EXPLICADO EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, EXPRESANDO QUE LA REALIDAD ERA QUE ESTABA PENSADA EN TÉRMINOS DE DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE UNIDAD Y COORDINADORES DISTRITALES, POR LO QUE HABRÍA QUE VALORAR ESO DE LOS CONSEJEROS E INDICÓ QUE SIEMPRE HAN EMITIDO LAS CIRCULARES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DIRIGIDAS A TODO EL PERSONAL O A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE UNIDAD Y COORDINADORES DISTRITALES, PERO QUE SERÍA CUESTIÓN DE QUE AHÍ SE VALORARA. -----

SEÑALÓ QUE EN LA FRACCIÓN III, EN LO REFERENTE A COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS, ESTABA LA PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN LO REFERENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE VENÍA LA PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE, POR LO QUE PODÍA QUEDAR EN UNA SOLA O DEJARLO EN LAS DOS, PRECISANDO QUE SÍ ESTABA CONTEMPLADO. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 39 NO ERA MUY CLARO, PORQUE NO ERA LA PRIMERA OBSERVACIÓN QUE HACÍAN EN ESE SENTIDO, SEÑALANDO QUE LA REALIDAD ERA QUE ESA EVALUACIÓN ERA UN TRABAJO INTERNO Y UNA EVALUACIÓN INTERNA HACIA EL TRABAJO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS O LAS UNIDADES, EN DONDE ESO NO AFECTABA PARA NADA. -----

COMENTÓ QUE TODOS LOS INFORMES QUE SE TENÍAN QUE DAR AL CONSEJO GENERAL O CUANDO LO SOLICITARAN LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO, NO AFECTABA LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA PARA ENTRAR A CUALQUIER ÁREA EN TÉRMINOS DE AUDITAR, DE ACUERDO A SU PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS O UNA AUDITORÍA ESPECIAL, PRECISANDO QUE NADA MÁS ERA UN TRABAJO INTERNO Y QUE PODRÍA ACOTARSE, AGREGANDO QUE DE HECHO EN LA PRIMER REDACCIÓN VENÍA "EVALUAR EN LAS FECHAS Y CON LAS MODALIDADES QUE DETERMINE EL SECRETARIO EJECUTIVO", PERO QUE HABÍA SURGIDO LA MISMA DUDA DE QUE EN DÓNDE QUEDABA EL CONSEJO, POR LO QUE SE HABÍA PUESTO "INTERNAMENTE". -----

COMENTÓ QUE A LO MEJOR NO QUEDABA MUY CLARO, POR LO QUE HABRÍA QUE PRECISAR QUE ESO ERA COMO UN TRABAJO HACIA EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN, DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, SIN QUE AFECTARAN PARA NADA A TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE LOS

DIFERENTES ÓRGANOS Y SOBRE TODO LOS INFORMES A LAS COMISIONES O AL CONSEJO GENERAL.-----

SEÑALÓ QUE EN CUANTO A LA FORMA, SÍ HABÍA UNA FORMA DE NO APROBAR EN ESE MOMENTO LOS DOCUMENTOS, INDICANDO QUE TENÍAN UN ANTECEDENTE Y QUE EN ESE MOMENTO LO QUE HABÍA HECHO EL CONSEJO GENERAL ERA APROBAR EL REGLAMENTO Y MARCAR SU VIGENCIA PARA EL PRIMERO DE ABRIL DE ESTE AÑO, POR LO QUE PODRÍA SER UNA SALIDA. -----

SEÑALÓ QUE LA SEGUNDA OPCIÓN ERA QUE EL CONSEJO GENERAL DECLARARA SESIÓN PERMANENTE Y HACER LOS RECESOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ANALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS. -----

EXPRESÓ QUE ESAS ERAN LAS DOS SALIDAS JURÍDICAS PARA PODER VER LAS OBSERVACIONES Y SACAR UN DOCUMENTO, HASTA DONDE SE PUDIERA CONSENSADO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE AL MARGEN DE LA DECISIÓN QUE SE TOMARA, QUERÍA SEÑALAR DOS CUESTIONES MUY PRECISAS SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO. -----

SEÑALÓ QUE LA PRIMERA SE REFERÍA AL ARTÍCULO 33, EN DONDE DECÍA QUE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEPENDERÍAN OPERATIVAMENTE DEL SECRETARIO, QUIEN SERÍA SU JEFE INMEDIATO, CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO Y EN EL REGLAMENTO, CONSIDERANDO QUE LA PARTE DE QUE SERÍA SU JEFE INMEDIATO DEBÍA SALIR, PORQUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO, LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO SON COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y QUE ASIMISMO, SE CONTRADECÍA CON EL ARTÍCULO 31, EN SU FRACCIÓN III, INCISO TERCERO, AL DECIR: "COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO", POR LO QUE PROPUSO QUE ESA PEQUEÑA PARTE SE QUITARA, SIMPLEMENTE PARA NO CONTRADECIR LA IDEA QUE PLANTEA EL CÓDIGO Y EL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO, PRECISANDO QUE SE RESOLVÍA DEJANDO "DEPENDERÁN OPERATIVAMENTE DEL SECRETARIO". -----

INDICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 69 SE ESTABLECÍA QUE LAS COMISIONES ERAN INSTANCIAS COLEGIADAS CONFORMADAS POR TRES CONSEJEROS DISTRITALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO QUE PODÍAN INTEGRARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, SEÑALANDO QUE LE PARECÍA



CONTRADICTORIO AL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO, YA QUE EN EL INCISO H) SE ESTABLECE COMO FACULTAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EL NOMBRAR LAS COMISIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CON EL OBJETO DE RENDIR INFORMES, PLANTEANDO QUE LE PARECÍA QUE ESO NO ERA UNA CUESTIÓN POTESTATIVA YA QUE TENÍAN QUE INTEGRARSE COMO LO SEÑALA EL CÓDIGO.-----

MANIFESTÓ QUE NO ENTENDÍA EL SEGUNDO PÁRRAFO, PREGUNTANDO CUÁL ERA EL SENTIDO DEL MISMO, DONDE SE SEÑALABA QUE LAS COMISIONES DEBERÍAN CLAUSURAR SUS TRABAJOS DOS DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LO CUAL DEJARÍAN DE EXISTIR, EXPRESANDO QUE PARECERÍA QUE HABÍA UNA PREOCUPACIÓN EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE QUE NO EXISTIERAN LAS COMISIONES DE CONSEJOS DISTRITALES.-----

COMENTÓ QUE QUERÍA PENSAR QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN O LA DE CAPACITACIÓN QUE SE HACÍA EN ESE CONSEJO GENERAL, TAMBIÉN HABRÍA QUE DECIRLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DEJARAN DE PERTENECER DOS DÍAS ANTES DE LA JORNADA, SEÑALANDO QUE A LO QUE IBA ERA QUE EN NINGÚN LADO SE DECÍA QUE ESAS COMISIONES FUERAN ÚNICAMENTE PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE LE PARECÍA QUE PODÍAN SEGUIR TENIENDO LA FUNCIÓN DE REVISAR Y DE VIGILAR EL TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TAMBIÉN DURANTE LA JORNADA Y PROBABLEMENTE DESPUÉS. -----

MANIFESTÓ QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE CON ESO SE BUSCABA COARTAR LAS ATRIBUCIONES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, INSISTIENDO EN LA PREGUNTA DE POR QUÉ SÓLO PARA LA ETAPA DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.-----

EXPRESÓ QUE LE PARECÍA QUE EL ARTÍCULO 69 Y 70 DEBÍAN CORREGIRSE PARA EVITAR ESA POSIBLE CONFUSIÓN DE QUE ALGUNOS DISTRITOS SE NOMBRARAN Y EN OTROS NO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE OTRO GRAN PROBLEMA DEL CÓDIGO Y DEL DISEÑO QUE SE HABÍA TRAÍDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MODIFICACIONES Y A DONDE SE HABÍAN INCLUIDO LAS COMISIONES, INDICANDO QUE LO QUE SE HABÍA CREADO HABÍA SIDO UN DOBLE MANDO REAL, UN DOBLE MANDO REAL EN

QUE POR UN LADO MANDABA LA COMISIÓN, POR OTRO LADO MANDABA EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----

SEÑALÓ QUE LA COORDINACIÓN IMPLICABA COORDINAR Y DARLES INSTRUCCIONES, NO ERA NADA MÁS VER QUÉ ESTABAN HACIENDO Y HACER UN PROGRAMA PARA QUE NO CHOCARAN EN SUS ATRIBUCIONES Y ESE TIPO DE COSAS, EXPRESANDO QUE ESE MODELO NO SE HABÍA MODIFICADO REALMENTE CON LA NUEVA REFORMA, Y QUE OTRA DE LAS SALIDAS DEL CÓDIGO COMO PROPUESTA PODÍA SER QUE LA COMISIÓN Y EL CONSEJERO TUVIERAN MANDO DIRECTO HASTA EL ÁREA Y FUERAN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES, ES DECIR, NO NADA MÁS NORMATIVOS SINO OPERATIVOS Y SE ACABARÍAN MUCHOS PROBLEMAS Y DEJAR LA PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN OTROS ASPECTOS.-----

INDICÓ QUE LA OTRA GRAN FALLA DEL CÓDIGO ELECTORAL ERA QUE AL SECRETARIO EJECUTIVO LE DAN ATRIBUCIONES COMO SI PUDIERA REALIZARLAS TODAS EN REALIDAD, Y QUE CUANDO REALMENTE QUERÍA METERSE A FONDO A CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES, ERA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO.-----

MANIFESTÓ QUE AL PRINCIPIO LOS DIRECTORES EJECUTIVOS ACORDABAN CON LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DIRECTAMENTE Y QUE EL MODELO AL QUE COMO ORIGINALMENTE VENÍA EL PROYECTO ERA PRECISAMENTE PARA DAR UN CAUCE, Y DAR FUERZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA PODER REALMENTE LLEVAR A CABO UNA ACCIÓN DE COORDINACIÓN EN TODAS LAS TAREAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN.-----

CONSIDERÓ QUE NO PODRÍA HACERSE, PORQUE ESTARÍAN CAMBIANDO EL MODELO DE CÓDIGO, Y SERÍA ILEGAL, YA QUE SI NO FUERA EL COORDINADOR NI EL JEFE DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, SE IBA A CREAR UN DESORDEN EN LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, COMENTANDO QUE EN ESE CASO, TAMBIÉN DEBERÍA DESAPARECER EL SECRETARIO EJECUTIVO COMO TAL Y DEBERÍA MANDARSE A OTRA FIGURA, A LO MEJOR NADA MÁS DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE VIERA LA PARTE CONTENCIOSA, PERO QUE MIENTRAS ESTUVIERA ASÍ EL CÓDIGO, PUES ERA INDISPENSABLE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO FUERA EL JEFE DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE UNIDAD QUE LE CORRESPONDÍAN, POR LO QUE NO COMPARTIRÍA LA MODIFICACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE EN CUANTO A LAS COMISIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES, NO ERA UNA PREOCUPACIÓN EL QUE NO HUBIERA COMISIONES, AUNQUE EN



ALGUNOS CASOS O EN VARIOS CASOS, COMO ERAN CIUDADANOS, PUES SÍ DABAN MUCHA LATA EN SUS COMISIONES, PERO QUE LA VERDAD ERA QUE EN CADA UNO DE LOS PROCESOS ELECTORALES SE DABAN TODAS LAS FACILIDADES POR PARTE DE LOS COORDINADORES DISTRITALES PARA INTEGRAR LAS COMISIONES, Y QUIENES NO LAS QUERÍAN INTEGRAR A VECES ERAN LOS MISMOS CONSEJEROS DISTRITALES, PRECISANDO QUE AUNQUE ERAN FUNCIONARIOS ELECTORALES ERAN CIUDADANOS Y QUE AUNQUE SE ESTABLECIERA EN LA LEY QUE TIENEN QUE INTEGRAR LAS COMISIONES, NO LAS INTEGRAN, Y QUE CÓMO LOS IBA A OBLIGAR UNO. -----

EXPLICÓ QUE AHÍ ESTABAN REFLEJANDO LA REALIDAD DE LA OPERACIÓN, YA QUE PODRÍAN INTEGRAR LAS COMISIONES LOS QUE QUISIERAN HACERLO Y LOS QUE NO, PUES NO, MANIFESTANDO QUE ESTABA ABIERTO Y QUE NO HABÍA MANERA DE OBLIGARLOS A QUE LAS INTEGREN. -----

MANIFESTÓ QUE RESPECTO A LO DEL TÉRMINO DE LAS COMISIONES, ÉSTAS ERAN DE SEGUIMIENTO EN LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE FUNDAMENTALMENTE TERMINABAN ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA Y QUE EL DÍA DE LA JORNADA SE FORMABAN EN EL CONSEJO DISTRITAL TODAS LAS COMISIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA JORNADA. -----

SEÑALÓ QUE LA COMPARACIÓN CON LOS CONSEJEROS DISTRITALES EN LAS COMISIONES CON EL CONSEJO GENERAL HASTA CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, NO SE DABA, PORQUE MIENTRAS AHÍ ERAN PERMANENTES LOS CONSEJEROS ELECTORALES COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, EN LOS DISTRITOS, AL MOMENTO EN QUE SE ACABABA LA ELECCIÓN SE TERMINABAN, EXPRESANDO QUE EN MUCHOS NO HABÍA RECURSOS Y QUE EN ESE MOMENTO EL DISTRITO DEJABA DE EXISTIR PARA ESE PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE MANIFESTÓ QUE SE LE PODRÍA PONER "TENDRÁN", PARA AJUSTARLO A LA LEY. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE TAMBIÉN ESE DOCUMENTO REQUERÍA DE MUCHÍSIMAS ADECUACIONES. -----

SEÑALÓ QUE HABÍA QUE HACER UNA PRIMERA PRECISIÓN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS, INDICANDO QUE ERAN: EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS CON EL TABULADOR CORRESPONDIENTE, EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE POLÍTICAS LABORALES. -----

CONSIDERÓ QUE UN PRIMER PROBLEMA DEL DOCUMENTO ERA QUE MEZCLABA, LO QUE A SU JUICIO ERAN CONTENIDOS DE DOCUMENTOS DISTINTOS, INDICANDO QUE EN UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN ERA DONDE SE PLASMABAN LAS FUNCIONES DE CADA PUESTO, Y QUE AHÍ VENÍAN FUNCIONES, PARECIÉNDOLE QUE PODÍAN DEJARSE EN EL REGLAMENTO INTERNO LAS FUNCIONES QUE DERIVAN DE LAS ATRIBUCIONES QUE POR CÓDIGO TENÍAN LAS INSTANCIAS. -----

MANIFESTÓ QUE TENÍA UNA GRAN PREOCUPACIÓN QUE QUERÍA DEJAR ASENTADA, Y ERA QUE EN ESE REGLAMENTO INTERIOR SE INCORPORABAN ATRIBUCIONES QUE DE HECHO HABÍA UNA SERIE IMPORTANTE DE TÍTULOS, SECCIONES Y CAPÍTULOS QUE EMPEZABAN: "DE SUS ATRIBUCIONES". -----

COMENTÓ QUE ERA DE EXPLORADO DERECHO QUE EN LOS REGLAMENTOS SÓLO SE DESARROLLARAN LAS ATRIBUCIONES BASE, PRECISANDO QUE EN ESE CASO NO ERA CORRECTO INCORPORAR MÁS, YA QUE LAS ATRIBUCIONES DEVENÍAN DE LEY, DE MODO QUE ESA ERA UNA DE LAS PRIMERAS COSAS QUE HABÍA QUE REVISAR. -----

MANIFESTÓ QUE SE DESGLOSABA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO EN DOS APARTADOS, Y QUE SE UTILIZABA EFECTIVAMENTE EL CRITERIO NORMAL PARA CONSTRUIR APARTADOS "A" Y "B", INDICANDO QUE EL APARTADO "B" SE REFERÍA A ESTRUCTURA DESCONCENTRADA, Y QUE EL ÚNICO PROBLEMA DE ESO, ERA QUE ESO NO PERMITÍA REFLEJAR EL ORDEN JERÁRQUICO Y FUNCIONAL, SEÑALANDO QUE SI EL CONSEJO GENERAL ERA EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, AL DIVIDIR LA ESTRUCTURA Y AL DEJAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DISTRITALES EN UN APARTADO "B" PODÍA QUEDAR LA IMPRESIÓN DE QUE SE LES ESTABA DESVINCULANDO DEL CONSEJO GENERAL. -----

PREGUNTÓ POR QUÉ EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SÓLO SE DECÍAN LAS DIRECCIONES DISTRITALES, YA QUE DONDE SE HABLA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SE ESPECIFICABAN EL NOMBRE DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS, CONSIDERANDO QUE PODRÍA ESPECIFICARSE. -----

CONSIDERÓ QUE CUANDO SE HABLABA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CON DERECHO A VOZ, HABÍA QUE ADECUAR ESO AL CÓDIGO, PORQUE EL CÓDIGO HABLA DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE SOBRE TODO QUE DESIGNARAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y O, EN SU CASO LAS COALICIONES, PRECISANDO QUE ERA AHÍ IMPORTANTE LA

DIFERENCIACIÓN, YA QUE NO LE GUSTARÍA CONFRONTAR EN ESA MESA CONFLICTOS QUE YA SE HABÍAN VIVIDO EN ORGANISMOS ELECTORALES DE QUE DOS PERSONAS QUE PRETENDÍAN EJERCER LA REPRESENTACIÓN, POR LO QUE SEÑALÓ LE PARECÍA QUE HABÍA QUE HACER ESAS PRECISIONES. -----
COMENTÓ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR ERA UNA DISPOSICIÓN QUE DEBÍA REGULAR FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS CON LAS QUE CONTABA EL INSTITUTO, PERO QUE NO ERA UNA DISPOSICIÓN QUE DEBÍA AUMENTAR ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO, Y QUE ESO ERA SU MAYOR PREOCUPACIÓN DEL DOCUMENTO.-----

MANIFESTÓ QUE CUANDO SE HABLABA DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARÍA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SE LE DABA COMO GRAN ATRIBUCIÓN EL REDACTAR EL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO, CONSIDERANDO QUE ERA MEJOR ENCONTRAR UN VERBO MÁS DE FONDO Y LO QUE MENOS LE GUSTA ERA QUE SE ESPECIFICARA QUE SERÍA EL CONSEJERO PRESIDENTE QUIEN LO PRESENTARA AL CONSEJO GENERAL. -----
EXPRESÓ QUE SIEMPRE SE HABÍA USADO, QUE QUIEN PRESIDÍA UNA COMISIÓN, FUERA PROVISIONAL O TEMPORAL, PRESENTARA EL PROYECTO DE ACUERDO, CONSIDERANDO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NO GANABA NADA, PERO QUE SÍ PODRÍA PERDERSE MÁS PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES. -----

PREGUNTÓ QUE SI SE IBA A ABROGAR EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, PORQUE SI NO PARECÍA QUE IBAN A ENCONTRAR DISPOSICIONES OPUESTAS ENTRE SÍ.-----

PRECISÓ QUE NO CONSIDERABA QUE FUERA CONTENIDO DE REGLAMENTO INTERIOR, Y QUE LE PARECÍA QUE DEBÍA HABER UN REGLAMENTO DE SESIONES, Y QUE SI SE PENSABA OTRA COSA, ENTONCES PRECISARAN LA ABROGACIÓN DE LAS COSAS QUE ACABABA DE EXPRESAR.-----

COMENTÓ QUE LE PREOCUPABA TAMBIÉN LA CARACTERIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA, PREGUNTANDO SI LA CONTRALORÍA INTERNA ERA UNIDAD, CONSIDERANDO QUE NO, PORQUE SI LEÍAN EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO, ÉSTE DEFINE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, EL CONSEJO GENERAL, ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS Y UNA CONTRALORÍA INTERNA. EXPRESÓ QUE HABÍA UNA CLARA DISTINCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS INTERNOS, INDICANDO QUE CONSIDERABA QUE LA CONTRALORÍA INTERNA ERA EL ÓRGANO DE CONTROL Y

FISCALIZACIÓN, MÁS QUE UNA UNIDAD TÉCNICA, POR LO QUE ASÍ DEBÍA QUEDAR EXPRESADO EN EL PROYECTO.-----

PREGUNTÓ LO DE LA VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS, PORQUE HABÍA UN ARTÍCULO, EN EL QUE ESTABA DE ACUERDO, PERO QUE QUERÍA QUEDARA CLARO, EN EL QUE AHORA LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PODRÍAN EMITIR SU VOTO A FAVOR O EN CONTRA, ES DECIR EN LAS COMISIONES YA NO HABRÍA LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE.-----

EXPRESÓ QUE LE GUSTABA Y QUE ASÍ DEBÍA SER, QUE LO ÚNICO QUE QUERÍA ERA QUE QUEDARA CLARO QUE SI ESO PASABA, ERA QUE EN LAS COMISIONES YA NO HABRÍA ABSTENCIONES.-----

MANIFESTÓ QUE EN LO QUE SE REFERÍA A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE DECÍA QUE DEBÍA COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE RUEDAS DE PRENSA, CONFERENCIAS, FOROS, ETCÉTERA, INDICANDO QUE ESO SACABA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PORQUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES NO ERAN AUTORIDAD DEL INSTITUTO EN LO INDIVIDUAL, LO ERAN COMO INTEGRANTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.-----

PREGUNTÓ QUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN YA NO ACORDARÍA CUANDO SE TRATARA DE UN EVENTO DE COMISIÓN O ESE TIPO DE COSAS, SEÑALANDO QUE TAMBIÉN SE ATRIBUÍA A DICHA UNIDAD PROPONER ESTRATEGIAS Y QUE EN ESE TÉRMINO PODÍA ENTRAR TODO, POR LO QUE PREGUNTÓ QUIÉN LAS HARÍA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL.-----

EXPRESÓ QUE ENTENDÍA LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN PROGRAMA DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL, Y QUE HABÍA UNA PARTICIPACIÓN DIVERSA, PREGUNTANDO CUÁL ERA LA IDEA DE ESA FRACCIÓN, EN LA QUE SE ATRIBUÍA ESA PROPOSICIÓN DE ESTRATEGIAS AL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN SÓLO LAS HARÍA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUE SE PROPONÍA, SE ESTABAN ESTABLECIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, ES DECIR, DEL COORDINADOR DISTRITAL, DEL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DEL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE EDUCACIÓN CÍVICA Y GEOGRAFÍA Y DEL LÍDER DE PROYECTO, PERO QUE CONFORME A LAS ÚLTIMAS REFORMAS AL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y QUE ENTRARON EN VIGOR EL TREINTA DE DICIEMBRE, SE LE

ATRIBUYE AL COORDINADOR DISTRITAL COMO ATRIBUCIÓN, EL QUE VA A SER ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL.-----

SEÑALÓ QUE EN ESE REGLAMENTO SE ESTABAN ESTABLECIENDO LAS ATRIBUCIONES SOBRE COORDINACIÓN DISTRITAL, EDUCACIÓN CÍVICA, LÍDER DEL PROYECTO, Y QUE NO SE ESPECIFICABAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN EN ESE REGLAMENTO.-----

MANIFESTÓ QUE LE GUSTARÍA QUE ESA PETICIÓN LA PUDIERAN OBSERVAR, CONSIDERANDO QUE SÍ NO SE INCLUÍA PODRÍA HABER UN PROBLEMA DE OPERATIVIDAD.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 69, SE SUMABA A LAS OBSERVACIONES QUE HABÍA HECHO EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO EN ESE SENTIDO Y QUE ADEMÁS SEGUÍA PENSANDO QUE LA REDACCIÓN SI BIEN REFLEJABA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 H), RESPECTO A LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LE PARECÍA SIN SENTIDO QUE EN EL REGLAMENTO INTERNO APARECIERA COMO EL OBJETIVO DE LAS COMISIONES, EL RENDIR UN INFORME, POR LO QUE PROPUSO QUE EL ARTÍCULO QUEDARA: "LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES SON INSTANCIAS COLEGIADAS CONFORMADAS POR TRES CONSEJEROS DISTRITALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO QUE PUEDEN INTEGRARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR APOYO A DICHOS ÓRGANOS COLEGIADOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES", Y QUE UN SEGUNDO PÁRRAFO DIJERA, "EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDEN, LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DEBERÁN RENDIR UN INFORME ACERCA DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN PARA LA CREACIÓN DE ELLA...", Y TAL Y COMO SEGUÍA.-----

COMENTÓ QUE NO PODÍA COMPARTIR, AUNQUE ASÍ ESTUVIERA PLANTEADO EN EL CÓDIGO, QUE EL OBJETO DE EXISTENCIA DE LAS COMISIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES FUERA SOLAMENTE SU PROPÓSITO EL RENDIR INFORMES, CONSIDERANDO QUE ERA OBVIO QUE TENÍAN OTROS TRABAJOS QUE HACER.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE HABÍA COSAS QUE NO SABÍA DÓNDE DEBERÍAN QUEDAR CONTEMPLADAS, PERO QUE CIERTAMENTE DEBERÍAN CONTEMPLARSE Y NO ESTABAN EN NINGÚN LADO.-----



SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 10 ESTABLECÍA QUE EL SECRETARIO DE CADA COMISIÓN SERÍA NOMBRADO POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, DE ENTRE ALGUNO DE SUS ASESORES, PREGUNTANDO POR QUÉ RAZÓN DE ENTRE ALGUNO DE SUS ASESORES, PARECIÉNDOLE LÓGICO, PERO QUE LE PARECÍA ERA UNA MANERA DE AMARRAR SIN NINGÚN SENTIDO. -----

PREGUNTÓ SI EL CÓDIGO VIGENTE PREVEÍA ALGUNA CIRCUNSTANCIA EN LA QUE TUVIERA QUE MEDIAR ACUERDO DEL CONSEJO PARA QUE LOS DIRECTORES SE INTEGREN A LAS UNIDADES, O QUE AL CONTRARIO, PREGUNTÓ QUE HABÍA ALGUNA DISPOSICIÓN EN EL CÓDIGO QUE LOS INTEGRARA. -----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 11 SE ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÍAN SOLICITAR POR ESCRITO, CON COPIA PARA EL SECRETARIO, PREVIO ACUERDO, LA PRESENCIA DE INVITADOS INTERNOS O EXTERNOS, PREGUNTANDO POR QUÉ EN EL CASO DE INVITADOS EXTERNOS Y QUE SI DEBÍA ENTENDER QUE ERA PREVIO ACUERDO DE LOS INTEGRANTES. -- SEÑALÓ QUE EN EL ARTICULO 19 SE ESTABLECÍA QUE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES, DURANTE LAS SESIONES DE LAS MISMAS, TENDRÍAN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PREGUNTANDO QUE ESO QUÉ QUERÍA DECIR Y QUÉ OTRAS ATRIBUCIONES PODÍAN TENER DURANTE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE NO FUERAN ESAS O QUÉ SE QUERÍA CUBRIR. -----

COMENTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 20 ESTABLECÍA QUE PREVIO ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PODRÍAN SOLICITAR POR ESCRITO CON COPIA PARA EL SECRETARIO, LA PRESENCIA DE DIRECTORES EJECUTIVOS O TITULARES DE UNIDAD PARA APOYARLOS EN EL DESARROLLO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE ESO HACÍA NUGATORIA LA PRESENCIA DE LOS DIRECTORES, PORQUE TENDRÍA QUE HACERSE UNA SESIÓN PREVIA PARA ACORDAR QUE SE INVITARA AL FUNCIONARIO Y TENDRÁ QUE HACERSE UN OFICIO PARA EL SECRETARIO, TENIENDO QUE ESPERAR QUE RESPONDA Y SI ÉSE TENÍA A BIEN AUTORIZARLO PODRÍAN ESTAR PRESENTES. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 22 SEÑALABA QUE CUANDO UNA COMISIÓN ACORDARA SOLICITAR INFORMACIÓN, FORMULAR CONSULTAS O SOLICITAR APOYO A CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO SOLICITARÍA POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL TITULAR DEL ÓRGANO, PREGUNTANDO QUE PASABA SI ERA UNA

CONSULTA BÁSICA, POR LO QUE SEÑALÓ QUE HABÍA COSAS QUE ERAN LLEVADAS AL EXTREMO. -----

COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 23, UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE ERA PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO, PRECISANDO QUE AMERITARÍA UNA DISCUSIÓN, PORQUE ESO LE PARECÍA QUE ERA UNA META-ATRIBUCIÓN DE LAS QUE SE HABÍA VENIDO REFIRIENDO. - SEÑALÓ QUE EN CUANTO A LA FACULTAD DE DESIGNAR AL SECRETARIO EJECUTIVO Y DESIGNAR AL ENCARGADO DEL DESPACHO EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO HASTA EN TANTO EL CONSEJO GENERAL DETERMINE LO CONDUCENTE, PODÍA ESTAR DE ACUERDO, PERO QUE HABRÍA QUE AJUSTAR A TIEMPO ESA ATRIBUCIÓN. -----

PREGUNTÓ QUE SI LA FACULTAD DE PRESENTAR A LA JUNTA EJECUTIVA, PROPUESTAS DE REFORMAS, ADICIONES, DEROGACIONES Y DEMÁS MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO, ERA A TODA, A LA QUE QUISIERA O A LA QUE CREYERA QUE DEBÍA HACERSE. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ QUE VALÍA LA PENA REACCIONAR ALGUNOS COMENTARIOS QUE SE HABÍAN HECHO RESPECTO A SUS SUGERENCIAS PARA EL REGLAMENTO INTERIOR. -----

SEÑALÓ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO AFIRMABA QUE NO SE INCLUÍA EN EL REGLAMENTO INTERIOR A LOS REPRESENTANTES, POR DOS RAZONES, PRIMERO, QUE PORQUE ESTABAN INCLUIDOS EN EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, A LO QUE SEÑALÓ QUE ESOS REGLAMENTOS ERAN JUSTAMENTE PARA REGULAR LAS SESIONES, Y QUE SI VEÍAN CUIDADOSAMENTE CUÁLES ERAN LAS ATRIBUCIONES QUE PREVEÍAN ESOS REGLAMENTOS PARA LOS REPRESENTANTES, TENÍAN QUE VER EXCLUSIVAMENTE CON EL TEMA DE LAS SESIONES. -----

PREGUNTÓ QUE SI LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ERAN INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE SEGUNDA, YA QUE EL REGLAMENTO INTERIOR REGULABA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INDICANDO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN IGUALMENTE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y AL MISMO NIVEL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ADEMÁS DE QUE SI ERA UN REGLAMENTO INTERIOR QUE ESTABA REGULANDO TODO LO QUE TENÍA QUE

VER CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO, PUES EVIDENTEMENTE TENÍA QUE INCLUIRSE TAMBIÉN A LOS REPRESENTANTES. -----

COMENTÓ QUE SE DECÍA TAMBIÉN QUE NO ERAN SERVIDORES PÚBLICOS, INDICANDO QUE ESTABA DE ACUERDO, PERO QUE SÍ ERAN INTEGRANTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y TAMBIÉN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-----

SEÑALÓ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR NO HABLABA EXCLUSIVAMENTE DE SERVIDORES PÚBLICOS, PORQUE SI VEÍAN CASI A LA ÚLTIMA PARTE DEL REGLAMENTO, HABÍA UN PRECEPTO QUE SE REFERÍA A LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE PODÍA CREAR EL CONSEJO GENERAL, COMENTANDO QUE ESOS COMITÉS PODRÍAN SER INTEGRADOS POR PERSONAS QUE NO ERAN FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y QUE HABÍA UN PRECEPTO INCLUSO QUE HABLABA DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ARROJARAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DEBÍAN ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS.-----

PREGUNTÓ SI DEBÍAN ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS Y SI ESE COMITÉ ESTABA INTEGRADO POR CIUDADANOS EXPERTOS EN ALGUNA MATERIA, PRECISANDO QUE NO ERAN AUTORIDAD, Y QUE ESE ERA OTRO PRECEPTO QUE EVENTUALMENTE TENDRÍA QUE REVISARSE. -----

INSISTIÓ EN QUE ESO DE LA INCLUSIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN UN REGLAMENTO INTERIOR ERA UN TEMA FUNDAMENTAL, PORQUE TENÍA QUE VER JUSTAMENTE CON LA CONCEPCIÓN QUE TENÍA EL INSTITUTO RESPECTO A LA FUNCIÓN QUE TENÍAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRABAN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO. -----

MANIFESTÓ QUE UN SEGUNDO ASPECTO, ERA QUE EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO, PREGUNTANDO CUÁL ERA LA NATURALEZA DE ESE PÁRRAFO, PORQUE CUANDO LO EXPLICABA EL CONSEJERO HUCHIM SE ENTENDÍA MUY BIEN, PERO QUE CUANDO NO LO CONOCÍAN Y SE LEÍA EL PRECEPTO, QUE DECÍA QUE EN LOS ASUNTOS QUE LO AMERITARAN, EL SECRETARIO EJECUTIVO IMPLEMENTARÍA LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE LE SEA COMUNICADA, SE PREGUNTABA CUÁL ERA UN ASUNTO QUE LO AMERITARA. -----

SEÑALÓ QUE AHÍ ERA A DISCRECIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, Y QUE EFECTIVAMENTE, SE ENTENDÍA MUY BIEN CUÁL ERA LA NATURALEZA, PERO QUE POR ESO DECÍA QUE TENÍA QUE VERSE A LA LUZ DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA NECESARIAMENTE, PORQUE SI NO, QUEDABA UNA DISCUSIÓN TOTALMENTE GENERAL, SIN NINGUNA PRECISIÓN.-----

SOLICITÓ SE PRECISARA EN CUÁL FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 26, VENÍA LA ATRIBUCIÓN SIMILAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE, AL DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN III EN DONDE SE ESTABLECÍA COMO FACULTAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, INDICANDO QUE EL CÓDIGO SÍ ERA PRECISO, RESPECTO QUE EN ESA COORDINACIÓN TAMBIÉN PARTICIPABA EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESE CONSEJO GENERAL. -----

EXPRESÓ QUE LAS OBSERVACIONES QUE HACÍA EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO ERAN MUY IMPORTANTES, SOBRE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO NO ERA JEFE INMEDIATO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, PREGUNTANDO HASTA DÓNDE PODÍA ENCOMENDARLE TAREAS ESPECÍFICAS, POR LO QUE ERA UN TEMA QUE TENÍA QUE REFLEXIONARSE Y REVISARSE.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SOBRE ESO ÚLTIMO QUE SEÑALABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HABRÍA QUE DECIR QUE JUSTAMENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO ERA EL JEFE DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, CONSIDERANDO QUE ASÍ DEBÍA QUEDAR CLARO, PORQUE SI NO TENDRÍAN PROBLEMAS EN LAS LÍNEAS DE MANDO DEL INSTITUTO. -----

CONSIDERÓ QUE ERA MÁS VIABLE LA OPCIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE PARA PODER DAR ESE ESPACIO, QUE CADA VEZ QUEDABA MÁS EN EVIDENCIA QUE ERA NECESARIO PARA LA DISCUSIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE ESOS DOCUMENTOS. -----

PROPUSO QUE SI LOS CONSEJEROS ASÍ LO ESTIMABAN Y SI NO HABÍA UN ESPECIAL INTERÉS DEL CONSEJERO LARA DE USAR SU TERCERA RONDA, SE PUDIERA PONERSE A VOTACIÓN EN ESE MOMENTO, PARA VER SI CONTINUABA O NO, Y QUE ESAS OBSERVACIONES PODRÍAN ENTREGARSE POR ESCRITO, PORQUE ERA EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES QUE HABÍA PRESENTADO EL CONSEJERO LARA ERAN TORRENCIALES, Y POR OTRA PARTE, TAMBIÉN SE HABÍAN PRESENTADO OTRAS OBSERVACIONES.-----

MANIFESTÓ QUE CON RELACIÓN A LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESE DOCUMENTO, HABÍA ESCUCHADO CON INTERÉS LOS PLANTEAMIENTOS DEL REPRESENTANTE DEL PRD, CONSIDERANDO QUE PODRÍAN SER MUY ÚTILES, YA QUE LE GUSTARÍA, SI SE ESTABLECIERA EL RECESO, CONOCER CUÁLES SERÍAN LOS PLANTEAMIENTOS CONCRETOS QUE PODRÍAN SER INCLUIDOS EN ESE DOCUMENTO. -----

COMENTÓ QUE NO LE VEÍA UN IMPEDIMENTO JURÍDICO A QUE EFECTIVAMENTE ESTUVIERAN CONSIDERADOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE ERAN LOS QUE CIERTAMENTE SON MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, SEÑALANDO QUE LE GUSTARÍA TENER LA PUNTUALIZACIÓN, A FIN DE PODER CONSIDERARLO, Y EVENTUALMENTE PODER INCORPORARLO SI PROCEDÍA JURÍDICAMENTE. -----

EXPRESÓ QUE LA ÚNICA DUDA QUE LE QUEDABA, ERA SI JURÍDICAMENTE ERA PERTINENTE Y SI NO HABÍA NADA QUE SE OPUSIERA A ESO, PORQUE DE BOTEPRONTO LE PARECÍA QUE ERA CORRECTO QUE ESTUVIERAN INCLUIDOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMENTANDO QUE INICIALMENTE ESE REGLAMENTO NO SOLAMENTE NO INCLUÍA A LOS PARTIDOS SINO TAMPOCO A LOS CONSEJEROS, Y QUE NO SABÍA SI ERA SUFICIENTE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE SÍ ERA MUY IMPORTANTE QUE TANTO CONSEJEROS, COMO REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MANIFESTARAN LAS DUDAS O PROPUESTAS QUE TUVIERAN, EXPLICANDO QUE PRIMERO SE TENÍA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y QUE DERIVADO DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA SE PODÍAN TENER UN DOCUMENTO CON TODAS LAS OBSERVACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, Y DESPUÉS NO SALIERAN NUEVAS OBSERVACIONES. -----

COMENTÓ QUE PREFERÍA QUE LOS QUE TUVIERAN OBSERVACIONES LAS EXTERNARAN, SEÑALANDO QUE SÍ SERÍA MUY IMPORTANTE QUE SE AGOTARAN LAS TRES RONDAS Y SE MANIFESTARAN TODAS LAS INQUIETUDES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SÓLO IBA A PONER UNA MÁS EN LA MESA PORQUE LE PARECÍA QUE RESUMÍA EN BUENA MEDIDA LO QUE ESTABA PLANTEANDO, Y QUE IBA A APROVECHAR EL TIEMPO PARA RAZONAR RESPECTO A ESE TEMA EN OTRO SENTIDO. -----

PREGUNTÓ CUÁL ERA EL PAPEL DE UN CONSEJERO ELECTORAL EN EL INSTITUTO EN ESE MOMENTO, INDICANDO QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO LE SATISFACÍAN, Y QUÉ ESTABA PASANDO EN LA INSTITUCIÓN EN LA QUE LLEGABAN A LA MESA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE

DIRECCIÓN COSAS COMO LAS QUE HABÍAN COMENTADO, POR LO QUE SEÑALÓ QUE ESO ERA LO QUE HABÍA QUE REFLEXIONAR PORQUE SI NO SE PODÍAN DESVIAR DEL ANÁLISIS. -----

INDICÓ QUE SE NEGABA A REALIZAR OBSERVACIONES A DOCUMENTOS QUE IBAN A SER CAMBIADOS DESPUÉS, COMENTANDO QUE HABÍAN EXISTIDO NUEVE VERSIONES. -----

SEÑALÓ QUE EMPEZÓ A METERSE A FONDO A ESOS DOCUMENTOS CUANDO SE ENTREGARON PARA LA REUNIÓN DE PLANCHADO, EJEMPLIFICANDO QUE EN EL ARTÍCULO 27 DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, FRACCIÓN VII SE ESTABLECÍA QUE CORRESPONDÍA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARTICIPAR EN LOS EVENTOS A LOS QUE FUERA INVITADO EN SU CALIDAD DE CONSEJERO ELECTORAL, BUSCANDO QUE DICHA PARTICIPACIÓN REDUNDARA EN BENEFICIO DE LOS FINES DEL INSTITUTO, LO CUAL PODRÍA ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACIÓN. -----

PREGUNTÓ QUE SI ERA NECESARIO IR A LA MESA A DECIR QUE NO PODÍA SER QUE FUERA OBLIGACIÓN DE UN CONSEJERO ELECTORAL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS A LOS QUE HABÍA SIDO INVITADO, CONSIDERANDO QUE TENÍAN QUE DISCUTIR CUÁL ERA SU PAPEL, PORQUE PODÍAN DAR PASO A EQUÍVOCOS CON LAS AFIRMACIONES QUE SE ESTABAN HACIENDO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MANIFESTÓ QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, HABLABA DE QUE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERÍAN CLAUSURAR SUS TRABAJOS DOS DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LO CUAL DEJARÍAN DE EXISTIR, PRECISANDO QUE PODRÍA SER NUGATORIO LA PROPIA ATRIBUCIÓN QUE LES CONFERÍA EL CÓDIGO DE RENDIR INFORMES, PORQUE ESOS INFORMES PODRÍAN RENDIRSE INCLUSO CON POSTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL. -----

CONSIDERÓ QUE ERA UN TEMA QUE TENÍA QUE REFLEXIONARSE, PERO QUE ADEMÁS ESE TEMA TAMBIÉN IMPACTABA, POR LO QUE PIDIÓ REFLEXIÓN RESPECTO A DOS ARTÍCULOS EN CONCRETO QUE TENÍAN QUE VER CON EL TEMA, EL ARTÍCULO 69 Y 73. -----

SEÑALÓ QUE LE PARECÍA QUE UNA INTERPRETACIÓN CORRECTA DEL CÓDIGO PODRÍA LLEVAR INCLUSO A QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PUDIERAN INTEGRAR OTRAS COMISIONES QUE NO FUERAN ESPECÍFICAMENTE LAS DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN, Y QUE NO TUVIERA COMO ÚNICA

ATRIBUCIÓN LA DE RENDIR INFORMES, PARECIÉNDOLE QUE SERÍA JURÍDICAMENTE CORRECTO. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 74, ESTABLECÍA QUE LOS CONSEJEROS DISTRITALES NO TENDRÍAN MANDO SOBRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NI SOBRE EL PERSONAL QUE LABORARA PARA EL CONSEJO O DIRECCIÓN DISTRITAL, COMENTANDO QUE SE ENTENDÍA LA LÓGICA DEL PRECEPTO, PERO QUE NO PODÍA SER TAN TAJANTE, PARECIÉNDOLE QUE EL REGLAMENTO INTERIOR NO ESTABLECÍA NINGUNA REGLA SOBRE LOS FLUJOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Y SÍ DECÍA UN ARTÍCULO QUE ESOS SE ESTABLECERÍAN POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR LO QUE PREGUNTÓ QUE SI NO SERÍA MÁS BIEN QUE LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TENDRÍAN TAMBIÉN QUE DETERMINARSE POR EL CONSEJO GENERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POSPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO FUERAN MODIFICADOS PARA QUE EN CASO DE EMERGENCIA, LAS REUNIONES DE TRABAJO Y LAS SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA PUDIERAN LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE EN EL CASO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, SE ENCONTRABA PREVISTO QUE ÉSTE SESIONARÁ EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL INSTITUTO, SALVO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBIDO A LAS COMPLICACIONES QUE UNA ELECCIÓN PUDIERA REPRESENTAR POR UNA

EVENTUAL MANIFESTACIÓN O ALGÚN ATENTADO, DENTRO DEL CONTEXTO POLÍTICO EXTERNO DEL INSTITUTO, LO CUAL PARA LA JUNTA NUNCA NO SERÍAN APLICABLES ESTAS CIRCUNSTANCIAS.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** ENTREGÓ POR ESCRITO OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO, ACLARANDO QUE SE REFERIRÍA SOLAMENTE A ALGUNAS DE ELLAS.-----

PROPUSO QUE EN EL PROYECTO SE EXPRESARA QUE A LAS SESIONES DE LA JUNTA PUDIERAN ASISTIR ASESORES ENVIADOS DE LAS OFICINAS DE LOS CONSEJEROS QUE LO ESTIMARAN PERTINENTE, DE LA MISMA MANERA QUE A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES ASISTÍAN POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, ENVIÁNDOSELE TAMBIÉN A LOS CONSEJEROS LA COPIA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, LOS DOCUMENTOS A TRATAR Y LAS MINUTAS DE LA JUNTA EJECUTIVA DE LA MISMA MANERA QUE LO HACÍAN LAS COMISIONES CON EL CONSEJERO PRESIDENTE Y CON EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----

CONSIDERÓ QUE TAMBIÉN DEBERÍA INCLUIRSE EL PUNTO DE QUE HUBIERA GRABACIÓN DEL AUDIO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA.-----

OBSERVÓ QUE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA, PARA CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTES DE VEINTICUATRO HORAS PODRÍA INTRODUCIR UNA DINÁMICA INCONVENIENTE PARA LOS TRABAJOS DE LA JUNTA, YA QUE NO SE IMAGINABA EN QUÉ CASO TUVIERA QUE CITARSE CON MENOS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTELACIÓN, CONSIDERANDO QUE PARA CASOS EXTRAORDINARIOS LA JUNTA TAMBIÉN PODRÍA CELEBRAR REUNIONES DE TRABAJO CON OBJETO DE SOLVENTAR LA URGENCIA DEL ASUNTO QUE SE TRATARA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SE REFIRIÓ A LAS INTERVENCIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRD, SEÑALANDO QUE LOS DOCUMENTOS DISCUTIDOS SE ENCONTRABAN RELACIONADOS, POR LO QUE NO PODÍAN ANALIZARSE EN FORMA AISLADA AL TENER PUNTOS CONCRETOS Y ESPECÍFICOS DE INTERCONEXIÓN Y NORMAR ASPECTOS VINCULADOS ENTRE SÍ.-----

SEÑALÓ QUE PODRÍAN EXISTIR CONTRADICCIONES EN LOS DOCUMENTOS, DERIVADAS DE LA ESTRECHA VINCULACIÓN DE SUS CONTENIDOS.-----

EXPRESÓ QUE LA JUNTA EJECUTIVA ERA UN INSTRUMENTO SUMAMENTE VALIOSO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE SI REALMENTE SE LOGRABA EL CARÁCTER DELIBERATIVO QUE DEBÍA TENER ESE ÓRGANO,



PODRÍA ENRIQUECERSE EN MUCHO LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL, Y DE NO CONCEBIRSE ASÍ PODRÍA AFRONTARSE LA INCOMUNICACIÓN ENTRE INSTANCIAS.-----

CONSIDERÓ QUE DEBÍA EXPLICARSE LA EXPRESIÓN “RESERVA Y DISCRECIÓN DEBIDAS” SEÑALADA EN EL ARTÍCULO OCHO DEL PROYECTO, PARA QUE NO SE VOLVIERA UNA NORMA IMPERFECTA, Y SEÑALAR LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE FALTAR A ESA DISPOSICIÓN.-----

INDICÓ QUE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 17 DEL PROYECTO DEBÍA DEFINIR CUÁLES ERAN LOS CASOS DE URGENCIA Y DE EXTREMA URGENCIA EN LOS CUALES EL PRESIDENTE PODRÍA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA SIN LA ANTICIPACIÓN SEÑALADA, Y SIN ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.-----

EXPRESÓ QUE EN EL CASO PREVISTO SIN MEDIAR DOCUMENTACIÓN DARÍA UNA IDEA DE DISCRECIONALIDAD SIN FUNDAMENTO QUE NO HONRABA A LA JUNTA.-----

CONSIDERÓ EXCESIVO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 24 DEL PROYECTO QUE ESTABLECÍA QUE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS A LOS ASUNTOS, REMITIÉNDOLAS POR ESCRITO AL SECRETARIO ANTES, O DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN YA QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TENDRÍAN QUE REDACTAR SUS OBSERVACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

CALIFICÓ DE EXCESIVO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 26 DEL PROYECTO, EN RAZÓN DE QUE NO SEÑALABA EL LÍMITE DE RONDAS DE INTERVENCIÓN DE LOS ORADORES, LO QUE PUDIERA VOLVERLO INMANEJABLE, DEBIENDO REGULARSE LAS RONDAS AL SER UN ÓRGANO COLEGIADO Y NO QUEDAR SU NÚMERO A DISCRECIONALIDAD.-----

EXPRESÓ QUE TAMBIÉN DEBÍA REGULARSE EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA EN SUS SESIONES, COMO SUCEDÍA TRATÁNDOSE DEL SECRETARIO Y DE LOS DIRECTORES.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO NO RECUPERABA LA EXPERIENCIA DE LAS COMISIONES COMO HABÍA AFIRMADO EL CONSEJERO PRESIDENTE, YA QUE EXISTÍAN DIFERENCIAS SUSTANTIVAS COMO LO REFERENTE AL TEMA DE LAS RONDAS QUE NO EXISTÍAN EN LAS COMISIONES.



PROPUSO QUE, AL IGUAL QUE EN LAS COMISIONES, EL SECRETARIO SOLAMENTE TUVIERA DERECHO A VOZ, EXPLICANDO QUE UN NÚMERO DE VOTOS PAR, PODRÍA LLEVAR CON FRECUENCIA A VOTACIONES EMPATADAS...-- OBSERVÓ QUE LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO, QUE MENCIONA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO PARA ATENDER ASUNTOS ESPECÍFICOS QUEDABA DEMASIADO GENÉRICO, YA QUE NO SEÑALABA CUÁLES ERAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA SU FORMACIÓN NI QUIÉNES LOS INTEGRARÍAN, LOS PRESIDIRÍAN O CUÁLES SERÍAN LAS REGLAS DEL TRABAJO QUE REALIZARÍAN ESOS GRUPOS. ----- COINCIDIÓ CON LO SEÑALADO POR EL CONSEJERO LARA, EN LO REFERENTE A LOS CASOS DE URGENCIA PARA CONVOCAR A LA JUNTA, YA QUE PODRÍA INTERPRETARSE QUE PODRÍA CONVOCARSE A CUALQUIER SESIÓN, INCLUSIVE ORDINARIA SIN LA DOCUMENTACIÓN. ----- SEÑALÓ QUE EL ARTÍCULO 19 DEL PROYECTO DEBÍA SEÑALAR QUIÉN SERÍA LA PERSONA RESPONSABLE DE DISTRIBUIR LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE DICHO PRECEPTO, PARECIÉNDOLE LOABLE QUE SE PRIVILEGIARA EL MEDIO MAGNÉTICO PARA SU DISTRIBUCIÓN. ----- SUGIRIÓ QUE TRATÁNDOSE DEL ARTÍCULO 32 DEL PROYECTO, EN CASO DE AUSENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, SE PERMITIERA A LOS DIRECTORES DE ÁREA INVOLUCRADOS PRESENTAR EL ASUNTO RESPECTIVO. ----- COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO HUCHIM EN QUE SERÍA IMPORTANTE QUE AL NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL LA JUNTA EJECUTIVA ENVIARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL LAS MINUTAS APROBADAS POR LA MISMA, YA QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SEGUÍA SIENDO EL CONSEJO GENERAL. ----- INDICÓ QUE EL ARTÍCULO 34 DEL PROYECTO DEBERÍA SEÑALAR EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA EJECUTIVA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** AL NO HABER INTERVENCIONES EN SEGUNDA RONDA, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----
- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** RECORDÓ QUE EN REUNIÓN PREVIA DE TRABAJO, SOLICITÓ AL SECRETARIO A PROPÓSITO DE ESE TEMA, QUE SE TUVIERA UN CRONOGRAMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA, DE LA SECRETARÍA, DE LAS COMISIONES, YA QUE LA CONCURRENCIA DE ATRIBUCIONES HACÍA QUE SE



DIERAN DUPLICIDADES QUE EN SU MOMENTO OCASIONARÍAN PROBLEMAS, Y UN DOCUMENTO DE ESA NATURALEZA ACLARARÍA MUCHAS DUDAS Y DARÍA UNA RUTA MÁS CONVINCENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** SEÑALÓ QUE LOS DOCUMENTOS EN DISCUSIÓN LE HABÍAN GENERADO DIVERSAS DUDAS, ENTRE ELLAS LA QUE SE DERIVABAN DEL ARTÍCULO 34 DEL PROYECTO, POR EL QUE DEDUCÍA QUE ENTONCES EXISTÍAN ACUERDOS QUE SÍ CONOCÍA EL CONSEJO GENERAL, Y OTROS QUE NO, LO CUAL DEBÍA CONSTREÑIRSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 TER, EN VIRTUD DEL INTERÉS DE LOS PARTIDOS POR OBTENER INFORMACIÓN EN DETERMINADOS TEMAS, TAL ERA EL CASO DE LO REFERIDO A LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y AL MARCO GEOGRÁFICO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** RESPONDIÓ QUE LOS CASOS PLANTEADOS POR EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA SÍ ERAN SOMETIDOS AL CONSEJO GENERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POSPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL CUAL SE DIFUNDIRÁ PÚBLICAMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ PROCEDENTE QUE EN ESE MOMENTO SE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL

CONSEJO LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM, EN LA LÓGICA DE POSPONER LA DISCUSIÓN Y LA VOTACIÓN.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO SE HICIERAN LLEGAR POR ESCRITO PARA PODER INCORPORARLAS.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE SE LE ACLARARA UNA DUDA PARA CUÁNDO SERÍA POSPUESTA LA DISCUSIÓN DE CADA UNO DE LOS PUNTOS REFERIDOS EN ESA SESIÓN PORQUE NO SE HABÍA VOTADO EL ASUNTO, YA QUE EN EL QUE SE ESTABA TRATANDO HABÍA UN MATIZ DE DIFERENCIA, ACLARANDO QUE DICHA CIRCUNSTANCIA OBEDECÍA A UNA PETICIÓN EXPRESA DEL CONSEJERO HUCHIM DE QUE FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA CUANDO ESE ASUNTO SE HABÍA SOMETIDO A APROBACIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CONSEJERO HUCHIM HABÍA SOLICITADO QUE SE RETIRARA EL PUNTO, Y LO QUE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO PROPONÍA ERA QUE SE POSPUSIERA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN A OTRA SESIÓN, SIN EMBARGO, LO QUE PERCIBÍA ERA QUE EL CONSEJO SE DECLARARÍA EN SESIÓN PERMANENTE. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POSPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INVIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DE UTILIZAR URNAS ELECTRÓNICAS EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** EXTERIORIZÓ QUE DESPUÉS DE UNA REVISIÓN RÁPIDA POR LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE HABÍAN LLEGADO, LE QUEDABA QUE ERA

INVIABLE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS TANTO TÉCNICA COMO FINANCIERAMENTE. -----

DIJO QUE ENCONTRÓ GRAVES DEFICIENCIAS EN EL MISMO, QUE DURANTE LA ELECCIÓN DEL AÑO DOS MIL, LA DURACIÓN DE LA CAMPAÑA FUE DE TRES MESES Y MEDIO, Y SE HABÍAN GASTADO PRÁCTICAMENTE CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, Y QUE EL IMPACTO QUE ESO HABÍA TENIDO EN LA POBLACIÓN, YA MEDIDO DESPUÉS DE ESTUDIOS, FUE DE UN CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO, EN TÉRMINOS DE RECORDACIÓN. -----

CONTINUÓ DICIENDO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRES, CON UNA CAMPAÑA QUE DURÓ SOLAMENTE UN MES Y QUE COSTÓ SOLAMENTE ONCE MILLONES DE PESOS CONTRA LOS CUARENTA Y SIETE DE LA ELECCIÓN ANTERIOR LA RECORDACIÓN EN LA POBLACIÓN FUE DEL SETENTA Y SIETE POR CIENTO, QUE HABÍA SIDO MUY ALTA. EN LA DEL PLEBISCITO Y GASTARON OCHO MILLONES DE PESOS, UNA CIFRA MUY CERCANA A LOS ONCE MILLONES, Y SOLAMENTE LO RECORDABAN UN VEINTE POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS. Y EN LA DE DOS MIL UNO, QUE HABÍA SIDO CAMPAÑA INSTITUCIONAL, NO ELECTORAL, LA RECORDACIÓN FUE DEL CUARENTA Y DOS POR CIENTO. -----

SEÑALÓ QUE TODO ESO LLEVABA A PRECISAR QUE EL AÑO PASADO LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO NO SE HABÍA DADO PRIORITARIAMENTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; QUE SE HABÍAN BUSCADO MEDIOS ALTERNATIVOS, EN GRAN MEDIDA PORQUE SOLAMENTE HABÍA ONCE MILLONES DE PESOS, AGREGANDO QUE SE HABÍA TOMADO LA DECISIÓN DE AVANZAR POR OTRA RUTA Y BUSCAR PUBLICIDAD EXTERIOR COMO SALAS DE CINE Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, PERO QUITÁNDOLE MUCHO DEL PESO, POR NECESIDAD, A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, TELEVISIÓN Y RADIO. -----

INDICÓ QUE EN EL DOCUMENTO SE ENFATIZABA LA NECESIDAD DE HACER LA CAPACITACIÓN ELECTORAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, PARA ESE PROCESO DE ELECCIÓN VECINAL, CANTIDAD QUE EN LA HISTORIA DEL INSTITUTO SE HABÍA DESTINADO A ESE TIPO DE ACTIVIDADES, LLAMÁNDOLE MUCHO LA ATENCIÓN QUE SE PRIORIZARA. -----

CUESTIONÓ SI SE PRETENDÍA CAPACITAR A LA CIUDADANÍA POR TELEVISIÓN, QUE EXISTÍA UN PROYECTO, EN LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LÍNEA, AHÍ SÍ CON LA INTENCIÓN DE TENER ALGÚN TIPO DE RETROALIMENTACIÓN. -----

CONTINUÓ DICIENDO QUE SE SUBESTIMABA LA CAPACIDAD DE LOS CIUDADANOS Y QUE NO CONOCÍA QUE PARA EL USO DE MEDIOS

ELECTRÓNICOS, SE IMPARTIERAN CURSOS, QUE SE EXAGERABA MUCHO EL HECHO DE LA NECESIDAD DE CAPACITAR ADEMÁS DE QUE LE PARECÍA ABSOLUTAMENTE EXORBITANTE ESE PRESUPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN Y DE ELLO SE DERIVABA ADEMÁS EN BUENA MEDIDA LA INVIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO, NO COMPARTIENDO ESOS DATOS, QUE CUANDO SE HABLABA DEL NÚMERO DE SILLAS POR MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN CON URNA ELECTRÓNICA, SE SEGUÍAN CONSIDERANDO TRES SILLAS, CUANDO VA A HABER DOS FUNCIONARIOS A LO MEJOR LA OTRA SILLA ERA PARA LA URNA. -----

CONCLUYÓ DICIENDO QUE LE PARECÍA QUE LOS DATOS, EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE ESE ESTUDIO DEJABA MUCHO QUE DESEAR. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** DIJO QUE SIN DESESTIMAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, CREÍA CORRECTA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, QUE ERA INVIABLE UTILIZAR URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA ELECCIÓN VECINAL DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO Y ESO POR UNA RAZÓN MÁS DETERMINANTE, YA QUE HABÍA ACCIONES EN CONTRA DE SU CELEBRACIÓN Y OBIAMENTE NO HABRÍA TIEMPO PARA INSTRUMENTAR TODO LO QUE REQUERIRÍA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS. -----

SEÑALÓ QUE ESE PROYECTO DE ACUERDO NO ESTABA REÑIDO CON EL QUE APROBÓ ESE MISMO CONSEJO GENERAL DÍAS ATRAS, PORQUE HABÍA SIDO UNA ADECUACIÓN A UNO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE QUE ,LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN TRABAJARA PARA QUIZÁ LOGRAR UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA, O BIEN LO NECESARIO PARA AVANZAR EN ESA POSIBILIDAD DEL VOTO ELECTRÓNICO. -----

INDICÓ QUE ESO SE REFERÍA EXCLUSIVAMENTE A LA ELECCIÓN, PERO DE NINGUNA MANERA AL GRAN PROGRAMA QUE ESTABA TRABAJANDO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN, PARA IR AVANZANDO EN LA DETERMINACIÓN DEL USO DE UNA URNA ELECTRÓNICA A FUTURO, PREVIOS LOS ESTUDIOS , LAS PRUEBAS, Y TODO LO QUE FUERA NECESARIO PARA LLEGAR AL CONVENCIMIENTO O NO, SI ESE FUERA EL CASO DEL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARIA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, PORQUE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA, PRECISABA QUÉ EL ESTUDIO ERA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, POR ESO ERA QUE EL TÍTULO ERA DETERMINA QUE ERA INVIABLE TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE UTILIZAR LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA UNA ELECCIÓN PROGRAMADA EN LOS PRÓXIMOS TRES MESES. -----

COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM DE QUE LAS CONCLUSIONES ERAN MÁS AFORTUNADAS QUE ALGUNAS PARTES DEL DOCUMENTO, AUNQUE ESE TIENE ELEMENTOS QUE HABÍAN SIDO ANALIZADOS EN LAS CONDICIONES ACTUALES, COMO ESTABA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LO QUE HABRÍA QUE CAMBIAR. -----

EXPRESÓ QUE EN EL EJERCICIO DE CAPACITACIÓN AL QUE ALUDIÓ LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN, SESENTA Y CINCO MILLONES PARA LA DIFUSIÓN, HABÍA UNA ESPECIE DE CONFUSIÓN CONCEPTUAL, DONDE SE CONFUNDÍA CAPACITACIÓN CON DAR A CONOCER LA URNA Y SOBRE TODO LA ACEPTACIÓN DE UN TIPO DE URNA DISTINTO A UN CAJERO AUTOMÁTICO, Y CREÍA QUE AHÍ ERA UNA CONFUSIÓN CONCEPTUAL EN DONDE SE HABÍA CONFUNDIDO LA CAPACITACIÓN A LOS ELECTORES CON LA DIFUSIÓN A LOS CIUDADANOS QUE HABÍA COMENTADO HACE UNOS DÍAS EN ESA MISMA MESA, SOBRE LA NECESIDAD DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS EL NUEVO INSTRUMENTO CON EL QUE SE IBA A VOTAR, NO CON LA TRADICIONAL BOLETA, NO CON EL PAPEL, SINO CON UNA *PALM*. -----

CONCLUYÓ DICIENDO QUE ESTARÍA DE ACUERDO EN APROBAR EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** AL NO HABER INTERVENCIONES EN SEGUNDA RONDA, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE**, EN USO DE LA **PALABRA** PREGUNTÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO, SI SE PODRÍA VOTAR DIFERENCIADAMENTE, EN LO QUE ES EL ACUERDO Y EL ESTUDIO YA QUE NO ESTABA DE ACUERDO CON APROBAR ESE, Y QUE CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO TENÍA NINGÚN PROBLEMA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** CONTESTÓ QUE SÍ SE ESTABA VOTANDO EL ESTUDIO, QUE FORMA PARTE DEL ACUERDO Y QUE ENTONCES SE TENDRÍA QUE VOTAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR TODO LO QUE NO HABÍA SIDO IMPUGNADO, SALVO EL CONSIDERANDO DIECISIETE. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA PREGUNTÓ SI SE HABÍA CONTEMPLADO QUE EN EL MOMENTO EN QUE LA GENTE ESTABA VOTANDO TENÍA RESPALDO DE LA INFORMACIÓN PARA EN CASO DE QUE SE BORRARA O DESAPARECIERA, Y PODER TENER UN RESPALDO PARA EVITAR UN SABOTAJE, UNA SITUACIÓN DE ESA NATURALEZA.. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE EN EL ACUERDO EN LA SESIÓN ANTERIOR ESE CONSEJO GENERAL REFORMULÓ PARA SEGUIR CON EL TRABAJO DE DISEÑO DE UNA URNA ELECTRÓNICA PROPIA, Y QUE SÍ ESTABAN CONTEMPLADAS ESAS MEDIDAS QUE GARANTIZARAN CONTINUIDAD DEL PROCESO ELECTORAL, PORQUE EFECTIVAMENTE ES UNO DE LOS PUNTOS FRÁGILES ERA QUE DE PRONTO ALGÚN CIUDADANO, POR ALGÚN MOTIVO DECIDIERA INHABILITAR LA URNA, ERA MUY IMPORTANTE QUE SE PUDIERA RECUPERAR LA INFORMACIÓN Y SE PUDIERA REINICIAR LA VOTACIÓN EN OTRO APARATO, AGREGÓ QUE EN LA PRUEBA PILOTO, QUE SE HABÍA HECHO EL AÑO PASADO CON URNAS BRASILEÑAS, ESAS URNAS TIENEN LA FACULTAD PARA QUE EN CUALQUIER EVENTUALIDAD, SIEMPRE SE LOGRE RECUPERAR LA INFORMACIÓN.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD Y EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE AL CONSIDERANDO DIECISIETE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS ORIGINALMENTE POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE. -

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA PROPUSO SE POSPUSIERA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE ESE PUNTO. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POSPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN

DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE LA PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS** MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE EL TREINTA DE DICIEMBRE HABÍA SIDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LO CUAL IMPLICÓ DIVERSAS MODIFICACIONES AL DISEÑO ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE ELLAS, UNA NUEVA ENUMERACIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL INSTITUTO, ENTRE LOS QUE ELIMINÓ LAS OTRORA DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA DE GEOGRAFÍA ELECTORAL Y COLABORACIÓN REGISTRAL, PARA CREAR UNA NUEVA, A LA QUE DENOMINARÍA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL CUYAS FACULTADES SE DETALLABAN EN EL REFORMADO ARTÍCULO 78, Y QUE EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EL DECRETO ESTABLECIÓ UN PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, POR LO QUE PROCEDIERON A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y QUE HACIÉNDOLO TENÍAN PRESENTE EL CARÁCTER ESPECIALIZADO Y DIVERSO DE LAS FUNCIONES QUE EL ARTÍCULO 78 ENCOMENDABA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, YA QUE ESA SUMARÁ A DOS MATERIAS COMPLEJAS, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL Y EN CASI LA TOTALIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES SE ENCONTRABA A CARGO DE DOS DIRECCIONES. ---- EXPRESÓ QUE REFERIR ESO IMPLICABA REQUISITOS CURRICULARES Y FORMATIVOS QUE DEBÍAN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA IDÓNEA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN CUESTIÓN, POR ELLO ESA PRESIDENCIA HABÍA PROCURADO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL



NOMBRAMIENTO DE UN PROFESIONAL DE ALTO NIVEL, CUYA EXPERIENCIA LABORAL CONTRIBUIRÍA AL DESEMPEÑO SUPERIOR DE LAS FUNCIONES QUE TENDRÍA A SU CARGO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL. -----

PROPUSO AL CONSEJO GENERAL EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL, SEÑALANDO QUE IVÁN HUESCA LICONA HA SIDO LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, CAMPUS ACATLÁN Y DIPLOMADO EN ALTA DIRECCIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS DE QUE SU VIDA PROFESIONAL HABÍA TRANSCURRIDO FUNDAMENTALMENTE EN EL ÁMBITO ELECTORAL; Y QUE SU VASTA TRAYECTORIA INICIABA EN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DESEMPEÑÁNDOSE COMO SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES DISTRITALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES; QUE HABÍA SIDO ADEMÁS ASESOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Y COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL; COORDINADOR DE VOCALÍAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO CONSULTIVO EN MATERIA REGISTRAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

AGREGÓ QUE HABÍA FUNGIDO COMO SUBDIRECTOR DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO ELECTORAL Y DIRECTOR DEL DESARROLLO ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SEÑALANDO QUE COMO SE APRECIABA EN SU CURRÍCULUM, EL LICENCIADO HUESCA LICONA, POSEÍA EXPERIENCIA DIRECTIVA TANTO EN EL ÁMBITO DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COMO EN MATERIA REGISTRAL Y ESO LO HACÍA UN CANDIDATO IDÓNEO PARA APROVECHAR LAS FORTALEZAS DE LAS DOS DIRECCIONES FUSIONADAS, ASÍ COMO PARA CONDUCIR LA NUEVA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESULTANTE DE LA REFORMA DEL CÓDIGO.-----

MENCIONÓ LAS MÚLTIPLES MANIFESTACIONES DE APRECIO Y RESPETO PROFESIONAL QUE HABÍA ESCUCHADO DE QUIENES HABÍAN SIDO SUS CONTEMPORÁNEOS O SUS COLABORADORES EN EL SERVICIO PÚBLICO ELECTORAL, Y TODAS ELLAS LO REFERÍAN COMO UN SERVIDOR PÚBLICO DE



ALTA CAPACIDAD, COMPROMETIDO CON LAS INSTITUCIONES A LAS QUE HABÍA SERVIDO Y POSEEDOR DE LOS VALORES ÉTICOS QUE REQUERÍA EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, Y QUE CONSCIENTE DE TODO ELLO LE COMPLACÍA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE CREÍA QUE ANTES DE DESIGNAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE GEOGRAFÍA, DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL ERA NECESARIO DAR CUENTA DEL HECHO DE QUE HASTA ESE DÍA A PARTIR DEL ACUERDO QUE HABÍA TOMADO EN SU PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL CONSEJO, HABÍAN EXISTIDO DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS QUE HABÍAN SIDO PARTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

INDICÓ QUE HABÍA TENIDO EL PRIVILEGIO DE HABER SIDO MIEMBRO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE REGISTRO DE ELECTORES, DESPUÉS GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ADEMÁS TUVO LA OPORTUNIDAD DE TRABAJAR MUY ESTRECHAMENTE CON LOS FUNCIONARIOS DE ESTAS DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS EN UN LARGO PERIODO, CON LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS, CUANDO SE DESEMPEÑÓ COMO DIRECTORA EJECUTIVA EN UN CORTO PERIODO, PERO NO POR ELLO MENOS SIGNIFICATIVO CON EL DOCTOR EDUARDO BURELO, Y EN UN MUY LARGO PERIODO, MÁS DE CINCO AÑOS, CON EL LICENCIADO FERNANDO SANTOS MADRIGAL. -----

EXPRESÓ QUE TODOS ELLOS Y SUS EQUIPOS DE TRABAJO ENTREGARON LO MEJOR QUE TENÍAN A LA INSTITUCIÓN Y LO HICIERON CON PROFESIONALISMO, CON COMPROMISO, CON UNA ENORME DISPOSICIÓN A SACAR ADELANTE LOS TRABAJOS QUE SE LES ENCOMENDARON, CON UNA GRAN CAPACIDAD Y CON UNA GRAN ENTREGA, Y QUE VALÍA QUE EL CONSEJO RECONOCIERA A ESOS FUNCIONARIOS ELECTORALES POR SU ENTREGA. -----

MANIFESTÓ QUE AHORA QUE SE IBA A ELEGIR A UN NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO, QUE SE HARÍA CARGO DE LA DIRECCIÓN QUE FUSIONA LAS FUNCIONES DE ESAS DOS DIRECCIONES ANTERIORES, LO HICIERA CON LA CONVicción DE QUE SE TRATABA DE UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CONTABA CON LOS SUFICIENTES MÉRITOS Y LA EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE ESA FUNCIÓN, Y QUE ESTABA SEGURO PORQUE LO CONOCÍA, YA QUE FUERON COMPAÑEROS DE TRABAJO EN EL IFE, Y QUE



SABÍA QUE EL LICENCIADO IVÁN HUESCA TENÍA LAS CUALIDADES SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR ESA ACTIVIDAD, Y EN CONSECUENCIA, VOTARÍA A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HACÍA EL CONSEJERO PRESIDENTE, PERO NO QUERÍA DEJAR DE HACER UN RECONOCIMIENTO PERSONAL A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE ENCABEZARON Y QUE TRABAJARON EN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO DE ELECTORES, DE GEOGRAFÍA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. ----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SEÑALÓ QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RECONOCÍA LA EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN DEL CIUDADANO IVÁN HUESCA LICONA, PROPUESTO ANTE ESE CONSEJO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE HABÍA DADO MUESTRAS DE SU BUEN DESEMPEÑO EN OTRAS ACTIVIDADES QUE LE HABÍAN SIDO ENCOMENDADAS, Y QUIEN HABÍA DESEMPEÑADO DIVERSOS CARGOS EN DIRECCIONES, COORDINACIONES Y UNIDADES DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. -----

EXPRESÓ QUE POR OTRA PARTE, DESEABA HACER UNA REFLEXIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA QUE DEBÍA TENER EL RECONOCER EL EMPEÑO, TRABAJO Y POSIBILIDADES DE NUEVAS RESPONSABILIDADES A QUIENES SE HABÍAN ESFORZADO EN UNA CONTINUA ACTIVIDAD Y PREPARACIÓN DENTRO DEL INSTITUTO, QUE LES HABÍA PERMITIDO SALVO ALGUNAS EXCEPCIONES, HACER EFECTIVO SU ASCENSO Y ESCALAR A MAYORES RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE NO SE DEBÍA DESALENTAR SINO POR EL CONTRARIO, PROMOVERLO, FORTALECERLO Y MANTENERLO VIGENTE, PARA HACER QUE PREVALECIERA ENTRE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO UN ESPÍRITU DE CREDIBILIDAD Y RESPETO A NUESTRAS LEYES E INSTITUCIONES. -----

RECONOCIÓ LA AMPLIA EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y APEGO EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS QUE REGÍAN LA VIDA DEL INSTITUTO ELECTORAL, DEL LICENCIADO FERNANDO SANTOS MADRIGAL, QUE HASTA ESOS MOMENTOS ESTABA A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR SU DESEMPEÑO Y SUS VALIOSAS APORTACIONES QUE DURANTE CUATRO AÑOS HABÍA HECHO AL INSTITUTO, ACTIVIDAD QUE REPRESENTABA LA COLUMNA VERTEBRAL DE LOS PROCESOS

ELECTORALES QUE EL INSTITUTO HABÍA LLEVADO A CABO, Y QUE CONTINUARÁ ORGANIZANDO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE CONOCÍA A IVÁN HUESCA, DESDE HACE MUCHOS AÑOS PRÁCTICAMENTE DESDE LOS PRIMEROS DÍAS DEL IFE, Y QUE SABÍA DE SUS MÉRITOS, DE SUS CALIFICACIONES Y PORQUE JUNTOS HABÍAN CAMINADO UN BUEN TRAMO DE CONSTRUCCIÓN DE LO QUE ES ESE DÍA, Y EN BUENA MEDIDA, CONSTITUÍA LA FORTALEZA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN PARTICULAR, IBA A SABER ENTENDER QUE LAS REFLEXIONES QUE IBA A PONER SOBRE LA MESA NO BUSCABAN DESCONOCER ESA GRAN CALIFICACIÓN TÉCNICA.-----

ASEVERÓ QUE SU REFLEXIÓN IBA ORIENTADA A OTRO SENTIDO, PORQUE ANTES CUANDO HABLABAN DEL ESTATUTO, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE HABÍAN EXPRESADO CONCEPTOS QUE DIFÍCILMENTE UNO NO PODRÍA ACOMPAÑAR COMO FORTALECIMIENTO, CONSOLIDACIÓN, PROTECCIÓN, CRECIMIENTO, PROMOCIONES, EN FIN. CONCEPTOS REALMENTE IMPORTANTES, CONCEPTOS QUE LE PERMITÍAN REFLEXIONAR CON CUIDADO, PORQUE LE PARECÍA QUE SE ESTABA A PUNTO DE CONCRETAR ALGO EXTRAORDINARIAMENTE IMPORTANTE, Y CREÍA QUE TAMBIÉN DELICADO.-----

INDICÓ QUE EL PROPIO FERNANDO SANTOS, EDUARDO BURELO, PONIENDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD NOMBRES, QUE RESPETABA PROFUNDAMENTE, PARA ESTA FUNCIÓN Y QUE CUANDO SE DEBATIERA LA OTRA DIRECCIÓN, HARÍA LO MISMO, MIGUEL ÁNGEL MARRÓN, GUILLERMO MERELO, AMANDO ARROYO ESQUIVEL, ENRIQUE NAVARRO GALLARDO, BERNARDO VALLE MONROY, LOS DOS DIRECTORES O DIRECTORAS DISTRITALES ENTONCES DEL REGISTRO MEJOR EVALUADOS EN ESA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO O DEL RENDIMIENTO QUE TAMBIÉN SE PONDERÓ TANTO EN LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO.-----

ASEVERÓ QUE HABÍA QUE ACUDIR, VOLTEAR AFUERA, PORQUE AUNQUE ESTABAN HABLANDO DE UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA OPERATIVA, DE OPERACIÓN ELECTORAL, VOLTEABAN HACIA AFUERA PARA ENCONTRAR UNA GENTE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE IVÁN HUESCA.-----

LE PREOCUPO EL MENSAJE QUE LES ESTABAN MANDANDO A LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL, DE QUE EN LA INSTITUCIÓN, A LO MÁS QUE PODÍAN ASPIRAR ERA A SER DIRECTORES DE ÁREA, NO PORQUE

FUERA MALO, PERO NO SE LES TOMABA EN CUENTA CUANDO HABÍA DIRECCIONES EJECUTIVAS.-----

MANIFESTÓ QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SE HABÍA RENOVADO DOS VECES, DESPUÉS DEL PRIMER TITULAR Y TENÍA QUE DECIRLO PORQUE ERA JUSTO HACERLO, Y QUE EN LOS HECHOS SE ACREDITABA LA CERTEZA DE LA DESIGNACIÓN DE ROBERTO KHALIL, A QUIEN YA ERA DIFÍCIL VER COMO DE FUERA, Y QUE ASOCIACIONES POLÍTICAS, EL JURÍDICO, INFORMÁTICA Y LA CONTRALORÍA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CALIDAD DE QUIENES LAS ENCABEZAN, QUE RECONOCE, APRECIA Y APLAUDE, TAMBIÉN SE HABÍA TENIDO QUE VOLTEAR HACIA FUERA, Y NO HABÍA HABIDO TAMPOCO, A LO MEJOR PORQUE ERAN MÁS JÓVENES.-----

ENTENDIÓ QUE ESTRICTAMENTE HABLANDO LE CORRESPONDÍA AL CONSEJERO PRESIDENTE HACER ESA PROPUESTA Y NO LO DISCUTÍA, PERO QUE LE IBA A PESAR MUCHÍSIMO, PERO NO PODÍA DARLE SU VOTO, A PESAR DE TODO EL APRECIO Y RECONOCIMIENTO QUE LE TENÍA, PORQUE IMPLICARÍA PARA ÉL, DESCALIFICAR A CERCA DE TRESCIENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO, QUE DEMASIADOS GOLPES HABÍAN RECIBIDO EN LO QUE IBA DEL AÑO, PARA QUE ÉL LES ASESTARA UNO MÁS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AFIRMÓ QUE NO TENÍA PROBLEMA EN QUE LLEGARA AHÍ UNA PERSONA CON CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS AJENAS AL PROPIO INSTITUTO, PERO AHÍ SÍ HABÍA UNA COSA MUY IMPORTANTE, EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA LA NORMA QUE ESTABLECÍA CUÁLES ERAN LOS REQUISITOS QUE DEBÍAN CUMPLIR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, SEÑALANDO QUE EL ARTÍCULO 75 DECÍA: "AL FRENTE DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS HABRÁ UN DIRECTOR, QUIEN SERÁ NOMBRADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO. PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO SE DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO ELECTORAL, ADEMÁS DE TENER TÍTULO PROFESIONAL, FORMACIÓN EN ÁREAS O DISCIPLINAS VINCULADAS A LAS FUNCIONES DEL CARGO Y CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE", Y QUE ESA ÚLTIMA PARTE ERA LA QUE LES PREOCUPABA, PORQUE SI HACÍAN UN ANÁLISIS MINUCIOSO DEL *CURRICULUM* DEL SEÑOR IVÁN HUESCA, ENCONTRARÍAN QUE EFECTIVAMENTE TENÍA UNA SERIE DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECORDANDO QUE FUE DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE VOCALÍAS, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO

FEDERAL DE ELECTORES; DIRECTOR DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO CONSULTIVO EN MATERIA REGISTRAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, SUPERINTENDENTE EN LA CONTRALORÍA GENERAL CORPORATIVA DE PETRÓLEOS MEXICANOS.-----

INDICÓ QUE NO SABÍAN SI CUMPLÍA A CABALIDAD LOS REQUISITOS QUE PARA SER CONSEJERO ELECTORAL ESTABLECÍA EL CÓDIGO, PORQUE NO HABÍAN VISTO LA DOCUMENTACIÓN, BAJO LA PREMISA DE QUE EFECTIVAMENTE SE HABÍA HECHO UNA REVISIÓN DE SU EXPEDIENTE, PARTIENDO DE QUE SÍ LOS CUMPLE.-----

CUESTIONO QUE LA ÚLTIMA PARTE DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ENCONTRABAN QUE TENÍA EXPERIENCIA EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PERO NO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, Y EL ARTÍCULO 78 ESTABLECÍA CUÁLES ERAN LAS FUNCIONES QUE REALIZABA EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DUDANDO SI TENDRÍA EXPERIENCIA EN ESE TEMA PUES NO SE DESPRENDÍA DE LA CURRÍCULA.-----

INSISTIÓ QUE EL CÓDIGO CLARAMENTE EN EL ARTÍCULO 75 DECÍA EN LA ÚLTIMA PARTE "Y CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE". Y CUANDO HABLABA DE ÁREA, NO DECÍA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, POR LO QUE HABÍA UNA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR DE QUE EL FUNCIONARIO QUE OCUPABA LA DIRECCIÓN TUVIERA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS TRABAJOS QUE IBA A REALIZAR, POR ESO DECÍA "EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE".-----

LO DEJÓ COMO UNA PREOCUPACIÓN, PORQUE SÍ CREÍAN QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE ESAS DIRECCIONES ERAN DE SUMA RELEVANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, Y QUE NO SE DIJERA PARA LA PRÓXIMA ELECCIÓN, Y LE PARECÍA QUE AHÍ SÍ TENÍAN QUE SER MUY ESCRUPULOSOS EN VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECÍA EL CÓDIGO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SE DISCULPÓ POR NO HABER ENVIADO LOS DOCUMENTOS CON ANTERIORIDAD Y RESPECTO AL ASUNTO DE LA EXPERIENCIA, SÍ EXISTÍA ESA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PORQUE FUE COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,



COMPRENDIDOS LOS ESTADOS DE YUCATÁN, QUINTANA ROO, CAMPECHE, TABASCO, CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ, PUEBLA, TAMAULIPAS Y NUEVO LEÓN, DURANTE ESE PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE CUMPLÍA CABALMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, ADEMÁS, DE UNA MANERA INÉDITA E INUSITADA, PORQUE DERIVADO DE LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL, AHORA SE ESTABLECÍA QUE SE DEBÍA DE TENER EXPERIENCIA EN LA MATERIA, SÍ, PERO ESE ES UN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, NO EXISTÍA EN NINGÚN ORGANISMO ELECTORAL DE TODO EL PAÍS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ NO CONOCÍA A IVÁN HUESCA Y QUE DE LA LECTURA DE SU *CURRICULUM* DESPRENDÍA EL NO CONVENCIMIENTO DE QUE FUERA IDÓNEO PARA ESE PUESTO PARA EL QUE IBA A SER DESIGNADO, PERO COMO ERA INMINENTE SU DESIGNACIÓN Y NO ERA CONVENIENTE QUE UN DIRECTOR EJECUTIVO TUVIERA UNA SERIE DE PRONUNCIAMIENTOS O DE ARGUMENTOS EN SU CONTRA, SE LOS IBA A GUARDAR Y NO LOS IBA A EXPONER, ALGUNOS TENÍAN VINCULACIÓN CON LO QUE HABÍA PLANTEADO HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, Y QUE ESPERABA QUE EN ESA DOCUMENTACIÓN ESTUVIERA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 56, PERO COMO HABÍA ANTICIPADO EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, NO LE PRODUCÍA UN CONVENCIMIENTO COMO PARA DARLE UN VOTO A FAVOR, DE MODO QUE VOTÓ EN CONTRA Y SOLAMENTE APUNTÓ UNA DE LAS RAZONES DE ESA NO CONFORMIDAD CON ESE INMINENTE NOMBRAMIENTO, QUE ERA EN UN SENTIDO SIMILAR AL QUE EXPRESÓ EL CONSEJERO RUBÉN LARA, AGREGANDO QUE COMO HABÍA SEÑALADO EL REPRESENTANTE DEL PRD, NO ERA INDISPENSABLE QUE FUERA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PERO ÉL CREERÍA QUE ESAS IMPORTACIONES DE PERSONAL DE FUERA SE JUSTIFICABA EN AÑOS ANTERIORES, PERO QUE ACTUALMENTE LLEVABAN CINCO AÑOS EN QUE HABÍAN INVERTIDO TIEMPO, ESFUERZO, RECURSOS EN FORMAR A UN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y EFECTIVAMENTE A LA HORA DE NOMBRAR EL MÁS ALTO CARGO A QUE SE PODÍA ASPIRAR EN EL INSTITUTO ELECTORAL, SÓLO QUEDARÍA POR ESA VÍA EL SECRETARIO EJECUTIVO, NO MIRABAN HACIA ADENTRO.-----

LE PARECIÓ QUE AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE ES QUIEN HACÍA LA PROPUESTA, LE DEBERÍA INTERESAR MÁS MIRAR HACIA LA PROPIA GENTE QUE SE HABÍA FORMADO Y QUE SEGURAMENTE DESEMPEÑARÍA UN CARGO

COMO ESE CON TODO ACIERTO Y HASTA SE ATREVERÍA A DECIR CON DISTINCIÓN.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE AL IGUAL QUE RUBÉN LARA CONOCÍA A IVÁN HUESCA LICONA DESDE PRÁCTICAMENTE EL NACIMIENTO DEL IFE, PERO LE DABA MUCHA PENA VER QUE HABÍAN PASADO CATORCE AÑOS DESDE QUE SE HABÍA CREADO EL IFE, Y QUE SE DESCONOCIERA QUE EL TRABAJO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SÍ DABA LA EXPERIENCIA PARA UN CARGO EN ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y SÍ DABA LA EXPERIENCIA, PARA UN CARGO EN CAPACITACIÓN ELECTORAL, COMO LO VAN A TENER QUE VIVIR EN LA INSTITUCIÓN CON LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y GEOGRAFÍA, CARGO DE RECIENTE CREACIÓN PRODUCTO DE LA REFORMA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN DONDE TAMPOCO TENÍAN AL PERSONAL CON ESE PERFIL Y NO POR ESO DESCALIFICABAN NI A SUS DIRECTORES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN, NI A LOS DE LA ENTONCES DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GEOGRAFÍA Y COLABORACIÓN REGISTRAL, NI A LOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.-----

AFIRMÓ QUE SÍ HABÍA BUENA MADERA Y BUENOS PROYECTOS Y PROSPECTOS PARA HACER QUE NO PODÍA DESCALIFICAR PORQUE CONOCÍA A TODOS LOS QUE HABÍA NOMBRADO RUBÉN COMO INTEGRANTES DEL SERVICIO PARA POSIBLES, FUTURAS DESIGNACIONES DE DIRECTORES EJECUTIVOS.-----

APOYO LA PROPUESTA DE IVÁN HUESCA, PORQUE LE PARECÍA QUE ÉL CUMPLÍA LOS REQUISITOS, DESPUÉS DE VEINTICINCO AÑOS, DE HABER ESTADO EN LA COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE ERAN LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE DIVIDÍA EL TERRITORIO NACIONAL, DE HABER ESTADO EN EL ÁREA JURÍDICA, DE HABER ESTADO EN EL ÁREA DE OPERACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE HABER PARTICIPADO EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS COMO LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE IMPLICÓ NO SÓLO EL CONOCIMIENTO DEL TRABAJO DEL REGISTRO, DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ELECTORES, SINO UN CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA ORGANIZACIÓN, DEL OPERATIVO DE CAMPO, DE LA COMUNICACIÓN EN TODAS SUS ÁREAS Y DE LA CAPACITACIÓN, POR ESO CREÍA QUE IVÁN ERA MUY BUENA PROPUESTA QUE IBA A ENRIQUECER LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO Y QUE ADEMÁS, LAS FAMILIAS IBAN CRECIENDO CON MIEMBROS EXTERNOS, Y QUE NO PODÍAN QUEDARSE TAMBIÉN EN LA ENDOGAMIA, POR ESO ERA QUE APROBABA LA PROPUESTA, Y

ESPERABA QUE EN MUY CORTO PLAZO SE DIJERA DE ÉL, COMO SE ESTABA DICIENDO DE ROBERTO KHALIL Y DE ALFREDO RÍOS CAMARENA QUE EN SU OPORTUNIDAD, FUERON TAMBIÉN PROPUESTOS COMO CANDIDATOS EXTERNOS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** VIO CON TRISTEZA QUE ÚNICAMENTE HABÍA UNA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN CUESTIÓN, Y TENÍAN MUCHOS CANDIDATOS O MUCHAS PERSONAS CAPACES PERO AL PARECER, LO QUE LES INTERESABA ERA LA CAPACIDAD Y EL TRABAJO, LO CUAL ESTABA VERTIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE LES ACABABAN DE PRESENTAR, POR ELLO NO TENDRÍAN NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE EL LICENCIADO HUESCA LICONA FUERA EL PRÓXIMO DIRECTOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLIERA CON LA CAPACIDAD Y EL TRABAJO QUE REQUERÍA ESA ÁREA EN CUESTIÓN, Y EL TRABAJO QUE NECESITABAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FUTURAS VECINALES, QUE POSIBLEMENTE SE LLEGARAN A DAR, Y QUE ERA UN TRABAJO MUY IMPORTANTE EL QUE SE NECESITABA EN ESE TEMA, ADEMÁS DE LOS DEMÁS TRABAJOS.-----

PIDIÓ QUE SI TENÍAN LA CAPACIDAD, LA CUESTIÓN Y EL TRABAJO PROBADO MÁS ALLÁ DE LOS DOCUMENTOS AHÍ PLANTEADOS, NO HABÍA NINGÚN PROBLEMA PARA QUE ESA PERSONA FUERA EL DIRECTOR EJECUTIVO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** AL NO HABER INTERVENCIONES EN SEGUNDA RONDA, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** REQUIRIÓ QUE FUERA DEMOSTRADO EL REQUISITO DE BUENA REPUTACIÓN EN IVÁN HUESCA LICONA PAR PODER OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** RECONOCIÓ EL TRABAJO REALIZADO POR FERNANDO SANTOS MADRIGAL DE QUIEN NO HABRÁ UN SOLO REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE PUDIERA REPROCHARLO, YA QUE REALIZÓ UN TRABAJO MUY EFICAZ, YA QUE ERA UN HOMBRE MUY PRÁCTICO, MUY SENCILLO, MUY DISPUESTO A ORIENTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO TENÍAN ALGUNA DUDA, Y DISPUESTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE TAMBIÉN LE ERA REQUERIDA, Y HABÍA QUE SEÑALARLO CON TODA CLARIDAD, YA QUE HACÍA SU TRABAJO CON MUCHA EFICIENCIA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EDUARDO HUCHIM MAY Y RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN PARA DECLARAR EN SESIÓN PERMANENTE AL CONSEJO GENERAL, SIENDO APROBADO POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV Y X DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DECLARÓ EN SESIÓN PERMANENTE AL CONSEJO GENERAL Y DECRETÓ UN RECESO EN LA SESIÓN. -----

-----**RECESO**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, QUE DIO INICIO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, LEONARDO VALDÉS ZURITA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. RAÚL HERRERA TOVAR), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA) Y CONVERGENCIA (C. ARMANDO LEVY AGUIRRE); EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO



PRESENTES TRECE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** REANUDÓ LA SESIÓN PERMANENTE QUE DIO INICIO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PENDIENTES.-----

“DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES Y DEL PERSONAL EVENTUAL POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES. CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

CINCO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL CUAL SE DIFUNDIRÁ PÚBLICAMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES. -----



SIETE. PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.”-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE CON FECHAS TREINTA Y UNO DE MAYO, PRIMERO Y TRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LES HABÍAN SIDO REMITIDOS LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORA, Y QUE TODOS ELLOS CONTENÍAN LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA, POR LO QUE ESA SECRETARÍA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS PROPONDRÍA QUE SE INCLUYERAN COMO MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS, ASIMISMO SOLICITÓ QUE PARA CONSTANCIA CLARA DE CUÁLES ERAN LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN DICHOS DOCUMENTOS SE ADJUNTARAN AL ACTA DE ESA SESIÓN, Y ADICIONALMENTE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO PEDIRÍA LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA PARA SOLICITAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE SU LECTURA, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE ABRIERAN LAS TRES RONDAS PARA SU DISCUSIÓN EN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DOS, TRES, CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, YA QUE EN EL NÚMERO SIETE NO SE HABÍAN ABIERTO NINGUNA DE LAS TRES RONDAS, Y POR ESO SE TENÍA LA POSIBILIDAD DE HACER LAS TRES RONDAS EN LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO ABRIR TRES RONDAS PARA SU DISCUSIÓN EN LOS ASUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS PUNTOS

DOS, TRES, CUATRO Y CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS TRABAJADORES AUXILIARES Y DEL PERSONAL EVENTUAL POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTENÍA LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORARA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPARTIDO EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES PRECISÓ.**-----
PROPUSO AGREGAR UN NUEVO ACUERDO CUARTO Y RECORRER EL ACTUAL EL CUAL PASARÍA A SER QUINTO, CON EL MISMO TEXTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "CUARTO EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL". -----

SEÑALÓ QUE ESA PROPUESTA LA HARÍA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS PARA QUE EL ACUERDO ENTRARA AL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL VEINTICINCO Y DE TODO ESTE LAPSO, Y QUE NO PODÍA ENTRAR EN VIGOR UN REGLAMENTO QUE EN ESE TIEMPO QUE NO HABÍA ESTADO EN VIGOR PARA NO CREAR UN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA EN EL INSTITUTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ SU PREOCUPACIÓN POR UN HECHO QUE PARECÍA ESTAR QUEDANDO SOSLAYADO, Y QUE ERA LA INUSITADA MANERA EN LA QUE ESA SESIÓN PERMANENTE, QUE FUE ACORDADA A PARTIR DE UN ARTILUGIO, SE HABÍA**



LLEVADO DOS MESES Y MEDIO, EN LOS QUE EN LOS HECHOS, EL INSTITUTO NO HABÍA TENIDO UNA NORMATIVIDAD COHERENTE. YA QUE HABÍA TENIDO PEDAZOS DE NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS QUE NO HABÍAN QUEDADO DEROGADAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO.-----

AFIRMÓ QUE HABÍAN LLEVADO A CABO DOS SESIONES INTERMEDIAS Y AUN MÁS, HABÍAN INAUGURADO EN ESA SESIÓN CON EL VOTO EN CONTRA DE ÉL, LA POSIBILIDAD DE QUE LAS RONDAS SE ELEVARAN A SEIS, PORQUE LAS RONDAS DE ESOS ASUNTOS YA SE HABÍAN DISCUTIDO.-----

INDICÓ QUE ESE DÍA HABÍAN VIOLENTADO LA NORMATIVIDAD INTERNA Y QUE ESTABAN A PUNTO DE ENTRAR A LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO SIENDO ESE UN DOCUMENTO QUE HABÍA TENIDO UNA RUTA LARGA, DIFÍCIL Y EN ALGUNOS PUNTOS RARA, YA QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE A PESAR DE LAS APORTACIONES, DISCUSIONES, ENCUENTROS Y DESENCUENTROS A PARTIR DE LOS DIVERSOS PROYECTOS RECIBIDOS, TODAVÍA TENÍAN EN LA MESA UN DOCUMENTO DEFICIENTE.-----

MANIFESTÓ QUE HABÍA QUE DISCUTIR DE FONDO LA IDEA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, ANTICIPANDO QUE CUANDO SE DEFINIERA EL MECANISMO DE VOTACIÓN RESERVARÍA UN DETERMINADO NÚMERO DE ARTÍCULOS Y ENTREGARÍA UNA PROPUESTA CONCRETA DE REDACCIÓN QUE, A SU JUICIO, MEJORARÍA LO QUE NO DUDABA EN CALIFICAR COMO DEFICIENCIAS, ESPERANDO QUE QUEDARAN ACREDITADAS CON EL DOCUMENTO QUE SE ENTREGARÍA Y QUE LE PARECÍA QUE HABÍAN SIDO PASADAS POR ALTO EN LAS PRESUNTAS REVISIONES QUE SE HABÍAN EFECTUADO, ADEMÁS DE QUE HABRÍA QUE ADICIONAR, EN ESA INTERVENCIÓN, EL MUY ELEVADO NÚMERO DE OBSERVACIONES PROCEDENTES QUE EN RELACIÓN CON EL PRIMER PROYECTO, EL QUE HABÍAN DISCUTIDO EL VEINTICINCO DE MARZO, SE HABÍAN INCORPORADO, SUMANDO CERCA DE NOVENTA, Y QUE SEGURAMENTE LAS HABÍAN MEJORADO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE HABÍA SIDO MUY RICA LA DISCUSIÓN DESPUÉS DE MÁS DE DOS MESES DE PROCESAR ESE DOCUMENTO Y QUE CREÍA QUE SE HABÍAN HECHO COMENTARIOS Y MODIFICACIONES PARA ENRIQUECERLO.-----

REALIZÓ PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, PORQUE LE PARECÍA QUE EN LA PARTE FINAL, PARTICULARMENTE EN LA PARTE DE LA TITULARIDAD SE HABÍA

HECHO DE MANERA APRESURADA Y EXISTÍAN CUESTIONES QUE LE PARECÍA ESTABAN REPETIDAS, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 90, EN REALIDAD NADA MÁS ERA LA ENTRADA LO QUE CAMBIABA, PORQUE DECÍA: "LA OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS POR O DE NUEVA CREACIÓN", Y CREÍA QUE DEBÍA DECIR: "PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN".-----

AFIRMÓ QUE DONDE SÍ HABÍA UNA MODIFICACIÓN MÁS DE FONDO ERA EN EL ARTÍCULO 91, YA QUE EN ESE ARTÍCULO SE HABLABA DE VARIOS REQUISITOS, PORQUE DECÍA: "EL PERSONAL DE CARRERA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN, DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS...", Y SE INCLUÍAN CUATRO REQUISITOS, PARECIÉNDOLE QUE EL HABER ACREDITADO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE PODÍA INCLUIR EN LA IDEA DE LA TITULARIDAD, ASÍ COMO LA ANTIGÜEDAD, DE TAL SUERTE QUE LO QUE PROPONÍA ERA QUE ÚNICAMENTE DIJERA QUE "EL PERSONAL DE CARRERA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEBERÁ TENER LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO Y CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA", YA QUE LE PARECÍA QUE LA IDEA DE LA TITULARIDAD, COMO SE VEÍA MÁS ADELANTE, INCLUÍA TANTO LA CUESTIÓN DE HABER ACREDITADO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, OBVIAMENTE LA ANTIGÜEDAD Y MUCHAS OTRAS COSAS QUE PODÍAN OTORGAR O PERMITIR LA PROMOCIÓN. -----

INDICÓ QUE EN EL CAPÍTULO OCTAVO, SIMPLEMENTE ERA UN CAMBIO DE ORDEN, YA QUE LE PARECÍA QUE ESE CAPÍTULO NO DEBÍA EMPEZAR CON EL ACTUAL 102, SINO CON EL ACTUAL 104 PARA QUE DIJERA: "LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SERÁN DE DOS CATEGORÍAS...", VINIENDO DESPUÉS EL 103, QUE EN ESE CASO ERA EL 102, PERO LE PARECÍA QUE DEBÍA EMPEZAR CON EL 102, CREYENDO QUE ESE ACTUAL 103 NO TENÍA SENTIDO DE ESTAR, PORQUE REPETÍA LO QUE DECÍA EL ACTUAL 102, Y LO MISMO QUE EL 106. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE A LO LARGO DE TODO EL DOCUMENTO DEL NUEVO PROYECTO DE ESTATUTO QUE TENÍAN EN SU PODER, DESDE LA PRESENTACIÓN, SE ALUDÍA A QUE EL ESTATUTO PRESENTABA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS, PERO EN EL CASO DE LA TITULARIDAD CURIOSAMENTE SE DECÍA QUE ESA SE APROBARÍA EN SU OPORTUNIDAD Y NO SABÍA CUÁNDO SERÍA OPORTUNO, PARECIÉNDOLE QUE LO OPORTUNO ERA EN ESE MOMENTO DEJARLO DENTRO DEL ESTATUTO, PORQUE LO QUE ESTABAN VIENDO ERAN ESOS PROCEDIMIENTOS, PROPONIENDO QUE EL CONSEJO

GENERAL OTORGARA LA TITULARIDAD A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN UN NIVEL O EN UN RANGO DE UN CUERPO O RAMA Y PARA EL NOMBRAMIENTO EN UN CARGO O PUESTO, SEÑALANDO LOS REQUISITOS RESPECTO A QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEBÍA DE SER EL NUEVE PUNTO CINCO EN DOS EVALUACIONES CONSECUTIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y EN DOS EVALUACIONES DEL RENDIMIENTO, CON LO QUE LE PARECÍA QUE DE ESA MANERA SE ATENDÍA LA SUGERENCIA Y LA PROPUESTA QUE HABÍAN HECHO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ADEMÁS DE ACREDITAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD O LA EXPERIENCIA EQUIVALENTE SI EL CÓDIGO PERMITÍA QUE UN FUNCIONARIO DE PRIMER NIVEL, COMO LO ERA UN DIRECTOR EJECUTIVO, TUVIERA O NO UNA CARRERA, TUVIERA EXPERIENCIA EN LA MATERIA, PUDIERA SER NOMBRADO Y DESIGNADO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, YA QUE EN ESE CASO TAMBIÉN DEBÍAN PREMIAR LA EXPERIENCIA, YA QUE HABÍA GENTE QUE TENÍA LA EXPERIENCIA Y QUE TAL VEZ EN EL MOMENTO EN QUE TENÍA LA TITULARIDAD NO CUMPLÍA TODAVÍA EL NIVEL DE ESCOLARIDAD. Y EL PROPIO ESTATUTO OFRECÍA OTRAS POSIBILIDADES DE IRSE SUPERANDO A ESTOS FUNCIONARIOS. -----

AFIRMÓ QUE INCLUÍA LA PARTE IMPORTANTE QUE ERA QUE IBA A HABER UN EXAMEN PARA OBTENER LA TITULARIDAD, Y QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA A TRAVÉS DEL CENTRO IBA A IDENTIFICAR QUIÉNES ERAN LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO QUE CUMPLÍAN CON TODOS LOS REQUISITOS, Y QUE IBA A EMITIR UNA CONVOCATORIA, YA QUE PARA SER TITULAR SE COMPETÍA CONTRA UNO MISMO, Y ESO ERA LO IMPORTANTE. -----

SE SUMÓ A LA PROPUESTA QUE HACÍA JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO, Y QUE LE AGRADECÍA QUE RETOMARA UN PUNTO QUE HABÍA PROPUESTO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO, Y QUE ERA QUE EN CASO DE QUE POR MODIFICACIONES LEGALES SE AFECTARA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE UN ÁREA DEL INSTITUTO, QUE FUERAN LOS MIEMBROS TITULARES DEL SERVICIO LOS QUE SE QUEDARAN EN LA OCUPACIÓN DE LOS CARGOS Y PUESTOS QUE SUBSISTIERAN O EN LOS QUE SE CREARÍAN NUEVAMENTE, INDICANDO QUE ESA ERA LA PROPUESTA QUE HACÍA A ESE ESTATUTO DEL SERVICIO ADEMÁS DE ALGUNAS OTRAS OBSERVACIONES MÁS DE FORMA EN ALGUNOS PUNTOS. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN POR EL HECHO DE QUE



LAMENTABA QUE HASTA DOS MESES Y MEDIO DESPUÉS DE HABER INICIADO ESA SESIÓN DEBÍAN RETOMAR ESE PUNTO. -----

OPINÓ QUE ERA UNA VERGÜENZA INSTITUCIONAL EL QUE HUBIERAN RECIBIDO EL VEINTICINCO DE MARZO EN ESA MESA UN DOCUMENTO TAN DEFICIENTE COMO EL QUE CONOCIERON AHÍ. -----

LE PARECIÓ QUE ESE PRIMER EJERCICIO DE LA JUNTA EJECUTIVA HABÍA SIDO MUY NEGATIVO, YA QUE ESE ERA UNO DE CUATRO DOCUMENTOS QUE NO HABÍAN SIDO APROBADOS, Y QUE HABÍA PRESENTADO LA JUNTA EJECUTIVA EL VEINTICINCO DE MARZO, Y QUE NO FUERON APROBADOS EN ESA OCASIÓN, Y QUE EN ESE MOMENTO VOLVERÍAN A ESTAR A DISCUSIÓN SOBRE LA MESA. -

INDICÓ QUE SABÍA QUE LA CONSEJERA HOMS TENÍA OBSERVACIONES A SETENTA Y SIETE ARTÍCULOS, Y QUE ELLA TENÍA TAMBIÉN COMO CINCUENTA OBSERVACIONES, ADEMÁS DE QUE EL CONSEJERO LARA TAMBIÉN HABÍA MANIFESTADO QUE SE RESERVABA UN NÚMERO DE ARTÍCULOS, Y QUE ESO EVIDENTEMENTE HABLABA DE UN DOCUMENTO POBRE E INACABADO, UN DOCUMENTO QUE NO SATISFACÍA A ALGUNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.-----

SEÑALÓ QUE HABÍA UN CONSIDERANDO DIECISIETE EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE DECÍA: "QUE ATENTO A LO ANTERIOR LO SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO APROBÓ EL PROYECTO DE ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", Y LE PARECÍA QUE ERA LAMENTABLE QUE LA JUNTA EJECUTIVA HUBIERA APROBADO AQUEL DOCUMENTO TAN DEFICIENTE, QUE HABÍA SUFRIDO UNA GRAN CANTIDAD DE MODIFICACIONES.-----

ESTABLECIÓ SU POSICIÓN E HIZO VOTOS PORQUE NO SE VOLVIERA A REPETIR EN ESE CONSEJO GENERAL Y EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, UNA SITUACIÓN COMO LA QUE ESTABAN VIVIENDO ESE DÍA EN EL QUE NO HABÍAN SABIDO AVANZAR EN UNA RUTA SÓLIDA, DE CONSTRUCCIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA, TAMBIÉN PORQUE A PESAR DE TODAS ESTAS MANIFESTACIONES DE NECESIDAD DE MODIFICAR ALGUNOS PUNTOS, TODAVÍA SOBRE ESTE PUNTO YA MUY TRABAJADO QUE TENÍAN EN LA MESA, AHORA SÍ TUVIERAN AL FINAL DE ESA SESIÓN UN ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO, DIGNO DEL INSTITUTO.---

SE SUMÓ A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS EN EL SENTIDO DE QUE LE PARECÍA IMPORTANTE DEFINIR PARA QUÉ SERVÍA LA TITULARIDAD, PARA QUE QUERÍA UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, O QUÉ GANABA CON OBTENER LA TITULARIDAD.-----

INDICÓ QUE EN SU OPORTUNIDAD HARÍA UNA PROPUESTA Y QUE TENÍA DOS IDEAS YA QUE CREÍA QUE ERA IMPORTANTE QUE QUEDARAN EN BLANCO Y NEGRO LOS BENEFICIOS QUE OBTENÍA, CUALQUIER TRABAJADOR DEL INSTITUTO, AL SER YA TITULAR, PORQUE AHÍ ESTABAN TODOS LOS REQUISITOS, Y LA RUTA LE PARECÍA MUY PERTINENTE, PERO DEBÍA DE TRADUCIRSE EN ALGÚN BENEFICIO PARA EL TRABAJADOR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO DEL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE CREÍA QUE ESOS MÁS DE DOS MESES DE TRABAJO QUE HABÍA REALIZADO EL CONSEJO GENERAL PARA REVISAR ESE Y OTROS TRES DOCUMENTOS, HABÍAN SIDO MESES EN LOS QUE HABÍAN TENIDO LA POSIBILIDAD DE CONOCER MUY DIVERSAS POSICIONES, OPINIONES Y MUY DIVERSOS PUNTOS DE VISTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.-----

COMENTÓ QUE PARA LO QUE SERVÍA SER TITULAR DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA TENER LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN PROCESOS DE PROMOCIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.----

INDICÓ QUE EN EL ARTÍCULO 91, EN SU REDACCIÓN ORIGINAL, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA DEL CONSEJERO JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO ESTABLECÍA CON TODA CLARIDAD QUE SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE TUVIERAN EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE ESE SERVICIO, TENDRÍAN LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE PROMOCIÓN, ADEMÁS QUE SERÍAN CONCURSOS ABIERTOS A TODOS LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, Y QUE NO SERÍAN CONCURSOS POR INVITACIÓN, ACLARANDO QUE REGIRÍA EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA QUE TODOS LOS QUE SENTIERAN QUE TENÍAN LA POSIBILIDAD DE ASCENDER EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, PUDIERAN HACERLO A TRAVÉS DE CONCURSOS, QUE ADEMÁS ESPERABAN FUERAN TRANSPARENTES, OBJETIVOS, PARA QUE FUERA POR EL MÉRITO PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE SE PUDIERA ASCENDER COMO UN ESTÍMULO A PARTICIPAR EN LA INSTITUCIÓN. -----

MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO ORIGINAL, EN EL ARTÍCULO 107 DECÍA QUE LOS REQUISITOS ERAN HABER PARTICIPADO EN DOS PROCESOS ELECTIVOS, HABER ACREDITADO LAS EVALUACIONES INMEDIATAS ANTERIORES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE NUEVE, HABER ACREDITADO LAS DOS EVALUACIONES DEL RENDIMIENTO INMEDIATOS ANTERIORES, CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE NUEVE Y ACREDITAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD PREVISTO EN EL ESTATUTO, ESTABLECIÉNDOSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, Y LOS REQUISITOS QUE PROPONÍA LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS TIRADO ERAN: "HABER PARTICIPADO CUANDO MENOS EN DOS PROCESOS ELECTORALES PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; HABER OBTENIDO CALIFICACIÓN DE POR LO MENOS NUEVE PUNTO CINCO EN LAS EVALUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO CORRESPONDIENTES A DOS AÑOS CONSECUTIVOS; HABER OBTENIDO CALIFICACIÓN CUANDO MENOS DE NUEVE PUNTO CINCO EN DOS EVALUACIONES DEL RENDIMIENTO CONSECUTIVAS; ACREDITAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD O LA EXPERIENCIA EQUIVALENTE QUE SE DETERMINE PARA CADA RANGO; NO HABER SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, Y SER CONSIDERADO EN EL DICTAMEN QUE PARA EL EFECTO EMITA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL" Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO SEÑALABA: "LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ANTERIORES CONSTITUIRÁ EL PASE PARA EL EXAMEN DE TITULARIDAD".-----


**- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** SE OPUSO A QUE LOS REQUISITOS QUE SE HABÍAN LEÍDO ANTERIORMENTE, PORQUE IMPLICABAN UNA DOBLE SANCIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SI EL TRABAJADOR YA HABÍA SIDO SANCIONADO, TAMBIÉN IBA A PAGAR CON LA PRIVACIÓN DE LA TITULARIDAD, AGREGÁNDOSE UN PLAZO DE TRES AÑOS MÁS, SEÑALANDO QUE HABÍA QUE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IBAN MÁS EN EL ORDEN LABORAL Y AHÍ IBAN MÁS EN EL ORDEN DE LOS CONOCIMIENTOS, DE EXAMEN, DE HABER OBTENIDO CALIFICACIONES. -----

INDICÓ QUE SI EL TRABAJADOR QUE ASPIRABA A LA TITULARIDAD HABÍA LLEGADO RETRASADO O CON ALIENTO ALCOHÓLICO, SE LE IMPONÍA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y YA LO HABÍAN PRIVADO DEL DERECHO DE LA TITULARIDAD, PERO APARTE LO PAGABA PORQUE LO PUDIERON HABER

SANCIONADO CON DEJAR DE ASISTIR A TRABAJAR CUATRO, CINCO DÍAS CONFORME AL NUEVO ESTATUTO QUE SE ESTABA APROBANDO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** REFLEXIONÓ RESPECTO A LA COMPLEJIDAD QUE TENÍAN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, Y CREÍA QUE ERA EVIDENTE QUE ESOS ÓRGANOS TENÍAN MECANISMOS Y FORMAS DE PROCESAR SUS DECISIONES, MÁS COMPLEJAS QUE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES, Y DEBIDO A LA REFORMA DEL CÓDIGO, LA COLEGIALIDAD SE HABÍA AMPLIADO PORQUE A LA JUNTA EJECUTIVA AHORA LE CORRESPONDÍA PREPARAR UNA SERIE DE DOCUMENTOS Y ASUMIENDO PLENAMENTE DEFICIENCIAS EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS, CREÍA QUE EXISTÍA UN ASPECTO QUE NO SE HABÍA VISTO, Y ESA COMPLEJIDAD DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES Y TAMBIÉN QUE EL CONJUGAR YA NO SÓLO LAS VISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, SINO TAMBIÉN CONJUGAR LAS VISIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA VINIENDO A HACER MÁS COMPLEJO EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. -----

SEÑALÓ QUE LE PARECÍA QUE ESTABAN VIVIENDO UNA NUEVA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN, QUE TENÍAN QUE ASUMIRLA CON NUEVAS FORMAS, CON NUEVAS REGLAS, CON NUEVOS MECANISMOS, QUE ESTABAN PROCESANDO Y EL PROCESAR NUEVAS REGLAS, NUEVAS PRÁCTICAS SIEMPRE RESULTABA DIFÍCIL, AFIRMANDO QUE ESTABA SEGURO QUE ESE DÍA PREVALECERÍA LA ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD Y QUE TENDRÍAN ESOS DOCUMENTOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN, EN EL SENTIDO QUE SE APROBARAN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE LO QUE SE ESTABA VIENDO ESE DÍA ERAN LOS RESULTADOS DE UNA MALA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE LAS REFORMAS APROBADAS EN DICIEMBRE ERAN UNA SERIE DE DECISIONES INCORRECTAS, INDEBIDAS, QUE AFECTABAN DIRECTAMENTE EL TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y QUE CABÍA DECIR QUE ESAS REFORMAS FUERON REPUDIADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PERO QUE HUBO VOCES, ENTRE ELLOS LA DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS, QUE HABÍA ACOMPAÑADO ESAS INICIATIVAS QUE EN SU MOMENTO FUERON EMPUJADAS POR EL ENTONCES DIPUTADO RENÉ BEJARANO, QUE ERA EL COORDINADOR DEL GRUPO MAYORITARIO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

INDICÓ QUE CUANDO HABLABA DE MALAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABA PENSANDO EN SUS CIENTO

VEINTE COMPAÑEROS QUE DURANTE LA MAYOR PARTE DE LA VIDA DEL INSTITUTO, ESTUVIERON LABORANDO Y QUE TUVIERON QUE SER SEPARADOS DE SUS PUESTOS, POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA, AHÍ SÍ EN UNA PARTE, POR UNA INCORRECTA DECISIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL. -----

SEÑALÓ QUE LA CREACIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL HABÍA SIDO INCORRECTA YA QUE NO LA NECESITABA Y SIN EMBARGO, LE HABÍA SIDO IMPUESTO DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TENÍA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA COMO UN CUERPO, QUE NO NECESITABA EL INSTITUTO Y QUE SU PRIMER PRODUCTO, SU PRIMERA SALIDA COMO ACTO DE TRABAJO Y COMO ACTO PÚBLICO, FUE LA ELABORACIÓN DE UNA SERIE DE DOCUMENTOS, TODOS LOS CUALES HABÍAN SIDO RECHAZADOS POR EL CONSEJO GENERAL Y QUE LA CORRECCIÓN DE ESOS DOCUMENTOS EN ALGUNOS CASOS PRÁCTICAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESOS DOCUMENTOS, HABÍA SIDO NECESARIO QUE PARTICIPARAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INCLUIDOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE HABÍAN HECHO UNA IMPORTANTE APORTACIÓN PARA QUE EN ESE MOMENTO TUVIERAN DOCUMENTOS, CASI ACABADOS Y QUE SE IRÍAN COMPLETANDO EN LA SESIÓN. -----

EXPRESÓ QUE EN ESE LARGO PROCESO HABÍAN EXISTIDO APORTACIONES NOTABLES, EN ESE PUNTO EN PARTICULAR DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y QUE CREÍA QUE DEBÍA DESTACARSE LA APORTACIÓN QUE HABÍA HECHO EL CONSEJERO RUBÉN LARA LEÓN, QUE HABÍA AYUDADO A LA CONSTRUCCIÓN DE ESE DOCUMENTO Y QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE TODAVÍA TENÍA ALGUNAS OBSERVACIONES PARA EL PROYECTO QUE ESTABAN CONSIDERANDO, AGRADECIENDO LA APORTACIÓN DE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGREGANDO QUE SE HABÍA REQUERIDO TODA LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA PODER ENMENDAR EL CAMINO Y PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL DOCUMENTOS QUE TENÍAN UNA CALIDAD DIFERENTE A LA QUE HABÍA LLEGADO A LA MESA, EN UN PRIMER MOMENTO PROCEDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA. -----

MANIFESTÓ QUE EN LO QUE CONCERNÍA A LA TITULARIDAD QUE SE HABÍA ESTADO DISCUTIENDO, DICIENDO QUE EL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE ESE PROYECTO QUE TENÍAN CORRESPONDÍA A UNA PROPUESTA QUE EL HABÍA HECHO EN LA MESA DE TRABAJO, Y QUE LUEGO HABÍA SIDO RETOMADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

SEÑALÓ QUE LA PROPUESTA QUE HACÍA LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMES, LE PARECÍA CORRECTA, Y QUE IBA POR BUEN CAMINO, PERO QUE COMO QUERÍA QUE ESE PUNTO EN CONCRETO PUDIERA DISCUTIRSE CON MAYOR AMPLITUD TODAVÍA, IRÍA CON EL CONTENIDO DEL PROYECTO EN EL SENTIDO DE QUE LA TITULARIDAD SERÍA OBTENIDO CUANDO EL PERSONAL DE CARRERA CUMPLIERA, AL MENOS CON LOS REQUISITOS QUE SE MENCIONABAN, Y QUE PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD SE OBSERVARA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL CASO APROBARA EL CONSEJO GENERAL, AGREGANDO QUE EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, RELACIONADO CON LOS TREINTA DÍAS HÁBILES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL PREFERÍA QUE FUERA UN TIEMPO MAYOR, QUIZÁ DE SESENTA DÍAS HÁBILES, PARA DAR LUGAR A ESA DISCUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SEÑALÓ QUE EN REUNIONES DE TRABAJO SE HABÍA HECHO UN BUEN TRABAJO POR PARTE DEL CONSEJO, PERO EFECTIVAMENTE TENÍA TODAVÍA ALGUNAS NORMAS QUE HABÍA QUE VERIFICAR CON RESPECTO A LA TITULARIDAD ESPECÍFICAMENTE CONSIDERANDO QUE LA TITULARIDAD DEBÍA PROVENIR DEL MÉRITO, DEL ESFUERZO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL, Y NO POR OTRA COSA, SINO QUE ESTABAN VIENDO LA SITUACIÓN DE QUE CUALQUIER MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE OBTUVIERA EL SIETE PUNTO CINCO PODRÍA OBTENER LA TITULARIDAD, Y ELLA CREÍA QUE ESE NO ERA EL OBJETIVO QUE PERSEGUÍA EL SERVICIO PROFESIONAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RECORDÓ QUE HABÍAN HECHO ALGUNAS OBSERVACIONES PERO ANTES SEÑALÓ QUE TAMBIÉN LES INQUIETABA LO QUE YA HABÍA MENCIONADO EL CONSEJERO LARA, Y QUE YA HABÍAN DICHO EN LAS REUNIONES DE TRABAJO, LA ESTABILIDAD, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y LA TITULARIDAD SEGUÍAN SIENDO PENDIENTES.-----

ESTUVO DE ACUERDO EN LO QUE HABÍAN MENCIONADO LAS CONSEJERAS ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMES, AGREGANDO QUE LES PARECÍA QUE LA CALIFICACIÓN NUEVE PUNTO CINCO ERA MUY BUENA PERO CUESTIONÓ SI YA HABÍAN REVISADO PARA ESE EFECTO LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL, EL ARTÍCULO 82 QUE LES DABA UN PERIODO DE SEIS AÑOS IMPRORRROGABLES, ADEMÁS DE

PREGUNTAR SI LA TITULARIDAD LES GARANTIZARÍA QUE SE PRORROGARA ESE PERIODO. -----

QUÉ LES GARANTIZARÍA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SU ESTANCIA. ----

AFIRMÓ QUE LES PARECÍA QUE EL CONSEJO GENERAL DEBÍA TENER A LA VISTA SÍ Luchar por la excelencia en la tarea electoral en cada uno de los consejos distritales, ya que era una aspiración tanto del consejo como de los partidos políticos, para que tuvieran altos niveles de eficacia y de eficiencia en el desarrollo de la tarea electoral, explicando que algunos puntos que ellos habían propuesto no habían visto que se consideraran, señalando como ejemplo el artículo quinto que señalaba que tomarían en consideración en forma supletoria y en orden de prelación los siguientes ordenamientos y principios y aducían en la fracción IV los principios generales del derecho, como si los principios generales del derecho sólo fuesen aplicables para ese efecto. ----

LE PARECIÓ QUE ESE VOCABLO NO IBA EN ESA REDACCIÓN, PORQUE LES PARECÍA QUE ERA UN PRECEPTO, UN VOCABLO QUE DEBÍA SER APLICADO EN LA INTERPRETACIÓN DE CUALQUIER ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE CARÁCTER GENÉRICO Y NO ESPECÍFICO Y POR ELLO, LES PARECÍA QUE ERA UN EXCESO. -----

INDICÓ QUE EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO 6 SE HABLABA RESPECTO DE LA PROTESTA Y HACÍAN UNA REFERENCIA, AFIRMANDO QUE DEBÍAN COMPLEMENTARLO PARA QUE DIJERA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EXPRESÓ QUE POSTERIORMENTE EN EL ARTÍCULO 20, EN LA FRACCIÓN XII, SE INSISTÍA EN DARLE AL TRABAJADOR VARÓN DIEZ DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO PERO LE PARECÍA QUE ESE ERA UN PRECEDENTE IMPORTANTE, TAL VEZ INTERESANTE, PERO PUDIERA PERVERTIRSE. POR ESO, HABRÍA QUE CONSIDERAR SI ERA PRUDENTE O NO QUE SE CONSIDERARA EN UNA INSTITUCIÓN COMO ÉSA, QUE TENÍA PLAZOS ESPECÍFICOS PARA LOS TRABAJADORES, Y LE PARECÍA QUE YA IBA MÁS ALLÁ DE LO QUE DISPONÍA LA LEY. -----

INDICÓ QUE EN LA FRACCIÓN XVIII DEL MISMO ARTÍCULO, EN CUANTO SE REFERÍA AL FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES, LE PARECÍA QUE HABRÍA QUE HACER LA REFERENCIA AL ORDENAMIENTO CIVIL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 105, EN EL PROYECTO QUE SE MANDABA DECÍA EN LA PARTE ÚLTIMA DEL PÁRRAFO: "PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL", SUGIRIENDO QUE SI FUERA ESE EL CASO, EN EL QUE EL CONSEJO GENERAL TUVIERA QUE APROBAR LAS REGLAS, FUERA MEDIANTE LA COMISIÓN PROVISIONAL QUE SE DESIGNARA, YA QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO LAS COMISIONES PROVISIONALES TENÍAN ESE EFECTO.-----

EXPRESÓ QUE EN SU ARTÍCULO 62, EN LO RELATIVO A SU ÁREA DE ACTIVIDADES, PODRÍA INTEGRAR LAS COMISIONES PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA TAREAS ESPECÍFICAS, CREYENDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, DEBERÍA DE FORMARSE UNA COMISIÓN PROVISIONAL, CON EL OBJETO DE QUE ELABORARA PRECISAMENTE TODO EL PROCEDIMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE EL CONSEJO GENERAL LO APROBARA EN SU MOMENTO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE NO ERA CIERTO QUE LA TITULARIDAD HAYA SIDO LA DEMANDA MÁS SENTIDA, YA QUE SÓLO LA HABÍAN EXPRESADO CINCO, EN CAMBIO, SIETE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL HICIERON REFERENCIA A LA REESTRUCTURACIÓN Y A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EL ESTATUTO CONTUVIERA PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD SIENDO ESO LO QUE NO SE HABÍA TOMADO EN CUENTA.-----

EXPRESÓ QUE LES ESTABA MANDANDO UN OFICIO QUE SOLICITABA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIERA CUENTA DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES ATENDIDAS, PRESENTADAS, NO ATENDIDAS, AFIRMANDO QUE LAS CIFRAS ERAN ELOCUENTES Y HABLABAN POR SÍ MISMAS Y QUE LO PRESENTABA CON EL PROPÓSITO DE PUNTUALIZAR QUE LA APROBACIÓN DE DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO AL PROYECTO ACREDITABA EL POCO ANÁLISIS QUE AMERITÓ ESA ENTUSIASTA APROBACIÓN INICIAL, REFIRIÉNDOSE A ESA OPINIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EN ESE MOMENTO HABRÍA TRANSPARENCIA Y RESPETO, YA QUE SE ESTABA FALTANDO AL RESPETO A CINCUENTA Y SIETE INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL, CUYOS NOMBRES Y CARGOS ESTABAN ASENTADOS EN LA LISTA QUE ESTABA ENTREGANDO, Y QUE EL VEINTE POR CIENTO Y UN POCO MÁS SI CONSIDERAMOS SÓLO ESTRUCTURA OCUPADA DE MIEMBROS DEL SERVICIO HABÍAN SIDO PROMOVIDOS POR SUS PROPIOS MÉRITOS.-----

PUNTUALIZÓ QUE NO SE ATREVERÍA A DECIRLE A NINGUNO DE ELLOS, A NINGUNO DE LOS CINCUENTA Y SIETE QUE SU PROMOCIÓN HABÍA OBEDECIDO A ALGÚN CRITERIO DE PREFERENCIA, YA QUE LES ESTARÍA FALTANDO AL RESPETO.-----

CONCLUYÓ ENTREGANDO UNA RELACIÓN DE OCHENTA Y CINCO ARTÍCULOS QUE POR DIVERSAS RAZONES SE RESERVABA EN LO PARTICULAR, INCORPORANDO PROPUESTAS DE REDACCIÓN, FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA Y UN DOCUMENTO CON EL TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO PARA PODER LLEVAR A CABO, SI SE QUISIERA, UNA ESPECIE DE OPERACIÓN ESPEJO QUE FUNDAMENTABA SU PROPUESTA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE HABÍA TENIDO LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS DESDE EL DÍA DE ANTERIOR Y LA HABÍA REVISADO CON MUCHA PROFUNDIDAD Y DEDICACIÓN, CREYENDO QUE AL MARGEN DE DECIR QUE PREFERÍA TAL Y COMO ESTABA REDACTADO EL PROYECTO DE ACUERDO, SEÑALÓ QUE LO QUE OBSERVABA ERA QUE SE HABLABA DE QUE SE OTORGARÍA LA TITULARIDAD EN UN NIVEL O RANGO DE UN CUERPO O RAMA, CUANDO EL SERVICIO PROFESIONAL ÚNICAMENTE HABLABA DE CUERPOS, NO HABLABA DE RAMAS, CREYENDO QUE ESO ERA MÁS DE LA PARTE ADMINISTRATIVA.-----

ENTENDIÓ QUE SE PLANTEABA LA IDEA DE DOS PROCESOS ELECTORALES, FUNDAMENTALMENTE, PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DONDE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA O LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO TENDRÍAN VALOR, AGREGANDO QUE NO ESTABA EN CONTRA Y LO PODÍA ACEPTAR EN TÉRMINOS DE QUE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN SE AUMENTARA A NUEVE PUNTO CINCO.-----

EXPRESÓ QUE SIEMPRE HA PLANTEADO CUESTIONAMIENTOS A LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO PORQUE LE PARECÍA QUE ERA SUMAMENTE SUBJETIVA, YA GENERALMENTE ERA UN SUPERIOR QUE ESTABA EVALUANDO A QUIENES TRABAJABAN CON ÉL. Y ESO A ÉL EN LO PERSONAL LE PREOCUPARÍA PORQUE PODRÍA LLEVAR, A PRESIONES Y CHANTAJES DE PARTE DEL SUPERIOR, SOBRE LOS EMPLEADOS O LOS TRABAJADORES QUE TUVIERA CON ÉL. POR LO QUE LE PARECÍA UNA PREOCUPACIÓN.-----

MANIFESTÓ RESPECTO DEL PUNTO CUATRO QUE DECÍA: "ACREDITAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD O LA EXPERIENCIA EQUIVALENTE", SEÑALANDO QUE EL CÓDIGO CONCRETAMENTE DONDE SE HABLA DEL SERVICIO PROFESIONAL, EN EL ARTÍCULO 129, EL INCISO E), MENCIONABA QUE: "EL INGRESO A LOS

CUERPOS PROCEDERÁ CUANDO EL ASPIRANTE ACREDITE LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADÉMICOS Y DE BUENA REPUTACIÓN”, POR LO QUE NO SE SABÍA QUE QUERÍA DECIR ESO DE EXPERIENCIA EQUIVALENTE.-----

EXPRESÓ QUE LA CONSEJERA DECÍA QUE EN EL CÓDIGO SE HABLABA DE EXPERIENCIA EQUIVALENTE Y ESO NO ERA CIERTO YA QUE EL CÓDIGO HABLABA EN EL ARTÍCULO 56, INCISO D), AL REFERIRSE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO, DE FORMACIÓN EQUIVALENTE, QUE ERA MUY DISTINTO A EXPERIENCIA EQUIVALENTE, EXPLICANDO QUE EN ALGUNAS INSTITUCIONES LES OTORGABAN GRADOS A DETERMINADAS PERSONAS, POR SUS INVESTIGACIONES, POR SU OBRA, PERO DE NINGUNA MANERA POR UNA EXPERIENCIA EQUIVALENTE.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA TITULARIDAD ERAN PARA MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, NO PARA CONSEJEROS DISTRITALES, AÚN CUANDO SUS COORDINADORES FUERAN A LA VEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO, YA QUE SEGUÍAN SIENDO MIEMBROS DEL SERVICIO Y NO ESTABAN SUJETOS A LOS SEIS AÑOS.-----

EXPRESÓ QUE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO PASADO, TENÍA UN PROMEDIO DE OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO, LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO QUE LES PARECÍA QUE NUEVE PUNTO CINCO ERA UNA CALIFICACIÓN MUY ALTA, TENÍA UN PROMEDIO DE NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE, TENIENDO DE ENTRADA GENTE QUE SÍ CUMPLÍA LOS REQUISITOS. -----

MANIFESTÓ QUE DEBÍA QUEDAR EN EL EXPEDIENTE DE CUALQUIER PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO, Y TAMBIÉN TENDRÍA QUE CONTAR COMO MERECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO UNA ACTITUD EN DONDE NO SE PRESTARA TAMPOCO A SUBJETIVIDADES DE QUE EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR LO SANCIONARA DE MANERA INJUSTIFICADA. -----

RECONOCIÓ QUE SER TITULAR ERA UN MERECIMIENTO Y SERVÍA PARA QUE UN TITULAR EN CASO DE UNA REESTRUCTURACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA PROMOCIÓN, DE UNA MOVILIDAD TUVIERA POSIBILIDADES DE DESARROLLO.---

LE LLAMÓ LA ATENCIÓN QUE EN LA CLASIFICACIÓN DEL RANGO, DEL CUERPO Y DE NIVEL, SE MENCIONABAN LOS LÍDERES DE PROYECTO COMO TITULARES CON CIENTO POR CIENTO DE CRÉDITOS EN UNA LICENCIATURA, CUANDO LOS LÍDERES DE PROYECTOS ERAN FINALMENTE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE SE IBAN A PREPARAR, Y ALO QUE SE LE IBA A DAR OPORTUNIDADES DE SEGUIR CRECIENDO, HASTA LLEGAR A DIRECTOR DE ÁREA, DIRECTOR

EJECUTIVO O CONSEJERO ELECTORAL, PERO ESO ERA LA CARRERA DE DIECISÉIS AÑOS QUE SE ESTABA PLANTEANDO, Y ESA CARRERA EN SU OPINIÓN DEBÍA DE TENER TAMBIÉN UN EXAMEN DEPENDIENDO DEL RANGO O NIVEL, PORQUE HABÍA OTRO DATO QUE NO ESTÁ AHÍ, Y ESTE CORRESPONDÍA A CÓMO SE PASABA DE UN NIVEL A OTRO, CÓMO SE GANABA SER TITULAR DEL NIVEL SIGUIENTE.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** RECORDÓ QUE YA HABÍA MENCIONADO EL ARTÍCULO 82 Y LO REITERÓ, SEÑALANDO QUE EN EL ORDEN DE LA CONGRUENCIA, LOS ORDENAMIENTOS QUE DEBÍAN DE REGIR LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEBÍAN QUEDAR PLASMADOS EN EL DOCUMENTO YA QUE EL ESTATUTO NO PODÍA IR MÁS ALLÁ DE LO QUE DECÍA EL CÓDIGO ELECTORAL, ASÍ COMO EL CÓDIGO NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DEL ESTATUTO Y EL ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN. -----

SUGIRIÓ QUE SE DEBERÁ DARLE CORRELACIÓN A ESE ESTATUTO ELECTORAL, PARA QUE EFECTIVAMENTE SE GARANTIZARA LA ESTANCIA, LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AGREGANDO QUE LE PARECÍA QUE TODA INSTITUCIÓN, DEBE ASPIRAR A LA EXCELENCIA DE SU PERSONAL PERO SE TENÍA QUE BUSCAR LA CONGRUENCIA DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, Y LE PARECÍA QUE AHÍ NO ESTABA PLASMADO, POR ESO ERA QUE LO MENCIONABA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, QUE HABÍA SUGERENCIAS INTERESANTES Y CON ALGUNAS SE PODÍA COINCIDIR, OTRAS CON LAS QUE NO Y OTRAS QUE REQUERÍAN UNA MAYOR REFLEXIÓN Y MAYOR VALORACIÓN PARA PODER DEFINIR UNA POSTURA, MENCIONANDO DOS A SU PARECER IMPORTANTES.-----

LE PARECIÓ QUE LA INVERSIÓN DE LA INSTITUCIÓN NO SÓLO PODÍA SER EN LOS TITULARES DEL SERVICIO PROFESIONAL, SI NO QUE TENÍA QUE SER EN TODO EL PERSONAL, EXPLICANDO QUE ÉL TENÍA ALGUNA EXPERIENCIA DERIVADA DE LA UNIVERSIDAD, DONDE HABÍA ESA DISTINCIÓN, EN QUE SE ATENDÍA MÁS A CIERTOS NIVELES QUE A OTROS DEL PROFESORADO, Y CREÍA QUE ERA UN ERROR PORQUE DIFICULTABA MUCHO LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE, Y EN ESE CASO DIFICULTARÍA LA PROFESIONALIZACIÓN DE EL PERSONAL DEL SERVICIO. -----

INDICÓ RESPECTO DEL ASUNTO DE LA ESCOLARIDAD QUE LE PARECÍA QUE EL REQUISITO DE ESCOLARIDAD EN EL TIEMPO ACTUAL Y EN EL MERCADO LABORAL ERA INDISPENSABLE Y EN UNA INSTITUCIÓN QUE ASPIRABA A SER PROFESIONAL, NO PODÍA SER SÓLO EL CUARENTA Y UN POR CIENTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE TUVIERA EL TÍTULO DE LICENCIATURA. -----

AFIRMÓ QUE NECESITABAN IMPULSAR LA TITULACIÓN, LO CUAL NO IMPLICABA QUE ALGUIEN FUERA A PERDER SU TRABAJO POR NO TENER EL TÍTULO, PERO SÍ IMPLICARÍA QUE TUVIERA QUE HACER UN ESFUERZO PARA OBTENER MÍNIMAMENTE ESE GRADO ACADÉMICO, QUE LE SERVIRÍA NO SOLAMENTE PARA MANTENERSE EN EL SERVICIO PROFESIONAL, SINO PARA CRECER. -----

SEÑALÓ QUE ESE DOCUMENTO APORTABA IDEAS, Y QUE PODÍA SER UN INSUMO RELEVANTE PARA ESA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN PARA QUE SE DEFINIERAN ESOS CRITERIOS, Y DESPUÉS REGRESARA A CONSEJO GENERAL YA CON UNA MAYOR REFLEXIÓN, Y SE RESOLVIERA LO CONDUCENTE. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE EN LA PÁGINA CUATRO, EL SEGUNDO PÁRRAFO, LE PARECÍA PERTINENTE TENER EN CUENTA QUE EL ESTATUTO HABLABA DE EXÁMENES Y HABLABA DE LISTAS DE RESERVA, ENTONCES CUANDO HUBIERAN COINCIDIDO DEBERÍAN MODIFICARSE. -----

INDICÓ QUE EN LA PÁGINA CINCO, EL TERCER PÁRRAFO DEBERÍA MODIFICARSE SI SE LLEGABA A UN CONSENSO PARA QUE DIJERA QUE MEDIANTE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN SE BUSCARÍA UNA MÁS SÓLIDA PREPARACIÓN. -----

ENTREGÓ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA MODIFICACIONES DE FORMA PARA QUE SI LAS CONSIDERABA PERTINENTES FUERAN INCLUIDAS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EL PUNTO MEDULAR QUE ESTABAN DISCUTIENDO EN LA APROBACIÓN DE ESE ESTATUTO FUERA LA TITULARIDAD, PORQUE ERA CIERTO QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TAMBIÉN COMPARTÍAN LA INQUIETUD DE QUE LA TITULARIDAD FUERA UNA REALIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, AGREGANDO QUE ERA UN ASUNTO QUE VENÍAN ARRASTRANDO DE LEJOS, YA QUE EL ESTATUTO ESTABLECÍA UN MANDATO PARA QUE LA DEFINICIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SE ESTABLECIERA EN FUNCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO QUE LA OTRORA COMISIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEBÍA PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL.-----

MANIFESTÓ QUE LA MENCIONADA COMISIÓN NUNCA HABÍA PRESENTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y ESA ERA LA RAZÓN POR LA QUE, A CINCO AÑOS DE HABER INTEGRADO EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN LA INSTITUCIÓN, TODOS LOS MIEMBROS DE ESE SERVICIO A LA FECHA, FUERAN PROVISIONALES YA QUE NO TENÍAN UN SOLO TITULAR EN EL SERVICIO, AÑADIENDO QUE LE PARECÍA QUE ESE NO ERA UN DATO MENOR, CREYENDO QUE EN LA LÓGICA DE TENER PROCEDIMIENTOS CLAROS EN LOS QUE PUDIERAN PARTICIPAR INCLUSO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO DEL CONSEJO GENERAL COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN ASUNTOS TAN DELICADOS COMO LA EVALUACIÓN Y EL RENDIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SE REFIRió A UNA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, EXPLICANDO QUE NO HACÍA FALTA UNA COMISIÓN PROVISIONAL, PORQUE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA UNA ATRIBUCIÓN EXPRESA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL.-----

AGRADECIó LA IMPORTANTE APORTACIÓN QUE HABÍA PRESENTADO A ESE CONSEJO GENERAL EL CONSEJERO RUBÉN LARA LEÓN, YA QUE ERA CIERTAMENTE UN CONJUNTO DE PROPUESTAS Y REFORMAS A DISTINTOS ARTÍCULOS, MENCIONANDO QUE EL CONSEJERO RUBÉN LARA LEÓN TENÍA UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN EL ASUNTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PORQUE HABÍA SIDO DIRECTOR EJECUTIVO DE ESA RAMA EN EL IFE, Y EL FUNDADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SOLICITó AL CONSEJERO PRESIDENTE, QUE CON BASE EN EL REGLAMENTO PERMITIERA QUE EL CONSEJERO LARA HICIERA UNA PRESENTACIÓN, POR LO MENOS DE LAS PRINCIPALES PROPUESTAS PORQUE NO ALCANZARÍA TODA LA SESIÓN PARA REFERIRSE A TODAS, PERO SÍ DE LAS PRINCIPALES PROPONIENDO QUE FUERAN VOTADAS SEPARADAMENTE A LA HORA DE LA VOTACIÓN; PORQUE CREÍA QUE IBA A SER UNA VOTACIÓN COMPLEJA YA QUE HABÍA VARIAS PROPUESTAS EN DISTINTOS ARTÍCULOS DE VARIOS CONSEJEROS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE ESA PROPUESTA BUSCABA TRES PROPÓSITOS, EL PRIMERO DE ELLOS ERA ADECUAR LA REDACCIÓN QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA DEBÍA OBSERVARSE EN ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS QUE CONSTITUIRÍAN EL TEXTO DEL PROYECTO ORIGINAL QUE TENÍAN EN LA MESA PORQUE LE PARECÍA QUE RESOLVÍAN IMPRECISIONES; EL SEGUNDO PROPÓSITO ERA REDEFINIR ALGUNOS ASPECTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE ASPIRABA A ACREDITAR QUE NO ESTABAN ADECUADAMENTE DEFINIDOS, NO POR PROBLEMAS DE REDACCIÓN SINO DE FONDO, Y EN TERCER LUGAR, LA SUPRESIÓN INICIAL.**-----

PROPUSO QUE EN EL GLOSARIO DE TÉRMINOS, EN LA PÁGINA DOS, SE DEBÍA INCORPORAR LA DEFINICIÓN DE ESTABILIDAD, LA DE LA IGUALDAD, ADEMÁS DE QUE EXISTÍAN ALGUNAS PROPUESTAS DE SUPRESIÓN, QUE OBEDECÍAN A QUE LE PARECÍA QUE HABÍA UN EXCESO EN EL GLOSARIO, HAY CAD Y COSPE, Y SÓLO SE MENCIONAN TRES O CUATRO VECES A LO LARGO DEL ESTATUTO, POR LO QUE LE PARECERÍA EXCESIVO COLOCARLAS EN EL GLOSARIO. -----

INDICÓ QUE EN LA PÁGINA SEIS DEL DOCUMENTO, EN LA VERSIÓN ORIGINAL DECÍA PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO LOS DATOS PERSONALES QUE SE LE SOLICITEN, PROPONIENDO ACOTAR LOS DATOS PERSONALES, VINCULADOS A SU CONDICIÓN DE TRABAJADOR. -----

EXPRESÓ EN EL OTRO CASO DE LA FRACCIÓN CUARTA, QUE ESTABA DE ACUERDO CON DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO EN EL LUGAR QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ SE DETERMINE, PERO NO ESTABA DE ACUERDO EN ESA AMPLITUD DONDE DETERMINARA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO, POR LO QUE LE PARECÍA MEJOR ACOTAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS QUE POR DETERMINACIÓN DEL CONSEJO O LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES, DE LAS MISMAS, FUERA NECESARIO EJERCERLO FUERA DEL MISMO EN PLAZOS ESPECÍFICOS. -----

SUGIRIÓ LO MISMO EN EL ARTÍCULO 22 QUE ESTABA EN LA PÁGINA SIETE YA QUE LA REDACCIÓN ORIGINAL SEÑALABA "ALTERAR O FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ASÍ COMO EFECTUAR SU DESTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ELLO", PROPONIENDO QUE LA REDACCIÓN QUEDARA "ALTERAR O FALSIFICAR DOCUMENTACIÓN, ASÍ

COMO EFECTUAR SU DESTRUCCIÓN SIN CONTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO SÓLO PARA LA DESTRUCCIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA", LO ANTERIOR PORQUE SI DEJABAN EL "ASÍ" COMO VINCULANTE, ALGUIEN PODRÍA DECIR: QUE LO HABÍAN AUTORIZADO ALTERAR O FALSIFICAR Y NO ES LO QUE SE BUSCABA.-----

LE PARECIÓ UN CONTRASENTIDO QUE EN LA CONVOCATORIA SE PRIVILEGIARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y QUE ENTRANDO AL TRABAJADOR SE LE DIJERA LICENCIA HASTA QUE CUMPLA UN AÑO, AUNQUE FUERA DE SIETE A NUEVE DE LA MAÑANA, PORQUE TENDRÍA QUE ACUMULAR UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, POR LO QUE DEBERÍAMOS ELIMINARLO, Y SI LLEGABA A PROCEDER TAMBIÉN HABRÍA UNA MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 26. -----

AFIRMÓ QUE EN EL CASO DEL ARTÍCULO 24, EL CÓDIGO NO RESOLVÍA EL TRÁNSITO DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, YA QUE EL CÓDIGO DECÍA QUE EL SECRETARIO AUTORIZARÍA EN FORMA PROVISIONAL LA LICENCIA DEL PERSONAL DE CARRERA, CUESTIONANDO SI LAS CONOCÍA LA JUNTA Y LUEGO SE INFORMABA AL CONSEJO ADEMÁS DE EN QUE MOMENTO SE VOLVÍAN DEFINITIVAS, PROPONIENDO QUE PARA LOGRAR ESE TRÁNSITO SIN LEGISLAR, QUE SERÍAN DEFINITIVAS LAS PROVISIONALES SI LA JUNTA NO FORMULABA OBSERVACIONES AL CONOCER DE ESE INFORME PROVISIONAL. -----

SE REFIRIÓ AL ARTÍCULO 26 EN LO REFERENTE A LOS PERMISOS, YA QUE NO SÓLO METÍAN QUE UNA GENTE NO PUDIERA TENER LICENCIA HASTA QUE TUVIERA UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, SINO QUE ADEMÁS LE CONDICIONABAN SI EXISTÍA PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE LA PROPUESTA ERA AGREGAR UN PÁRRAFO QUE DIJERA "O CUANDO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR NO INTERFIERAN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AÚN CUANDO SEA AÑO ELECTORAL", -----

SEÑALÓ QUE EN LA MISMA HOJA OCHO EL ARTÍCULO 31, LE PARECÍA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES EL ESTATUTO, NO ESTABAN COMPLETAS YA QUE NO PODÍAN HABLAR SÓLO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LE PARECÍA QUE TENÍAN QUE HABLAR EN PLURAL CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y AGREGAR A LA CONTRALORÍA INTERNA EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO, A LAS UNIDADES TÉCNICAS, SINO ESTARÍAN EN EL SUPUESTO DE QUE NO PODRÍAN NI SIQUIERA EJERCER EL APERCIBIMIENTO. -----

PROPUSO LA SUPRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32 AL 38, PORQUE INSISTIÓ EN QUE UN ESTATUTO LABORAL TENÍA ESE PROPÓSITO, Y POR OTRO LADO LAS

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTABAN EN LOS ORDENAMIENTOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE ERAN ATRIBUCIONES REPETIDAS Y NO LE VÍA SENTIDO A ESTE APARTADO.-----

SEÑALÓ RESPECTO EL ARTÍCULO 51, PÁGINA ONCE, QUE NO PODÍAN COINCIDIR, DE QUE SE PUSIERA GARANTIZAR QUE EN LOS PROCESOS SE OBSERVARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA TRANSPARENCIA Y EL RECONOCIMIENTO, PORQUE ASÍ SE HABÍA HECHO, YA QUE ACEPTAR ESO, SERÍA ACEPTAR QUE EN LA CASPE NO SE HABÍA ACTUADO CON TRANSPARENCIA Y CON LIMPIEZA. -----

INDICÓ QUE HABÍA MODIFICACIONES OBVIAS EN LA PÁGINA TRECE, YA QUE ERA EVIDENTE QUE POR ALGUNA RAZÓN, SE HABÍA OMITIDO INCORPORAR LOS ROMANOS DE LOS RANGOS, QUE VENÍAN EN LA TABLA VINCULATORIA DEL 71, Y EN LA TABLA DE REQUISITOS, LE PARECE QUE DEL TEXTO SE DESPRENDÍA UNA ENORME DIFICULTAD YA QUE EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE A REQUISITOS MÍNIMOS DEL RANGO, DECÍA "TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES O EXPERIENCIA EQUIVALENTE", Y EL ESTABA CONVENCIDO DE QUE NO HABÍA EXPERIENCIA EQUIVALENTE A LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN UN PROCESO ELECTORAL, Y CREÍA QUE ESE ERA UN PRINCIPIO QUE TENÍAN QUE PRESERVAR, YA QUE SE HABÍA TRADUCIDO MAL A SU JUICIO, EN UN ARTÍCULO QUE DECÍA QUE EL CENTRO CONSIDERARÍA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA COMO EQUIVALENTES A UN PROCESO ELECTORAL, Y ESO NO PODÍA SER, PORQUE EN UN PROCESO ELECTORAL SE HABÍA PARTICIPADO O NO. -----

EXPRESO QUE ERA MUY FÁCIL DE RESOLVER, YA QUE EN LA HOJA QUINCE ESTABA LA PROPUESTA Y DECÍA "TÍTULO PROFESIONAL O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES" YA QUE LA EXPERIENCIA ERA LA EQUIVALENCIA AL TÍTULO PROFESIONAL COMO EL CÓDIGO ESTABLECÍA PERO NO PODÍA EQUIPARSE A SU JUICIO CON EXPERIENCIA A PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES, POR LO QUE LE PARECÍA INSUSTITUIBLE LA PARTICIPACIÓN EN UN PROCESO. -----

SUGIRIÓ INCORPORAR LA INHABILITACIÓN GENÉRICA PARA OCUPAR CARGO O PUESTO PÚBLICO YA QUE LA INHABILITACIÓN COMPRENDERÍA LOS ÁMBITOS LOCAL Y FEDERAL, PORQUE CREÍA QUE NO SE PODÍAN VOLVER RECEPTORES DE PERSONAL QUE POSIBLEMENTE ESTUVIERA INHABILITADO A NIVEL FEDERAL, POR LO QUE LA PROPUESTA SERÍA QUE SE PRECISARA QUE LA

INHABILITACIÓN DEBERÁ DE ACREDITARSE EN EL ÁMBITO LOCAL Y EN EL ÁMBITO FEDERAL.-----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 78, PÁGINA DIECISÉIS, NO TENÍA DUDA QUE CONFORME AL CÓDIGO HUBIERA QUE APROBAR LA VÍA DE EXAMEN YA QUE AHÍ SOLAMENTE SE RETOMABA LO QUE EL CÓDIGO ESTABLECÍA A LA LETRA, Y EN CONSECUENCIA SE ADECUABA EL 79, PARA QUE LA CONVOCATORIA HABLARA DE VÍAS DE INGRESO, NO VÍA DE INGRESO, AGREGANDO QUE HABÍA UNA PROPUESTA PARA DARLE SENTIDO A CÓMO SE AVANZA EN LOS NIVELES, YA QUE NO SE DECÍA EN NINGÚN LADO DEL PROYECTO NI DE CÓMO SE ADJUDICARÁN, LO MISMO QUE LOS MECANISMOS DE MOVILIDAD -----

RECORDÓ QUE ÉL HABÍA PLANTEADO EN LA HOJA VEINTE, DE QUE EL ASUNTO RESERVA, ESTABA TRATADO INDEBIDAMENTE. PRESENTANDO UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN EN EL ARTÍCULO 101, QUE A SU JUICIO PODÍA SERVIR DE BASE PARA ADECUAR EL CONCEPTO A LO QUE REALMENTE DEBÍA SER.-----

REITERÓ SU CONVICCIÓN DE HABLAR DE ESPECIALIZACIÓN Y DE QUE DEBÍAN BUSCAR CON LA UNAM, LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN POSGRADO PERO TAMPOCO CREÍA QUE UNA ACCIÓN POR REALIZAR TUVIERA QUE ESTAR CONTENIDA EN EL ESTATUTO.-----

ASEGURO QUE EL ARTÍCULO 195 CONTUVIERA EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESE ESTATUTO, ADEMÁS DE QUE EN EL ARTÍCULO 205 EN LA HOJA VEINTISIETE REALIZÓ UNA PROPUESTA QUE HACÍA OPTATIVO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, ANTE LA COSPE SI ERA PERSONAL DE CARRERA O ANTE A LA CAD, SI ERA PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SI NO, SE PRECISABA QUE EL TRABAJADOR PODÍA IRSE DIRECTAMENTE ANTE EL TRIBUNAL.-----

CONCLUYÓ CON LOS TRANSITORIOS SEÑALANDO QUE NO COINCIDÍA CON QUE SE DEBÍAN DAR SESENTA DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL CUMPLIERAN CON EL NIVEL DE ESCOLARIDAD, NO CUANDO MENOS CON LOS QUE YA ESTABAN EN EL SERVICIO, YA QUE NO LE PODÍAN DECIR A LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPARON EN UN CONCURSO, QUE HABÍAN SIDO EVALUADOS; QUE HABÍAN SIDO A VECES ESTIMULADOS, TIENES TANTO TIEMPO PARA ACREDITAR LA LICENCIATURA. -----

AFIRMÓ QUE PODÍA ACOMPAÑAR UN PROGRAMA DE TITULACIÓN, PERO COMO UN ESTÍMULO INSTITUCIONAL, Y QUE NO LO PODÍA ACOMPAÑAR COMO UNA CONTRADICCIÓN A REGLAS DE INGRESO QUE EN SU MOMENTO TODOS

APROBARON, ADEMÁS DE QUE LO MISMO PASABA CON EL ARTÍCULO QUINTO, SI SE IBA A ADECUAR EL ASUNTO DEL POSGRADO. -----

NO LE PARECIÓ AFORTUNADO QUE EN EL DÉCIMO TRANSITORIO SE HABLARA DE QUE EN CONDUCTAS ANTERIORES FUERA APLICADO EL ESTATUTO ANTERIOR, PORQUE SI LA CONDUCTA REALIZADA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO QUE ESE DÍA QUEDARÍA SIN EFECTO, NO HABÍA SIDO OBJETO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUANDO INICIARA EN SU TENDRÍA QUE SUJETARSE A LO QUE AQUÍ SE ESTABLECÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE COINCIDÍA CON LA MAYORÍA DE LOS PUNTOS PLANTEADOS, INCLUYENDO LOS DEL CONSEJERO LARA Y QUE SÓLO HARÍA LA PROPUESTA DE QUE TAMBIÉN SE ELIMINARA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DEL PROYECTO. -----

CONSIDERÓ ERRÓNEO QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DEL PROYECTO, ESTABLECIERA QUE EL CENTRO EJECUTABA LOS PROGRAMAS, SIENDO QUE EL CENTRO EJECUTA LOS PROCEDIMIENTOS, Y EN EL MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 112. -----

REFIRIÓ QUE CON RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE "POSGRADO", DEBÍA LLAMARSE "ESPECIALIZACIÓN", YA QUE EN LA CONCEPCIÓN ACTUAL LA FIGURA NO ERA FUNCIONAL, POR LO QUE ESTABA DE ACUERDO EN QUE FUERA LA UNAM QUIEN OTORGARA EL POSGRADO. -----

SOLICITÓ QUE SE MANTUVIERA QUE HASTA QUE NO EXISTIERAN MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL CON TITULARIDAD, EL PERSONAL DE CARRERA QUE CONTARA CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PUDIERA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, LO CUAL COINCIDÍA CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE LO QUE HABÍA PRESENTADO ERA UN REORDENAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS, PERO NO NECESARIAMENTE DE SUPRESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE DOS PRECEPTOS QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA REPETÍAN IDEAS, CITANDO EL CASO DEL ARTÍCULO 109. -----

ENFATIZÓ QUE LA TITULARIDAD SÓLO PODÍA PERDERSE CUANDO EL PERSONAL DEJARA DE PERTENECER AL SERVICIO PORQUE AL CONFIGURARSE EL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO ELECTORAL LO MÁS PROBABLE ERA QUE SE PIERDA ALGO MÁS QUE LA TITULARIDAD.-----

EXPRESÓ QUE LE PARECÍA INTERESANTE LO QUE SE PROPONÍA SOBRE LA ESPECIALIZACIÓN, PERO QUE NO DEBÍA EXCLUIRSE LA POSIBILIDAD DE QUE CON POSTERIORIDAD PUDIERAN HABER OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO Y BUSCAR UNA VINCULACIÓN CON UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA. -----

INSISTIÓ EN QUE EL TÉRMINO "EXPERIENCIA EQUIVALENTE" NO ESTABA PREVISTO POR EL CÓDIGO ELECTORAL, A DIFERENCIA DE "FORMACIÓN EQUIVALENTE" QUE SÍ TENÍA REFERENCIA LEGAL Y ERA UNA COSA DISTINTA, SIENDO QUE TAL VEZ LA ESPECIALIZACIÓN PUDIERA RESOLVER EL PROBLEMA DE QUIEN NO CONTARA CON TÍTULO PROFESIONAL. -----

SEÑALÓ QUE COMPARTÍA ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJERO LARA ENFATIZANDO QUE A LA PERSONA QUE INGRESARA AL INSTITUTO DEBÍA OTORGÁRSELE PERMISO PARA SEGUIR IMPARTIENDO CÁTEDRA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** EXTERNÓ QUE HACÍA SUYA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO LARA CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, QUE EN EL PROYECTO ORIGINAL PROPONÍA QUE FUERA EL CONSEJO GENERAL EL ENCARGADO DE DESIGNAR A DICHO FUNCIONARIO A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO SIMILAR AL QUE EL CÓDIGO ESTABLECE PARA EL CASO DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, Y QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL SE HABÍA ESTABLECIDO TAMBIÉN PARA EL CASO DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD, LO QUE TAMBIÉN RETOMABA UNA PROPUESTA QUE EN LAS MESAS DE TRABAJO SE HABÍA CONFORMADO, EN EL SENTIDO DE QUE EL TITULAR DEL CENTRO FUERA DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE DE NINGUNA MANERA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL PROYECTO PLANTEABA QUE QUIEN NO TUVIERA EL TÍTULO DE LA LICENCIATURA TENDRÍA

QUE SALIR DEL INSTITUTO YA QUE LA IDEA ERA EN LA LÓGICA DE PROMOVER LA TITULACIÓN HACIENDO UN PROGRAMA PARA ESAS FACILIDADES. -----
SEÑALÓ QUE CON RELACIÓN AL POSGRADO, TENDRÍA QUE SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA QUE OTORGARA EL GRADO AL CONTAR CON LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARTICULAR, LAS CUALES SERÍAN RESULTADO DEL PROYECTO QUE SE PRESENTARA PARA REVISAR CUÁLES SERÍAN LAS QUE REQUIERE EL INSTITUTO Y CON ESA BASE OBSERVAR QUÉ INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SERÍA LA MÁS IDÓNEA PARA PROPORCIONAR ESE SERVICIO AL INSTITUTO, CONSIDERANDO A LA UNAM O A OTRAS INSTITUCIONES, OBSERVANDO MÁS DISTANTES A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS EN RAZÓN DE LOS ALTOS COSTOS DE LOS CONVENIOS. -----
OPINÓ QUE POR LO ANTERIOR NO ENCONTRABA DIFERENCIA DE FONDO EN EL ASUNTO DEL POSGRADO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE SE ADJUNTARAN AL ACTA DE LA SESIÓN LAS PROPUESTAS QUE HABÍAN ENTREGADO POR ESCRITO LOS CONSEJEROS REYES DEL CAMPILLO, HOMS TIRADO Y LARA LEÓN, PARA QUE QUEDARA CONSTANCIA EXACTA DE TODO LO DISCUTIDO. -----

EXPLICÓ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN AL QUE SERÍAN SOMETIDAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL AL PROYECTO DEL ESTATUTO, SEÑALANDO SU CONTENIDO Y LA DIFERENCIACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS DE CONTENIDO Y DE FORMA SOLICITANDO EL VISTO BUENO DEL CONSEJO GENERAL PARA ENTONCES PROCEDER. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE TENDRÍA QUE REALIZAR UN ANÁLISIS Y CONTAR CON ELEMENTOS PARA ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE COINCIDIR O NO CON LA CLASIFICACIÓN ELABORADA POR LA UNIDAD DEL SECRETARIADO RESPECTO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO QUE LE PARECÍA MEJOR NO TIPIFICAR LAS PROPUESTAS Y NO VOTAR EN BLOQUE SIENDO LO PERTINENTE VOTAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS UNO POR UNO. -----

ACLARÓ QUE NO TENÍA PROPUESTA EN SU RESERVA A LOS ARTÍCULOS 102 AL 109 PORQUE NO COINCIDÍA CON LA RUTA DE TITULARIDAD PREVISTA EN EL PROYECTO, PERO QUE SE SUMARÍA A ALGUNA DE LAS PROPUESTAS Y QUE

ESPERABA HUBIERA ALGUNA ACLARACIÓN EN EL CASO DE LOS ARTÍCULOS 157 A 159 REFERENTES A REINGRESO, PORQUE EN SU PROPUESTA SOLICITABA SUPRIMIRLOS PORQUE EN SU OPINIÓN NO QUEDABA CLARO LO QUE REPRESENTABA EL REINGRESO.-----

SEÑALÓ QUE HABRÍA QUE CONSIDERAR LA TABLA INCLUIDA EN ARTÍCULO 211 DEL PROYECTO PARA ADECUARLA EN CASO DE QUE PROCEDIERAN LAS ADECUACIONES SUGERIDAS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE LA VOTACIÓN DEBÍA SER LO MÁS FLUIDA POSIBLE, PROPONIENDO QUE EN LUGAR DE VOTAR LAS PROPUESTAS ARTÍCULO POR ARTÍCULO, SE VOTARAN TODAS LAS PROPUESTAS CONSEJERO POR CONSEJERO, EXCEPTO SI HUBIERA ALGUNA RESERVA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE SE VOTARÍA ARTÍCULO POR ARTÍCULO RESERVADO, Y QUE NO SE VOTARÍAN LOS DEMÁS, HACIÉNDOSE UNA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y DESPUÉS UNA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE CADA CONSEJERO CONFORME A LO EXPLICADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EN LO GENERAL Y SIMULTÁNEAMENTE LOS PUNTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE DESACUERDO Y RESERVADOS, DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ RESERVARSE LOS ARTÍCULOS 105 AL 108 DEL PROYECTO, ACLARANDO QUE CON EL RESTO ESTARÍA DE ACUERDO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ESTABAN RESERVADOS LOS ARTÍCULOS 105, 106, 107 Y 108, QUE ERA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO QUE IMPACTABA AL DOCUMENTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA.** -----
 - **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE PUDIERA PRESENTARSE UNA CONFUSIÓN PORQUE ESTABA DANDO OTRO ORDENAMIENTO, PERO EN LA PROPUESTA ORIGINAL ERAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108, DEBIÉNDOSE TENER CLARO QUE SU PROPUESTA ERA SUPRIMIR LOS ARTÍCULOS 103 Y 106 Y LOS QUE SÍ TENÍAN MODIFICACIONES ERAN EL 91 Y EL 109 QUE EN SU PROPUESTA ERA EL 107 Y EN LOS OTROS ARTÍCULOS SE TRATABA DE LAS MISMAS REDACCIONES CON ALGUNOS CAMBIOS DE FORMA ELEMENTALES.** -----
 - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.** -----
 - **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA INSISTIÓ EN QUE LAS PROPUESTAS ERAN COMPATIBLES PERO HABÍA QUE SISTEMATIZARLAS, EXPLICANDO QUE SU PROPUESTA CONSISTÍA EN QUE SE PUDIERAN VOTAR EN BLOQUE AQUELLOS ARTÍCULOS EN LOS QUE HUBIERA UNA SOLA RESERVA, YA QUE SI LA PROPUESTA DE ALGÚN CONSEJERO OBTENÍA MAYORÍA SE ANULABAN LAS DEMÁS, POR LO QUE HABÍA QUE IDENTIFICAR EN QUÉ ARTÍCULOS HABÍA MÁS DE UNA PROPUESTA Y ESOS ARTÍCULOS VOTARLOS EN LO PARTICULAR, ESPECIFICANDO EN QUÉ CONSISTÍA CADA UNA DE LAS PROPUESTAS.** -----
 - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.** -----
 - **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA PROPUSO QUE PARA DARLE FLUIDEZ A LA SESIÓN QUE SE CONTARA CON DOS DOCUMENTOS Y QUE SE POSPUSIERA LA VOTACIÓN DE ESE PUNTO, CONTINUANDO CON LA SESIÓN HASTA DESAHOGAR LOS OTROS PUNTOS Y AL FINAL, COMO ÚLTIMO ASUNTO DE LA SESIÓN SE PROCEDIERA A LA VOTACIÓN.** -----
- SEÑALÓ QUE MIENTRAS TANTO LA UNIDAD DEL SECRETARIADO SE ENCARGARA DE SISTEMATIZAR LAS PROPUESTAS PARA TENER SOLAMENTE DOS DOCUMENTOS, UNO DEL CONSEJERO LARA Y OTRO DEL RESTO DE LOS CONSEJEROS PARA QUE NO HUBIERA LUGAR A CONFUSIONES. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO HUCHIM PARA POSPONER LA VOTACIÓN CON LAS DIFERENTES PROPUESTAS QUE EXISTIERAN SOBRE ELLOS, SOMETIÉNDOLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.-----
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POSPONER LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA QUE SE REALIZARA COMO ÚLTIMO PUNTO DE LA SESIÓN, POR UNANIMIDAD. -----
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPARTIDO EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, ASÍ COMO AL PROYECTO DE ACUEDO RESPECTIVO, ACLARANDO QUE EN REALIDAD NO SE ESTABA ABROGANDO EL REGALEMENTO, AL MANTENERSE VIGENTES LOS ARTÍCULOS 42, 43, 45, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 REFERENTES A LA ESTRUCTURA MIENTRAS NO SE APROBARA UNA NUEVA, ASÍ COMO EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE HABÍA APROBADO.-----
- EXPLICÓ QUE SE PROPONÍA MODIFICAR ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA DECIR: "EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL".-----
- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** EXPRESÓ QUE SU PARTIDO CONVERGENCIA NO ESTABA DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN QUE SE PROPONÍA PARA EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, YA QUE LO CONSIDERABA LESIVO A LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRINCIPALMENTE LA FRACCIÓN VI,



REFERIDA A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PROVISIONALES O ESPECIALES, YA QUE EL CONSEJO GENERAL NO TENÍA PORQUE AUTORIZAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN DETERMINADAS COMISIONES, PORQUE EN SU INTEPRETACIÓN Y DE ACUERDO AL CÓDIGO ELECTORAL LAS COMISIONES ERAN LAS DEFINITIVAS, LAS PROVISIONALES Y LAS ESPECIALES, RECORDANDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 55, 60, FRACCIÓN XXIV, 62 Y 83 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

ACLARÓ QUE EL CONSEJO GENERAL LO CONFORMABAN TANTO CONSEJEROS ELECTORALES COMO REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE EL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE ÉSTOS DEBÍAN FORMAR PARTE DE ESAS COMISIONES, SIN LA NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LIMITÁNDOSE TAMBIÉN CON ELLO SUS DERECHOS AL NO OTORGÁRSELES DERECHO A VOTO.-----

ENFATIZÓ QUE EL CONSEJO ELECTORAL ESTABA AL SERVICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGULANDO SUS ACTUACIONES, SIENDO QUE LA PROPUESTA DEJABA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERA DE MUCHAS DECISIONES, LAS CUALES LLEGARÍAN CONSENSADAS A VOTARSE SIN POSIBILIDAD DE DIALOGAR, PROPONIENDO QUE LA REDACCIÓN DEBÍA DECIR "FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PROVISIONALES O DE LAS ESPECIALES...". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SE REFIRIÓ A LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, OTORGÁNDOLE LA RAZÓN RESPECTO A LO EXPRESADO EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN XXIV, DONDE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY CON RELACIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y LAS TENDENCIAS, DEBÍAN FORMAR PARTE FORZOSAMENTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACLARANDO QUE EN REALIDAD HABÍA DISPOSICIÓN EXPRESA PARA QUE LAS COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES SE INTEGRARAN POR TRES CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS CUALES UNO FUNGIRA COMO SU PRESIDENTE DISPOSICIÓN QUE EN PRINCIPIO LIMITA A QUE SEAN TRES CONSEJEROS PARA EVITAR EL CONSENSO PREVIO EN LAS DECISIONES.-----

EXPLICÓ QUE SI BIÉN ERA CIERTO QUE EL CÓDIGO ELECTORAL SÓLO OTORGABA A VOZ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CONSEJO GENERAL, PARA LAS COMISIONES NO HABÍA ATRIBUCIÓN EXPRESA DE QUE TUVIERAN

DERECHO A VOTO, POR LO QUE SIGUIENDO LA LÓGICA DEL CÓDIGO SE EFECTUABA LA PROPUESTA EN ESOS TÉRMINOS, Y TAMBIÉN PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TUVIERAN PARTICIPACIÓN, EL CÓDIGO LOS INTEGRA EN LOS PROCESOS ELECTORALES A LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y A LA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, PERO SÓLO PARA ESA ETAPA.-----

SEÑALÓ QUE SÍ ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL INTEGRAR CON LOS TRES CONSEJEROS A LAS COMISIONES PROVISIONALES Y, EN UN MOMENTO DADO PODRÍAN O NO ESTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIENDO ESA LA INTERPRETACIÓN QUE DEBÍA REALIZARSE, Y QUE PARA LA COMISIÓN ESPECIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83, NO HABÍA DISPOSICIÓN EXPRESA DE QUE DEBÍAN ESTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO SÍ EXISTÍA EN EL 60, FRACCIÓN XXIV, EN DONDE SERÍA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DETERMINAR SU INTEGRACIÓN.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA ERA MUY GRAVE, PORQUE SU PROPUESTA IRÍA EN SENTIDO CONTRARIO A LA HISTORIA DEL AVANCE ELECTORAL EN EL PAÍS, PORQUE JUSTAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HABÍAN ACORDADO SACAR DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES AL GOBIERNO Y EL VOTO DE LOS PARTIDOS, DE MODO QUE PRETENDER INTRODUCIR EL VOTO DE LOS PARTIDOS EN UNA COMISIÓN, ERA ALGO QUE NO TENÍA SUSTENTO.-----

SEÑALÓ QUE ERA INCORRECTO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO EN DISCUSIÓN PORQUE EN LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR SE DECÍA QUE SE DEROGABA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, DEJÁNDOSE VIGENTES EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS, PERO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PROYECTO DE ACUERDO SE ABROGA EL MISMO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, NO SIENDO ESTA LA MANERA MÁS ASEADA DE HACER ESTA INCLUSIÓN, POR LO QUE HABRÍA DE HACESE ERA INCORPORAR EL CONTENIDO DEL ACUERDO CUARTO Y DE LOS ARTÍCULOS QUE QUEDARÍAN VIGENTES EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO ACTUAL Y EN EL PROYECTO DE ACUERDO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO.** -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE NO SE ABROGABA PORQUE ERA INCORRECTA, PORQUE IBAN A QUEDAR VIGENTES PRECISAMENTE ESTE PUNTO DE ACUERDO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS**

CITADOS DEL REGLAMENTO, Y QUE POR LO TANTO SE DEBERÍA DEROGAR Y AJUSTAR LA ENTRADA EN VIGOR, SIENDO LA MODIFICACIÓN QUE DEBÍA HACERSE MIENTRAS SE DETERMINABA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** EXPRESÓ QUE LOS DOCUMENTOS SE HABÍAN PROCESADO INADECUADAMENTE, POR LO QUE DEBÍA REFLEXIONARSE RESPECTO A LAS VÍAS INSTITUCIONALES, Y CREARSE UNA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESE TIPO DE DOCUMENTOS, QUE PERMITIERA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y A SU VEZ UN PROCESAMIENTO MÁS DETENIDO DE LOS DOCUMENTOS.-----

SEÑALÓ QUE DEBÍA DESTACARSE LA SENSIBILIDAD DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA JUNTA EJECUTIVA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA MEJORAR LOS DOCUMENTOS. --

EXPRESÓ QUE LLAMABA SU ATENCIÓN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS EN ESA SESIÓN NO TUVIERAN UNA PARTE CONSIDERATIVA ASÍ COMO PRESENTAR LOS ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS, LO CUAL HUBIERA SIDO FUNDAMENTAL PARA SU MEJOR ENTENDIMIENTO Y PROCESAMIENTO. ----

INDICÓ QUE EL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO CONTENÍA DOS OMISIONES CUANDO SE HABLABA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE EN EL ARTÍCULO 10 Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VI Y VII, YA QUE COMO FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS ESTABA, POR UN LADO, DESIGNAR AL PERSONAL ADSCRITO A SU OFICINA DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, Y POR OTRO LADO PRESENTAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROPUESTAS DE REFORMAS, ADICIONES, DEROGACIONES Y DEMÁS MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO, ESTIMANDO QUE ESAS DOS FUNCIONES PARA LOS CONSEJEROS Y PARA EL PRESIDENTE, JURÍDICAMENTE SERÍA POSIBLE QUE SE INCORPORARA EN EL ARTÍCULO 12 DENTRO DE LAS FUNCIONES POSIBLES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

COINCIDIÓ CON LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA YA QUE ERA IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COMISIONES, YA QUE LES DABA LA OPORTUNIDAD DE LLEGAR CON LOS ASUNTOS MÁS DISCUTIDOS A LAS SESIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO Y CONFORME A LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA ALUDIDA POR EL CONSEJERO HUCHIM. -----

CONSIDERÓ QUE LA MODIFICACIÓN A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO PODRÍA HACER MÁS AMPLIA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPARAN EN LAS COMISIONES, DONDE EXPRESAMENTE EL CÓDIGO NO ESTABLEZCA QUE ESTARÁN INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.--

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** PREGUNTÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO POR QUÉ EL PUNTO DE ACUERDO ESTABA PLANTEADO COMO PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, PORQUE EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL PROYECTO DECÍA: SE DEROGA EL REGLAMENTO INTERIOR, Y SE DEJABAN VIGENTES ALGUNOS PRECEPTOS DEL ANTERIOR REGLAMENTO, POR LO QUE SOLICITABA UNA EXPLICACIÓN.-----

EXPRESÓ QUE ERAN DE TRASCENDENCIA LAS AFIRMACIONES ESCUCHADAS, PARTICULARMENTE LA DEL REPRESENTANTE DEL PRD RELACIONADA CON LA PROPUESTA PARA CREAR UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. -----

EXPRESÓ QUE SU DUDA ERA QUÉ SENTIDO TENÍA ESTAR SEMBRANDO PARTE DE TEMAS COINCIDENTES EN REGLAMENTOS DISTINTOS, SIENDO MEJOR HACER UN EJERCICIO PARA UBICAR TODO EN UN MISMO ORDENAMIENTO. -----

SEÑALÓ QUE TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE SE ESTABA FRENTE A UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y NO FRENTE A UN REGLAMENTO INTERIOR, YA QUE EN EL PROYECTO SE HABÍA PERDIDO DE VISTA QUE DEBÍAN ESPECIFICARSE ENTRE OTRAS COSAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.-----

SEÑALÓ QUE RECONOCÍA UN AVANCE ENTRE LA VERSIÓN INICIAL Y LA QUE SE TENÍA EN ESE MOMENTO, PERO QUE TODAVÍA SE TENÍAN QUE RESOLVER ALGUNAS CUESTIONES.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** COINCIDIÓ CON LAS OBSERVACIONES EXPRESADAS YA QUE EXISTÍAN UNA SERIE DE REITERACIONES QUE YA ESTABAN EN EL ESTATUTO Y QUE VENÍAN EN EL CÓDIGO ELECTORAL, LAS CUALES DESPUÉS NO ENCONTRABAN CORRELACIÓN EN LA SECUENCIA DEL PROPIO DOCUMENTO.-----

SEÑALÓ LA NECESIDAD DE QUE EL CONSEJO TUVIERA MAYOR SENSIBILIDAD EN LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES, PARTICULARMENTE EN LAS QUE

PARTICIPAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE NO IMPLICABA QUE SU POSICIÓN FUESE LA DE PARTICIPAR EN TODAS, SABRIENDO QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ERA MUY DELICADA EN MUCHOS DE LOS CASOS. -----

CONSIDERÓ QUE ERA IMPORTANTE QUE SE REFLEXIONARA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS DIVERSAS COMISIONES SIEMPRE Y CUANDO EL CÓDIGO ELECTORAL LO PERMITIERA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PRD PARA CREAR UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, SEÑALANDO QUE EL REGLAMENTO AÚN ERA PERFECTIBLE, SEÑALANDO QUE TAMBIÉN COINCIDÍA CON LO EXPRESADO POR EL CONSEJERO LARA Y QUE SE TENÍA QUE DEFINIR DESDE UN PRINCIPIO LO QUE ERA EL REGLAMENTO INTERIOR E INCLUIR A TODOS LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO. SIN PERDERSE ENTRE EL CONJUNTO DE NORMAS VIGENTES.-----

COMENTÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SÓLO DEBÍAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE ASÍ PERMITIERA EL CÓDIGO ELECTORAL.-----

PROPUSO QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO SE DISCUTIERA UN PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LO QUE SE APROBARA PUEDA SER REVISADO POR EL CONJUNTO DE CONSEJEROS ELECTORALES Y PARTIDOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE AL PRINCIPIO DE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO HABÍA HECHO LA ACLARACIÓN DE QUE NO DEBÍA SER "ABROGACIÓN" SINO "DEROGACIÓN", PARA NO CAER EN CONTRADICCIÓN CON LOS PUNTOS QUE QUEDABAN Y QUE EFECTIVAMENTE SE ESTABA TRAYENDO UNA PARTE DEL REGLAMENTO DE COMISIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR, LO QUE HABÍA SIDO PRODUCTO DEL TRABAJO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO Y QUE TENDRÍA COMO CONSECUENCIA HACER UNA ADECUACIÓN A TODA LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO. -----

SEÑALÓ QUE NO EXISTÍA INCONVENIENTE EN INCORPORAR LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN DESIGNAR AL PERSONAL ADSCRITO A SU OFICINA DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES Y PARA QUE TENGAN LA POSIBILIDAD DE PROPONER MODIFICACIONES EN EL SENTIDO EXPRESADO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE COINCIDÍA CON MUCHAS DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL CONSEJERO RUBÉN LARA, ACLARANDO QUE EL REGLAMENTO ERA RESULTADO DE LA CONJUNCIÓN DE DIVERSAS VISIONES OBTENIDAS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO Y DE UN LARGO PROCESO DE LA BÚSQUEDA DE UN ACUERDO, Y QUE AUNQUE RECONOCÍA INSUFICIENCIAS Y DEFICIENCIAS, VOTARÍA A FAVOR DEL DOCUMENTO, EN LA LÓGICA DE QUE SE TUVIERA TENGAMOS YA UN REGLAMENTO INTERIOR, Y PODER REVISARLO.-----

PRECISÓ QUE PARA CIERTOS CASOS EL CÓDIGO ELECTORAL ESTABLECÍA RUTAS PARA LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA, LO QUE NO SIGNIFICA QUE ESTUVIERA EN DESACUERDO CON LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE SIMPLEMENTE TENDRÍA QUE ANALIZARSE EN QUÉ CASOS PROCEDERÍA.-----

EXPRESÓ QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA VIDA DEL INSTITUTO ESTABA ACOTADA POR UNA HISTORIA LARGA DE INJERENCIA DEL ESTADO, DEL GOBIERNO Y DE ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, POR LO QUE LA PROPUESTA PARA QUE PUEDAN HACER PROPUESTAS A LA JUNTA EJECUTIVA ERAN ACCIONES QUE VULNERAN LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, YA QUE LA RESPONSABILIDAD ES DE LOS CONSEJEROS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CONSEJO TIENEN DERECHO A VOZ, RECONOCIENDO QUE SON GARANTES DE LA LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, SIENDO MUY ESPECÍFICOS LOS PUNTOS EN LOS CUALES EL CÓDIGO LES DABA ATRIBUCIONES. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, NO HABÍA SIDO PLANTEADA EN LAS REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS, POR LO QUE SE REQUERÍA DE UNA REFLEXIÓN MÁS PAUSADA.-----

RECORDÓ QUE ESA IDEA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS ERA UN ELEMENTO QUE SUPONÍA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS DIPUTADOS, HABÍAN DISCUTIDO EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL MODELO DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A ESA CUESTIÓN, POR LO QUE EL CÓDIGO ORIGINAL, HASTA EL VIGENTE QUEDÓ CLARO QUE EXISTEN TRES TIPOS DE COMISIONES: LAS PERMANENTES, LAS PROVISIONALES Y ALGUNAS

ESPECIALES, POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE NO SE PODÍA CREAR UNA COMISIÓN PERMANENTE DE REGLAMENTOS, Y TAMPOCO UNA PROVISIONAL, PORQUE EL PROPIO LEGISLADOR ESTABLECIÓ COMO FACULTAD DE LA JUNTA EJECUTIVA, EN EL ARTÍCULO 74 TER FRACCIÓN IX, PROPONER AL CONSEJO GENERAL LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, EXISTE TODO UN PROCESO HISTÓRICO PARA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN ESTE PAÍS TUVIERAN LA CONFORMACIÓN ACTUAL, Y PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TENGAN VOTO EN LOS ÓRGANOS ELECTORALES.-----

EXPRESÓ QUE LE PREOCUPABA MUCHO UNO DE LOS CONCEPTOS PLANTEADOS POR EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN Y QUE NO COMPARTÍA ESA IDEA DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL ESTA AL SERVICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

ACLARÓ QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SOLAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE LOS MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON CIUDADANOS, PODRÍA ACEPTAR QUE TAMBIÉN ESTUVIERAN AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

RESALTÓ QUE HABÍA SIDO UN LOGRO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN ESTE PAÍS, QUE FORMA PARTE FUNDAMENTAL DE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA, SIENDO JUSTAMENTE DESPARTIDIZAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y PONER EN MANOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CIUDADANOS ELECTOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** ACLARÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE POR INTERPRETACIÓN DIRECTA DE LA LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTARÍAN INCLUIDOS EN LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO ELECTORAL.-----

RECTIFICÓ QUE EN EFECTO LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO.** -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO QUE LA REDACCIÓN PODRÍA SER: "FORMAR PARTE CON DERECHO A VOZ DE LAS COMISIONES PROVISIONALES O DE LAS ESPECIALES EN TÉRMINOS DEL

CÓDIGO", COMENTANDO QUE A VER SI ESA PROPUESTA SOLUCIONABA EL CONFLICTO EN LA REDACCIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INDICÓ QUE QUERÍA DEJAR MUY CLARO QUE SU INTERVENCIÓN EN NINGÚN MOMENTO ESTABA ENCAMINADA A BUSCAR VULNERAR LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO, NI DE ACRECENTAR LA INTERVENCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO EN LAS ACTIVIDADES INTERNAS DEL INSTITUTO, COMENTANDO QUE LE PARECÍA QUE HABÍA SIDO MUY CLARO, Y QUE INCLUSIVE LA ÚLTIMA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA LE PARECÍA BASTANTE ACERTADA, LO CUAL TENÍA UN POCO QUE VER TAMBIÉN CON LO QUE HABÍA DICHO EL CONSEJERO VALDÉS.-----

SEÑALÓ QUE HUBO UNA SERIE DE REUNIONES DE TRABAJO, DONDE SE HABÍAN DISCUTIDO ESOS DOCUMENTOS, Y QUE CONTESTANDO LA PREGUNTA DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS DE POR QUÉ NO SE HABÍAN PLANTEADO ALGUNAS COSAS Y QUE SE PLANTEABAN YA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO, POR LO QUE COMENTÓ QUE EN SU CASO NO ESTABA DE ACUERDO CON ESAS REUNIONES PREVIAS DE TRABAJO, PORQUE NO ESTABAN EN LA LEY, POR LO QUE PODÍA REVERTIRLES EL ARGUMENTO, YA QUE SE ESTABAN DISCUTIENDO DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL INSTITUTO EN REUNIONES DE TRABAJO QUE NO ERAN COMISIONES, Y QUE NO ESTABAN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECÍA EXPRESAMENTE EL CÓDIGO.-----

EXPRESÓ QUE ENTENDÍA PERFECTAMENTE CUÁL ERA LA NATURALEZA DE ESAS REUNIONES, PERO QUE CUANDO IBAN A LA CONSTITUCIÓN, AL ESTATUTO DE GOBIERNO, SE ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEBEN SER PÚBLICAS, POR LO QUE EN ESTRICTO SENTIDO TODO LO QUE SE DISCUTIERA TENÍA QUE SER PÚBLICO O EVENTUALMENTE EN COMISIONES.-----

CONSIDERÓ QUE EN ESAS REUNIONES DE TRABAJO SE HABÍA PERMITIDO AMPLIAMENTE A LOS REPRESENTANTES MANIFESTAR SUS OPINIONES, PARA NO TENER QUE IR AL CONSEJO A QUE LOS REPRESENTANTES HAGAN OBSERVACIONES Y QUE ESTUVIERAN EN SESIONES INTERMINABLES O SIMPLEMENTE QUE NO PUDIERAN LLEGAR A ACUERDOS, POR LO QUE PROPUSO QUE SI EL CÓDIGO, EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO, EXPRESAMENTE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CREAR COMISIONES PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA TAREAS ESPECÍFICAS, PRECISANDO QUE ESTABA BIEN QUE SE CONFIARA A LA JUNTA LA FACULTAD

DE PRESENTAR PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LAS NORMAS INTERNAS DEL INSTITUTO, PERO QUE ESE EVENTUALMENTE EL DOCUMENTO QUE ARROJARA LA JUNTA PODRÍA SER PREPARADO PREVIO A LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, EXTERNADO QUE ERA ABSOLUTAMENTE LEGAL Y CONSTITUCIONAL. -----

SEÑALÓ QUE LA INTENCIÓN ERA SOLAMENTE ALLANAR LA DISCUSIÓN PARA QUE LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE SE TUVIERAN LLEGARAN LO MÁS PLANCHADAS POSIBLES AL CONSEJO GENERAL, Y QUE ERA LA NATURALEZA DE ESAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE HACÍAN, MANIFESTANDO QUE NO TENÍAN QUE ESPERAR A QUE LOS PARTIDOS RECURRIERAN AL TRIBUNAL, SI SE PODÍA EN DISCUSIONES PREVIAS LLEGAR A ACUERDOS. -----

MANIFESTÓ QUE HABÍA EXPERIENCIAS, Y QUE ERA EN REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO IFE, EN EL CUAL SE PERMITE QUE A LAS COMISIONES INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES, QUE INVITEN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EXPRESANDO QUE ESO NO VULNERABA LA AUTONOMÍA DEL IFE, Y QUE ESO ESTABA DESDE NOVENTA Y OCHO EN SU REGLAMENTO INTERIOR. -----

EXPRESÓ QUE LE PARECÍA QUE DENTRO DE ESA EVOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, TAMBIÉN TENÍAN QUE LLEGAR AL PUNTO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN LLEGAR A ACUERDOS CON LA AUTORIDAD ELECTORAL, INCLUSO EN CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN, PRECISANDO QUE NO QUERÍA DECIR QUE LA AUTORIDAD ESTUVIERA CEDIENDO AUTONOMÍA FRENTE A LOS PARTIDOS, YA QUE ESTABAN COLABORANDO. -----

CONSIDERÓ QUE EL HECHO DE QUE SE PERMITIERA HACER PROPUESTAS A LOS REPRESENTANTES, PERMITIRÍA LLEGAR CON MAYORES CONSENSOS A LAS SESIONES, Y NO SE TENDRÍAN QUE ESTAR PRESENTANDO LAS PROPUESTAS HASTA LA MESA DEL CONSEJO GENERAL. -----

INDICÓ QUE EL TRANSITORIO QUE ESTABLECÍA UNA DEROGACIÓN, ERA MUY PELIGROSO, PORQUE PODRÍA VULNERAR HASTA EL PRINCIPIO DE CERTEZA, YA QUE ESA FÓRMULA QUE SE ESTABA PROPONIENDO, PODRÍA IMPLICAR QUE EXISTA UN ARTÍCULO 42, DOS VECES EN EL REGLAMENTO INTERIOR, PORQUE HABÍA UN ARTÍCULO 42 EN ESE PROYECTO, PERO APARTE HABÍA UN ARTÍCULO 42 QUE SE ESTABA DEJANDO VIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR, EXPRESANDO QUE LA FÓRMULA NO ERA TÉCNICAMENTE LA MÁS CORRECTA, POR LO QUE SOLICITÓ SE REVISARA. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA INSISTIÓ EN SU PROPUESTA DE QUE LE PARECÍA QUE LO CONDUCTENTE SERÍA INCORPORAR DEL TEXTO DE LO QUE SE ESTABA DEJANDO VIVO, PERO COMO PARTE DEL REGLAMENTO IBAN A APROBAR, Y NO DEJANDO VIVO ALGO QUE SE ESTABA ABROGANDO O DEROGANDO, PARECIÉNDOLE QUE NO HABÍA UNA GRAN DIFERENCIA.-----

EXPRESÓ QUE LAS PROPUESTAS DE HÉCTOR ROMERO ERAN PERTINENTES Y COMPATIBLES, MANIFESTANDO QUE EN LO DE LA ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE HACER PROPUESTAS Y DE DESIGNAR AL PERSONAL DE SU OFICINA, SENCILLAMENTE SE TENDRÍA QUE TRASLADAR CON EL MISMO TEXTO LA ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES A LA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

CONSIDERÓ QUE ERA MUY SENSATA ESA PROPUESTA DE CREAR UNA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, PERO QUE TENÍAN UN PROBLEMA, YA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LES HABÍA DESCOMPUESTO MUCHAS COSAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, SEÑALANDO QUE EFECTIVAMENTE, NO TENÍAN QUE IR AL IFE PARA ENCONTRAR UNA REFERENCIA, YA QUE ESE CONSEJO GENERAL HABÍA CONSTITUIDO UNA COMISIÓN PROVISIONAL PARA REVISAR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA CUAL HABÍA PRODUCIDO UNA PROPUESTA DE REFORMA QUE HABÍA SIDO ELEVADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y FUE RETOMADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU MAYOR PARTE Y SE HABÍA PLASMADO EN UN CÓDIGO QUE PRÁCTICAMENTE NO ENTRÓ EN VIGOR PORQUE ESTABA PARA OCTUBRE Y EN DICIEMBRE YA HABÍA SIDO REFORMADO DE NUEVO.-----

INDICÓ QUE EFECTIVAMENTE EXISTÍA ESA EXPERIENCIA EN ESE INSTITUTO, PERO QUE EL PROBLEMA ERA QUE LA ASAMBLEA HABÍA DESCOMPUESTO LA FORMA EN QUE VENÍAN FUNCIONANDO, PORQUE EFECTIVAMENTE COMO SEÑALABA EL CONSEJERO VALDÉS, AHORA LA ATRIBUCIÓN DE HACER PROPUESTAS DE REGLAMENTOS A ESTE CONSEJO GENERAL ES EN LA JUNTA EJECUTIVA, Y FRANCAMENTE YO VERÍA MUY CUESTA ARRIBA EL QUE SE CONSTITUYERA UNA COMISIÓN PROVISIONAL CON TODOS LOS PARTIDOS, QUE ELABORARA UNA PROPUESTA DE REGLAMENTOS Y LA JUNTA DECIDIERA NO PRESENTARLO, COMENTANDO QUE AHÍ ESTABA EL PROBLEMA, PERO QUE LE PARECÍA UNA PROPUESTA MUY SENSATA, Y QUE VALDRÍA LA PENA EXAMINAR LA FORMA EN QUE SE PUDIERA DAR VIABILIDAD A ESO, YA QUE ERA MEJOR UNA VÍA PREVISTA EN EL CÓDIGO Y NO REUNIONES INFORMALES.

SEÑALÓ QUE ERAN LAS REFORMAS AL CÓDIGO LAS QUE HABÍAN OBLIGADO A HACER MUCHAS DE LAS REFORMAS QUE SE ESTABAN CONSIDERANDO Y QUE SE ESTABA TRATANDO DE QUE EN ESA DESCOMPOSICIÓN LAS COSAS PUDIERAN FUNCIONAR DE LA MEJOR MANERA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SIN NINGUNA PRETENSIÓN DE ENTRAR A UN DEBATE IRREDUCTIBLE, QUERÍA DECIR DOS COSAS, SEÑALANDO QUE LE PARECÍA INADECUADO PLANTEAR QUE LAS REUNIONES DE TRABAJO ESTABAN FUERA DE LA LEY, YA QUE LA LEY NO PODÍA NORMARLO TODO, ADEMÁS DE QUE RESULTARÍA QUE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE TENÍAN CON SUS ASESORES ESTABAN FUERA DE LA LEY, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE NO ERA ADECUADO EL SÍMIL.-----

EXPRESÓ QUE EL HECHO JURÍDICO O LOS ACTOS JURÍDICOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EN LA MESA DEL CONSEJO TENÍAN UNA CONNOTACIÓN Y UN SIGNIFICADO, COMENTANDO QUE SI QUEDABA EN EL REGLAMENTO Y EN EL ESTATUTO LA POSIBILIDAD DE HACER ESAS PROPUESTAS, PODRÍAN INCONFORMARSE ANTE EL TRIBUNAL POR LA DECISIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA DE RECHAZARLES SU PROPUESTA, SEÑALANDO QUE ERA AHÍ DONDE VEÍA EL RIESGO.-----

MANIFESTÓ QUE LE PARECÍA QUE LOS ACTOS DE LEGALIDAD FUNDAMENTALES SE TOMABAN EN ESA MESA DE CONSEJO, Y QUE NO SE TOMABAN EN LA JUNTA EJECUTIVA, YA QUE REALMENTE ERA UN ESPACIO PARA PROCESAR PROPUESTAS QUE CULMINABAN EN ESA MESA.-----

COMENTÓ QUE EL TENER REUNIONES DE TRABAJO DONDE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, INCLUYENDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EN DONDE TENÍAN TODA LA LIBERTAD PARA HACER PROPUESTAS, ERA UNA ACTIVIDAD DE TRABAJO QUE NO TENÍA POR QUÉ NECESARIAMENTE ESTAR NORMADA, EXTERNANDO QUE ERA AHÍ DONDE EL DERECHO NO PODÍA REGULAR TODAS LAS SITUACIONES CASUÍSTICAS QUE SE PRESENTARAN, YA QUE REGULA LOS ASPECTOS DE CARÁCTER FUNDAMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PERO DE NINGUNA MANERA REGULABA LAS ACTIVIDADES Y LAS ACCIONES QUE SE TENÍAN QUE REALIZAR PARA CULMINAR ESOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.-----

INDICÓ QUE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE ESE CONSEJO GENERAL, CONOCÍAN GENERALMENTE PROYECTOS APROBADOS POR LAS COMISIONES, PERO QUE ESOS HABÍAN SIDO PROYECTOS APROBADOS POR LA JUNTA EJECUTIVA, COMENTANDO QUE EN OCASIONES SE CONOCÍAN ANTEPROYECTOS O DOCUMENTOS QUE NO HABÍAN SIDO APROBADOS POR LA

INSTANCIA CORRESPONDIENTE, EN LA IDEA DE RECABAR LAS MAYORES OPINIONES POSIBLES, PERO QUE LOS PROYECTOS Y LOS ANTEPROYECTOS HABÍAN SIDO ELABORADOS POR LAS INSTANCIAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA ELLO, POR LO QUE ERA EN LA ANTESALA DEL CONSEJO CUANDO SE ANALIZABAN, DISCUTÍAN, REFLEXIONABAN Y SE ESCUCHABAN OPINIONES, ADEMÁS DE QUE ESO LO HABÍAN HECHO SIEMPRE, Y QUE EL RESULTADO HABÍA SIDO UN MECANISMO DE TRABAJO EFICAZ PARA LLEGAR A LAS SESIONES DE CONSEJO Y NO SÓLO TENERLAS ÁGILES, SINO QUE SE APROBARAN LOS DOCUMENTOS NO DE MANERA APRESURADA, YA QUE SI SE SIGUIERA LA RUTA FORMAL, PUES EN UN CASO ERAN SETENTA Y DOS HORAS Y EN EL OTRO CASO ERAN VEINTICUATRO HORAS, CONSIDERANDO QUE SERÍA UN SERIO PROBLEMA, PERO QUE NO QUERÍA POLEMIZAR EN ESE PUNTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA SEÑALÓ QUE NI EL CÓDIGO NI EL REGLAMENTO PREVEÍAN QUE LAS DECISIONES DE LAS COMISIONES FUERAN VOTADAS, YA QUE SIMPLEMENTE SE ESTABLECÍA QUE SE TOMARÍAN ACUERDOS Y RESOLUCIONES, PERO QUE NO DECÍA EL MECANISMO NI LA FORMA, MANIFESTANDO QUE EL VOTO NADA MÁS SE PREVEÍA PARA EL CONSEJO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO, Y QUE EN ESE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD A QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 3, SE ESTABA DICIENDO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NADA MÁS TENÍAN VOZ EN EL CONSEJO.**-----

COMENTÓ QUE LE QUEDABA QUE EN LAS COMISIONES NO HABÍA LA POSIBILIDAD DE VOTAR PORQUE SE ESTABA HABLANDO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES Y QUE EN UN MOMENTO DADO YA SE VERÍA ESA SITUACIÓN EN LOS TRIBUNALES, EN EL CASO QUE SE LLEGARA A PRESENTAR ALGUNA INTERPRETACIÓN MÁS ALLÁ.-----

EXPRESÓ QUE RESPECTO A LAS FACULTADES QUE DEBÍAN TENER LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PROPONER O NO MODIFICACIONES, Y QUE SI SEGUÍAN CON LA TESISURA DEL PRINCIPIO QUE HABÍAN MANEJADO TODOS LOS INTEGRANTES DE ESA MESA DE QUE SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS NADA MÁS TENÍAN VOZ, DEBÍAN TENER VOZ EN TODOS LOS ÓRDENES DEL INSTITUTO, EXPLICANDO QUE SI TENÍA VOZ EN EL CONSEJO GENERAL, DEBÍA TENER VOZ EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL INSTITUTO, Y QUE SI SU VOZ NO ERA ESCUCHADA, IRÍAN EN SU CASO A LOS TRIBUNALES. -----

PROPUSO QUE SE RESPETARA SU DERECHO DE VOZ, Y QUE LAS PROPUESTAS SE LLEVARAN AL CONSEJO Y EL CONSEJO DECIDIERA SI LO ADMITÍA O NO. -----

CONSIDERÓ QUE LA FRASE "CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL" EN LA FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN A LAS COMISIONES PROVISIONALES, SE DEBERÍA ELIMINAR DEL REGLAMENTO, YA QUE ESTARÍAN SUJETOS A UNA SERIE DE SITUACIONES QUE LOS PODRÍAN DEJAR FUERA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE HABÍA DOS CAMINOS PARA VER SI SE LLEGABA A UN CONSENSO DE REDACCIONES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO, COMENTANDO QUE UNO ERA EL QUE SE PROPONÍA, Y QUE EL OTRO QUE PARECÍA COMPARTÍA EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ERA QUE SE ELIMINARAN LOS DOS TRANSITORIOS Y EN LA SECCIÓN CUARTA "DE LA COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS", SE INCLUYERAN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL QUE NO ESTABA, Y DESPUÉS EN LA SECCIÓN TERCERA, PÁGINA TRES, EN DONDE SE HABLABA DE LAS UNIDADES, ABRIR TAMBIÉN UNA SECCIÓN CUARTA, DE LA "COMPOSICIÓN ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES TÉCNICAS" OBVIAMENTE RECORRIENDO TODA LA NUMERACIÓN, SECCIÓN CUARTA, PRECISANDO QUE EN EL TÍTULO DEL ACUERDO SERÍA ENTONCES ABROGAR EL REGLAMENTO ANTERIOR. -----

SEÑALÓ QUE EN CUANTO AL ARTÍCULO 12, ERA INCLUIR, LA FUNCIÓN O LA ATRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN Y PARA NO METERSE EN MUCHOS PROBLEMAS JURÍDICOS, ERA "DESIGNAR AL PERSONAL ADSCRITO DE SU OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PRESENTAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROPUESTAS DE REFORMAS, ADICIONES, DEROGACIONES Y DEMÁS MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO", EN LA PARTE DE LOS PARTIDOS.-----

INDICÓ QUE EN LA FRACCIÓN VI, SE RESOLVÍA MEDIO SALOMÓNICAMENTE QUITANDO LA FRASE "CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL", Y PONIENDO EN "TÉRMINOS DEL CÓDIGO", SEÑALANDO QUE EN EL ARTÍCULO 32 SÍ SE CAMBIARÍA LAS "DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR" POR "REFERIDAS".-----

EXPRESÓ QUE ESAS ERAN LAS OBSERVACIONES QUE SE HABÍAN VERTIDO, INDEPENDIENTE DE LAS CONTRADICCIONES QUE HABÍA MARCADO EL

CONSEJERO RUBÉN LARA, PERO QUE SE HABÍAN GENERADO POR LA FORMA DE TRABAJO DE LOS DOCUMENTOS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SÓLO PARA UNA PRECISIÓN POR LA MÁS RECIENTE INTERVENCIÓN, Y QUE SABÍA QUE NO ERA LA ÚLTIMA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, Y ERA QUE LA CUESTIÓN DE LA VOTACIÓN EN LAS COMISIONES ESTABA RESUELTA EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL, EL CUAL ESTABA VIGENTE Y QUE NO SERÍA DEROGADO CON LA APROBACIÓN DE ESE REGLAMENTO INTERIOR. -----

EXPRESÓ QUE UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO, Y QUE LA VALORACIÓN QUE TENÍA EL CONSEJERO HUCHIM, DE LOS EFECTOS QUE LA REFORMA AL CÓDIGO HABÍA PRODUCIDO EN EL INSTITUTO, Y HABIÉNDOSE SENTIDO ALUDIDO EN SU INTERVENCIÓN EN UN PUNTO ANTERIOR AL DECIR QUE HABÍA ACOMPAÑADO ESAS PROPUESTAS DE REFORMA AL CÓDIGO, QUERÍA DECIR QUE COMO EN ALGUNA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE DIJO, Y SE HABÍA HECHO MEMORABLE UN CONSEJERO CIUDADANO DE AQUEL CONSEJO, "NO SIEMPRE EL QUE CALLA OTORGA", EXPLICANDO QUE HABÍA ASUNTOS QUE LE PARECÍA QUE NO VALÍA LA PENA DISCUTIR, PORQUE YA ERAN ASUNTOS QUE HABÍAN PASADO Y QUE NO TENÍA NINGÚN SENTIDO REVIVIRLOS CADA VEZ, Y QUE HABÍA DICHO MUCHAS VECES EN ESE CONSEJO QUE "QUIEN VOLTEA DEMASIADO LA VISTA ATRÁS ACABA CONVIRTIÉNDOSE EN ESTATUA DE SAL", POR LO QUE INTENTABA NO HACERLO.-----

CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA DE CREAR UNA COMISIÓN QUE REVISARA LOS REGLAMENTOS, INCLUSO CON EL CÓDIGO ACTUAL SE PODRÍA LLEVAR A CABO, SEÑALANDO QUE HABRÍA QUE EXPLORAR JURÍDICAMENTE LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PRD. -----

MANIFESTÓ QUE EFECTIVAMENTE SEGÚN EL CÓDIGO EL ÚNICO ÓRGANO FACULTADO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD EN ESA MATERIA ERA LA JUNTA, PERO QUE EL ÚNICO ÓRGANO QUE LOS PODÍA APROBAR ERA EL CONSEJO, Y QUE EL CONSEJO UNA VEZ RECIBIENDO LAS PROPUESTAS DE LA JUNTA PODRÍA FORMAR COMISIONES PROVISIONALES PARA PROCESAR SU TRABAJO COMO CONSEJO.

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE, COMO SE PODÍA VER, IBA VESTIDO DE ESTATUA DE SAL, AUNQUE ERA UNA ESTATUA QUE HABLABA Y SE MOVÍA. -----

CONSIDERÓ QUE AL DECIR QUE EL CONSEJERO VALDÉS HABÍA ACOMPAÑADO LAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ERA DECIR UN HECHO, Y QUE ESAS REFORMAS HABÍAN SIDO EMPUJADAS POR EL ENTONCES DIPUTADO RENÉ BEJARANO ERA UN HECHO, Y QUE NO SOLAMENTE ESO, YA QUE EL CONSEJERO VALDÉS, TAMBIÉN HABÍA ACOMPAÑADO OTRA PROPUESTA DEL PROPIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ASAMBLEA, QUE DESAPARECÍA A LOS CUARENTA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE LO CUAL HABÍA CONSTANCIAS PÚBLICAS.- EXPRESÓ QUE QUIZÁS SE CORRÍA UN RIESGO AL VOLVER LA VISTA ATRÁS, PERO SI NO SE VOLVÍA LA VISTA ATRÁS SE CORRÍA EL RIESGO DE COMETER LOS MISMOS ERRORES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE IBA A VOTAR A FAVOR DEL PROYECTO, COMENTANDO QUE EL PROPIO SECRETARIO HABÍA ADMITIDO EN SU RECUENTO FINAL DE QUE TODAVÍA CONTENÍA CONTRADICCIONES.-----

CONSIDERÓ QUE ERA LO RESPONSABLE DESPUÉS DE DOS MESES Y MEDIO DE VACÍO NORMATIVO EN ESA IMPORTANTÍSIMA MATERIA, PERO QUE SIN EMBARGO, ASPIRABA A QUE NO SE VOLVIERA UNA DE LAS FRECUENTES EXPRESIONES EN ESA MESA DE BUENA FE Y QUE LUEGO NO SE CUMPLÍAN, EXPRESANDO QUE LE PARECÍA QUE MUY PRONTO TENDRÍAN QUE REGRESAR A ESE REGLAMENTO. -----

INDICÓ QUE DABA SU VOTO A FAVOR, CONSIDERANDO QUE A PESAR DE LAS CONTRADICCIONES QUE CONTENÍA, ERA MEJOR SUPERAR EL VACÍO NORMATIVO.-----

COMENTÓ QUE LA RUTA QUE HABÍA PLANTEADO HÉCTOR ROMERO, HABÍA SIDO DESAFORTUNADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESOS PROYECTOS, SEÑALANDO QUE EN EL CASO DE ESE REGLAMENTO NO TENÍA DUDA Y QUE EN EL CASO DEL ESTATUTO PODÍA PASAR, YA QUE CONSIDERÓ QUE LES PODÍA LLEVAR A ESTAR APROBANDO UNA ESPECIE DE FRANKENSTEIN, Y PODÍA ESTARLOS LLEVANDO A INCORPORAR ALGUNAS COSAS QUE PUDIERAN SER CONTRAPUESTAS. -----

MANIFESTÓ QUE OJALÁ Y YA SUPERADA LA EVENTUALIDAD NORMATIVA EN LA QUE EFECTIVAMENTE LAS APRESURADAS Y NO FUNDAMENTADAS REFORMAS AL CÓDIGO LOS HABÍA METIDO, POR LO QUE HABRÍA QUE LEER CON OJOS DE MENOS PREMURA Y MÁS CUIDADOSOS, EXPRESANDO QUE OJALÁ PUDIERAN SÓLO LEERLA Y NO OÍR EL TONO DE VOZ DE QUIEN LAS PROPONÍA, PORQUE PARECÍA QUE ESO A VECES INFLUÍA PARA POSICIONARSE, Y QUE OJALÁ PUDIERAN ENTRAR A UN PROCESO DE REVISIÓN CASI INMEDIATO, QUE INCORPORARA A ESA DECISIÓN DE SUPLIR UN VACÍO, LA ADECUACIÓN CUANDO ÉSTA FUERA NECESARIA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ANTES DE PROCEDER A LA VOTACIÓN, QUERÍA SOLICITAR QUE SE RESERVARA PARA LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 11, QUE SE IBA A ADICIONAR AL 12.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN SIENDO APROBADO EN LO GENERAL, Y EN LOS PUNTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE DESACUERDO EL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD.-----

TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR, SIENDO APROBADO INCORPORAR UNA NUEVA FRACCIÓN EN EL ARTÍCULO 12, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO.

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SE PERMITÍA PONER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTENÍA LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPARTIDO EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE IBA A PRECISAR, INDICANDO QUE EN EL PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO SE PROPONÍA MODIFICARLO, PARA QUE DIJERA: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y

EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”, Y QUE EN EL REGLAMENTO, EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEBÍA DECIR: “EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE ESE ERA EL DOCUMENTO MEJOR CONSENSADO, ESPERANDO QUE LA DISCUSIÓN LO ACREDITARA ASÍ. -----

MANIFESTÓ QUE LE PARECÍA QUE EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN X, HABRÍA QUE REVISAR Y POSIBLEMENTE ADECUAR EL TÉRMINO “RESERVA” PORQUE AQUÍ EL TÉRMINO “RESERVA” PARA EFECTOS DEL PROYECTO SE DEFINE COMO “GUARDA O CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS HASTA EN TANTO NO SEAN PÚBLICOS”, PERO QUE EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA QUE DESPUÉS VENÍA, “RESERVA” ERA UN TIPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-----

EXPRESÓ QUE ACUDIRÍA A LA OPINIÓN DEL CONSEJERO HUCHIM QUE HABÍA TRABAJADO MUCHO EL ASPECTO DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, PORQUE LA PREOCUPACIÓN QUE PLANTEABA DE FONDO ERA QUE NO HUBIERA UNA CONCEPCIÓN DISTINTA, PRECISANDO QUE ESA ERA SU PREOCUPACIÓN.-----

CONSIDERÓ QUE SÍ ERA DISTINTAS, SIN INTENTAR HACER UN DIÁLOGO, PERO QUE LE PARECÍA QUE “RESERVA” ERA UN TÉRMINO MÁS PROPIO DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, EN TODO CASO SI SE PODÍA MANTENER ESA DEFINICIÓN, TAL VEZ TUVIERAN QUE ENCONTRAR UNA PALABRA DISTINTA QUE NO SEA “RESERVA”.-----

EXPRESÓ QUE ERA UNA MINUCIA, PERO NO QUERÍA DEJAR DE PLANTEARLA, SEÑALANDO QUE EN EL ARTÍCULO 15, ÚLTIMO RENGLÓN, DECÍA: “SÓLO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON LA QUE SE CONVOCÓ”, CONSIDERANDO QUE TENDRÍA QUE SER “CON EL QUE SE CONVOCÓ”, YA QUE ERA EL ORDEN DEL DÍA Y NO LA ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN RELACIÓN CON LO QUE SEÑALABA EL CONSEJERO LARA, NO HABÍA PROBLEMA EN USAR EL TÉRMINO “RESERVA”, PORQUE EN EL ARTÍCULO 2 SE DECÍA EXPRESAMENTE QUE ERA PARA LOS EFECTOS DE ESE REGLAMENTO; PERO QUE SI ESO NO CONVENCÍA, PODRÍA FÁCILMENTE SUSTITUIRSE “RESERVA” POR “CUSTODIA”.-----

SEÑALÓ QUE TAMBIÉN EN OTROS ANTERIORES TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE SE PROPONÍA LA ENTRADA EN VIGOR EN MOMENTOS DISTINTOS, PARECIÉNDOLE QUE HABÍA UNA CIERTA INCONSISTENCIA PORQUE EL REGLAMENTO FORMABA PARTE DEL ACUERDO, POR LO QUE INDICÓ QUE CONSIDERABA QUE CON QUE ENTRARA EN VIGOR EL ACUERDO, SIMULTÁNEAMENTE ENTRABA EN VIGOR EL REGLAMENTO PORQUE ERA PARTE DEL ACUERDO. -----

EXPRESÓ QUE NO LE PARECÍA MUY CONGRUENTE QUE FUERA UN MOMENTO EN QUE ENTRARA EN VIGOR EL ACUERDO Y OTRO EN QUE ENTRE EN VIGOR UN ANEXO QUE ERA PARTE DEL MISMO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -**

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE ESTABAN ENFRENTADOS A UNA SITUACIÓN DE HECHO POR MÁS DE ESOS DOS MESES QUE HABÍAN TRANSCURRIDO, PERO QUE EL PROBLEMA ERA QUE SI DEJABAN QUE ENTRARA EN VIGOR EL ACUERDO JUNTO CON EL REGLAMENTO, ENTONCES ESE REGLAMENTO ESTARÍA EN VIGOR DESDE HACE MUCHO TIEMPO Y ENTONCES TODAS LAS ACTUACIONES DEL INSTITUTO IBAN A QUEDAR FUERA DE LA NORMATIVIDAD.-----

EXPRESÓ QUE LO DE "RESERVA" PODRÍA SER QUITAR "CUSTODIA", YA QUE DECÍA: "GUARDA Y CUSTODIA", PONIENDO CUSTODIA Y QUE SE GUARDA DE LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS HASTA EN TANTO NO FUERAN PÚBLICOS, INDICANDO QUE TENDRÍA TAMBIÉN QUE MODIFICARSE EN DONDE ESTUVIERA LA PALABRA "RESERVA" POR CUSTODIA, QUE ERA LO MISMO-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 6 TENÍA UNA DUDA, CUANDO DECÍA: "EL PRESIDENTE *MOTU PROPRIO*", PREGUNTANDO SI ERA CORRECTO O ERA *MOTU PROPIO*. -----

CONSIDERÓ QUE EN EL ARTÍCULO 28 HABÍA UNA FRASE QUE NO ERA MUY PRECISA, LA CUAL DECÍA: "EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR A LA SESIÓN, LO COMUNICARÁ AL PRESIDENTE, Y EN SU CASO, DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CON DERECHO A VOZ, PRESENTARÁ LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SIEMPRE Y CUANDO ELLO LE SEA POSIBLE", PREGUNTANDO QUÉ ERA ESO DE QUE SEA POSIBLE, QUE NOMBRE A ALGUIEN O QUE ESA PERSONA PUEDA EXPONER LOS ARGUMENTOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE

SERÍA MÁS FÁCIL QUITAR ESA FRASE DE "SIEMPRE Y CUANDO" Y QUE CON ESO SE PODÍA RESOLVER EL PROBLEMA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE RESPECTO A LA CUESTIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS DOCUMENTOS, LE PARECÍA QUE LA RAZÓN QUE ESGRIMÍA EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO ERA ABSOLUTAMENTE VÁLIDA PORQUE SÍ ESTARÍAN EN UN GRAVE PROBLEMA NORMATIVO, SI ESOS ACUERDOS SE APROBABAN EN SESIÓN DEL VEINTICINCO DE MARZO Y LOS REGLAMENTOS ENTRABAN EN VIGOR EL VEINTICINCO DE MARZO, INDICANDO QUE TENDRÍAN AHÍ PROBLEMAS PARA LA ETAPA EN QUE HABÍA ESTADO FUNCIONANDO EL INSTITUTO. -----

MANIFESTÓ QUE RESPECTO A LA CUESTIÓN DE LA RESERVA DEL ARTÍCULO 2, TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE SERÍA CONVENIENTE MANTENER LA DEFINICIÓN COMO ESTABA PORQUE NO ERA UN CONCEPTO QUE ESTUVIERA DEFINIDO EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, DE TAL SUERTE QUE ESE RIESGO DE TENER DOS DEFINICIONES DISTINTAS EN UNO Y OTRO REGLAMENTO NO SE CORRÍA, Y QUE HASTA DONDE INTERPRETABA ESE CONCEPTO DE RESERVA PARA EL CASO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA, TENÍA LA CONNOTACIÓN DE LA RESERVA DE LAS BIBLIOTECAS, ESE PROCEDIMIENTO POR EL MEDIO DEL CUAL CIERTOS DOCUMENTOS QUE NO ERAN DE CONSULTA PÚBLICA, PORQUE ESTABAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN. -----
EXPRESÓ QUE LO LEÍA COMO ESE PROCEDIMIENTO QUE SE HACÍA Y QUE ERA COMÚN EN LAS BIBLIOTECAS DE SUSPENDER Y DE MANTENER DOCUMENTOS EN RESERVA. -----

MANIFESTÓ QUE AUNQUE NO TENÍA QUE VER CON EL ASUNTO, SÍ QUERÍA HACER UNA DECLARACIÓN MUY ENFÁTICA Y CUIDADOSA, EXPRESANDO QUE COMO TODOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES MIEMBROS DE ESE CONSEJO, HABÍA PARTICIPADO ALGUNOS MESES DEL AÑO DOS MIL TRES EN REUNIONES CON DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y FUNDAMENTALMENTE CON MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES, EN LOS QUE SE HABÍAN ANALIZADO POSIBILIDADES DE REFORMAS AL CÓDIGO, Y QUE AL IGUAL QUE EL RESTO DE LOS CONSEJEROS, HABÍA EXTERNADO OPINIONES Y PUNTOS DE VISTA. -----
SEÑALÓ QUE ERA ABSOLUTAMENTE FALSO QUE HUBIERA ACOMPAÑADO NINGUNA PROPUESTA PRESENTADA POR ALGÚN DIPUTADO, PARTIDO POLÍTICO U ÓRGANO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. --

CONSIDERÓ QUE EN ESA PRÁCTICA DE VOLTEAR DEMASIADO HACIA ATRÁS SE INCURRÍA, SUPONÍA QUE ERRÓNEAMENTE Y SIN DOLO, EN EL ERROR DE REPETIR COSAS QUE NO ERAN EXACTAS Y CIERTAS, Y SE PRETENDÍA SE CONVIRTIERAN EN VERDADES.-----

INDICÓ QUE ERA ABSOLUTAMENTE FALSO QUE HUBIERA ACOMPAÑADO ALGUNA PROPUESTA DE DESAPARECER LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE ESA INSTITUCIÓN.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE SE HABLABA QUE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ERAN EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, PREGUNTANDO CUÁL ERA LA SITUACIÓN EN EL CASO DE ENCARGADOS DEL DESPACHO, YA QUE NO SE MENCIONABA, POR LO QUE PREGUNTÓ SI SE ESTABA CONSIDERANDO SU ACTUACIÓN COMO DE DIRECTOR EJECUTIVO O NO, Y QUE SI NO ERA NECESARIO QUE QUEDARA ESPECIFICADO EN ESE DOCUMENTO.-----

SEÑALÓ QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PODRÍAN ACREDITAR UN ASESOR PARA ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA, INDICANDO QUE LA CONVOCATORIA LA EMITÍA EL PRESIDENTE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, POR LO QUE PREGUNTÓ CÓMO SE IBAN A ENTERAR QUE IBA A HABER UNA SESIÓN DE LA JUNTA, Y QUE CUÁL ERA EL MECANISMO DE ACREDITACIÓN DE UN ASESOR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO ESTABAN ACTUANDO COMO DIRECTORES EJECUTIVOS EN LA JUNTA EJECUTIVA, INDICANDO QUE EL PROBLEMA DE REGULARLO AHÍ, ERA QUE NO LO HABÍAN REGULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y QUE SE HABÍA ACORDADO QUE SE IBA A ANALIZAR MÁS A FONDO ESE ASUNTO, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE NO SE PODRÍA INCLUIR.-----

EXPRESÓ QUE EL ACREDITAR AL ASESOR ERA MUY SENCILLO, YA QUE SÓLO SE NECESITABA UN OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA, PRECISANDO QUE EL SECRETARIO TENÍA COMO UNA DE SUS FUNCIONES ENVIAR POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA Y DOCUMENTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES, A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, POR LO QUE SEÑALÓ QUE SÍ ESTARÍAN ENTERADOS DE CUÁNDO IBA A HABER UNA REUNIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA PREGUNTÓ SI SE PODRÍA SABER CUÁL ERA EL MECANISMO DE ACREDITACIÓN DE ESE ASESOR Y EN QUÉ MOMENTO HABRÍA QUE HACERLO, LO ANTERIOR PARA QUE QUEDARA EN ACTA Y ASÍ SABER.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE CON UN OFICIO ANTES DE LA SESIÓN.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA INDICÓ QUE PODRÍA SER HASTA AL MOMENTO DE LA SESIÓN PARA FACILITAR EL ASUNTO.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE UNO DE LOS PUNTOS QUE TENÍA PENDIENTES, Y QUE LO HABÍA COMENTADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ERA EL NORMAR EN EL REGLAMENTO CUÁL ERA EL PAPEL DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO, PREGUNTANDO SI UN ENCARGADO DE DESPACHO TENÍA LA MISMA RESPONSABILIDAD SOBRE LO QUE HABÍA HECHO ALGUIEN QUE ESTUVO ANTERIORMENTE, SIN SER UN RESPONSABLE DIRECTO YA QUE NADA MÁS ESTABA ORGANIZANDO Y ADMINISTRANDO TEMPORALMENTE, PORQUE TAMPOCO IBA A SER EL TITULAR, POR LO QUE SEÑALÓ QUE ESE ERA UNO DE LOS PUNTOS QUE TENDRÍAN QUE VER EN EL REGLAMENTO INTERIOR, PARA QUE DESPUÉS SE PUDIERA VER REFLEJADO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA.** -----

EXPRESÓ QUE INSISTÍA EN QUE SÍ ERA IMPORTANTE QUE SE CONFORMARA UNA COMISIÓN PROVISIONAL PARA QUE REVISARA LO QUE SE ESTABA APROBANDO, PORQUE ASÍ COMO EN DOS MESES HABÍAN LOGRADO INCORPORAR NUEVAS PROPUESTAS, TAL VEZ, ÉSAS REQUERÍAN UNA REVISIÓN A LA LUZ DE LO YA APROBADO Y DE LO QUE EXISTÍA EN OTROS REGLAMENTOS, Y A LA LUZ DE LO QUE LE ESTABAN DANDO COMO ATRIBUCIONES A UN ENCARGADO DE DESPACHO, COMENTANDO QUE NO LE GUSTARÍA ESTAR ENCARGADA DE UN DESPACHO EN DONDE SE IBA A HACER CARGO DE ALGO QUE HABÍA PASADO ANTES DE SU LLEGADA, Y CUANDO NADA MÁS IBA A SER TRANSITORIAMENTE ENCARGADA.-----

EXPRESÓ QUE HABÍA UNA RESPONSABILIDAD, PERO SOBRE COSAS ADMINISTRATIVAS DE OPERACIÓN DE UNA OFICINA Y NO SOBRE OTRO TIPO DE DECISIONES, CONSIDERANDO QUE ESO ERA LO QUE FALTABA, Y QUE SÍ PODRÍA EXISTIR UNA COMISIÓN PROVISIONAL. -----

CONSIDERÓ QUE LA RESERVA ESTABA MÁS EN EL SENTIDO DE LOS ASESORES Y QUE ERAN SUS REPRESENTANTES EN LA JUNTA, MÁS QUE A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, ENTENDIENDO QUE LA RESERVA PODRÍA SER GENÉRICA, PERO QUE ENTENDÍA QUE LA IDEA ERA QUE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS ELABORARAN UN DOCUMENTO, POR LO QUE LO TENDRÍAN QUE COMENTAR A VECES AL INTERIOR DE SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS, POR LO QUE INDICÓ QUE LA RESERVA TENDRÍA QUE SER COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y QUE EN SU DIRECCIÓN EJECUTIVA ESOS DOCUMENTOS PERMANECIERAN EN SECRETO.--- MANIFESTÓ QUE LE PARECÍA QUE ESTABA BIEN QUE ENTRARA EN VIGOR EL REGLAMENTO A PARTIR DE MAÑANA, Y EL ACUERDO A PARTIR DEL VEINTISÉIS DE MARZO, ESPERANDO QUE FUERA DE LAS POCAS SESIONES Y POR EXCEPCIÓN EN DONDE TUVIERAN QUE TARDAR SEIS SEMANAS EN UNA SESIÓN PERMANENTE.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA CONSIDERÓ QUE HABÍA DOS CUESTIONES QUE NO ESTABAN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO, UNA ERA CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, Y LA OTRA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 10. ----- MANIFESTÓ QUE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, ESTABLECÍA COMO FUNCIÓN DEL PRESIDENTE CONVOCAR A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA EJECUTIVA, PRECISANDO QUE NO HABÍA ENCONTRADO EN TODO EL REGLAMENTO SI EXISTÍA ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN QUE PREVIERA QUE PUEDA HABER OTRA U OTRAS PERSONAS QUE PUDIERAN CONVOCAR A LA JUNTA EJECUTIVA, PORQUE ACORDE A ESO ERA MUY RÍGIDO, PORQUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE EL PRESIDENTE NO QUISIERA CONVOCAR O QUE SALIERA DE VACACIONES, O ESTUVIERA ENFERMO, PORQUE NADIE IBA PODER CONVOCAR.-----

CONSIDERÓ QUE EN EL ARTÍCULO 10, SERÍA PRUDENTE AGREGAR QUE EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE PODRÁ SUPLIRLO EL SECRETARIO, PORQUE TAMBIÉN NO SE PREVEÍA LA SUPLENCIA DEL PRESIDENTE, QUE TIENE PRÁCTICAMENTE LA ÚNICA FACULTAD DE CONVOCAR A LA JUNTA EJECUTIVA, YA QUE EN ESE ARTÍCULO SÓLO SE ESTABLECÍA QUE EN CASO DE QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EL PRESIDENTE NO ASISTIERA A LA JUNTA, EL SECRETARIO LO AUXILIARÍA EN LA CONDUCCIÓN DE LA MISMA, PREGUNTANDO QUE QUIEN IBA A CONVOCAR.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EL PROBLEMA LO TENÍAN EN EL CÓDIGO, PORQUE ASÍ LO DICE EL ARTÍCULO 74 BIS, PRECISANDO QUE EL PRESIDENTE TENÍA QUE CONVOCAR FORZOSAMENTE, POR LO QUE SI NO HABÍA PRESIDENTE, NO HABÍA JUNTA. -----
- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA:** EXPRESÓ QUE SI SE ENFERMABA NO HABÍA QUIEN CONVOCARA, AHÍ SE QUEDABA PARADO TODO. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. -----
- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE NO PODÍA ACOMPAÑAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESUNTAMENTE SE HABÍA TOMADO EL VEINTICINCO DE MARZO O QUE ENTRABA EN VIGOR EL VEINTISÉIS, CUANDO SE ESTABA ACORDANDO EN ESE MOMENTO, PARECIÉNDOLE QUE TENÍAN QUE AFRONTAR LA SITUACIÓN DE QUE SE DECLARARA UNA SESIÓN PERMANENTE PORQUE NO ERAN DOCUMENTOS ADECUADOS, PERO QUE EL PRETENDER QUE EL ACUERDO SE APROBÓ EL VEINTICINCO DE MARZO, LE PARECÍA QUE ERA UN DESPROPÓSITO QUE NO PODÍA ACOMPAÑAR, POR LO QUE VOTARÍA EN LO PARTICULAR ESE ASPECTO. -----
- LE MENCIONÓ AL CONSEJERO VALDÉS, QUE HABÍA QUE AFRONTAR LAS POSICIONES QUE SE ADOPTABAN POR LOS INTERESES, INDICANDO QUE TENÍA LA TRASCRIPCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PRENSA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CELEBRADA EN EL RESTAURANTE "L'HERITAGE" EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES. -----
- CONSIDERÓ QUE HABÍA DICHO EXACTAMENTE LA VERDAD Y QUE EN SU MOMENTO ESA ACTITUD DEL CONSEJERO VALDÉS HABÍA SIDO INTERPRETADA COMO DESLEALTAD AL INSTITUTO, PERCEPCIÓN QUE NO HABÍA COMPARTIDO PORQUE CONSIDERABA QUE TENÍA EL DERECHO DE ADOPTAR LA POSICIÓN QUE ESTIMARA PERTINENTE. -----
- EXPRESÓ QUE A LO LARGO DE ESA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS, NO HABÍA NINGÚN PUNTO EN QUE SE OPUSIERA O CRITICARA ALGO DE LA INICIATIVA, PERO QUE ADEMÁS HABÍA SEÑALADO QUE HABÍA REFORMAS QUE NO TENÍAN IMPACTO PRESUPUESTAL Y QUE POR SU EXPERIENCIA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONSIDERABA QUE SÍ ERA CONVENIENTE QUE EXISTIERA UNA JUNTA EJECUTIVA, YA QUE HABÍA

SIDO FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADEMÁS DE QUE COMPACTABAN COMISIONES DEL CONSEJO. -----
SEÑALÓ QUE SI QUEDABA ALGUNA DUDA, PODÍA CUALQUIER MIEMBRO DE ESE CONSEJO GENERAL SOLICITAR LA VIDEO-GRABACIÓN DE ESA CONFERENCIA DE PRENSA, PRECISANDO QUE NO HACÍA SEÑALAMIENTOS GRATUITOS SIN PRUEBAS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE SERÍA EN ESA SESIÓN LA ÚLTIMA OCASIÓN EN LA QUE SE REFERIRÍA A ESAS CUESTIONES QUE PLANTEABA EL CONSEJERO HUCHIM, LAS CUALES PENSABA NO AYUDABAN E ILUSTRABAN AL CONSEJO.----
SEÑALÓ QUE POR MÁS QUE BUSCARA NO IBA A ENCONTRAR, Y QUE EN ESE MOMENTO NO SE HABÍA PODIDO COMPROBAR SU DICHO EN EL SENTIDO DE QUE HABÍA ACOMPAÑADO UNA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE ESA INSTITUCIÓN, PORQUE ESO ERA ABSOLUTAMENTE FALSO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** PREGUNTÓ QUE SI EN EL ARTÍCULO 12 SEGUNDO PÁRRAFO, SE LES DABA LA FACULTAD A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE PODER ACREDITAR A UN ASESOR QUE NO TENDRÍA DERECHO A VOZ PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA, QUÉ IMPEDIMENTO HABÍA PARA QUE TAMBIÉN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS PUDIERAN ACREDITAR A UN ASESOR PARA ASISTIR A ESAS SESIONES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE TENDRÍA UNA RESPUESTA Y ERA PORQUE ELLOS ERAN FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ERAN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE PODÍAN IR HASTA A LA CÁRCEL POR LAS DECISIONES QUE TOMARAN, Y LOS REPRESENTANTES NO, SEÑALANDO QUE ESA ERA LA RAZÓN.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** EXPRESÓ QUE HABÍA UNA EXPLICACIÓN, PERO QUE FINALMENTE LOS INTERESES DE LA JUNTA EJECUTIVA TAMBIÉN LES INTERESABAN A ELLOS. -----

CONSIDERÓ QUE NO HABÍA NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE PUDIERAN TENER ESE MISMO DERECHO QUE SE OTORGA EN EL ARTÍCULO. ----
PROPUSO QUE EN SU MOMENTO, SE DISCUTIERA SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODÍAN ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA, AUNQUE NO TUVIERAN DERECHO A VOZ. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** CUESTIONÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA SI PROPONÍA SE POSPUSIERA LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO QUE ACABABA DE PLANTEAR O PARA OTRA OCASIÓN.

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** PROPUSO QUE EN EL ARTÍCULO 12, DIJERA “LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS,”. ----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE PARA INSISTIR EN UN PLANTEAMIENTO QUE HABÍA HECHO LA CONSEJERA HOMS DE MANERA REITERADA Y QUE COMPARTÍA CONFORME SE DESPRENDÍA DEL SENTIDO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PUNTO DEL REGLAMENTO INTERIOR.-----

CONSIDERÓ QUE ESTABAN ENFRENTANDO EL POSICIONARSE FRENTE A DOS IRRESPONSABILIDADES, Y QUE ESTABA OPTANDO POR LA IRRESPONSABILIDAD MENOR, REFIRIÉNDOSE A LA DISYUNTIVA ENTRE LA IRRESPONSABILIDAD DE DEJAR AL INSTITUTO SIN BASES NORMATIVAS FUNDAMENTALES PARA SU OPERACIÓN O LA IRRESPONSABILIDAD DE APROBAR DOCUMENTOS A SABIENDAS DE QUE CONTENÍAN CONTRADICCIONES O PUNTOS POR REVISAR Y ADECUAR.-----

INDICÓ QUE LA CONSEJERA HOMS HABÍA HECHO DOS VECES EL PLANTEAMIENTO DE QUE SE GENERARA LA COMISIÓN Y SE ADECUARA EN SU CASO.-----

COMENTÓ QUE LE GUSTARÍA CUANDO MENOS TENER UNA RESPUESTA QUE ESPECIFICARA SI SE HABÍA CONSIDERADO ESE PUNTO, SI SE IBA A TOMAR EN CUENTA, O SI SE PENSABA INSTRUMENTAR DESPUÉS, INDICANDO QUE TAMBIÉN ESTABA EN LA LÓGICA DE LO QUE DECÍA HÉCTOR ROMERO, EXPRESANDO QUE HABÍA QUE ADECUAR ESOS ORDENAMIENTOS QUE SE ESTABAN APROBANDO DE ESA MANERA. -----

INDICÓ QUE ERA LA SEGUNDA VEZ QUE LO PLANTEABA, Y QUE IBA A VOLVER A UTILIZAR LA FRASE QUE HABÍA UTILIZADO EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN, SEÑALANDO QUE OJALÁ NO SE QUEDARA EN EL “NI LO VEO, NI LOS OIGO”, Y QUE LE GUSTARÍA TENER RESPUESTA. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE HABÍA ENTENDIDO QUE YA HABÍA RESPONDIDO EN EL SENTIDO DE QUE TENDRÍAN QUE ANALIZAR QUÉ NORMATIVIDAD PODRÍA PASAR POR ESA COMISIÓN O CUÁL NO, COMENTANDO QUE SE HABÍA HABLADO DE OTRAS RUTAS, Y QUE ERA ALGO QUE TENDRÍAN. -----

MANIFESTÓ QUE EL PLANTEAMIENTO QUE HABÍA HECHO ERA EN LA IDEA DE ESTUDIARLO PARA VER QUÉ ALTERNATIVA ENCONTRABAN DE SALIDA, CONSIDERANDO QUE ESO ERA MUY SENCILLO, YA QUE PODÍAN AGENDARLO PARA SUS REUNIONES DE TRABAJO, POR LO QUE INDICÓ QUE ASUMÍA EL COMPROMISO DE AGENDARLO PARA UNA REUNIÓN DE TRABAJO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LA MÁS RECIENTE INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, LO CONDUÍA A UNA REFLEXIÓN QUE LLEVABA COMO FIN PROPONER QUE SE SUPRIMIERA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE ESE REGLAMENTO QUE ERA EL QUE PERMITÍA QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ACREDITARAN ASESORES QUE ASISTIERAN A LAS SESIONES DE LA JUNTA, YA QUE CONSIDERABA SE ESTABA COMETIENDO UN GRAN ERROR, POR QUE EN EL ARTÍCULO 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ÚLTIMA FRASE SE ESTABLECE QUE LAS SESIONES DE TODOS LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN SERÁN PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, DE TAL SUERTE QUE LAS SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA DE ESE INSTITUTO TENÍAN QUE SER PÚBLICAS, AL IGUAL QUE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES TENÍAN QUE SER PÚBLICAS, POR LO QUE LE PARECÍA QUE NO SE PODÍA REGLAMENTAR QUE SE ACREDITARAN ASESORES NI DE CONSEJEROS, NI DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS, YA QUE SE TIENE QUE CUMPLIR CON LA NORMA DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. -----

PROPUSO FORMALMENTE SE SUPRIMIERA ESE SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12, Y QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTUVIERA MUY ATENTO A QUE LAS CONVOCATORIAS LLEGARAN A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, PARA QUE QUIENES ASÍ LO DECIDIERA PUDIERAN ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN, QUÉ POSICIÓN SE QUITABA PORQUE HABÍAN EXISTIDO DOS POSICIONES EN LO DE LA RESERVA, QUE SI SE QUITABA O QUE SI PODÍA SER CUSTODIA, POR LO QUE PREGUNTÓ QUÉ POSICIÓN ERA LA QUE QUEDABA. -----

SEÑALÓ QUE LAS PROPUESTAS QUE SÍ TRAÍAN CONSENSO ERAN LAS DEL ARTÍCULO 15 EN RELACIÓN A CAMBIAR LA ÚLTIMA LÍNEA PARA QUE QUEDARA "CON EL QUE SE CONVOCÓ" DEL CONSEJERO RUBÉN LARA; EN EL ARTÍCULO 28, ELIMINAR DEL PRIMER PÁRRAFO, "SIEMPRE Y CUANDO ELLO LE SEA POSIBLE". -----

EXPRESÓ QUE DE LAS PROPUESTAS QUE HABÍA HECHO SE QUEDARÍA EN VOTACIÓN EN LO PARTICULAR LA DEL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, REFERENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO Y SU ANEXO, PRECISANDO QUE AHÍ SE VOTARÍA PRIMERO ESA PROPUESTA QUE ERA COMO HABÍA SIDO PRESENTADA, Y QUE DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SERÍA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO HUCHIM DE QUE ENTRARA EN VIGOR EL MISMO DÍA. -----

INDICÓ QUE EN CUANTO AL ARTÍCULO 12, QUE ERA LA PROPUESTA DE CONVERGENCIA, DE QUE SE INCLUYERA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE PUDIERAN ENVIAR A UN REPRESENTANTE QUE NO TENDRÍA DERECHO A VOZ, Y LA DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS, DE SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO, SE VOTARÍA COMO VENÍA REDACTADO EN EL PROYECTO ORIGINAL, Y QUE DEPENDIENDO DE LA VOTACIÓN, IRÍAN A LA A LA PROPUESTA DE CONVERGENCIA, Y EN TERCER LUGAR A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS, EXPRESANDO QUE ESA SERÍA LA VOTACIÓN-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE ESA VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 12 QUE ESTABA PROPONIENDO EL SEÑOR SECRETARIO, LOS LLEVARÍA A VOTAR LA LEY, PORQUE EL ESTATUTO REFIERE EN EL ARTÍCULO 127, QUE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ERAN PÚBLICAS Y NO PODÍAN SER PRIVADAS, POR LO QUE LE PARECÍA QUE NO PODÍAN VOTAR LA LEY, INSISTIENDO EN SU PROPUESTA DE QUE ESA INCLUSIÓN DE ACREDITACIÓN DE ASESORES ERA CONTRARIA AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE CREÍA SÍ PROCEDÍA LA VOTACIÓN DIFERENCIADA, SALVO QUE

SE CORRIGIERA LO QUE A SU JUICIO ERA UNA EXCEPCIÓN, SEÑALANDO QUE NO SABÍA SI A LA LEY, PERO QUE ERA UNA EXCEPCIÓN, Y QUE NO SABÍA COMO SE IBA A RESOLVER CUANDO LA JUNTA, Y QUE ERA EL MISMO CASO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TRATARA ASUNTOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA. -----

MANIFESTÓ QUE FISCALIZACIÓN NO PODRÍA TENER REUNIONES PÚBLICAS CON MUCHA FRECUENCIA, POR LO QUE CONSIDERABA QUE SÍ HABÍA QUE DIFERENCIARLO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE LOS ASUNTOS DE RESERVA TENDRÍAN QUE ANALIZARSE ACUCIOSAMENTE EN REUNIONES DE TRABAJO, Y LLEGAR A LA SESIÓN FORMAL A HACER UN ÚLTIMO ANÁLISIS DEL ASUNTO Y RESOLVER.-----

EXPRESÓ QUE EL REGLAMENTO LE DABA LA ATRIBUCIÓN DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERARA PERTINENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA SESIÓN, Y QUE EN LA LÓGICA DE QUE ESO ERA UN ASUNTO MUY RELEVANTE Y EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA HABÍA HECHO LA PROPUESTA, LE IBA OTORGAR EL USO DE LA PALABRA CON FUNDAMENTO EN ESE ARTÍCULO 6. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** SEÑALÓ QUE DESPUÉS DE QUE EL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS HABÍA LEÍDO ESE PRECEPTO DONDE ESTABLECE QUE LAS SESIONES DEBERÍAN SER PÚBLICAS, Y QUE POR LO TANTO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÍAN ACCEDER SIN TENER DERECHO A VOZ, PUES ERA YA INTRASCENDENTE LO QUE HABÍA PROPUESTO, POR LO QUE RETIRÓ SU PROPUESTA Y SE ADHIRIÓ A LA DEL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS DE QUE SE RETIRARA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL C. MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ERA UNA CONSULTA JURÍDICA AL SECRETARIO DEL CONSEJO, MANIFESTANDO QUE HASTA DONDE ENTENDÍA LA JUNTA ESTABA EN EL TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL CÓDIGO, Y QUE EL ESTATUTO SE REFIERE A ÓRGANOS DE DIRECCIÓN COMO TAL; DE LO QUE ENTENDÍA QUE ERA EL CONSEJO Y NO LAS COMISIONES NECESARIAMENTE, POR LO QUE ENTENDERÍA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO ERAN PÚBLICAS; EXPRESÓ QUE QUERÍA SABER SI JURÍDICAMENTE ERA CORRECTA LA INTERPRETACIÓN QUE LE DABA EL CONSEJERO LEONARDO VALDÉS AL ESTATUTO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE SERÍA CONVENIENTE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO LEYERA EL ARTÍCULO DEL ESTATUTO RESPECTIVO, PORQUE ESTABAN HABLANDO DE ALGO QUE NO HABÍAN ESCUCHADO.-----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO 127. -
- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA PREGUNTÓ EN QUÉ TÉRMINOS, YA QUE LA LEY NO LO SEÑALA.-----
- EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA: SOLICITÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO LEYERA EL 74 BIS DEL CÓDIGO.-----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ARTÍCULO 74 BIS.-----
- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE EL CÓDIGO REMITÍA AL REGLAMENTO. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE EFECTIVAMENTE EL ESTATUTO ACOTABA A QUE LAS SESIONES FUERAN PÚBLICAS DE ACUERDO A LO QUE DIGA LA LEY, PERO QUE EL PROBLEMA ERA QUE LA LEY NO LO HABÍA REGULADO, POR LO QUE HABÍA UNA LAGUNA DE LA LEY, AGREGANDO QUE EN CUANTO A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, TAMBIÉN SE TENDRÍA QUE INTERPRETAR CUÁLES ERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO; PORQUE SOLAMENTE SE MENCIONA AL CONSEJO GENERAL COMO EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. -----
- EXPRESÓ QUE SE TENDRÍA QUE HACER UN ANÁLISIS CON CALMA Y A FONDO DE ESE ASUNTO, PORQUE ESTABAN ANTE UN VACÍO LEGAL.-----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.-----
- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE ENTONCES LA VOTACIÓN SÍ PROCEDÍA, YA QUE NO SE ESTARÍA VOTANDO LA LEY. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE DEBÍAN VOTAR LA PROPUESTA DE SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** MANIFESTÓ QUE HABÍA QUE SEÑALAR QUE ESE PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 HABÍA SIDO MOTIVADO POR LA PETICIÓN DE LOS CONSEJEROS, EN EL SENTIDO DE QUE ASISTIERAN SUS ASESORES, Y QUE SE HABÍA SEÑALADO QUE SERÍA CONVENIENTE PARA QUE ESTUVIERAN ENTERADOS DE LO QUE ACONTECÍA, EXPRESANDO QUE AHORA TAMBIÉN QUERÍAN QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, SIENDO QUE ASÍ NO LO DISPONÍA EL CÓDIGO.-----

INDICÓ QUE EL CÓDIGO ESTABLECÍA CLARAMENTE CÓMO SE INTEGRA LA JUNTA EJECUTIVA Y QUE DE ESA MANERA QUIÉNES PARTICIPABAN Y CÓMO SE IBA A DAR EL VOTO, POR LO QUE SEÑALÓ QUE EN UNA INTERPRETACIÓN LITERAL DE SU CONTENIDO, SALÍA SOBRANDO ESA REDACCIÓN Y SIMPLEMENTE DIGAMOS QUE ERA A MANERA DE CONCESIÓN, DE MAYOR APERTURA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE TENÍA LA IMPRESIÓN QUE CON TODAS ESAS PIEZAS NORMATIVAS QUE HABÍA REFERIDO EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, ESTARÍAN EN UNA SITUACIÓN QUE IBA EN CONTRA DE LO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PERO ADEMÁS EL ESPÍRITU DE LA NORMA ELECTORAL. -----

COMENTÓ QUE NO HABÍA QUE OLVIDAR QUE ESTABAN TAMBIÉN OBLIGADOS A LA PUBLICIDAD PROCESAL, Y QUE EN ESA HISTORIA A LA QUE SE HABÍAN REFERIDO, LOS ÓRGANOS ELECTORALES HABÍAN IDO TRANSFORMÁNDOSE JUSTO PARA QUE SUS DECISIONES FUERAN PÚBLICAS, DEBATIDAS Y ARGUMENTADAS, Y ESO COMO UNA GARANTÍA PARA TODOS LOS ACTORES DE LOS PROCESOS POLÍTICO-ELECTORAL. -----

EXPRESÓ QUE LE PARECÍA QUE LA INTERPRETACIÓN MÁS CORRECTA DE LO QUE SE HABÍA LEÍDO ERA QUE TANTO EL CONSEJO COMO LA JUNTA, E INCLUSO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ERAN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y SUS SESIONES DEBERÍAN SER PÚBLICAS, YA QUE NO

ALCANZABA A PERCIBIR NINGÚN ASUNTO QUE TUVIERA QUE TRATARSE EN PRIVADO.-----

SEÑALÓ QUE LE DABA LA IMPRESIÓN DE QUE PÚBLICO QUERÍA DECIR QUE QUIEN QUISIERA PODÍA PRESENTARSE Y ESCUCHAR, Y NO IBA A PARTICIPAR, YA QUE SÓLO PARTICIPAN LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO, EXPRESANDO QUE PREFERÍA LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL SENTIDO DE QUE TODAS LAS SESIONES DE TODOS LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA INSTITUCIÓN FUERAN PÚBLICAS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** INSISTIÓ EN QUE EL ÚNICO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, Y PORQUE ASÍ LO MARCABA EL CÓDIGO, ERA ESE CONSEJO GENERAL, CUYAS SESIONES, AL IGUAL QUE LAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ERAN PÚBLICAS PORQUE ASÍ LO DICE EL CÓDIGO EN SU ARTÍCULO 102, CONSIDERANDO QUE ERA ESE ARTÍCULO EL QUE RETOMABA LA PARTE DEL ESTATUTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE DISPOSICIONES COMUNES, Y QUE EL CÓDIGO SÍ NORMA QUÉ ÓRGANOS DEBÍAN TENER SESIONES PÚBLICAS Y QUÉ ÓRGANOS NO. -----

SEÑALÓ QUE LA JUNTA EJECUTIVA ERA UN ÓRGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TÉCNICO, Y QUE EN ESE CASO TAMBIÉN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DEL COMITÉ EDITORIAL, DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL, ERA PÚBLICO, Y QUE NO TENDRÍA NINGÚN CASO QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGLAMENTARA QUÉ ERA PÚBLICO Y PRIVADO, PRECISANDO QUE NO SE NECESITARÍA UNA LEY. -----

PROPUSO QUE SE DEJARA EL ARTÍCULO 12 EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTABA PLANTEADO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ESA DISCUSIÓN HABÍA COMENZADO PORQUE SE DIJO QUE IBAN A VOTAR LA LEY, COMENTANDO QUE YA ESTABA CLARO QUE NO IBAN A VOTAR LA LEY, POR LO QUE INDICÓ QUE ERA UNA APRECIACIÓN INCORRECTA, DE MODO QUE ME PARECÍA QUE SÍ PROCEDÍA LA VOTACIÓN. ----

RECHAZÓ ESA INTERPRETACIÓN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN ESTAR EN TODAS LAS COMISIONES, INCLUSO EN LA DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERANDO QUE ERA NO TENER NI SIQUIERA NOCIÓN DE LO QUE SE DISCUTÍA, ACORDABA Y TRATABA EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE LE PARECÍA ESTABA CORRECTAMENTE EXPRESADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTABA EL ARTÍCULO 12. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ QUE EFECTIVAMENTE HABÍA QUE REGRESAR AL ESPÍRITU DE LA LEY, Y QUE EN EL ESPÍRITU DE LA LEY LO QUE ESTABA ATRÁS ERA QUE SE ABRIERAN LOS ESPACIOS DE DISCUSIÓN, PERO LOS ESPACIOS DE DISCUSIÓN Y DE DECISIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, PORQUE EN MUCHAS OCASIONES ÉSOS ERAN CERRADOS Y EL PÚBLICO NO TENÍA ACCESO.**-----

MANIFESTÓ QUE TENÍA LA IDEA DE QUE EL ESPÍRITU DE LA LEY ERA QUE ERAN LOS CONSEJOS, LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, CONSIDERANDO QUE NO ERAN NI LAS COMISIONES, PORQUE LAS COMISIONES ERAN PARTES INTEGRANTES DEL CONSEJO Y ERAN PARA EL DESEMPEÑO DE ATRIBUCIONES, SOBRE TODO DE SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO ADECUADO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, POR LO QUE NO SE ESTABA ABRIENDO EN ESE SENTIDO, POR LO QUE TAMPOCO DEBÍAN APARECER CON LA POSIBILIDAD DE ESTAR PRESENTES EN LAS SESIONES. -----

SEÑALÓ QUE LA IDEA DE INVITAR A LOS ASESORES A LAS REUNIONES DE LA JUNTA, ERA POR UNA RECIPROCIDAD QUE HABÍA CUANDO LAS COMISIONES INVITABAN A UN ASESOR DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO, EXPRESANDO QUE HABÍA SIDO ESE EL ESPÍRITU FINALMENTE POR EL CUAL SE HABÍA PROPUESTO ESA REDACCIÓN.-----

SEÑALÓ QUE LA JUNTA NO NECESARIAMENTE DIRIGÍA NI TOMABA DECISIONES, LO CUAL SE VEÍA EN EL ARTÍCULO 74 TER, YA QUE ESTABLECE QUE SE TIENE QUE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUS PROPUESTAS, POR LO QUE NO ESTABA TOMANDO LAS DECISIONES Y EN ESE SENTIDO, POR LO QUE NO ERA UN ÓRGANO COLEGIADO DE DIRECCIÓN, CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 112 ERA MUY ACERTADO, YA QUE LO QUE SE ABRÍA AL PÚBLICO ERAN LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS, INCLUYENDO

AL CONSEJO GENERAL, Y QUE LO DECÍA MUY CLARAMENTE EL CÓDIGO ELECTORAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE LOS ARGUMENTOS QUE PONDRÍA SOBRE LA MESA, HABÍAN SIDO PUESTOS DE MEJOR MANERA POR OTROS CONSEJEROS, EXPRESANDO QUE NO TENDRÍA NADA NUEVO QUE AGREGAR, Y QUE COMO NO QUISIERA APORTAR NUEVOS ELEMENTOS A LO QUE REALMENTE CONSIDERABA UN FALSO DEBATE, POR LO QUE DECLINABA SU TURNO.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** CONSIDERÓ QUE LA DISCUSIÓN TERMINABA CON EL ARTÍCULO 30, SI DEBÍAN SER PÚBLICAS O NO, EXPRESANDO QUE DEBÍAN SER PÚBLICAS PARA TODO EL PAÍS, PORQUE EL ARTÍCULO 30 DICE: “LOS ACUERDOS O DICTÁMENES DE LA JUNTA EJECUTIVA SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET”, INDICANDO QUE LO IBA A SABER TODO EL MUNDO, NO NADA MÁS LOS CONSEJEROS O LOS REPRESENTANTES, SINO TODO EL MUNDO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES AL DÍA DE QUE HAYAN SIDO APROBADOS. -----

PREGUNTÓ CUÁL ERA EL SENTIDO DE QUE NO FUERAN PÚBLICAS, SI POR DISPOSICIÓN EXPRESA TODAS SE TENÍAN QUE INSERTAR EN INTERNET, SALVO AQUELLAS QUE REQUIRIERAN DE SU PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DONDE ESTABAN INCLUIDOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

INDICÓ QUE LUEGO SE AGREGABA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DONDE SE ESTABLECÍA QUE EL SECRETARIO REMITIRÍA COPIA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA EJECUTIVA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PRECISANDO QUE NO LOS HABÍAN INCLUIDO, PERO QUE SE ENTERARÍAN POR INTERNET, EN COPIA SIMPLE O EN MEDIO MAGNÉTICO, CONSIDERANDO QUE ERA ABSURDO QUERER VOTAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12.

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** COINCIDIÓ EN QUE EL PÁRRAFO DOS DEL ARTÍCULO 12 DEBÍA PERMANECER, PRECISANDO QUE PARA EFECTOS DE LO QUE SE COMENTABA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN QUE LE PARECÍA QUE EN UNA ADECUADA INTERPRETACIÓN ESTABA CLARAMENTE DETERMINADO QUIÉN SÍ

PODÍA REALIZAR UNA SESIÓN PÚBLICA, O QUÉ SESIONES DEBÍAN DE SER PÚBLICAS Y CUÁLES NO.-----

AFIRMÓ NO HABER ENCONTRADO UNA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE NO FUERA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SEÑALANDO QUE SE HABÍA CUMPLIDO HASTA EL MOMENTO Y QUE LE PARECÍA QUE POR ALGUNA INTERPRETACIÓN EQUÍVOCA SE HABÍA DADO OTRA EXPECTATIVA, COMPARTIENDO LA IDEA DE QUE EN EL ÓRGANO ELECTORAL DEBÍA PREVALECER LA SECRECÍA EN LA MAYOR PARTE DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TENÍAN POR QUÉ TENER NINGUNA INGERENCIA.-----

INDICÓ QUE PARA QUE EL TRABAJO DEMOCRÁTICO CUMPLIERA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMO LA LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO ELECTORAL, QUE SÍ LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRATABAN DE ESTAR PRESENTES EN TODOS SUS ACTOS, NO LO PODRÍAN CUMPLIR.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COINCIDIÓ EN QUE EL ARTÍCULO, 127 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO ESTABLECE QUE TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, PERO QUE EVIDENTEMENTE EL CÓDIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE EL ÚNICO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ES EL CONSEJO GENERAL.-----

INDICÓ QUE A LA JUNTA EJECUTIVA LA TENÍA CATALOGADA COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y TÉCNICO DENTRO DEL TÍTULO DE ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS Y QUE NO DECÍA SI LA JUNTA TENDRÍA SESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.-----

COMPARTIÓ LA OPINIÓN DE QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DEBÍA PREVALECER, TODA VEZ QUE LA JUNTA EJECUTIVA EN EL ARTÍCULO 74 BIS, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE INVITAR CUANDO ASÍ LO REQUIRIERA A PERSONAS EXTERNAS, CON DERECHO A VOZ, REITERANDO QUE SE TENÍA QUE MANTENER EL SEGUNDO PÁRRAFO YA QUE LA JUNTA EJECUTIVA ERA UN ÓRGANO TÉCNICO Y NO DE DIRECCIÓN.-----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE CUANDO SE ESTABAN HACIENDO LAS REFORMAS DE DICIEMBRE AL CÓDIGO, HUBO MUCHOS PROYECTOS, PERO QUE EL ÚLTIMO QUE PRESENTARON, DONDE VENÍA QUE DESAPARECÍAN A DOS DIRECCIONES EJECUTIVAS, SE ESTABLECÍA EXPRESAMENTE QUE TODAS LAS COMISIONES IBAN A ESTAR INTEGRADAS POR CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y QUE



TODAS LAS SESIONES DE LAS COMISIONES IBAN A SER PÚBLICAS, PERO QUE AL FINAL DE CUENTAS LA REFORMA NO SALIÓ EN ESOS TÉRMINOS, YA QUE PODÍA SER LA INTENCIÓN O EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR DE QUE COMO DICE QUE EL ESTATUTO QUE ES CONFORME A LA LEY, DE NO ABRIR TODAS LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO A QUE FUERAN PÚBLICAS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LOS PUNTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE DESACUERDO, POR UNANIMIDAD Y, EN LO PARTICULAR SIENDO APROBADO MODIFICAR EL PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, Y EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA; EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A SÍ SE CONSERVABA EL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO SEGUNDO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL CUAL SE DIFUNDIRÁ PÚBLICAMENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL

DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPARTIDO EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, PRECISANDO QUE SE PROPONÍA MODIFICAR EL PUNTO TERCERO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, Y EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL" Y EN EL REGLAMENTO MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL".-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA SOLICITÓ SE VOTARAN EN LO PARTICULAR LAS PROPUESTAS ANTES SEÑALADAS, RECORDANDO QUE EN LA SESIÓN DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, DECLARADA PERMANENTE, SOLICITÓ QUE FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA PORQUE DESDE SU PUNTO DE VISTA ESTABA INCOMPLETO Y CONTENÍA DISPOSICIONES QUE TENDÍAN MÁS A LA OPACIDAD QUE A LA TRANSPARENCIA. -----

EXTERNÓ QUE ESE ASUNTO FUE ABORDADO EN REUNIONES DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE FINALMENTE SE CONSTITUYÓ UN GRUPO DE TRABAJO EN EL QUE TUVIERON UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN LOS ASESORES DE LAS OFICINAS DE LOS CONSEJEROS QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, LOGRARON COMPLETAR Y ELIMINAR ESOS RASGOS DE OPACIDAD DEL PROYECTO ORIGINAL, YA QUE EL PERIODO DE TIEMPO PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN SE REDUJO DE TREINTA Y CINCO DÍAS A QUINCE DÍAS, CONFORME A LO QUE ESTABLECÍA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

RESALTÓ QUE ESE PERIODO DE QUINCE DÍAS ERA EL PERIODO MÁXIMO, PERO QUE NO SIGNIFICABA QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN VAYAN A REQUERIR QUINCE DÍAS PARA SER OBSEQUIADAS.-----

SEÑALÓ QUE LOS RUBROS DE LOS ASUNTOS QUE SE MANTENDRÁN EN RESERVA SE REDUJERON DE CATORCE A SEIS Y QUE LOS RUBROS QUE SE MANTENÍAN EN CONFIDENCIALIDAD O RESERVA ERAN LOS RELACIONADOS CON DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PUES POR LEY, ESTABA PROHIBIDA LA DIVULGACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS

VINCULADOS CON LOS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYA DIVULGACIÓN PUDIERA PONER EN RIESGO ESOS PROCESOS, MENCIONANDO QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE TENÍAN LAS BOLETAS ELECTORALES NO PODRÍAN SER DIFUNDIDOS. -----

AGREGÓ QUE LOS QUE FORMABAN PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN, SOBRE LOS ASUNTOS ECONÓMICOS DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, PERO QUE UNA VEZ QUE CONCLUÍA LA INVESTIGACIÓN, ESO SE DARÍA A CONOCER PORQUE FORMABA PARTE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE SE PRESENTABA AL CONSEJO GENERAL. -----

SEÑALÓ QUE NO CRECÍA LA ESTRUCTURA PORQUE HABÍA CASOS EN QUE REFORMAS O APROBACIONES DE ESE TIPO DABAN LUGAR A VERSIONES DE QUE ESTABAN CREANDO MÁS ESTRUCTURA EN EL INSTITUTO, AFIRMANDO QUE NO ERA ASÍ. -----

EXPLICÓ QUE SI BIEN SE CREABAN DOS INSTANCIAS, COMO LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LO CIERTO ERA QUE QUIENES SE ENCARGARÍAN DE LAS LABORES DE ESAS DOS INSTANCIAS FORMABAN PARTE YA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, AGREGANDO QUE EN LO QUE COMPETÍA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE IBA A PRESIDIRLO EL TITULAR DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO JUNTO CON LOS TITULARES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMÁTICA, TENDRÍAN DERECHO A VOZ Y VOTO Y QUE ERA OBVIO QUE TODOS ERAN INTEGRANTES DEL INSTITUTO. -----

EXPRESÓ QUE COMO VOCALES ESTARÍAN EL CONTRALOR Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SEÑALANDO QUE ESE COMITÉ DARÁ SEGUIMIENTO A QUE LA APLICACIÓN DE ESE REGLAMENTO SEA OPORTUNA Y CORRECTA. -----

AFIRMÓ QUE EL REGLAMENTO TIENE UN ESPÍRITU DE DAR MATERIALIZACIÓN A LA TRANSPARENCIA AL DERECHO A LA INFORMACIÓN, AUNQUE, PARA ÉL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ESTABAN EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE ESA TRANSPARENCIA PARECIERA CONTRANATURA, POR LA TENDENCIA A LA RESERVA, A LA SECRECÍA, PERO QUE LA TRANSPARENCIA SE DEBÍA REGIR COMO UN ELEMENTO DE AVANCE DEMOCRÁTICO. -----

AFIRMÓ QUE ESA APERTURA INFORMATIVA DE LA INFORMACIÓN QUE POSEÍA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SER, INCLUSO VÍA INTERNET Y QUE TAMBIÉN SERÍA LA CONSULTA DIRECTA EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y QUE TAMBIÉN HABRÍA LA POSIBILIDAD DE OBTENER REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE NO ESTUVIERAN EN RESERVA,

AGREGANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTARÍA A DISPOSICIÓN ERA PRÁCTICAMENTE TODA, CON RARAS EXCEPCIONES QUE HABÍA MENCIONADO, Y QUE ESTABAN CONTENIDAS EN LO QUE CONCERNÍA A INTERNET EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 44 DEL REGLAMENTO.-----

CONFIÓ EN QUE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA ESTUVIERA EN CONDICIONES DE PONERLO A LA BREVEDAD POSIBLE EN INTERNET YA QUE ES BASTANTE INFORMACIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA CONSIDERÓ QUE HABÍA UNA POSIBLE OMISIÓN QUE A SU PARECER PODRÍA PROVOCAR UN ESTADO DE INDEFENSIÓN EN EL ARTÍCULO 3: "PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR ASOCIACIONES POLÍTICAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES", LEYENDO DESPUÉS EL ARTÍCULO 26: "LAS PERSONAS QUE SOLICITEN INFORMACIÓN POR ESCRITO, DEBERÁN PRESENTARLO ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PREFERENTEMENTE EN LOS FORMATOS APROBADOS POR EL COMITÉ. LOS CITADOS FORMATOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN FORMA IMPRESA EN DICHA OFICINA Y EN EL SITIO DE INTERNET", RESALTANDO QUE EL CONCEPTO DE "PERSONAS" DE LOS QUE PODÍAN SOLICITAR LA INFORMACIÓN, QUE PODÍA PRESENTARSE A CONFUSIÓN Y DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXISTE EN EL CÓDIGO EN MATERIA ELECTORAL, QUE ERAN PRECISAMENTE LAS COALICIONES. -----

EXPRESÓ QUE LA COALICIÓN ACTUARÍA COMO UN SOLO PARTIDO Y POR LO TANTO LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA SUSTITUIRÍA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR A LA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS Y QUE EN ESA FASE EN DONDE ESTABA LA COALICIÓN APARENTEMENTE QUEDABA EXCLUIDO DE LA SOLICITUD DE TODA LA INFORMACIÓN, Y MÁS CUANDO SE REFERÍA EN LA FRACCIÓN I: "O EN PODER DE DICHO INSTITUTO", INCLUIDA LA RELATIVA AL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, EXPLICANDO QUE EN DONDE PIDIERA UNA COALICIÓN LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS GASTOS, INGRESOS DE OTRO PARTIDO POLÍTICO COMPETIDOR, QUE PRÁCTICAMENTE PODRÍAN DECIRLE QUE SE NEGABA EN VIRTUD DE QUE NO ESTABA DENTRO DEL CONCEPTO. -----

CONSIDERÓ QUE HABRÍA QUE PRECISAR QUE NO QUEDARAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN LAS COALICIONES MIENTRAS DURE SU PROCESO, RESALTANDO QUE DECÍA QUE CONCLUIDA LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES

DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, QUE SEA EL CASO, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COALICIÓN, PERO QUE SÍ HABÍA UN ESPACIO DE TIEMPO EN QUE ESTABA REPRESENTANDO A DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS, SOLICITANDO QUE PARA EL EFECTO QUE TUVIERAN DERECHO A TODA LA INFORMACIÓN Y SE INCLUYERA EN EL REGLAMENTO, EN EL ARTÍCULO 25, LAS PERSONAS, A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y COALICIONES QUE SE HAYAN FORMADO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEÑALÓ QUE LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA LE PARECÍA ÚTIL PARA INTRODUCIR ALGUNAS PROPUESTAS QUE LES HABÍAN CIRCULADO POR ESCRITO, YA QUE DE UNA LECTURA DEL REGLAMENTO NO SE DESPRENDÍA CON CLARIDAD SI ERA APLICABLE, POR EJEMPLO, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑALANDO QUE LO HABÍAN PLATICADO CON ALGUNOS CONSEJEROS Y QUE LES HABÍAN DICHO QUE NO APLICABA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.-----

EXTERNÓ QUE EL REGLAMENTO NO LO DECÍA EXPRESAMENTE, PARECIÉNDOLE QUE EL CONSEJO GENERAL TENDRÍA QUE DEFINIR EN ESE MOMENTO SI EL REGLAMENTO ERA APLICABLE O NO. -----

INDICÓ QUE LA PROPUESTA QUE HACÍA ERA UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO EN UN SEGUNDO PÁRRAFO, DONDE SE DEJARA ESTABLECIDO QUE LAS RESTRICCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL REGLAMENTO NO APLICABA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, PERO TAMPOCO A TODA AUTORIDAD QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REQUIRIERA INFORMACIÓN EN PODER DEL INSTITUTO, ACLARANDO QUE ERA IMPORTANTE PORQUE TENÍAN YA EXPERIENCIAS EN OTROS ÓRGANOS ELECTORALES DONDE, NO OBSTANTE SER INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, SE LES MANDABA AL MÓDULO DE INFORMACIÓN, OBLIGÁNDOLES A SEGUIR UN PROCEDIMIENTO PREVISTO POR UNA NORMATIVIDAD DE TRANSPARENCIA CUANDO, POR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL, NO ERA POSIBLE REGIRSE POR LAS REGLAS DE UN PROCEDIMIENTO QUE A VECES HASTA SE TORNABA BUROCRÁTICO.-----

AGREGÓ UNA PROPUESTA MÁS QUE ESTABA EN EL DOCUMENTO QUE SE LES CIRCULÓ, LA CUAL SE REFERÍA AL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO QUE LES HABÍA SIDO ENTREGADO, EN DONDE SE CONSIDERABA COMO DATOS PERSONALES LOS RESULTADOS QUE OBTUVIERAN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

PROFESIONAL ELECTORAL EN LAS EVALUACIONES APLICADAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO, ESTIMANDO QUE ESOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES NO ERAN DATOS PERSONALES, CITANDO EN ESA NOTA QUE SE LES ENVIABA A LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES II Y VI Y XXX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

EXPLICÓ QUE CUANDO SE REMITIERON A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY, ENCONTRARON QUE LA CARACTERÍSTICA DE LOS DATOS PERSONALES ERA DOMICILIO, TELÉFONO, PADECIMIENTO DE ALGUNA ENFERMEDAD; PERO QUE NO PODRÍA SER EL RESULTADO DE UNA EVALUACIÓN, INDICANDO QUE PODRÍA SER CONTRARIO AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL ARTÍCULO 115 QUE SEGURAMENTE SE APROBARÍA EN UN MOMENTO DESPUÉS, YA QUE ESTABLECÍA QUE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBÍAN SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.-----

SEÑALÓ QUE EL ESTATUTO EN DIVERSOS ARTÍCULOS HABLABA DE LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, PARECIÉNDOLE QUE AL CALIFICARLOS COMO DATOS PERSONALES SE LES ESTABA PONIENDO EN UNA SITUACIÓN JURÍDICA QUE NO ERA CORRECTA, PUES LOS DATOS PERSONALES TENÍAN UNA NATURALEZA DE RESERVA, DE QUE SOLAMENTE SE PODÍAN HACER PÚBLICOS CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA A QUIEN PERTENECÍAN.-----

EXPRESÓ QUE LA PROPUESTA ERA ELIMINAR EL ARTÍCULO 7 O ESTABLECER UN TIPO DE RESERVA DIFERENTE PARA LAS EVALUACIONES, PERO QUE EN PRINCIPIO, NO PODÍAN SER DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY.-----

AGREGÓ QUE HABÍA DOS PROPUESTAS DE FORMA, UNA EN EL ARTÍCULO 10, SEGUNDO PÁRRAFO, QUE HACÍA REFERENCIA AL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO QUE DECÍA: "EL CONSEJO GENERAL APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO", AFIRMANDO QUE EL ARTÍCULO 212 HABLABA DE OTRA COSA ACLARANDO QUE PODÍA ESTAR MAL REFERENCIADO Y EN EL ARTÍCULO 12 DONDE DECÍA: "LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO EN EL CONSEJO DE INFORMACIÓN COMPETE AL CONSEJO GENERAL, QUIEN LA REALIZARÁ POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES", EXPRESANDO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NO ERA CONSEJERO ELECTORAL, FORMALMENTE, SOLICITANDO SE CORRIGIERA, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL CON DERECHO A VOTO.-----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I, II, III Y V, SE ESTABLECÍA LA RESERVA DE INFORMACIÓN DE DISTINTOS DICTÁMENES QUE TENÍAN QUE VER CON PARTIDOS POLÍTICOS, FISCALIZACIÓN, INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA ORDINARIOS, ETCÉTERA, Y QUE ESA RESERVA, EN LA ÚLTIMA PARTE DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES, SEÑALABA QUE SE DARÍA HASTA QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA HAYA CAUSADO EJECUTORIA Y QUE NO OBSTANTE, ESE FRASEO ERA CONTRARIO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 PUES TAMBIÉN ESTABLECÍAN QUE LA MISMA INFORMACIÓN ERA PÚBLICA DESDE EL MOMENTO EN QUE FUERA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE PROPUSO QUE FUERA PÚBLICA NO SOLAMENTE DESDE QUE SE APROBARA POR EL CONSEJO GENERAL, SINO DESDE QUE LOS DICTÁMENES SE ELEVARAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.-----

EXTERNÓ QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 TAMBIÉN HABLABA QUE ERA INFORMACIÓN RESERVADA LAS INVESTIGACIONES DERIVADAS DE AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INFORME DE RESULTADOS HASTA EN TANTO NO SEAN CUMPLIMENTADAS TODAS LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS, PERO QUE SI ACUDÍAN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, LES PARECÍA QUE LAS AUDITORÍAS QUE SE HICIERAN AL INSTITUTO PODÍAN SER PÚBLICAS DESDE EL MOMENTO EN QUE FUERAN CONCLUIDAS, AFIRMANDO QUE ESPERAR HASTA QUE FUERAN SOLVENTADAS TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE DERIVARAN NO TENÍA NINGÚN SENTIDO. -----

SEÑALÓ CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II QUE ESTABLECÍA COMO CAUSA PARA NO ATENDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL QUE NO SE HAYA ATENDIDO UNA PREVENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY PERO QUE ESA PREVENCIÓN PODRÍA REFERIRSE A COSAS MENORES, POR EJEMPLO QUE EL SOLICITANTE NO SEÑALARA CON PRECISIÓN DÓNDE ESTABA LA INFORMACIÓN, AGREGANDO QUE EL INSTITUTO LE REQUERIRÍA PARA QUE PRECISARA, PERO QUE EL INSTITUTO PODRÍA DESPRENDER DE SU ESCRITO DÓNDE ESTABA LA INFORMACIÓN, POR LO QUE PROPONÍA QUE CUANDO NO HAYA ATENDIDO LA PREVENCIÓN, PERO CUANDO TAMPOCO SEA POSIBLE DESPRENDER DE SU ESCRITO DE SOLICITUD LOS DATOS NECESARIOS PARA ATENDER SU PETICIÓN. -----

MANIFESTÓ QUE EN EL ARTÍCULO 30, ÚLTIMO PÁRRAFO, DONDE SE ESTABLECÍA QUE ADEMÁS DE NOTIFICARSE AL PETICIONARIO POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALÓ O QUE SI NO SEÑALÓ DOMICILIO EN EL

DISTRITO FEDERAL SE REALIZARA POR ESTRADOS, PERO QUE ADEMÁS SEÑALÓ NÚMERO DE FAX O DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SE LE NOTIFICARA POR ESA VÍA, PERO QUE SI SE LE IBA A NOTIFICAR POR ESTRADOS, QUE SE HICIERA UN ESFUERZO DE HACERLE UNA NOTIFICACIÓN ADICIONAL, MÁXIME QUE SI EN LOS REQUISITOS DEL ESCRITO SE LE PEDÍA QUE SEÑALE UN NÚMERO DE FAX O DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. -----

SOLICITÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL SE ORDENARA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** PRECISÓ QUE ESTARÍA DE ACUERDO CON TODAS LAS REFORMAS QUE HABÍA PROPUESTO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO SEGURAMENTE TENÍA ALGUNAS OBSERVACIONES A ESAS PROPUESTAS, CONSIDERANDO QUE SON CORRECTAS, YA QUE IBAN EN EL ÁNIMO DE AMPLIAR LA TRANSPARENCIA, AUNQUE EN LO QUE CONCERNÍA A LA PRIMER PROPUESTA RELACIONADA CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, QUE RESULTABA INNECESARIA, PERO QUE COMO EXISTÍA LA PERCEPCIÓN DE QUE PODRÍAN NO SER TRATADOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, IGUAL QUE CUALQUIER PERSONA, LE PARECÍA PERTINENTE. -----

PROPUSO PARA CONSEGUIR UN TEXTO BREVE, QUE DESPUÉS DE QUE EL ARTÍCULO PRIMERO ACTUAL TERMINARA, SE AGREGARA LA FRASE: "TRATÁNDOSE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, ÉSTOS TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL".-----

AGREGÓ QUE POR LO QUE CONCERNÍA A LOS FUNCIONARIOS AJENOS AL INSTITUTO QUE PUDIERAN SOLICITAR ESA INFORMACIÓN, QUE AHÍ TENDRÍAN QUE VER QUÉ INFORMACIÓN SE TRATABA Y EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS DEBÍA SER CONSIDERADO, PORQUE SI ALGUNA DEPENDENCIA, O FUNCIONARIO DE CUALQUIER DEPENDENCIA LES PIDIERA UNA INFORMACIÓN QUE ESTUVIERA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN QUE DIFÍCILMENTE PODRÍAN ACCEDER A ESA. -----

AGREGÓ CON RELACIÓN A LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRD, EN EL ARTÍCULO 15 QUE NO TENÍA INCONVENIENTE, YA QUE LOS

EXPEDIENTES ERAN MÁS QUE EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y QUE EN ESE SENTIDO SE HABÍA PREVISTO QUE HASTA QUE CAUSARA EJECUTORIA, PERO QUE SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTRIBABAN QUE NO ERA PROBLEMA, SE SUMABA A LA PROPUESTA, RESALTANDO QUE SE ESTABA HACIENDO UNA DISTINCIÓN ENTRE LOS EXPEDIENTES, ACLARANDO QUE EL DICTAMEN CONSOLIDADO ERA PÚBLICO A PARTIR DE QUE LO CONOCÍA EL CONSEJO GENERAL, PERO QUE SI HABÍA ACUERDOS QUE TRATARAN DE LOS EXPEDIENTES, SE SUMARÍA.-----

AFIRMÓ QUE FUE DETERMINADO ESE TIPO DE DISPOSICIONES PENSANDO EN EL INTERÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

PROPUSO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTEN LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS O QUE GENERE EL INSTITUTO PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES CONSOLIDADOS, HASTA QUE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LOS DICTÁMENES HAYAN SIDO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, CONSIDERANDO QUE IRÍA EN EL SENTIDO DE LO QUE PLANTEÓ EL REPRESENTANTE DEL PRD.-----

PROPUSO QUE EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 DIJERA: LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO RELATIVOS AL DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORIAS Y LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, HASTA EN TANTO APRUEBE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL CONSEJO GENERAL.-----

REITERÓ QUE LE PARECÍAN PERTINENTES LAS OBSERVACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRD Y QUE EN LO QUE ATAÑÍA AL ARTÍCULO 7 TAMBIÉN ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE ELIMINARA.-----

SEÑALÓ QUE POR LO QUE HACÍA A LA PROPUESTA DE CONVERGENCIA, TENÍA LA IMPRESIÓN DE QUE NO ERA NECESARIO, PORQUE DECÍA "PERSONA", QUE CUALQUIER PERSONA DE LA COALICIÓN PODRÍA SOLICITAR LA INFORMACIÓN ADEMÁS DE QUE EL HECHO QUE SE INTEGRARAN EN COALICIÓN NO SIGNIFICABA QUE PARA ESOS EFECTOS DEJARAN DE SER DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS, REITERANDO QUE NO ERA NECESARIO NINGÚN AGREGADO DE COALICIÓN EN FORMA EXPRESA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, INCORPORÁNDOSE A LA MESA DE CONSEJO EL C. GABRIEL LUGO GARAY.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMPARTIÓ LA MAYOR PARTE DE LAS PROPUESTAS, ACLARANDO QUE CON ALGUNOS MATICES, EN EL NUMERAL UNO DE LA PROPUESTA HECHA POR EL REPRESENTANTE DEL PRD, ESTABA DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN QUE AL EFECTO HABÍA SEÑALADO EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, PARECIÉNDOLE QUE DEBÍA APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL. ----- AFIRMÓ QUE EN EL NUMERAL DOS, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, QUE ESTABA TOTALMENTE DE ACUERDO, PUES NO TENÍA PORQUÉ FORMAR PARTE DE LOS DATOS PERSONALES, SOLICITANDO QUE SE CAMBIARA EL TÉRMINO DEL VOCABLO PUDIENDO PONERSE CURRÍCULA. ----- EXPRESÓ QUE EN EL NUMERAL TRES, FRACCIONES I, II, III Y V DEL ARTÍCULO 15, LE PARECÍA QUE EN LA MAYOR PARTE DE ESOS ASPECTOS LO IMPORTANTE ERA QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTUVIERA A LA VISTA DE TODOS TENIENDO ACCESO Y QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DETERMINADO LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LO SOMETIERA A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO Y NO ANTES, PORQUE ESO ROMPÍA CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. ----- INDICÓ QUE NO ERA PRUDENTE QUE ALGUIEN QUE NO TUVIERA INTERÉS JURÍDICO ESTUVIERA ENTERADO DE LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES POR LOS ESCRITOS DE QUEJA O DEL MISMO PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EN CUANTO A LAS FRACCIONES II, III Y IV, TENDRÍAN VULNERADOS LOS DERECHOS PARTICULARMENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTABAN SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, Y ROMPIENDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. ----- SEÑALÓ QUE HABRÍA VENTAJAS PARA TODOS, PARA UN PARTIDO POLÍTICO QUE QUISIERA PARTICIPAR COMO TERCERO INTERESADO, Y DESVENTAJAS PARA EL PARTIDO DIRECTAMENTE INVOLUCRADO, INDICANDO QUE NO ESTABAN DE ACUERDO CON ESA PROPUESTA. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ NO TENER INCONVENIENTE EN LAS PROPUESTAS DEL PRD AL DOCUMENTO Y TAMPOCO LAS DE FORMA DEL ARTÍCULO 10 Y EN EL ARTÍCULO 12, EN LO DE QUE CONCERNÍA A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, RESALTANDO QUE CADA PÁGINA COSTABA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS, PERO QUE SI EL CONSEJO GENERAL ESTABA DISPUESTO A PAGAR QUE NO HABRÍA INCONVENIENTE.-----

MANIFESTÓ QUE NO VEÍA QUE HICIERA DAÑO LA OBSERVACIÓN DE CONVERGENCIA, PUES INCLUIR A LAS PERSONAS O ASOCIACIONES POLÍTICAS Y COALICIONES QUE SE HAYAN FORMADO, ESPECIFICABA Y NO TENÍAN MAYOR PROBLEMA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE LAS OBSERVACIONES PROCEDÍAN Y NO TENER INCONVENIENTE. -----

SOLICITÓ EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN III, QUE HABLABA DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO SE INDICARA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS BITÁCORAS Y CONFIGURACIÓN LÓGICA Y FÍSICA DE LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, PONIENDO ÉNFASIS EN LOS PROGRAMAS FUENTE DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS (ELECTORALES Y ADMINISTRATIVOS), PIDIENDO SE AGREGARA LA FRASE: ...“SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO GENERAL”.-----

FUNDAMENTÓ LA SOLICITUD CON RELACIÓN A UNA DISCUSIÓN EN TORNO A LA URNA ELECTRÓNICA, EN DONDE ESTABAN TRABAJANDO CON LAS UNIVERSIDADES, DESEANDO QUEDARA CON ESA ACOTACIÓN, SALVO QUE HAYA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ PARECERLE PERTINENTES LAS PROPUESTAS DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EXCEPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, PARECIÉNDOLE QUE ERA UN COSTO EXCESIVO, RESOLVIÉNDOSE CON LA INSERCIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN SE CONTEMPLABA LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO EN DOS PERIÓDICOS, RESOLVIENDO DE LA MISMA MANERA LA IDEA DE LA PUBLICIDAD.-----

EXPRESÓ QUE LE PARECÍAN PERTINENTES LAS PROPUESTAS, Y CELEBRÓ LA POSICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YA QUE ERA EL PARTIDO QUE MÁS SANCIONES HABÍA RECIBIDO A LO LARGO DE LA VIDA DEL INSTITUTO, RECONOCIENDO LA ACTITUD DE APERTURA Y DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJABA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN. -- CONSIDERÓ QUE SE DEBÍAN A LA CIUDADANÍA Y QUE POR ESO, ESTABAN OBLIGADOS A DAR CUENTAS A LA CIUDADANÍA Y MEJOR QUE FUERA DESDE ADENTRO. -----

MANIFESTÓ SU COMPLACENCIA COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL SABER ESA POSICIÓN, AGREGANDO QUE SE ADOPTARÍAN

TODAS LAS PROPUESTAS, YA QUE CORRÍAN UN RIESGO LOS INTEGRANTES DE ESA COMISIÓN, UN RIESGO MUCHO MENOR DE QUE SE LES ACUSARA DE FILTRACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO VARIAS VECES YA SE LES HABÍA ACUSADO EN ESE CONSEJO Y EN LOS MEDIOS, PARECIÉNDOLE QUE SE RESOLVÍAN DOS ASUNTOS POR LA MISMA VÍA, AFIRMANDO ESTAR DE ACUERDO CON ELLAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMENTÓ QUE SE UNÍA A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARECIÉNDOLE QUE AYUDARÁN A QUE FUERA TRANSPARENTE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, QUE SE REFERÍA A QUE LAS MINUTAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA EJECUTIVA QUE SE ENCONTRARAN FORMALMENTE APROBADOS Y QUE NO REQUIRIERAN DE APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, SERÁ INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR INTERNET, PERO QUE EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO QUE ACABABAN DE APROBAR DECÍA: "LOS ACUERDOS O DICTÁMENES DE LA JUNTA SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO", CONSIDERANDO QUE EN ESE ARTÍCULO QUE ESTABAN ANALIZANDO, FALTARÍA AGREGAR DICTÁMENES PARA SER CONGRUENTES CON LA LEY QUE ACABABAN DE APROBAR. -----


- EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEÑALÓ SUMARSE A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS, ACERCA DEL ARTÍCULO 16 PORQUE EL TEMA DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS IBA A SER MUY DEBATIDO EN ESE SENTIDO Y QUE SE TENDRÍA QUE TENER SALVO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO A LA HORA DE EXAMINAR LOS CÓDIGOS FUENTES E INFORMACIÓN QUE SE DIERA EN LA MISMA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS MISMOS MIEMBROS DEL CONSEJO. -----


- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ RESPECTO AL TEMA DE LA TRANSPARENCIA, QUE EL DOCUMENTO TENÍA AVANCES IMPORTANTES COMO EN EL CASO DE LA REFERENCIA QUE SE HACÍA A LA ACTITUD DEL PARTIDO, YA QUE ELLOS TAMBIÉN ESTABAN SIENDO

CONGRUENTES, RECORDANDO, QUE EN EL VIII CONGRESO DEL PARTIDO APROBÓ UNA SERIE DE MEDIDAS QUE ESTABAN CONTEMPLADAS EN EL PROPIO ESTATUTO, QUE FAVORECÍAN NO SÓLO EN LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE MANEJABA EL PARTIDO, SINO LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-----

RESALTÓ QUE LO QUE ESTABAN HACIENDO NO ERA MÁS QUE INTENTAR AVANZAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE TENÍA QUE VER CON LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN A LA PROPUESTA QUE HIZO ARMANDO LEVY, PORQUE SI SE ACEPTABA LA PROPUESTA, IMPLÍCITAMENTE ESTARÍAN ACEPTANDO QUE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL REGLAMENTO APLICABA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y, EN ESE CASO, DE COALICIONES, PORQUE NO DEBÍA PASAR DESAPERCIBIDO QUE ÉL ESTABA HACIENDO REFERENCIA AL PRIMER ARTÍCULO QUE HABLABA DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN, POR LO QUE SI SE ESTABLECÍA EXPRESAMENTE QUE LAS COALICIONES O LOS PARTIDOS ESTABAN INCLUIDOS DENTRO DE ESE PRECEPTO, ENTONCES ESTARÍAN RECONOCIENDO QUE EL PROCEDIMIENTO APLICA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL. -----

SOLICITÓ QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN QUEDARA ASENTADO QUE ESA NO ERA LA INTENCIÓN DE ESE CONSEJO GENERAL, EXPLICANDO QUE ESTABLECER ESE PROCEDIMIENTO PARA QUE FUERA APLICABLE TAMBIÉN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LE PARECÍA QUE TENDRÍAMOS UN AVANCE. EXPRESÓ RESPECTO A LA PROPUESTA QUE HACÍA EL CONSEJERO HUCHIM QUE ERA PERTINENTE Y QUE SI SE DIJERA EXPRESAMENTE COMO SU PROPUESTA QUE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS CAPÍTULOS DOS Y TRES DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO NO ES APLICABLE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, QUEDARÍA TODAVÍA MÁS CLARO.-----

SEÑALÓ RESPECTO A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, QUE LA SOLICITUD SE HACÍA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO QUE DICE: EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENARÁ LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE DETERMINE AFIRMANDO QUE ESE REGLAMENTO SÍ ERA DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGABA A TODO MUNDO, PERO QUE SIENDO SENSIBLES A LA PREOCUPACIÓN MANIFESTADA RESPECTO AL COSTO Y EN EL SENTIDO DE QUE SE IBA A PUBLICAR EN LA PÁGINA DE INTERNET Y EN DOS DIARIOS DE

CIRCULACIÓN NACIONAL, LE PARECÍA QUE PODRÍA AVANZARSE EN ESE SENTIDO.-----

SEÑALÓ QUE RETIRARÍA LA PROPUESTA, PERO QUE HIZO NOTAR QUE LA PROPUESTA LA REALIZÓ PORQUE EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ASÍ LO ESTABLECÍA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE AL FINAL DEL ARTÍCULO DECÍA QUE CUANDO EL CONSEJO LO DETERMINARA, EXPLICANDO QUE NO ERAN TODAS, SINO CUANDO LO ACUERDE, PERO QUE IBA A TENER TODA LA DIFUSIÓN Y ASÍ QUITABAN LA OBSERVACIÓN.-----

PREGUNTÓ SI QUEDARÍA LA REDACCIÓN DEL CONSEJERO HUCHIM, Y CUESTIONÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, SI ESTABA DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN DEL CONSEJERO HUCHIM. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** EXPRESÓ RESPECTO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DEL PROYECTO QUE NO HABÍA ESCUCHADO ALGUNA OBJECIÓN RESPECTO A LAS AUDITORÍAS AL INSTITUTO Y QUE ESAS FUERAN PÚBLICAS HASTA QUE SE SOLVENTARAN LAS ACLARACIONES Y QUE AHÍ LA CUESTIÓN SERÍA LA SOLUCIÓN QUE SE IBA A DAR, PORQUE COMO ESE INCISO ESTABA EN EL ARTÍCULO QUE HABLABA DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, SI SE ELIMINARA SOLAMENTE LA ÚLTIMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUIRÍA UBICADO COMO UNO DE LOS TEMAS MATERIA DE RESERVA, PROPONIENDO QUE SE ESTABLECIERA QUE SERÁN PÚBLICAS HASTA QUE SE ENTREGUEN LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA, O QUE EVENTUALMENTE SE ELIMINARA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ESTABA DE ACUERDO CON LO QUE SE REFERÍA A LAS AUDITORÍAS DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO QUE HABRÍA QUE PONER EN EL MOMENTO EN QUE CONCLUYERAN O ALGO PARA QUE SE ENTENDIERA QUE ERA HASTA ESE MOMENTO, Y NO DURANTE LA AUDITORÍA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** SEÑALÓ QUE LO CORRECTO ERA HASTA QUE CONCLUYERA POR LA CONTADURÍA MAYOR. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ QUE HASTA EN TANTO NO FUERAN RESUELTAS O CONCLUYERAN Y QUE DIERAN EL

INFORME SE LE PONDRÍA LA REDACCIÓN: "LOS EXPEDIENTES DE LAS INVESTIGACIONES DERIVADAS DE AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO DEL INFORME DE RESULTADOS HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYAN".-----

EXPRESÓ QUE SI SE ELIMINABA EL ARTÍCULO 7 TENDRÍAN QUE RECORRER LA NUMERACIÓN Y AJUSTAR EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 122, QUE SERÍA EL ARTÍCULO 121, ASÍ COMO ALGÚN ARTÍCULO QUE ESTUVIERA REFERENCIADO PARA QUE TUVIERA CONGRUENCIA.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LOS PUNTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE DESACUERDO, DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO Y EDUARDO HUCHIM MAY, POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR UNANIMIDAD Y EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A MODIFICAR EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO CON LA REDACCIÓN: "EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, ENTRARÁ EN VIGOR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL" Y EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN: "EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", APROBADO POR CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA PROPUESTA Y, EN SU CASO DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL QUE CON FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO SE LES HIZO ENTREGA DEL *CURRICULUM VITAE* Y DE LOS

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LA CIUDADANA GERALDINE NOVELO OPENNHEIM.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PONÍA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA GERALDINE NOVELO OPENNHEIM, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO. -----

EXPRESÓ QUE LA DOCTORA NOVELO ERA PSICÓLOGA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y DOCTORA DE TERCER CICLO EN PSICOLOGÍA GENÉTICA Y CUENTA CON DIVERSOS CURSOS Y SEMINARIOS EN EL CAMPO DE SU ESPECIALIDAD.-----

SEÑALÓ QUE HABÍA EJERCIDO LA DOCENCIA EN LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA METROPOLITANA, NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y PEDAGÓGICA NACIONAL, EJERCIDO LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y LA ATENCIÓN CLÍNICA EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA Y QUE EN SU *CURRICULUM* DESTACABA EL INTERÉS PERMANENTE POR EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE GRUPOS VULNERABLES Y MARGINADOS, ASÍ COMO POR LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS EDUCATIVAS, ESPECÍFICAMENTE ORIENTADAS A ELLOS.-----

SEÑALÓ QUE FUE DIRECTORA DE ALFABETIZACIÓN, DIRECTORA DE CONTENIDOS, MÉTODOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SE DESEMPEÑÓ COMO ASESORA EN LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARTICIPANDO EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL COMUNITARIO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO. -----

EXPRESÓ QUE FUE ASESORA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), RESALTANDO QUE LOS DATOS CURRICULARES ACREDITABAN LAS HABILIDADES Y DESTREZAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL. INDICÓ QUE LA MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL NO HABÍA ESCAPADO AL INTERÉS INTELECTUAL Y A LA PRÁCTICA CIUDADANA DE LA DOCTORA NOVELO YA QUE DESDE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS INCURSIONÓ EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE CONSTITUYÓ UN ESPACIO

FUNDAMENTAL DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES ELECTORALES AUTÓNOMAS Y CIUDADANIZADAS. -----

EXPRESÓ QUE SE LE HA RECONOCIDO MEDIANTE CONSTANCIA, SU CONTRIBUCIÓN COMO PROFESORA EN EL SEGUNDO CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS ORGANIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES DE LA UNAM Y LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO HUMANOS Y QUE SE DESEMPEÑÓ COMO OBSERVADORA EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL CONSEJO LOCAL DEL IFE EN EL DISTRITO FEDERAL. -----

MANIFESTÓ QUE SU EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PERMITIRÍA MAYORES AVANCES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y LOGRARÍAN MAYOR EFICACIA EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, PONIENDO CONSIDERACIÓN LA DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA GERALDINE NOVELO OPENNHEIM, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** SEÑALÓ QUE PARA NINGUNO DE LOS PRESENTES EN LA SALA, SERÍA NOTICIA QUE NO ESTABAN DE ACUERDO DE NUEVA CUENTA CON ESA DESIGNACIÓN. -----

AFIRMÓ QUE EN MARZO EXISTIÓ UNA DESIGNACIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, Y QUE SE ESTABA SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNA DESIGNACIÓN RELEVANTE QUE ERA LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, MANIFESTANDO QUE SON DOS DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES EN LAS TAREAS DEL INSTITUTO. -----

SEÑALÓ QUE REVISANDO ESCRUPULOSAMENTE EL EXPEDIENTE CURRICULAR DE LA LICENCIADA NOVELO, ERA IMPORTANTE DESTACAR QUE NO ERA UN ASUNTO DE PERSONAS, QUE NO TENÍAN NINGÚN INCONVENIENTE CON LA PERSONA, PERO QUE SÍ ESTIMABAN QUE EN ESE CASO COMO EN EL ANTERIOR, NO SE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS QUE EXIGÍA EL CÓDIGO ELECTORAL, EN EL ARTÍCULO 75, YA QUE ESTABLECÍA QUE PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO DEBÍAN SATISFACER LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO ELECTORAL, ADEMÁS DE TENER TÍTULO PROFESIONAL,

FORMACIÓN EN ÁREAS O DISCIPLINAS VINCULADAS A LAS FUNCIONES DEL CARGO Y CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE.-----

MANIFESTÓ QUE ENCONTRARON QUE LA PROPUESTA NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 56, Y QUE NO TENÍA CONOCIMIENTOS ACREDITABLES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, AGREGANDO QUE SI SE REMITÍAN AL ARTÍCULO 76 ESTABLECÍA CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES QUE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y QUE SI BIEN TENÍA UN AMPLIO *CURRICULUM* DONDE SE ACREDITABA AMPLIA EXPERIENCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE DOCENCIA, NO ENCONTRABAN QUE TUVIERA NINGUNA EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.-----

SEÑALÓ QUE EN ESOS CASOS, ERA IMPORTANTE SER ESCRUPULOSOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PORQUE NO HABÍA QUE PASAR POR ALTO QUE ESA FUNCIONARIA SERÁ RESPONSABLE DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

EXPRESÓ QUE CUANDO EL CÓDIGO ESTABLECÍA NO SOLAMENTE EXPERIENCIA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, SINO EXPERIENCIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, EL LEGISLADOR ESTABA PENSANDO QUE QUIENES OCUPARAN ESOS CARGOS TUVIERAN EXPERIENCIA EN LA MATERIA, PERO QUE EN ESE CASO, EXPERIENCIA EN CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, QUE POR ESA RAZÓN NO PODÍAN ESTAR DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO, EXTERNANDO QUE VALORARÍAN SI ERA PERTINENTE, EN CASO DE QUE SE APROBARA ACUDIR A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** DISCREPÓ DE LO EXPUESTO POR EL REPRESENTANTE DEL PRD, PARECIÉNDOLE QUE EL *CURRICULUM* DE LA DOCTORA GERALDINE NOVELO CONTABA CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL LA PROPONÍA EL CONSEJERO PRESIDENTE A ESE CONSEJO. ----

RESALTÓ QUE SE DABA CUENTA, DE UN GRAN INTERÉS EN ACTIVIDADES QUE TENÍAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, SUBRAYANDO, LA EDUCACIÓN CÍVICA, PORQUE ERA UNA DIRECCIÓN QUE CONTEMPLA AMBOS ASPECTOS.----

EXTERNÓ QUE NO SE ATREVERÍA ESE DÍA A AFIRMAR QUE LA DOCTORA NOVELO SERÍA QUIEN ORGANICE EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, PUES NO SABÍA SI ELLOS ESTARÍAN AHÍ, PERO QUE LE QUEDABA CLARO QUE DE AHÍ AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN DE ESE CONSEJO GENERAL HABÍA UNA GRAN

TAREA DE EDUCACIÓN CÍVICA QUE LA DOCTORA NOVELO PODÍA DESARROLLAR Y GUIAR EL TRABAJO EN ESA MATERIA DEL INSTITUTO ELECTORAL. -----

INDICÓ QUE NO ESTABA MINIMIZANDO EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PERO QUE ESTABA CONVENCIDA QUE EN ESA ETAPA DE AHÍ A ENERO DE DOS MIL SEIS, EL ASPECTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA ERA UNO DE LOS PROYECTOS MÁS IMPORTANTES QUE TENÍA EL INSTITUTO. -----

AFIRMÓ QUE LA TRAYECTORIA LABORAL, ACADÉMICA Y PERSONAL DE LA DOCTORA NOVELO, GARANTIZABA EL BUEN DESEMPEÑO DE ESE PUESTO PARA EL QUE SE LE PROPONÍA, POR LO QUE VOTARÍA A FAVOR DE ESA DESIGNACIÓN. -----

RECONOCIÓ A JOSÉ LUIS BARAJAS, QUIEN HABÍA FUNGIDO COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DESDE QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA LA ANTERIOR DIRECTORA EJECUTIVA, CONSIDERANDO QUE COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DICHO SERVIDOR HABÍA HECHO UN GRAN ESFUERZO POR CUMPLIR CON LAS TAREAS, RESALTANDO Y AGRADECIENDO SU DEDICACIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ SALGUERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTÓ QUE PARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE HABÍA TRABAJADO DESDE LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HABÍA VENIDO IDENTIFICANDO A LA MAYOR PARTE DE SUS INTEGRANTES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS Y DE UNIDAD, ENCONTRANDO QUE EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ERAN PERSONAS QUE REALMENTE HABÍAN BRINDADO SU MEJOR ESFUERZO, COMO JOSÉ LUIS BARAJAS Y HUMBERTO TREJO, DISCULPÁNDOSE POR QUIENES NO MENCIONABA, SEÑALANDO QUE HABÍA QUE HACER UN RECONOCIMIENTO QUE ESPERABAN FUERA DE OTRA MANERA, QUE FUERA UN RECONOCIMIENTO QUE LE SEA SATISFACTORIO Y NO SÓLO DE PALABRA. -----

EXPRESÓ QUE SE DEBÍAN REUNIR COMO REQUISITOS FUNDAMENTALES EN EL PERFIL DE LA PERSONA QUE ASUMIERA ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, YA QUE LA PRIMERA ES ELEMENTO SUSTANCIAL EN LA FORMACIÓN, NO SÓLO DE LOS CIUDADANOS ELECTORES SINO TAMBIÉN DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPABAN EN LOS

PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ERA DONDE DEBÍA DARSE ESA ACTIVIDAD DE MANERA PRIMIGENIA.-----

EXTERNÓ QUE EN LA PROPUESTA QUE SE PRESENTABA, ERA PERSONA CON UN PERFIL PSICOLÓGICO IMPORTANTE, QUE LES PARECE QUE EN ESE TENOR PODÍA ABORDAR ASPECTOS DE DESARROLLO EN LA EDUCACIÓN CÍVICA Y EN LA CAPACITACIÓN, COMPARTIENDO LO COMENTADO POR LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, RESALTANDO QUE YA ERA TIEMPO PORQUE SE RETRASÓ EL NOMBRAMIENTO, SIN DESCALIFICAR PERO QUE PODÍAN TENER MEJORES PROYECTOS EN ESE SENTIDO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** REITERÓ SU CONVICCIÓN DE QUE MÁS QUE CON FRASES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SE LE CONSOLIDABA CON HECHOS Y QUE HACÍA UN PAR DE SESIONES RAZONABA EN ESE SENTIDO, PREGUNTANDO, SI PERSONAS DEL INSTITUTO COMO ANA MARÍA MARTÍNEZ, HUMBERTO TREJO, JAIME POY, GABRIEL DÍAZ RIVERA, JOSÉ LUIS BARAJAS Y MARÍA TERESA IBARGÜENGOITIA, NO MERECIERON QUE QUIEN PROPONÍA POR LEY VIERA HACIA ADENTRO, SINO QUE SIEMPRE HABÍA QUE VER HACIA AFUERA, LAMENTÁNDOLO, PERO QUIÉN PROPONÍA ERA EL CONSEJERO PRESIDENTE. --- RAZONÓ SU POSICIÓN DE LA SESIÓN ANTERIOR, REFLEXIONANDO EN CUANTO A QUE LA CARGA Y PRIVILEGIO DE LA PROPUESTA ERA LA QUE FINALMENTE SE UBICABA EN LO QUE LA LEY ESTABLECÍA, PERO QUE HABÍA QUE VOLTEAR HACIA LA FUNCIÓN, PARECIÉNDOLE INJUSTO PARA LA DIRECCIÓN Y PARA LA FUNCIÓN, QUE CON TODO MÉRITO CORRESPONDÍA A JOSÉ LUIS BARAJAS PUES ERA UNA ENCARGADURÍA DE OCHO MESES.-----

EXTERNÓ QUE NO ENCONTRABA SUSTENTO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SOBRE TODO EN UNA FUNCIÓN CENTRAL, COMO LO ERA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y LA EDUCACIÓN CÍVICA, INDICANDO QUE NO PODÍA PERMANECER AJENO Y CIEGO ANTE ESA CIRCUNSTANCIA.-----

SEÑALÓ QUE NO CONOCÍA EL SENTIDO DE LOS VOTOS PERO EL HECHO DE EJERCER UN VOTO EN CONTRA QUE SERÍA SIMBÓLICAMENTE UN APOYO A LAS GENTES DE ADENTRO, NO IBA A TENER NINGÚN EFECTO MÁS QUE PROBABLEMENTE UNA MALA IMPRESIÓN RESPECTO A LA PERSONA QUE SE PROPONÍA, Y QUE REALMENTE TENDRÍA UNA PRETENSIÓN INTELECTUAL FUERA DE TODA PROPORCIÓN SI CUESTIONABA SU ESPLÉNDIDA FORMACIÓN. INDICÓ RESPETANDO SU FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, QUE INSTITUCIONALMENTE HUBIERA CONSIDERADO QUE UNA DESIGNACIÓN INTERNA ERA MÁS CONVENIENTE, EXPLICANDO QUE NO PODÍA VOTAR EN

CONTRA PORQUE SENTÍA QUE ESTABA AFECTANDO LA FUNCIÓN, RECORDANDO COMO ANTES SOSTUVO QUE LA FUNCIÓN ORGANIZACIONAL Y DE GEOGRAFÍA ERA UNA FUNCIÓN ESPECIALIZADA Y EXTERNANDO SU RESPETO A IVÁN HUESCA, Y QUE AUNQUE NO EJERCIÓ SU VOTO A SU FAVOR, AHORA TENÍA CLARO QUE LA FUNCIÓN DE CAPACITACIÓN, Y SOBRE TODO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA ERA MUCHÍSIMO MÁS UNIVERSAL, MENOS DOMÉSTICA E INTERNA, POR LO QUE SE POSICIONÓ DANDO SU VOTO A LA PROPUESTA. --- CONSIDERÓ QUE LE PARECÍA QUE SE INTEGRABA ESFUERZOS DE COORDINACIÓN ESTRECHOS Y QUE LA CIRCUNSTANCIA QUE PLANTEABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERMITIRÍA UNA CONJUNCIÓN DE EXPERIENCIA PROPIA CON EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, PERO QUE TENDRÍA QUE SABER LOGRARLO Y EN CONSECUENCIA ACOMPAÑABA LA VOTACIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. GABRIEL LUGO GARAY, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA SEÑALÓ QUE SI EXISTÍAN DUDAS PARA LA APROBACIÓN DE ESE NOMBRAMIENTO, QUE ERA DIFÍCIL PENSAR QUE SE LLEVARA A CABO Y SE APROBARA, YA QUE ESA FUNCIÓN ELECTORAL Y LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO DESCANSABAN PRINCIPALMENTE EN SU GENTE, CONSIDERANDO QUE SI EN ALGÚN INTEGRANTE DEL CONSEJO CREÍA QUE NO REUNÍA LOS REQUISITOS, ERA DE MUCHA GRAVEDAD QUE SE APROBARAN ESOS ACUERDOS Y QUE DESPUÉS SE IMPUGNEN. -----

AFIRMÓ QUE LO QUE LE INTERESABA A SU PARTIDO ERA QUE EL INSTITUTO CAMINARA DE LA MEJOR MANERA, Y QUE TODOS SUS ACUERDOS FUERAN APEGADOS A LEGALIDAD Y SE CUMPLIERA CABALMENTE EL ESTADO DE DERECHO. -----

CONSIDERÓ QUE SI SE IMPUGNABA ESE NOMBRAMIENTO SERÍA ALGO TRASCENDENTAL, EXHORTANDO SINCERAMENTE A QUE TODO ESE TIPO DE EVENTOS SE REALIZARAN DE LA MEJOR MANERA PARA QUE LLEGUEN A BUEN FIN Y QUE LAS IMPUGNACIONES NO TUVIERAN SUSTENTO. -----

EXPRESÓ QUE TENÍAN DUDA DE QUE SE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS Y QUE SE HUBIERA EVITADO SI SE CONSIDERABA Y TOMABA EN CUENTA A LA GENTE DEL INSTITUTO, CUESTIONANDO QUÉ QUIÉN SERÍA MEJOR QUE ELLOS QUE TENÍAN LA EXPERIENCIA PARA ASUMIR LOS CARGOS. -----

RECORDÓ CONGRATULARSE CUANDO LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS FUE PROPUESTA COMO ALGUIEN QUE NACIÓ, SURGIÓ, SE PREPARÓ Y ERA PARTE DEL INSTITUTO, REITERANDO EL EXHORTO PARA QUE, EN EL CASO DE

QUE FUERA APROBADO, A FUTURO SE CONSIDERE A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COMO PRIMERAS Y MAGNÍFICAS OPCIONES. ----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** AL NO HABER INTERVENCIONES EN SEGUNDA, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA TOLERANCIA Y DE LA DEMOCRACIA ERA ACEPTAR LAS VISIONES DISTINTAS. -----

AFIRMÓ ACEPTAR Y RESPETAR LAS VISIONES DISTINTAS, CONSIDERANDO QUE NO PODÍA ACEPTAR QUE POR EXCLUSIÓN, SE CALIFICARA QUE NO FUE ESCRUPULOSA LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBÍA CUMPLIR CUALQUIER CANDIDATO PROPUESTO AL CONSEJO, RECHAZÁNDOLO ABSOLUTAMENTE. -----

RECORDÓ QUE ESE CONSEJO GENERAL HABÍA DESIGNADO ALGO MÁS DE DIEZ FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL Y QUE NUNCA ANTES SE HABÍA PRESENTADO NINGUNA IMPUGNACIÓN HASTA LA OCASIÓN ANTERIOR, EN QUE SE DESIGNÓ AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, LLAMÁNDOLE LA ATENCIÓN Y ACEPTANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA PARTE DEL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LA INSTITUCIÓN ERA RESPETAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, Y SÓLO EN CASO DE QUE HAYA INCUMPLIMIENTOS DE LEY SE PROCEDIERA EN CONSECUENCIA. -----

DESEÓ QUE ESE RESPETO SE MANTUVIERA, SEÑALANDO QUE RESPETABA PROFUNDAMENTE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS A IMPUGNAR ACLARANDO QUE NO ERA LA PRIMERA VEZ QUE LO SEÑALABA, PERO QUE TAMBIÉN ESPERABA NO HUBIERA ALGUNA OTRA INTENCIÓN DETRÁS DE LAS IMPUGNACIONES. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LA C. GERALDINE NOVELO OPENNHEIM COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, DEL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY. --

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE PARA QUE SE INTEGRARAN LAS COPIAS DEL DOCUMENTO COMPARATIVO Y QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LO TUVIERAN EN SU PODER AL MOMENTO DE PROCEDER A LA VOTACIÓN Y EVITAR ALGUNA CONFUSIÓN,

DECRETABA UN RECESO DE DIEZ MINUTOS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS.-----

-----**RECESO**-----

SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, HABIENDO SIDO VERIFICADO EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DEL NÚMERO DE PROPUESTAS Y DE QUE NO HABÍA MUCHAS QUE PUDIERAN COINCIDIR SOBRE LOS MISMOS ARTÍCULOS, PROPUSO IR VOTANDO ARTÍCULO POR ARTÍCULO EN NÚMERO PROGRESIVO SIN LEER LOS TEXTOS, YA QUE TODOS CONOCÍAN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL ASÍ COMO LAS PROPUESTAS.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO NO RESERVADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** INSISTIÓ EN SU PETICIÓN DE QUE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJERO RUBÉN LARA, EXCEPTO LAS DEL DOCUMENTO QUE SE LES ACABABA DE ENTREGAR, SE VOTARAN EN BLOQUE Y SI ALGÚN CONSEJERO QUERÍA RESERVAR ALGUNO LO RESERVARA, A MENOS QUE HUBIERA DISCREPANCIA EN TODOS, CONSIDERANDO QUE DE ESA MANERA SE PODRÍA HACER MÁS FLUIDA LA VOTACIÓN, PORQUE ERAN OCHENTA Y CINCO PROPUESTAS QUE INCLUÍAN OCHENTA ARTÍCULOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LO MÁS CONVENIENTE SERÍA QUE SE VOTARA ARTÍCULO POR ARTÍCULO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE PARA ABREVIAR, SOMETERÍA A VOTACIÓN EL PROYECTO ORIGINAL, QUE ERA EL ARTÍCULO DEL ESTATUTO Y QUE PARA EVITAR LA SEGUNDA VOTACIÓN QUE AL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA TUVIERA MINORÍA LA SEGUNDA

AUTOMÁTICAMENTE TENDRÍA MAYORÍA O VICEVERSA, RESALTANDO LA PROPUESTA QUE TUVO MAYORÍA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR TOMANDO EN CUENTA LA NUMERACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL, SIENDO APROBADOS LOS ARTÍCULOS 1, 2, 67, 70, 71, 73, 75, 79, 86, 95, 98, 151, 158 Y 205 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y LEONARDO VALDÉS ZURITA; EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 4, 121 Y 195 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y LEONARDO VALDÉS ZURITA; EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 6, 42, 51, 113 Y 173 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA; EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I, IX Y XIX, PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y LEONARDO VALDÉS ZURITA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA; EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 21, 41, 68, 76, 78, 82, 87, 89, 91, 93, 108, 127, 142 Y 171 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, JAVIER

SANTIAGO CASTILLO Y LEONARDO VALDÉS ZURITA; EN LO REFERENTE A CONSERVAR LAS FRACCIONES XII Y XVIII DEL ARTÍCULO 20 Y A LOS ARTÍCULOS 22, 24, 26, 27, 40, 45, 48, 50, 52, 69, 90, 109, 141, 147, 159, 164, Y 181 Y SUPRIMIR LOS ARTÍCULOS 178, 179 Y 180 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, Y SUPRIMIR LOS ARTÍCULOS 103, 105 Y MODIFICAR LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 102 Y 104 PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, PROPUESTO POR LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES; EN LO REFERENTE A LA SUPRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y LEONARDO VALDÉS ZURITA Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO; EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y LEONARDO VALDÉS ZURITA Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO; EN LO REFERENTE A SUPRIMIR LOS ARTÍCULOS 155, 156 Y 157 PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL LEONARDO VALDÉS ZURITA; EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 23, 28, 31, 44 FRACCIÓN IX, 61, 101, 117, 149, 166, 167, 176, 190 Y DÉCIMO TRANSITORIO PROPUESTOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y LEONARDO VALDÉS ZURITA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 POR MAYORÍA DE CUATRO

VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES EDUARDO HUCHIM MAY, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y LEONARDO VALDÉS ZURITA Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, RUBÉN LARA LEÓN Y ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS COMENTARIOS, PROPUESTAS Y POSICIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN LO PARTICULAR. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA MISMA FECHA, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

-----**CONSTE.**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Observaciones.

- Debe corregirse la imprecisión en la que se incurre al decir que sólo existe una única vía para la incorporación al Servicio Profesional, ya que la nueva versión del Estatuto debe prever los exámenes y la lista de reserva. (pág. 4, segundo párrafo, primera y segunda líneas)
- Cambiar la referencia a "estudios de posgrado" por "estudios de especialización", para ser congruente con la propuesta de ajuste en el artículo 127 y quedar como sigue:
"Mediante los estudios de **especialización**, se busca una más sólida **preparación** que, al integrar los aspectos teórico, metodológico y técnico, **favorezca** el alto desempeño del personal... que será el **resultado de convenios** específicos..." (pág. 5, tercer párrafo, primera, segunda y quinta líneas)

Precisiones de Forma.

- Cambiar la frase "La Ley" por "El Código", que se considera más apropiada para la idea desarrollada en el texto, para quedar como sigue:
" **El Código** encomienda al Instituto Electoral..." (pág. 1, segundo párrafo, primera línea)
- Suprimir la frase "y funciones", y líneas más adelante, la palabra "profesional", para quedar como sigue:
"**Esos fines orientan** el diseño y actuación del Instituto... y poseedor de un elevado sentido de la ética y **de la responsabilidad** en el ejercicio del servicio..." (pág. 1, tercer párrafo, primera y séptima líneas)
- Colocar coma después de "todo", para quedar como sigue: "...pero también y sobre todo, es un resultado del proceso..." Más adelante se sugiere incorporar el siguiente texto: "... consciente de la perfectibilidad **de la que es susceptible todo** conjunto de normas y comprometido..." (pág. 2, último párrafo, segunda y cuarta líneas)
- Suprimir la palabra "intermedios" para quedar así: "...integrase a éste en los **niveles que** sean compatibles con su trayectoria..." (pág. 3, tercer párrafo, penúltima línea)
- Incorporar la palabra "conocimientos" para quedar como sigue: "...que pueden aplicar de mejor manera sus **conocimientos**, destrezas y habilidades; en consecuencia..." (pág. 4, primer párrafo, penúltima línea)
- Eliminar la frase "de ellos" para quedar como sigue: "...en los méritos que **cada uno demuestre en** el desarrollo del procedimiento..." (pág. 4, segundo párrafo, quinta y sexta líneas)

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

(TITULARIDAD)

Art.— El Consejo General otorgará a los servidores electorales la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, en un nivel o rango de un cuerpo o rama y para el nombramiento en un cargo o puesto, una vez cumplidos los requisitos y el procedimiento previsto en el estatuto.

Art.— Los requisitos para obtener la Titularidad en el Servicio Profesional son los siguientes:

- I. Haber participado cuando menos en dos procesos electorales para diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Haber obtenido calificación cuando menos de 9.5 en las evaluaciones del Programa de Formación y Desarrollo correspondiente a dos años consecutivos;
- III. Haber obtenido calificación cuando menos de 9.5 en dos evaluaciones del rendimiento consecutivas;
- IV. Acreditar el nivel de escolaridad o la experiencia equivalente que se determine para el cargo;
- V. No haber sido sancionado administrativamente en los tres últimos años;
y
- VI. Ser considerado en el dictamen que para el efecto emita la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

La acreditación de los requisitos anteriores constituirá el pase para el examen de titularidad.



Art.— La Dirección Ejecutiva identificará a los miembros del Servicio Profesional que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior, integrará los expedientes con las constancias correspondientes y los presentará a la Junta Ejecutiva para la emisión de la convocatoria de examen para la obtención de la titularidad.



Art.— La Comisión del Servicio Profesional Electoral procederá a revisar este proyecto de convocatoria y emitirá un dictamen al respecto; asimismo, presentará un proyecto de acuerdo al Consejo General para su emisión.

Art.— El Centro calificará el examen aplicado y emitirá el dictamen correspondiente, el cual someterá a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral. El dictamen deberá contener los nombres de los candidatos que reúnen los requisitos legales y se considera que tienen los merecimientos y los conocimientos para que se les otorgue la titularidad correspondiente.

Art.— La Comisión del Servicio Profesional Electoral presentará al Consejo General el dictamen y proyecto de acuerdo para que se expida titularidad a quienes hayan aprobado el examen.

PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DEL SPE (3 de junio de 2004)

Artículo 90. Para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, la vía de promoción será mediante convocatoria que emita la Junta Ejecutiva, de la propuesta que elabore la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El rango y el nivel correspondiente al cargo o puesto de las plazas vacantes o de nueva creación;
- II. Los requisitos legales y administrativos;
- III. El perfil requerido del cargo o puesto que deberá cubrirse;
- IV. El lugar y periodo para el registro de participantes y la recepción de documentación;
- V. La fecha, el lugar y el horario de aplicación de evaluaciones; y
- VI. La fecha de notificación de resultados.

La convocatoria se dará a conocer mediante circular, emitida por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 91. El personal de carrera que desee participar en el proceso de promoción deberá tener la titularidad en el Servicio Profesional, y cumplir con los requisitos que se señalen en la convocatoria respectiva.

**CAPÍTULO VIII
DEL INGRESO PROVISIONAL AL SERVICIO PROFESIONAL
Y DE LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD**

Artículo 102. Los nombramientos de los miembros del Servicio Profesional serán de dos categorías:

- I. Provisionales, y
- II. De titularidad.

Artículo 103. El personal de carrera de nuevo ingreso se incorporará al Servicio Profesional con un nombramiento provisional y deberá ocupar el nivel mínimo del rango que corresponda, así como al cargo o puesto equivalente en la estructura ocupacional del Instituto.

Artículo 104. Los nombramientos de titularidad en el Servicio Profesional se expedirán al personal de carrera que haya reunido los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 105. La titularidad será obtenida cuando el personal de carrera cumpla al menos con los requisitos siguientes:

- I. Haber participado en dos procesos electivos;
- II. Haber acreditado las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo con calificación mínima de nueve;
- III. Haber acreditado las dos evaluaciones del rendimiento inmediatas anteriores con calificación mínima de nueve, y
- IV. Acreditar el nivel de escolaridad previsto en el presente Estatuto.

Para la obtención de la titularidad, se observará el procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Artículo 106. En los términos del procedimiento aprobado, el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva por medio del Centro, expedirán al personal de carrera el documento que acredite la titularidad en el Servicio Profesional especificando el rango y nivel, independientemente de la expedición del nombramiento que corresponda al cargo o puesto asignado en los términos del artículo 6° del presente Estatuto.

Artículo 107. La titularidad sólo podrá perderse cuando el personal de carrera deje de pertenecer al Servicio Profesional.

Artículo 108. En caso de que por modificaciones legales se afecte la estructura ocupacional de un área del Instituto, los miembros titulares del Servicio Profesional tendrán preferencia en la ocupación de los cargos y puestos subsistentes o de nueva creación, atendiendo al perfil requerido.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN

TEXTO DEL PROYECTO	FUNDAMENTO O ADECUACIÓN	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Artículo 1. El presente Estatuto es de observancia general y obligatoria para los órganos y el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal y tiene por objeto: I. Establecer las bases para regular los derechos y obligaciones, así como la organización, operación, ingreso, formación, desarrollo, evaluación, promoción, ascenso, movilidad, titularidad, estímulos y recompensas del personal del Servicio Profesional Electoral y, en su caso, las que sean procedentes para el personal administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y II. ...	No se incorporó el concepto de permanencia dentro de la fracción I. De conformidad con el último párrafo del artículo 128 del CEDF, el Estatuto debe desarrollar y reglamentar bases normativas, tales como la permanencia, misma que se encuentra contemplada en el inciso g) del 129. Además, la fracción V del artículo 55 y el último párrafo del artículo 66 del proyecto lo comprenden expresamente.	Artículo 1. El presente Estatuto es de observancia general y obligatoria para los órganos y el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal y tiene por objeto: I. Establecer las bases para regular los derechos y obligaciones, así como la organización, operación, ingreso, formación, desarrollo, evaluación, permanencia, promoción, ascenso, movilidad, titularidad, estímulos y recompensas del personal del Servicio Profesional Electoral y, en su caso, las que sean procedentes para el personal administrativo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y II.
Artículo 2. Para los efectos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se entenderá por: I. Ascenso: El movimiento ascendente en niveles del personal del servicio y administrativo a un cargo o puesto superior al que desempeña en la estructura orgánica; II. CAD: La Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; III. Calificación: El resultado obtenido en las evaluaciones previstas en el presente Estatuto en una escala de 0 a 10; IV. Cargo: La denominación que se asigna en la estructura ocupacional para la función específica de los mandos medios y superiores, y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos. V. Catálogo: El Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal;	Que no haya un artículo específico que defina una figura si ésta ya se encuentra contenida en el glosario. Ejemplo: Rango y Nivel (artículos 67 y 68). Titularidad vinculada, necesariamente por CEDF, artículo 130, inciso d), a los siguientes elementos: nombramiento, puesto o cargo, cuerpo o rama y rango o nivel. INSISTIR EN QUE SE OTORGUE EN UN RANGO "O" NIVEL .La fracción XXII. Nombramiento, insistir en la incorporación de que se "especifique u otorgue" en un rango y/o nivel, según corresponda. DEFINIR LOS ALCANCES DEL TÉRMINO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" O, EN SU CASO, LA INTERPRETACIÓN QUE DEBA DARSE AL MISMO.	Artículo 2. Para los efectos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se entenderá por: I. Ascenso: El movimiento ascendente en niveles del personal del servicio y administrativo a un cargo o puesto superior al que desempeña en la estructura orgánica; II. CAD: La Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; III. Calificación: El resultado obtenido en las evaluaciones previstas en el presente Estatuto en una escala de 0 a 10; IV. Cargo: La denominación que se asigna en la estructura ocupacional para la función específica de los mandos medios y superiores, y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos. V. Catálogo. El Catálogo General de Cargos y



VI.	Centro: El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal;		Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal;
VII.	Código: El Código Electoral del Distrito Federal;		VI. Centro: El Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal;
VIII.	COSPE: La Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;		VII. Código: El Código Electoral del Distrito Federal;
IX.	Consejero Presidente: El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;		VIII. COSPE: La Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
X.	Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;		IX. Consejero Presidente: El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
XI.	Cuerpos: El cuerpo de la Función Directiva y el cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral;		X. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
XII.	Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral;		XI. Cuerpos: El cuerpo de la Función Directiva y el cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral;
			XII. Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral;
			(n) Estabilidad: Derecho del trabajador a la permanencia en su cargo o puesto que podrá perderse sólo en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código, el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.
XIII.	Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal;		XIII. Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal;
XIV.	Estructura ocupacional: El número de plazas que conforman los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto;		XIV. Estructura ocupacional: El número de plazas que conforman los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto;
XV.	Estructura orgánica: La representación gráfica de las áreas que integran el Instituto y que permite		XV. Estructura orgánica: La representación gráfica de

visualizar los niveles jerárquicos, relaciones de dependencia, canales formales de comunicación y, en su caso, la división del trabajo; XVI. Instituto: El Instituto Electoral del Distrito Federal; XVII. ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; XVIII. Junta Ejecutiva: la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal; XIX. Manual de Organización y Funcionamiento: El documento en el que se describen las funciones de las áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal; XX. Movilidad horizontal: El movimiento a un cargo o puesto diferente en la estructura orgánica, que corresponde al mismo rango y nivel para el caso de personal de carrera, o paralelo en el personal administrativo; XXI. Nivel: El grado de desarrollo del personal del Instituto en un mismo rango, cargo o puesto; XXII. Nombramiento: El documento en el que se hace constar la designación en el cargo o puesto que ocupa un trabajador en la estructura orgánica del Instituto; XXIII. Personal administrativo: El personal que no pertenece al Servicio Profesional Electoral y que desempeña un cargo o un puesto en la estructura organizacional del Instituto Electoral del Distrito Federal; XXIV. Personal de carrera: El personal especializado en materia electoral, que se integra por los miembros		las áreas que integran el Instituto y que permite visualizar los niveles jerárquicos, relaciones de dependencia, canales formales de comunicación y, en su caso, la división del trabajo; (n) Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce a todos los trabajadores capacidad para ejercer los mismos derechos. XVI. Instituto: El Instituto Electoral del Distrito Federal; XVII. ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; XVIII. Junta Ejecutiva: la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal; XIX. Manual de Organización y Funcionamiento: El documento en el que se describen las funciones de las áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal; XX. Movilidad horizontal: El movimiento a un cargo o puesto diferente en la estructura orgánica, que corresponde al mismo rango y nivel para el caso de personal de carrera, o paralelo en el personal administrativo; XXI. Nivel: El grado de desarrollo del personal del Instituto en un mismo rango, cargo o puesto; XXII. Nombramiento: El documento mediante el cual se especifica, según corresponda, la rama, cargo o puesto, cuerpo, rango o nivel, que desempeña un trabajador, en la estructura orgánica del Instituto; XXIII. Persona administrativo: El personal que no pertenece al Servicio Profesional Electoral y que desempeña un cargo o un puesto en la estructura
--	--	--



del Servicio Profesional Electoral;		organizacional del Instituto Electoral del Distrito Federal;
XXV. Personal del Instituto: El personal de carrera y el personal administrativo del Instituto;		XXIV. Personal de carrera: El personal especializado en materia electoral, que se integra por los miembros del Servicio Profesional Electoral;
XXVI. Proceso electivo: El proceso electoral o el proceso de participación ciudadana;		XXV. Personal del Instituto: El personal de carrera y el personal administrativo del Instituto;
XXVII. Promoción: El proceso mediante el cual el personal del Instituto accede a un puesto o un cargo diferente al que desempeña en la estructura orgánica dentro de la misma rama, sea ascendente u horizontal.		XXVI. Se suprime; y se sustituye su referencia en el artículo 107 del proyecto
XXVIII. Puesto: La denominación que se atribuye en la estructura ocupacional para una plaza específica y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos;		XXVII. Promoción: El proceso mediante el cual el personal del Instituto asciende a un nivel o rango, puesto o cargo en la estructura orgánica, dentro de la misma rama.
XXIX. Rango: La categoría jerárquica que indica el desarrollo del Servicio Profesional Electoral;		XXVIII. Puesto: La denominación que se atribuye en la estructura ocupacional para una plaza específica y que se define en el Catálogo General de Cargos y Puestos;
XXX. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal;		XXIX. Rango: La categoría jerárquica que indica el desarrollo del Servicio Profesional Electoral;
XXXI. Servicio Profesional: El Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal;		XXX. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal;
XXXII. Titularidad: Condición que se otorga al personal de carrera en el Servicio Profesional, una vez cumplidos los requisitos señalados en el presente Estatuto, haciendo constar el rango y el nivel que se posee en el momento en que se adquiere, y		XXXI. Servicio Profesional: El Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal;
XXXIII. Trabajador: Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos tipos al Instituto, de manera subordinada.		XXXII. Titularidad: Condición que obtiene el personal de carrera en un nivel o rango de un cuerpo del Servicio Profesional, una vez cumplidos las

		normas y los requisitos señalados en el presente Estatuto, y XXXIII. Trabajador: Toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos tipos al Instituto, de manera subordinada.
Artículo 4. El personal del Instituto Electoral del Distrito Federal estará sujeto al régimen obligatorio de seguridad social señalado en la Ley del ISSSTE, así como de lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria, del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que hace a la protección al salario y los beneficios de la seguridad social. Las personas contratadas bajo el régimen previsto en el Título Quinto del presente Estatuto, no disfrutarán de las prestaciones de seguridad social y protección al salario señaladas en el párrafo anterior, a excepción de las establecidas en los convenios que al efecto pueda celebrar el Instituto para otorgar atención médica.	De forma: Servicio médico en lugar de "atención médica", conforme a la Ley del ISSSTE.	Artículo 4. ... Las personas contratadas bajo el régimen previsto en el Título Quinto del presente Estatuto, no disfrutarán de las prestaciones de seguridad social y protección al salario señaladas en el párrafo anterior, a excepción de las establecidas en los convenios que al efecto pueda celebrar el Instituto para otorgar servicio médico.
Artículo 6. El personal del Instituto contará, para el desempeño de las funciones que correspondan al cargo o puesto asignado, con nombramiento expedido por el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el inciso i) del artículo 79 del Código. Estos nombramientos deberán ser expedidos dentro de los cinco días hábiles posteriores al acuerdo de incorporación que al efecto apruebe el Consejo General. Los nombramientos deberán contener, como mínimo, lo siguiente: ... III. Cargo o puesto asignado, fecha de asignación, área de adscripción, número de empleado, tipo de personal, rango y nivel, según sea el caso y cargo o puesto del superior jerárquico inmediato; ...	Señala que los nombramientos se expedirán de conformidad con el inciso i), del artículo 79 del CEDF, debe agregarse "en lo conducente", en virtud de que dicho inciso sólo se refiere a los miembros del SPE y este artículo se encuentra comprendido en DISPOSICIONES GENERALES (SPE-Administrativo). El oficio de adscripción, además, resuelve no tener que generar nuevos nombramientos ante la movilidad por necesidades del servicio.	Artículo 6. El personal del Instituto contará, para el desempeño de las funciones que correspondan al cargo o puesto asignado, con nombramiento expedido por el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y con el oficio de adscripción emitido por el Secretario Ejecutivo. Los nombramientos y oficios de adscripción deberán ser expedidos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del acuerdo de incorporación que al efecto apruebe el Consejo General, o de la readscripción, según corresponda. Los nombramientos deberán contener, como mínimo, lo siguiente: ... III. Cargo o puesto asignado, fecha de asignación, número de empleado, tipo de personal, rango y nivel, según sea el caso y cargo o puesto del superior jerárquico inmediato; ...
Artículo 20. El personal del Instituto gozará de los derechos y las prestaciones siguientes:	En la fracción I, hacer genérica la obtención del nombramiento, siempre y cuando se satisfagan los requisitos establecidos en el Estatuto. Se propone otra	Artículo 20. El personal del Instituto gozará de los derechos y las prestaciones siguientes:

I. Obtener su nombramiento en el rango y nivel según corresponda, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y, por ende, ser asignado en alguno de los cargos o puestos de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto y adscrito a un área específica del mismo; ... IX. El personal con más de seis meses de servicios prestados, gozará de dos periodos de vacaciones al año, de diez días laborables cada uno. En caso de que por necesidades del servicio algún trabajador no pudiera disfrutar de esta prestación en el periodo correspondiente, disfrutará de ellas en los meses subsecuentes conforme lo permita la carga de trabajo, pero en ningún caso el personal que labore en periodos vacacionales tendrá derecho a doble pago; XIX. Ser incorporado al seguro de vida institucional, cuyo importe en caso de fallecimiento del trabajador, será equivalente a cuarenta meses del salario integrado bruto que percibía el trabajador a la fecha de su deceso. En caso de que el trabajador no hubiere señalado beneficiario, se estará a lo dispuesto por la legislación civil; ...	redacción para las fracciones IX y XIX.	I. Obtener su nombramiento, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y, por ende, ser asignado en alguno de los cargos o puestos de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto y adscrito a un área específica del mismo; IX.- El personal con más de seis meses consecutivos de servicios prestados, gozará de dos periodos de vacaciones al año, de diez días laborables cada uno. En caso de que por necesidades del servicio algún trabajador no pudiera disfrutar de esta prestación en el periodo correspondiente, disfrutará de ellas en los meses subsecuentes conforme lo permita la carga de trabajo, pero en ningún caso el personal que labore en periodos vacacionales tendrá derecho a doble pago; XIX. Ser incorporado al seguro de vida institucional. ...
Artículo 21. El personal del Instituto tendrá las siguientes obligaciones: ... III. Proporcionar a las autoridades del Instituto los datos personales que se le soliciten y la documentación comprobatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información; IV. Desarrollar las actividades propias del cargo o puesto en su lugar de adscripción o donde, por necesidades del servicio, determine la autoridad competente del Instituto.	Fracción III, Acotar que los datos personales sean aquellos vinculados estrictamente a su condición de trabajador; fracción IV, agregar al final "en el territorio del Distrito Federal" y precisar que en caso de ser fuera de éste, sea en plazos específicos; fracción VI, no tipificar el concepto "ausencia temporal".	Artículo 21. El personal del Instituto tendrá las siguientes obligaciones: ... III. Proporcionar a las autoridades del Instituto los datos personales vinculados a su condición de trabajador que se le soliciten y la documentación comprobatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información; IV. Desarrollar las actividades permanentes propias del cargo o puesto en su lugar de adscripción o donde, por necesidades del servicio, determine la autoridad competente del Instituto, dentro del territorio del

V. Asistir a sus labores y respetar puntualmente los horarios establecidos, de conformidad con la circular que al efecto expida el Secretario; VI. Proporcionar la información y la documentación relativa al ejercicio de su cargo o puesto, al funcionario del Instituto que, en su caso, se designe para suplirlo por ausencia temporal debido a incapacidad, vacaciones, permiso, licencia o comisión; ...		Distrito Federal, salvo en los casos que por determinación del Consejo General o la naturaleza de las mismas sea necesario ejercerlas fuera del mismo, en plazos específicos; VI. Proporcionar la información y la documentación relativa al ejercicio de su cargo o puesto, al funcionario del Instituto que, en su caso, se designe para suplirlo por ausencia temporal. ...
Artículo 22. El personal del Instituto deberá abstenerse de realizar las conductas siguientes: VI. Alterar o falsificar documentación o información del Instituto de cualquier naturaleza, así como efectuar su destrucción, sin contar con la autorización expresa para ello;	Adequar la redacción conforme a lo siguiente: VI...sin contar con la autorización expresa para esto último.	Artículo 22. El personal del Instituto deberá abstenerse de realizar las conductas siguientes: VI. Alterar o falsificar documentación o información del Instituto de cualquier naturaleza, así como efectuar su destrucción, sin contar, en este último caso, con la autorización expresa para ello;
Artículo 23... ... Para tener derecho a un permiso de los señalados en los párrafos que anteceden, el trabajador deberá contar por lo menos, con un año de antigüedad en el Instituto. ...	Suprimir el 3er párrafo, lo vuelve nugatorio.	Artículo 23. Se suprime ...
Artículo 24. Corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar en forma provisional las licencias del personal de carrera, las cuales se harán del conocimiento de la Junta Ejecutiva para su aprobación. En el caso del personal administrativo las licencias serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo.	Resolver el tránsito de la autorización provisional a definitiva, la cual no está resuelta en el Código.	Artículo 24. Corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar en forma provisional las licencias del personal de carrera, mismas que serán definitivas si la Junta Ejecutiva no formula observaciones al conocer de éstas. En el caso del personal administrativo las licencias serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo

Artículo 26. En año de proceso electoral o de participación ciudadana, no se concederán licencias. Asimismo, no se autorizarán permisos, sino por causas graves, debidamente justificadas, para surtir efectos en el periodo comprendido entre el primer día del mes en que el respectivo proceso dé inicio y su conclusión. ...	Se contrapone con lo establecido en el artículo 23, a menos que se incorpore en el 3er renglón "o bien, cuando las actividades a desarrollar no interfieran con la prestación de sus servicios".	Artículo 26. En año de proceso electoral o de participación ciudadana, no se concederán licencias para surtir efectos en el periodo comprendido entre el primer día del mes en que el respectivo proceso dé inicio y su conclusión. Asimismo, no se autorizarán permisos, sino por causas graves, debidamente justificadas, o cuando las actividades a desarrollar no interfieran con la prestación de sus servicios. ...
Artículo 27. Para tener derecho a la licencia por actividades académicas o de investigación, deberá contar con un mínimo de dos años de antigüedad en el Instituto. Para solicitar una nueva licencia, el trabajador deberá laborar al menos un año. Los casos de excepción serán resueltos por la Junta Ejecutiva.	Meta atribución de la Junta en lo que corresponde a la resolución de los casos de excepción para otorgar licencias, suprimir. El plazo para poder solicitar nuevamente una licencia debería vincularse al periodo por el cual la última fue otorgada. De forma, debe incorporarse el sujeto al que se refiere el artículo.	Artículo 27. Para tener derecho a la licencia por actividades académicas o de investigación, se deberá contar con un mínimo de dos años de antigüedad en el Instituto. Para solicitar una nueva licencia, el trabajador deberá laborar, por lo menos, un periodo igual al otorgado en la licencia inmediata anterior.
Artículo 28. El trabajador del Instituto que goce de licencia, podrá solicitar a la Junta Ejecutiva su reincorporación antes de que concluya el periodo otorgado. La Junta Ejecutiva resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles; para resolver, tomará en cuenta el tiempo que reste de licencia y la disponibilidad presupuestal.	Acotar mediante el procedimiento respectivo, y proponer que sea el Secretario Ejecutivo quien resuelva.	Artículo 28. El trabajador del Instituto que goce de licencia, podrá solicitar su reincorporación antes de que concluya el periodo otorgado, conforme al procedimiento respectivo. El Secretario Ejecutivo tomará en cuenta el tiempo que reste de licencia y la disponibilidad presupuestal y resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
Artículo 31. En el Instituto, son autoridades competentes para aplicar el presente Estatuto, en el marco de sus atribuciones y funciones, las siguientes: I. El Consejo General; II. La COSPE; III. La CAD; IV. El Consejero Presidente; V. La Junta Ejecutiva; VI. El Secretario Ejecutivo; VII. La Dirección Ejecutiva, y	De redacción: eliminar "En el Instituto...". De fondo: dentro de las autoridades que aplican el Estatuto deben considerarse las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría Interna (según el CEDF y el proyecto de reglamento interior, esta última deja de ser UT).	Artículo 31. Son autoridades competentes para aplicar el presente Estatuto, en el marco de sus atribuciones y funciones, las siguientes: I. El Consejo General; II. La COSPE; III. La CAD; IV. El Consejero Presidente; V. La Junta Ejecutiva; VI. El Secretario Ejecutivo; VII. Las Direcciones Ejecutivas; VIII. La Contraloría Interna; IX. Las Unidades Técnicas, y

VIII. Centro.		X. El Centro.
Artículo 32.	Las atribuciones de las autoridades y de las instancias están previstas en el Código, por lo que resulta innecesario replantearlas en un estatuto laboral. Si se insiste en mantenerlas deberán ser citadas textualmente. Eliminar.	Se suprime
Artículo 33.-		Se suprime
Artículo 34.		Se suprime
Artículo 35.		Se suprime
Artículo 36.		Se suprime
Artículo 37.		Se suprime
Artículo 38.		Se suprime
Artículo 40. El Centro es la instancia responsable de ejecutar los procedimientos para el reclutamiento, selección, formación, desarrollo integral, evaluación, ascenso, movilidad horizontal y promoción de los integrantes del Servicio Profesional y del personal administrativo, que le sean aplicables, de acuerdo con los objetivos estratégicos del Instituto.	Se coincide respecto de la concepción de promoción. Se marca la diferencia entre promoción, movilidad horizontal y ascenso, lo cual es correcto, mientras que en el artículo 2, la promoción comprende los últimos dos.	Artículo 40. El Centro es la instancia responsable de ejecutar los procedimientos aplicables para el reclutamiento, selección, formación, desarrollo integral, evaluación, ascenso, movilidad horizontal y promoción de los integrantes del Servicio Profesional.
Artículo 41. Para la formación del personal del Instituto, el Centro realizará todas las actividades que tengan como finalidad transmitir información de carácter electoral y conocimientos integrales, con el propósito de perfeccionar su capacidad técnica y profesional y mejorar el desarrollo humano, mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados, conferencias y demás actividades de carácter académico y científico , para el debido cumplimiento de sus funciones.	"...y demás actividades de carácter académico y científico", deberían ser actividades idóneas.	Artículo 41. Para la formación del personal del Instituto, el Centro realizará todas las actividades que tengan como finalidad transmitir información de carácter electoral y conocimientos integrales, con el propósito de perfeccionar su capacidad técnica y profesional y mejorar el desarrollo humano, mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados, conferencias y demás actividades idóneas , para el debido cumplimiento de sus funciones.
Artículo 42. El Centro realizará la evaluación de los conocimientos, el mérito y la capacidad como elementos para promover el desarrollo integral del personal del Instituto.	Revisar redacción.	Artículo 42. Se entenderá por desarrollo, el proceso mediante el cual se estimula institucionalmente el merito y la capacidad del personal, a través de la ampliación de sus habilidades y conocimientos. El Centro coordinará las actividades necesarias para la consecución de estos fines.
Artículo 44. El Centro tendrá a su cargo las siguientes funciones: IV. Formular el proyecto de dictamen que la Junta Ejecutiva someterá a la consideración del Consejo General respecto de los candidatos que propone para su incorporación al Instituto;	Se coincide respecto de la concepción de promoción. En la fracción III, se marca la diferencia entre promoción, movilidad horizontal y ascenso, lo cual es correcto; sin embargo, en las definiciones, la promoción comprende los últimos dos; fracción IV, revisar redacción: lo que debe llegar al Consejo General es un proyecto de acuerdo que se fundamente en el dictamen elaborado por el CFD; fracción V, acotar lo que el Centro elabora,	Artículo 44. El Centro tendrá a su cargo las siguientes funciones: IV. Formular el proyecto de dictamen que servirá de base al proyecto de acuerdo que la Junta Ejecutiva someterá a la consideración del Consejo General respecto de los candidatos que se propongan para su incorporación al Servicio Profesional ;

V. Elaborar las bases, los términos, los plazos y demás criterios de carácter general necesarios para la operación del Sistema de Estímulos y Recompensas del Personal del Instituto; VI. Ejecutar todas las actividades vinculadas al programa de incorporación del personal del Instituto; VIII. Aplicar los programas de evaluación al personal de carrera; IX. Elaborar y proponer los planes de desarrollo, en función de los rangos y niveles de la estructura del Servicio Profesional, así como los de capacitación para el personal administrativo;	determinar que la elaboración de bases, términos, plazos y demás criterios de ..., es en calidad de propuestas, de lo contrario, se estaría hablando de documentos finales; fracción VI, retomar la redacción del CEDF, "programa de reclutamiento y selección", tanto del personal del Servicio como del Administrativo; fracción VIII, acotar; fracción IX, adecuar conforme a lo dispuesto en el Código, "elaborar y proponer el "Programa de Formación y Desarrollo" para miembros del Servicio Profesional y para el personal administrativo".	V. Elaborar las propuestas de bases, términos, plazos y demás criterios de carácter general, necesarios para otorgar estímulos y recompensas al personal del Instituto; VI. Ejecutar todas las actividades vinculadas al Programa de Reclutamiento y Selección del Personal del Servicio Profesional Electoral y Administrativo del Instituto; VIII. Aplicar al personal de carrera, las evaluaciones del desempeño y del rendimiento, así como las relativas del Programa de Formación y Desarrollo; IX. Elaborar y proponer el Programa de Formación y Desarrollo, en función de los rangos y niveles de la estructura del Servicio Profesional, así como el correspondiente al personal administrativo;
Artículo 45. El titular del Centro será designado en los términos del procedimiento respectivo.	Retomar la propuesta original -Designación por parte del Consejo General.	Artículo 45. El titular del Centro será designado o removido por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.
Artículo 48. El Centro seleccionará a los instructores de los cursos quienes deberán acreditar, mediante las constancias respectivas o la experiencia curricular, el siguiente perfil: ... III. Poseer preferentemente obra propia publicada, y ...	Incluir la palabra "preferentemente" en el primer párrafo del artículo y suprimirla de la fracción III.	Artículo 48. El Centro seleccionará a los instructores de los cursos quienes deberán acreditar, mediante las constancias respectivas o la experiencia curricular, preferentemente, el siguiente perfil: ... III. Poseer obra propia publicada, y ...
Artículo 50. El Servicio Profesional, tendrá por objeto: I. Coadyuvar a la consecución de los fines del Instituto; II. Proveer al Instituto de personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional;	Fracción III, debe asegurar el desempeño profesional de las actividades y el ...conforme a los principios rectores de la función electoral; fracción IV debe apoyar el ejercicio de las atribuciones de los órganos del Instituto y, la fracción V, debe contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones, no solamente los de carácter electoral.	Artículo 50. El Servicio Profesional, tendrá por objeto: I. Coadyuvar a la consecución de los fines del Instituto; II. ...

III. Asegurar el desempeño profesional de sus actividades y el desarrollo de sus integrantes conforme a los principios rectores del Instituto; IV. Apoyar el ejercicio de las atribuciones de sus órganos, y V. Contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.		III. Asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y el desarrollo de sus integrantes, conforme a los principios rectores de la función electoral; IV. Apoyar el ejercicio de las atribuciones de sus órganos, y V. Contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones del Instituto.
Artículo 51. Para que el Servicio Profesional cumpla sus objetivos, el Instituto deberá: X. Garantizar que en los procesos a través de los cuales opere el Servicio Profesional se observe la igualdad de oportunidades, la transparencia de los procedimientos y el reconocimiento al mérito profesional de sus miembros.	Fracción X. Presupone que antes de la existencia de esta disposición, no se garantizaba la operación del servicio profesional observando la igualdad de oportunidades, la transparencia de los procedimientos y el reconocimiento al mérito profesional de sus miembros. Se sugiere que los términos sean de continuidad, es decir, manteniendo la garantía.	Artículo 51. Para que el Servicio Profesional cumpla sus objetivos, el Instituto deberá: X. Preservar la garantía de que en los procesos a través de los cuales opere el Servicio Profesional se observe la igualdad de oportunidades, la transparencia de los procedimientos y el reconocimiento al mérito profesional de sus miembros.
Artículo 52. El Servicio Profesional se organizará de conformidad con lo establecido por este ordenamiento. La operación del Servicio Profesional estará a cargo de la Junta Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, de conformidad con las atribuciones que en la materia les confieren el Código y el presente Estatuto. La COSPE supervisará el cumplimiento de los programas que para el efecto se establezcan.	En congruencia con la propuesta de eliminar el capítulo I del título II (Art. 32-38/atribuciones). Debe suprimirse lo que corresponde a las atribuciones conferidas por el Estatuto, en virtud de que éstas devienen de Ley.	Artículo 52. El Servicio Profesional se organizará de conformidad con lo establecido por este ordenamiento. La operación del Servicio Profesional estará a cargo de la Junta Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, de conformidad con las atribuciones que en la materia les confieren el Código y la normatividad aplicable. La COSPE supervisará el cumplimiento de los programas que para el efecto se establezcan.
Artículo 61. El Servicio Profesional se integrará por personal calificado, organizado en los siguientes cuerpos: I. Cuerpo de la Función Directiva, y II. Cuerpo de Técnicos. Los cuerpos de referencia ocuparán rangos y niveles propios diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica y ocupacional administrativa del Instituto. Para propiciar su permanencia en el Servicio Profesional, se les otorgará la titularidad especificando el rango y nivel, conforme a las condiciones previstas en el presente Estatuto.	Dentro de la reserva de la concepción de titularidad. Reformular el 3er párrafo.	Artículo 61. El Servicio Profesional se integrará por personal calificado, organizado en los siguientes cuerpos: I. Cuerpo de la Función Directiva, y II. Cuerpo de Técnicos. Los integrantes de los cuerpos de referencia ocuparán rangos y niveles propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica y ocupacional administrativa del Instituto. Para propiciar su permanencia en el Servicio Profesional, se les otorgará la titularidad en el rango y nivel, conforme a las condiciones previstas en el presente Estatuto.

Artículo 67. Se entenderá por rango la categoría jerárquica que indique el desarrollo del personal de carrera en el Servicio Profesional.	Se suprime, en virtud de que su contenido se propone en el artículo 2.	Se suprime.
Artículo 68. Se entenderá por nivel el grado de desarrollo que el personal de carrera obtenga en el rango, como se indica: I. Nivel 1, y II. Nivel 2.	En ningún artículo se especifica el mecanismo que se debe seguir para acceder a un nivel. ¿cómo se obtienen, por concurso, por decisión, se otorgan?, ¿a partir de qué instrumentos?, ¿con qué se encuentran vinculados?.-Adecuar el artículo, especificar la funcionalidad de los niveles y cómo se obtienen. Incorporar norma	Artículo 68. Se entenderá por nivel el grado de desarrollo que el personal de carrera obtenga en el rango, y se obtendrán con base en lo siguiente: I. El personal de carrera ingresará al Servicio Profesional en el nivel mínimo del rango que corresponda. II. Para acceder al nivel superior del rango en el que se desempeñe, el personal de carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener por lo menos un año de antigüedad en el nivel inmediato inferior; b) Haber acreditado la evaluación del desempeño con un promedio mínimo equivalente al general; c) Haber participado en un proceso electoral o de participación ciudadana, y d) No haber sido sancionado por falta grave. III. El personal de carrera que acredite los requisitos anteriores, participará en un concurso para la promoción de nivel, de conformidad con las bases de la convocatoria que al efecto emita la Junta Ejecutiva y a la disponibilidad presupuestal. IV. El personal de carrera que obtenga el nivel máximo de un rango, podrá participar en el proceso de promoción para la ocupación de plazas vacantes del rango inmediato superior.

Artículo 69. El Cuerpo de la Función Directiva se estructurará en los siguientes rangos y niveles, en orden ascendente de jerarquía:

RANGO	NIVEL
Supervisor Especializado Electoral	1
Supervisor Especializado Electoral	2
Coordinador Electoral	1
Coordinador Electoral	2
Directivo Electoral	1
Directivo Electoral	2

En los artículos 69 y 70 deben especificarse los rangos, es decir, el número en romano al que pertenecen de acuerdo al cuerpo, en virtud de que sólo se especifica la "denominación del rango" cuando en realidad se refiere a la función. Por lo que corresponde al artículo 71, no se especifica a qué equivale el nivel. Así mismo, en la columna de requisitos mínimos del rango, debe reubicarse la referencia a haber participado en procesos electorales, además de que debe ser la experiencia profesional la que equivalga al título profesional, lo anterior, de conformidad con el artículo 56, inciso d) del Código (donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición).

Artículo 69. El Cuerpo de la Función Directiva se estructurará en los siguientes rangos y niveles, en orden ascendente de jerarquía:

RANGO	FUNCIÓN	NIVEL
IV	Supervisor Especializado Electoral	1
	Supervisor Especializado Electoral	2
V	Coordinador Electoral	1
	Coordinador Electoral	2
VI	Directivo Electoral	1
	Directivo Electoral	2

Artículo 70. El Cuerpo de Técnicos se estructurará en los siguientes rangos y niveles, en orden ascendente de jerarquía:

RANGO	NIVEL
Operativo Electoral	1
Operativo Electoral	2
Especialista Técnico Electoral	1
Especialista Técnico Electoral	2
Supervisor Técnico Electoral	1
Supervisor Técnico Electoral	2

Artículo 70. El Cuerpo de Técnicos se estructurará en los siguientes rangos y niveles, en orden ascendente de jerarquía:

RANGO	FUNCIÓN	NIVEL
I	Operativo Electoral	1
	Operativo Electoral	2
II	Especialista Técnico Electoral	1
	Especialista Técnico Electoral	2
III	Supervisor Técnico Electoral	1
	Supervisor Técnico Electoral	2

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 71. La estructura de la carrera dentro del Servicio Profesional y los requisitos para tener acceso a los diversos rangos y niveles de los cuerpos, serán los siguientes:

RANGO Y NIVEL	PERMANENCIA MÍNIMA POR NIVEL	CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	REQUISITOS MÍNIMOS DEL RANGO	CARGO	RANGO Y NIVEL	PERMANENCIA MÍNIMA POR NIVEL	CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA	REQUISITOS MÍNIMOS DEL RANGO	CARGO O PUESTO
VI	2	DIRECTIVO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES O EXPERIENCIA EQUIVALENTE.	DIRECTOR DE ÁREA CONFORME AL CATÁLOGO	III	2	SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN UN PROCESO ELECTORAL O EXPERIENCIA EQUIVALENTE.	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO O SUBDIRECTOR CONFORME AL CATÁLOGO
	1					1			
V	2	COORDINADOR ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES O EXPERIENCIA EQUIVALENTE.	COORDINADOR OR DISTRITAL	II	2	ESPECIALISTA TÉCNICO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN UN PROCESO ELECTORAL O EXPERIENCIA EQUIVALENTE.	JEFE DE DEPARTAMENTO CONFORME AL CATÁLOGO
	1					1			
IV	2	SUPERVISOR ESPECIALIZADO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, HABER PARTICIPADO EN DOS PROCESOS ELECTORALES O EXPERIENCIA EQUIVALENTE.	DIRECTOR DISTRITAL CONFORME AL CATÁLOGO	I	2	OPERATIVO ELECTORAL	100% DE CRÉDITOS DE NIVEL LICENCIATURA	LÍDER DE PROYECTO
	1					1			

PROPUESTA DE REDACCIÓN

Artículo 71. La estructura de la carrera dentro del Servicio Profesional y los requisitos para tener acceso a los diversos rangos y niveles de los cuerpos, serán los siguientes:

RANGO Y NIVEL	PERMANENCIA MÍNIMA POR NIVEL	CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	REQUISITOS MÍNIMOS DEL RANGO	CARGO	CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA	REQUISITOS MÍNIMOS DEL RANGO	CARGO DE POSTO
VI	2	1 AÑO	TÍTULO PROFESIONAL, O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES.	DIRECTOR DE ÁREA CONFORME AL CATÁLOGO	SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN UN PROCESO ELECTORAL.	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO O SUBDIRECTOR CONFORME AL CATÁLOGO
	1	1 AÑO					
V	2	I	TÍTULO PROFESIONAL O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN TRES PROCESOS ELECTORALES.	COORDINADOR DISTRITAL	ESPECIALISTA TÉCNICO ELECTORAL	TÍTULO PROFESIONAL, O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN UN PROCESO ELECTORAL.	JEFE DE DEPARTAMENTO CONFORME AL CATÁLOGO
	1	1 AÑO					
IV	2	1 AÑO	TÍTULO PROFESIONAL, O EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES EQUIVALENTES, HABER PARTICIPADO EN DOS PROCESOS ELECTORALES.	DIRECTOR DISTRITAL CONFORME AL CATÁLOGO	OPERATIVO ELECTORAL	100% DE CRÉDITOS DE NIVEL LICENCIATURA	LÍDER DE PROYECTO
	1	1 AÑO					

Artículo 73. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, será la encargada de llevar a cabo los procesos de selección para el ingreso al Servicio Profesional y la ocupación de plazas. Para ello, presentará a la Junta Ejecutiva el dictamen en el que se propondrá a los candidatos para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional. Dicho dictamen tendrá como base los resultados de las evaluaciones correspondientes y las demás consideraciones a que haya lugar. De lo anterior se informará a la COSPE.	¿Y que pasa con el dictamen?, recordar que las incorporaciones las aprueba el Consejo General, se correlaciona con el artículo 87.	Artículo 73. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, será la encargada de ejecutar el Programa de Reclutamiento y Selección para el ingreso al Servicio Profesional y la ocupación de plazas. Para ello, presentará a la Junta Ejecutiva el proyecto de dictamen en el que se propondrá a los candidatos idóneos para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional. Dicho proyecto de dictamen tendrá como base los resultados de las evaluaciones correspondientes y las demás consideraciones a que haya lugar, y será el sustento del proyecto de acuerdo que la Junta Ejecutiva someta a la consideración del Consejo General.
Artículo 75. Para ingresar al Servicio Profesional, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: III. Acreditar el nivel de escolaridad y la experiencia requeridos para el ingreso al cuerpo y rango que corresponda, de conformidad con el mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 71 del presente Estatuto. Para el caso de la valoración de la experiencia profesional, el Centro dictaminará considerando el periodo de tres años de experiencia profesional como equivalente a cada proceso electoral; No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público;	Fracción III. En lo relativo a la valoración de la experiencia profesional, ¿tres años de experiencia profesional equivalente a cada proceso electoral?. Recordar el artículo 56, inciso d) del Código Electoral, requisitos de los Consejeros Electorales: "d) Poseer al día de la designación título profesional o formación equivalente, y...". En la fracción VI, precisar que la no inhabilitación corresponda al Distrito Federal y a la SFP. Confuso; aclarar.	Artículo 75. Para ingresar al Servicio Profesional, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: III. Acreditar el nivel de escolaridad o la experiencia requeridos para el ingreso al cuerpo y rango que corresponda, de conformidad con el mínimo establecido en la tabla de vinculación a la que se refiere el artículo 71 del presente Estatuto. VI. No estar inhabilitado en los ámbitos local y federal, para ocupar cargo o puesto público.
Artículo 76. Las personas que acrediten los requisitos del artículo anterior podrán participar en el concurso de oposición para ingresar al Servicio Profesional, y obtendrán para ello una solicitud de registro para su debida complementación, la que al ser aceptada les dará la condición de aspirantes en el procedimiento correspondiente.	Abrir otras vías de ingreso y la regulación respectiva.	Artículo 76. Las personas que acrediten los requisitos del artículo anterior podrán participar en cualquiera de las vías para ingresar al Servicio Profesional, y obtendrán para ello una solicitud de registro para su debida complementación, la que al ser aceptada les dará la condición de aspirantes en el procedimiento correspondiente.
Artículo 78. La vía de ingreso al Servicio Profesional es ganar un concurso de oposición, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida el Consejo General, previa opinión de la COSPE.	Abrir vías de ingreso. En razón de que el ingreso al Servicio es forzosamente a partir de la incorporación en un cargo o puesto que se encuentre dentro de uno de los cuerpos contenidos en el catálogo de cargos y puestos, y el artículo 129, inciso e) del CEDF señala "el ingreso a los cuerpos procederá cuando el aspirante acredite los requisitos	Artículo 78. Serán vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral: a) Aprobar un examen; o b) Ganar un concurso de oposición. Las convocatorias para cada una de las vías de ingreso serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.

La convocatoria de referencia será elaborada por la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.	cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además haya cursado y acreditado los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Así mismo, serán vías de acceso a los cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias". <i>Sirve como fundamento para acreditar que existen otras vías de ingreso, o bien, para otorgar la titularidad vinculada al cuerpo de que se trate, siempre y cuando se acrediten los cursos y se realicen las prácticas en los órganos del IEDF, entre otras.</i>	El ingreso a los cuerpos procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el presente Estatuto y la convocatoria respectiva y además haya cursado y acreditado los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto.
Artículo 79. Para el concurso de oposición la convocatoria será pública, pudiendo participar candidatos internos o externos, a excepción de los candidatos internos que hubieren participado en la promoción. La convocatoria para el concurso de oposición deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes: I. Los cargos y puestos vacantes; II. Los rangos y niveles; III. Los requisitos y el perfil que deben cubrirse; IV. El lugar y el periodo para el registro de participantes y la recepción de la documentación; V. La fecha, el lugar y el horario de aplicación de las evaluaciones, y VI. La fecha de notificación de resultados.	De fondo: ¿por qué aquellos que hayan participado en la promoción no pueden tener acceso al concurso de oposición?, con esto no se estaría respetando la igualdad de oportunidades, además de que se les deja fuera, se les dá la condición de "candidatos". Redacción, primero se debe citar el sujeto.	Artículo 79. La convocatoria a participar en cualquiera de las vías de ingreso al Servicio Profesional podrá ser abierta o cerrada, y podrán participar candidatos internos o externos. Dicha convocatoria deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes: I. La vía de ingreso a la que se convoca II. Los cargos y puestos vacantes, señalando el cuerpo al que correspondan; III. Los rangos y niveles; IV. Los requisitos y el perfil que deben cubrirse; V. El lugar y el periodo para el registro de participantes y la recepción de la documentación; VI. La fecha, el lugar y el horario de aplicación de las evaluaciones, y VII. La fecha de notificación de resultados.



Artículo 82. La Dirección Ejecutiva, a través del Centro, formulará un proyecto de dictamen, que será puesto a consideración de la Junta Ejecutiva en el que se dará a conocer a los candidatos que resulten idóneos para ingresar al Servicio Profesional. Cumplido lo anterior, la Junta Ejecutiva someterá al Consejo General las propuestas de incorporación al Servicio Profesional para su aprobación. Una vez aprobados, se comunicará a los interesados los resultados para los efectos legales conducentes y se informará de ello a la COSPE.	Suprimir en caso que se apruebe la propuesta del artículo 73, de lo contrario se sugiere la siguiente redacción.	Artículo 82. Concluidas las evaluaciones de los aspirantes, la Dirección Ejecutiva, a través del Centro, formulará un proyecto de dictamen, que será puesto a consideración de la Junta Ejecutiva, en el que se propondrá a los candidatos que resulten idóneos para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de los cargos y puestos del Servicio Profesional. Dicho proyecto de dictamen tendrá como base los resultados de las evaluaciones correspondientes y las demás consideraciones a que haya lugar, y será el sustento del proyecto de acuerdo que la Junta Ejecutiva someta a la consideración del Consejo General. Una vez aprobado el Acuerdo respectivo, se comunicará a los interesados los resultados para los efectos legales conducentes y se informará de ello a la COSPE.
Artículo 86. Uno de los mecanismos para propiciar los ascensos y la movilidad horizontal del personal de carrera dentro del Servicio Profesional será la ocupación de plazas vacantes por la vía de la promoción a que se refiere el artículo 87 del presente Estatuto.	Considerar los dos mecanismos existentes.	Artículo 86. Los mecanismos para dar movilidad al personal de carrera dentro del Servicio Profesional serán la promoción y la movilidad horizontal.
Artículo 87. Las plazas vacantes o de nueva creación que se generen en el Servicio Profesional deberán cubrirse en la siguiente forma: I. Por promoción, o II. Por concurso de oposición. El proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación deberá atender como primera vía la promoción; en caso de que las plazas vacantes o de nueva creación no sean cubiertas por esta vía; serán sometidas a concurso de oposición, en los términos del presente Estatuto.	Considerar otras vías de ingreso, OJO inciso e) del artículo 129 del Código.	Artículo 87. Las plazas vacantes o de nueva creación que se generen en el Servicio Profesional deberán cubrirse en la siguiente forma: I. Por promoción; II. Por movilidad horizontal, III. Por aprobación de un examen, o IV. Por concurso de oposición. El proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación deberá atender como primeras vías la promoción o la movilidad horizontal; en caso de que las plazas vacantes o de nueva creación no sean cubiertas por estas vías, serán sometidas a examen, o a concurso de oposición, en los términos del presente Estatuto.
Artículo 89. La Dirección Ejecutiva, por conducto del Centro, someterá a la consideración de la COSPE el anteproyecto de procedimiento sobre la operación de la vía de acceso para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional	En caso de que se mantenga el capítulo que reproduce las atribuciones de distintas autoridades, deberá suprimirse este artículo, en razón de que es reiterativo. El Código señala en el artículo 79, inciso I) que la DEASPE presentará a las Comisiones... los anteproyectos de procedimientos administrativos..., por lo que si no se suprime	Artículo 89. La Dirección Ejecutiva, por conducto del Centro, presentará a la consideración de la COSPE el anteproyecto de procedimiento para la operación de las vías de acceso para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional.

	este artículo, debe adecuarse la redacción conforme al CEDF.	
Artículo 90. La ocupación de plazas vacantes por o de nueva creación la vía de promoción será mediante convocatoria que elabore la Dirección Ejecutiva, a través del Centro, la que será aprobada por la Junta Ejecutiva. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: I. El rango y el nivel correspondiente al cargo o puesto de las plazas vacantes o de nueva creación;	Vincular con el artículo 83, de los ascensos y movilidad horizontal. Independientemente de lo anterior, no se encuentra regulado el mecanismo de la promoción, sólo se citan los requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, así como los elementos de la convocatoria. Incorporar forma.	Artículo 90. La ocupación de plazas vacantes o de nueva creación por la vía de promoción o movilidad horizontal, atenderá a las bases y convocatoria que elabore la Dirección Ejecutiva, a través del Centro, y que serán aprobadas por la Junta Ejecutiva. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: I. Las bases a las que se sujetarán los participantes; II...
Artículo 91. El personal de carrera que desee participar en el proceso de promoción deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: I. Haber acreditado la evaluación del desempeño; II. Tener, cuando menos, la antigüedad que se establece en los términos del presente Estatuto, en el cargo o puesto que se ocupe, al día en que comiencen las evaluaciones correspondientes; III. Tener la titularidad en el Servicio Profesional, y IV. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.	Los ascensos, conforme al Código, deben otorgarse sobre las bases de mérito y rendimiento, entonces, en la fracción I ¿es suficiente haber acreditado la evaluación del desempeño?, ¿no deberían tomarse en consideración las evaluaciones sobresalientes -de excelencia- ?, en la fracción II se habla de tener, cuando menos, la antigüedad que se establece en los términos del presente Estatuto, un año es suficiente, pues es la antigüedad prevista para todos los rangos en cualquier nivel. La fracción III, tener la titularidad en el SPE, suprimir.	Artículo 91. El personal de carrera que desee participar en alguno de los mecanismos de movilidad del Servicio Profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: I. Haber acreditado la evaluación del desempeño inmediata anterior con un promedio de excelencia; II. Tener, cuando menos, un año de antigüedad en el cargo o puesto que se ocupe, al día en que den inicio las evaluaciones correspondientes; III. En el caso de la promoción, ocupar el nivel máximo del rango inmediato inferior al que se concursa. IV. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.
Artículo 93. Las evaluaciones que se apliquen a los aspirantes que participen en el ingreso al Servicio Profesional y ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, estarán encaminadas a seleccionar a la persona que demuestre las mejores capacidades para ser incorporada al mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y la convocatoria respectiva, así como los correspondientes al cargo y puesto de que se trate o pretenda ocuparse.	Redacción, modificar.	Artículo 93. Las evaluaciones que se apliquen a los aspirantes que participen en cualquiera de las vías de ingreso al Servicio Profesional y ocupación de plazas vacantes o de nueva creación, estarán encaminadas a seleccionar a la persona que demuestre las mejores capacidades para ser incorporada al mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y la convocatoria respectiva.



Artículo 95. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, se encargará de aplicar los exámenes y realizar las evaluaciones de los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional u ocupar alguna plaza vacante o de nueva creación. Los resultados obtenidos serán sometidos a la consideración de la Junta Ejecutiva para su validación, y se informará de ello a la COSPE.	Suprimirlo, en atención a que la primera parte del artículo es reiterativa, en virtud de que ya se especificó en la fracción III del artículo 44 y, la 2a parte, se contiene en el artículo 81.	Artículo 95. Se suprime.
Artículo 98. La evaluación de habilidades y aptitudes tendrá por objeto la detección, el análisis y la valoración de actitudes y destrezas específicas para el cargo o el puesto. Las pruebas que la componen, están orientadas a la comprobación de resultados requeridos sobre rendimiento intelectual, capacidad para solucionar problemas, trabajo en equipo, liderazgo y manejo de personal.	El objeto de la evaluación de habilidades y aptitudes no es la valoración de actitudes- corregir-	Artículo 98. La evaluación de habilidades y aptitudes tendrá por objeto la detección, el análisis y la valoración de experiencias y destrezas específicas para el cargo o el puesto. Las pruebas que la componen están orientadas a la comprobación de resultados requeridos sobre rendimiento intelectual, capacidad para solucionar problemas, trabajo en equipo, liderazgo y manejo de personal.
Artículo 101. En el caso de los diez aspirantes siguientes a aquel que haya sido seleccionado para ingresar al Servicio Profesional, y que en términos de la convocatoria respectiva acreditaron las evaluaciones del concurso de oposición, se incorporarán a una lista de reserva que les otorgará el derecho de ser considerados para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos similares a los concursados, quedando sujeto su ingreso a la valoración del Consejo General. La lista de reserva se mantendrá vigente durante un año.	Corregir, concepción errónea del término "reserva".	Artículo 101. Se integrará una lista de reserva con los aspirantes que, en términos de la convocatoria respectiva, acreditaran las evaluaciones del concurso de oposición y no sean seleccionados para ingresar al Servicio Profesional, que les otorgará el derecho de participar en los concursos que sean convocados para ocupar plazas vacantes o de nueva creación de cargos o puestos similares a los concursados, con la calificación obtenida en su evaluación o bien, solicitando por escrito, su participación en el nuevo concurso. Dicha reserva se constituirá con el diez por ciento del número de participantes aprobados; se calculará a partir de aquel que haya sido seleccionado para ingresar al Servicio Profesional, y se mantendrá vigente durante un año.
Artículos 102-109.	Sujetos a la redefinición del concepto de titularidad.	
Artículo 107. La titularidad será obtenida cuando el personal de carrera, cumpla al menos con los requisitos siguientes: I. Haber participado en dos procesos electivos; II. Haber acreditado las dos evaluaciones inmediatas anteriores del Programa de Formación y Desarrollo con calificación mínima de nueve;	Sujeto a nueva propuesta.	

III. Haber acreditado las dos evaluaciones del rendimiento inmediatas anteriores con calificación mínima de nueve, y IV. Acreditar el nivel de escolaridad previsto en el presente Estatuto. Para la obtención de la titularidad, se observará el procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General.		
Artículo 108. En los términos del procedimiento aprobado, el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva por medio del Centro, expedirán al personal de carrera el documento que acredite la titularidad en el Servicio Profesional especificando el rango y nivel, independientemente de la expedición del nombramiento que corresponda al cargo o puesto asignado en los términos del artículo 6° del presente Estatuto.	Nueva redacción, conforme al inciso i), del artículo 79 del CEDF.	Artículo 108. El Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva por medio del Centro, expedirán los nombramientos de los integrantes del Servicio Profesional, especificando el carácter de los mismos.
Artículo 113. Los resultados que se obtengan en la evaluación del desempeño tendrán por objeto brindar elementos a las autoridades del Instituto para la toma de decisiones sobre la readscripción, promoción, movilidad, estímulos, recompensas y demás procedimientos relativos a los miembros del Servicio Profesional que establece este Estatuto.	Incorporar el concepto "titularidad".	Artículo 113. Los resultados que se obtengan en la evaluación del desempeño tendrán por objeto brindar elementos a las autoridades del Instituto para la toma de decisiones sobre la titularidad, readscripción, promoción, movilidad, estímulos, recompensas y demás procedimientos relativos a los miembros del Servicio Profesional que establece este Estatuto.
Artículo 117. La acreditación de las evaluaciones del rendimiento y del Programa de Formación y Desarrollo estarán sujetas a los parámetros que para tal efecto se establezcan en la evaluación del desempeño. En todos los casos, se considerará el rango y el nivel de los puestos y cargos a los que vayan dirigidos. La evaluación del desempeño se acreditará con una calificación mínima de 7.5, en una escala de 0 a 10.	Nueva redacción.	Artículo 117. Las evaluaciones del rendimiento y del Programa de Formación y Desarrollo serán consideradas en la evaluación del desempeño con base en la ponderación que para cada una de ellas se establezca. La evaluación del desempeño se acreditará con una calificación mínima de 7.5, en una escala de 0 a 10.
Artículo 121. Las solicitudes de revisión de exámenes serán atendidas en forma oportuna por el Centro, antes de la aplicación del siguiente examen, mediante la reunión del asesor o instructor del curso respectivo con el interesado. Al término de este acto se llegará a una resolución, que le será notificada por escrito al interesado de manera inmediata, para los efectos correspondientes.	Cuidado con 2 asuntos: primero, se dice que en caso de revisión de exámenes se llegará a una resolución- cuidado con el término resolución-, segundo, dicha resolución será notificada por escrito al interesado de manera inmediata- en caso de impugnación ¿qué se entiende por "de manera inmediata"?, de ser al instante, respetarlo escrupulosamente.	Artículo 121. Las solicitudes de revisión de exámenes serán atendidas en forma oportuna por el Centro, antes de la aplicación del siguiente examen, mediante la reunión del asesor o instructor del curso respectivo con el interesado. Al término de este acto se entregará una respuesta, misma que será notificada por escrito al interesado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

Artículo 127. El Programa de Formación y Desarrollo tendrá por objeto proporcionar al personal de carrera los conocimientos, las habilidades y las aptitudes necesarias para asegurar su desempeño profesional. La formación profesional electoral se integrará en dos ciclos: Capacitación y Posgrado en Sistemas y Procesos Electorales. El ciclo de capacitación estará orientado a desarrollar las habilidades y las destrezas del personal de carrera, para lo cual se lo dotará de los conocimientos técnicos necesarios para el buen desempeño de las funciones que tiene asignadas y para la comprensión de la estructura, el funcionamiento, los fundamentos legales del Instituto, y de los sistemas electoral y de partidos del Distrito Federal. El Posgrado en Sistemas y Procesos Electorales brindará al personal del Servicio Profesional estudios en los ámbitos teórico, metodológico y técnico. Combinará la orientación académica con la profesional, la reflexión teórica con los estudios de caso y la investigación participativa, para formar profesionales que cuenten con conocimientos amplios y actualizados sobre la materia electoral. El Instituto celebrará convenios con las autoridades educativas correspondientes, a fin de que los estudios de Posgrado tengan reconocimiento de validez oficial.	Denominar especialización al presunto posgrado.	Artículo 127. El Programa de Formación y Desarrollo tendrá por objeto proporcionar al personal de carrera los conocimientos, las habilidades y las aptitudes necesarias para asegurar su desempeño profesional. La formación profesional electoral se integrará en dos ciclos: Capacitación y Especialización en Sistemas y Procesos Electorales. El ciclo de capacitación estará orientado a desarrollar las habilidades y las destrezas del personal de carrera, para lo cual se lo dotará de los conocimientos técnicos necesarios para el buen desempeño de las funciones que tiene asignadas y para la comprensión de la estructura, el funcionamiento, los fundamentos legales del Instituto, y de los sistemas electoral y de partidos del Distrito Federal. La especialización en Sistemas y Procesos Electorales brindará al personal del Servicio Profesional estudios en los ámbitos teórico, metodológico y técnico. Combinará la orientación académica con la profesional, la reflexión teórica con los estudios de caso y la investigación participativa, para formar profesionales que cuenten con conocimientos amplios y actualizados sobre la materia electoral. Se suprime el párrafo.
Artículo 141. Los resultados que obtenga el personal de carrera en las evaluaciones del Programa de Formación y Desarrollo podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.	Se dice que los resultados que obtenga el personal de carrera en las evaluaciones del Programa de Formación y Desarrollo podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General. ¿y las del rendimiento y del desempeño?	Artículo 141. Los resultados que obtenga el personal de carrera en las evaluaciones del rendimiento, del Programa de Formación y Desarrollo y del desempeño, podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.
Artículo 142. Para los miembros del Servicio Profesional que, por causa justificada, no hubieran podido tomar los cursos del Programa de Formación y Desarrollo que corresponda, la Dirección Ejecutiva a través del Centro propondrá a la COSPE un calendario extraordinario que les permita cumplir con el citado Programa.	De conformidad con el artículo 68, fracción I del CEDF, corresponde a la COSPE la atribución de supervisar el cumplimiento de los Programas de Reclutamiento y Selección del SPE, así como el de Formación y Desarrollo del SPE. La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo General.	Artículo 142. Para los miembros del Servicio Profesional que, por causa justificada, no hubieran podido tomar los cursos del Programa de Formación y Desarrollo que corresponda, la Dirección Ejecutiva a través del Centro propondrá a la COSPE un calendario extraordinario que les permita cumplir con el citado Programa. Dicho programa deberá ser sometido a la consideración del Consejo General.



Artículo 147. Los estímulos y recompensas son un beneficio que se otorga al personal de carrera que destaque por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones asignadas, por haber obtenido la puntuación más alta en la evaluación del desempeño, así como por cualquier acto excepcional o por estudios o trabajos efectuados que contribuyan al mejoramiento del Servicio Profesional y del Instituto. Se podrán otorgar estímulos y/o recompensas al personal de carrera que hubiere presentado o propuesto una innovación; que contribuya al mejoramiento del Instituto.	Da la impresión de que los estímulos y recompensas sólo se otorgarán a una persona, en virtud de que la redacción actual dice que se otorgaran al personal de carrera..., por haber obtenido la puntuación más alta en la evaluación del desempeño, etc. ¿quién califica "excepcionalidad"?- La Junta Ejecutiva.	Artículo 147. Los estímulos y recompensas son un beneficio que se otorga al personal de carrera que destaque por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones asignadas, por haber obtenido las más altas puntuaciones en la evaluación del desempeño, así como por cualquier acto excepcional o por estudios o trabajos efectuados que contribuyan al mejoramiento del Servicio Profesional y del Instituto, que así se determinen en el procedimiento respectivo. Se podrán otorgar estímulos y/o recompensas al personal de carrera que hubiere presentado o propuesto una innovación, que contribuya al mejoramiento del Instituto.
Artículo 149. Los estímulos que se otorguen al personal de carrera, podrán consistir en la expedición de notas de mérito, el otorgamiento de días de descanso, diplomas, medallas, además de los que se determinen en el Sistema de Evaluación del Desempeño.	Se habla de un "sistema de evaluación del desempeño", en ningún otro artículo se contempla dicho sistema, por otro lado, da la impresión de que además de los señalados en este artículo, habrán otros. OJO, este artículo que corresponde a estímulos no pasa por el Consejo General y, en cambio, el 150 que habla de recompensas sí. Deberían ser ambos.	Artículo 149. Los estímulos que se otorguen al personal de carrera, podrán consistir en la expedición de notas de mérito, el otorgamiento de días de descanso, diplomas, medallas, así como las modalidades adicionales que el Consejo General establezca en el Acuerdo correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
Artículo 151. Corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar en forma provisional las readscripciones y comisiones temporales del personal de carrera del Instituto, las cuales serán del conocimiento de la Junta Ejecutiva para su aprobación.	Resolver el tránsito de la autorización provisional a definitiva, que no está resuelta en el Código.	Artículo 151. Corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar en forma provisional las readscripciones y comisiones temporales del personal de carrera, mismas que serán definitivas si la Junta Ejecutiva no formula observaciones al conser de éstas.
CAPÍTULO XV DEL REINGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL Artículo 155. El reingreso al Servicio Profesional es el acto por el cual el Instituto contrata nuevamente a la persona que, habiendo pertenecido a esta rama, se hubiera separado por renuncia, por incapacidad física o mental que le impidiera el desempeño de sus funciones o cuya relación de trabajo hubiese concluido en virtud de la cancelación de su plaza por razones presupuestales.	Eliminar lo relacionado al reingreso, tanto para el Servicio (artículos 155, 156 y 157) como para el Administrativo (artículos 178, 179 y 180); el Código no señala que se deba regular. En caso contrario, definir qué ventajas representa.	Suprimir el Capítulo.

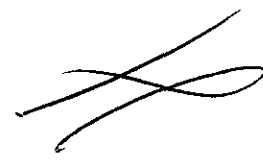
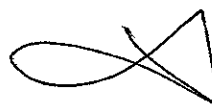
Artículo 156. Las personas interesadas en reingresar al Servicio Profesional deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y deberán exponer los motivos que tienen para reingresar. Artículo 157. El reingreso al Servicio Profesional podrá efectuarse en un cuerpo y rango distinto al que tenía el trabajador al momento de terminar su relación laboral con el Instituto, pero siempre en el nivel inicial del rango que corresponda, para lo cual se expedirá el nombramiento provisional respectivo.		
Artículo 158. El Instituto, por conducto de los órganos competentes, ejecutará los programas de selección y reclutamiento, así como de capacitación y el Sistema de Estímulos y Recompensas del personal administrativo.	Se debe retomar el título del "Programa de Formación y Desarrollo", en razón de que así está considerado en el Código (art. 79. inciso k). Estímulos y Recompensas se encuentra desarrollado en artículos específicos, además de que no existen como sistema.	Artículo 158. El Instituto, por conducto de los órganos competentes, ejecutará los programas de selección y reclutamiento, así como el de formación y desarrollo.
Artículo 159. El personal administrativo tendrá por objeto lo siguiente: I. Asegurar el adecuado cumplimiento de sus actividades; II. Coadyuvar a la consecución de los fines del Instituto; III. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones a los órganos, y IV. Asegurar el desempeño de conformidad con los principios rectores del Instituto.	Se sugiere que en lugar de que diga "el personal administrativo tendrá por objeto" sea "la rama administrativa tendrá por objeto"..., incluir una fracción relativa a la contribución y garantía de la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones del IEDF.	Artículo 159. La rama administrativa tendrá por objeto lo siguiente: I. Asegurar el adecuado cumplimiento de sus actividades; II. Coadyuvar a la consecución de los fines del Instituto; III. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones a los órganos, y IV. Asegurar el desempeño de conformidad con los principios rectores del Instituto. V. Contribuir a garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones del Instituto.
Artículo 164. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo podrán autorizar de manera directa la incorporación de personal en sus respectivas oficinas, cumpliendo los requisitos de ingreso y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Asimismo, los Directores Ejecutivos y titulares de Unidad podrán designar al personal que, de acuerdo con el Catálogo,	La autorización directa respecto de la incorporación de personal, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingreso y a la disponibilidad presupuestal, en razón de que también aplica para los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y - Contraloría Interna-	Artículo 164. El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo podrán autorizar de manera directa la incorporación de personal en sus respectivas oficinas. Asimismo, los Directores Ejecutivos, el Contralor Interno y titulares de Unidad podrán designar al personal que, de acuerdo con el Catálogo, los apoyará en forma directa.

los apoyarán en forma directa.		En estos casos deberán acreditarse los requisitos de ingreso y contar con la disponibilidad presupuestal.
Artículo 166. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, propondrá al Secretario Ejecutivo, a efecto de la posterior aprobación de la Junta Ejecutiva, la propuesta de Programa de Capacitación para el personal administrativo. En dicho Programa se incorporarán actividades vinculadas a los fines del Instituto.	Vincular lo dispuesto en la fracción IX del artículo 44, con lo señalado en este artículo, en razón de que no existe el Programa de Capacitación para el personal administrativo, lo que el Código prevé es la existencia de un Programa de Formación y Desarrollo.	Artículo 166. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, propondrá al Secretario Ejecutivo, a efecto de la posterior aprobación de la Junta Ejecutiva, la propuesta de Programa de Formación y Desarrollo para el personal administrativo. En dicho Programa se incorporarán actividades vinculadas a los fines del Instituto.
Artículo 167. El Instituto contará con un Sistema de Estímulos y Recompensas para el personal administrativo, el cual será dictando del establecido en el presente Estatuto para el personal de carrera. La Junta Ejecutiva someterá a consideración del Consejo General los lineamientos y los parámetros para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal administrativo.	No está normado un sistema de estímulos y recompensas, cómo se regulará, quién lo instrumentará. Meta atribución de la Junta Ejecutiva. En el Código no se señala atribución alguna para la Junta Ejecutiva, respecto de que sea esta instancia quien someta a consideración del Consejo General los lineamientos y parámetros para otorgar los estímulos y recompensas del personal administrativo.	Artículo 167. El Instituto otorgará estímulos y recompensas al personal administrativo, a partir de los resultados obtenidos en el programa de formación y desarrollo, consistentes en la expedición de notas de mérito, el otorgamiento de días de descanso, diplomas, medallas, así como las modalidades adicionales que el Consejo General establezca en el Acuerdo correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. La Junta Ejecutiva someterá a consideración del Consejo General los lineamientos y los parámetros para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal administrativo.
Artículo 171. Para ingresar al Instituto, el personal administrativo deberá cubrir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; IV. Acreditar el nivel de estudios requerido para el cargo o puesto que corresponda; V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en el año inmediato anterior a la designación;	¿Por qué no se elimina en el caso del personal administrativo la fracción III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso?, para el caso del Servicio Profesional sí se hizo; fracción VI, precisar que la no inhabilitación corresponda al ámbito local y federal. Adecuar la fracción IV, considerando que se podrá acreditar el nivel de estudios o la experiencia equivalente o similar en función de las actividades del cargo o puesto, con lo anterior, se eliminaría la fracción VII.	Artículo 171. Para ingresar al Instituto, el personal administrativo deberá cubrir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; III. (Se suprime) IV. Acreditar el nivel de estudios o la experiencia equivalente o similar requeridos para el cargo o puesto que corresponda; V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en el año inmediato anterior a la designación;

VI. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público, y VII. Contar con experiencia equivalente o similar al cargo o puesto que corresponda.		VI. No estar inhabilitado, en los ámbitos local y federal, para ocupar cargo o puesto público, y VII. Se suprime (se integró a la fracción IV)
Artículo 173. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, será el órgano encargado de llevar a cabo el registro, seguimiento y evaluación de los aspirantes que participen en los concursos de ingreso, e informará de ello a la Junta Ejecutiva.	Se sugiere que la DEASPE informe del registro, seguimiento y evaluación de los aspirantes que participen en los concursos de ingreso, tanto a la Junta Ejecutiva, como a la CAD (Art. 62 del Código).	Artículo 173. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, será el órgano encargado de llevar a cabo el registro, seguimiento y evaluación de los aspirantes que participen en los concursos de ingreso, e informará de ello a la CAD y a la Junta Ejecutiva.
Artículo 176. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, emitirá una convocatoria interna para que los interesados en participar en el proceso de promoción se inscriban y cubran los requisitos siguientes: III. Tener, cuando menos, dos años en el cargo o puesto que ocupe al día en que comiencen los exámenes correspondientes, y ...	Para los miembros del SPE basta 1 año de antigüedad en el cargo, ¿por qué para el administrativo deben ser 2?	Artículo 176. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, emitirá una convocatoria interna para que los interesados en participar en el proceso de promoción se inscriban y cubran los requisitos siguientes: III. Tener, cuando menos, un año en el cargo o puesto que ocupe al día en que comiencen los exámenes correspondientes, y ...
Artículo 181. Para el desarrollo de programas específicos, el Instituto podrá realizar contrataciones eventuales. Las personas contratadas de manera eventual a las que se refiere este capítulo, prestarán sus servicios al Instituto y recibirán los honorarios que, como contraprestación, se establezcan en el contrato correspondiente.	Incorporar que las contrataciones eventuales, en ningún caso podrán ser superiores a un año calendario.	Artículo 181. Para el desarrollo de programas específicos, el Instituto podrá realizar contrataciones eventuales. Las personas contratadas de manera eventual a las que se refiere este capítulo, prestarán sus servicios al Instituto y recibirán los honorarios que, como contraprestación, se establezcan en el contrato correspondiente. El periodo de vigencia de dichas contrataciones, en ningún caso podrá ser mayor a un año calendario.
Artículo 190. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto, los casos siguientes: I. Abandono de su empleo sin causa justificada; II. Incompetencia en el desempeño de sus labores que ocasione perjuicio en el actuar institucional; III. Ser condenado a pena privativa de libertad	Amplio margen de discrecionalidad, ¿quién determina tal incompetencia? = La Junta Ejecutiva.	Artículo 190. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto, los casos siguientes: I. Abandono de su empleo sin causa justificada; II. Incompetencia en el desempeño de las labores del personal administrativo que ocasione perjuicio evidente y reiterado en el actuar institucional, dictaminado por la Junta Ejecutiva; III. Ser condenado a pena privativa de libertad mediante sentencia ejecutoriada;

mediante sentencia ejecutoriada; IV. Por resolución de destitución con motivo de: a) Un procedimiento administrativo seguido ante la Contraloría Interna, o b) Un procedimiento para la determinación de sanciones, seguido en los términos del presente Estatuto. V. Las demás que determine la legislación laboral aplicable.		IV. Por resolución de destitución con motivo de: a) Un procedimiento administrativo seguido ante la Contraloría Interna, o b) Un procedimiento para la determinación de sanciones, seguido en los términos del presente Estatuto. VI. Las demás que determine la legislación laboral aplicable.
Artículo 195. Para efectos de este capítulo, se entiende por procedimiento para la determinación de sanciones, la serie de actos desarrollados por la autoridad competente tendientes a resolver si ha lugar o no a la imposición de una sanción prevista en el Código o en este Estatuto al personal del Instituto. Para la substanciación del procedimiento, se estará a lo dispuesto por el presente Estatuto y, en lo no previsto, siempre que no contravengan estas disposiciones, se aplicará en forma supletoria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los Principios Generales del Derecho.	Incluir un párrafo de interpretación del Estatuto.	Artículo 195. Para efectos de este capítulo, se entiende por procedimiento para la determinación de sanciones, la serie de actos desarrollados por la autoridad competente tendientes a resolver si ha lugar o no a la imposición de una sanción prevista en el Código o en este Estatuto al personal del Instituto. Para la substanciación del procedimiento, se estará a lo dispuesto por el presente Estatuto y, en lo no previsto, siempre que no contravengan estas disposiciones, se aplicará en forma supletoria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los Principios Generales del Derecho. La interpretación y aplicación del presente Estatuto se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica del mismo, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 205. Los acuerdos por los que se admiten o desechan pruebas, el oficio de requerimiento para subsanar requisitos omitidos en la denuncia, el auto de cierre de instrucción y cualquier otro acto de naturaleza intra procesal dictado en el procedimiento para la determinación de sanciones, sólo serán impugnables con la demanda que, en su caso, el presunto infractor interponga ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal. En contra de las resoluciones dictadas en los procedimientos para la determinación de sanciones que a juicio de los trabajadores les causen perjuicio, sólo podrán recurrirse ante	Incorporar el derecho del trabajador consistente en que, una vez que sea emitida resolución respecto de algún PAAS, y ésta a su juicio le siga causando perjuicio, pueda optar por recurrirla ante la CAD o la COSPE, según corresponda.	Artículo 205. Los acuerdos por los que se admiten o desechan pruebas, el oficio de requerimiento para subsanar requisitos omitidos en la denuncia, el auto de cierre de instrucción y cualquier otro acto de naturaleza intra procesal dictado en el procedimiento para la determinación de sanciones, sólo serán impugnables, mediante el recurso de inconformidad que, en su caso, en los términos de este artículo el presunto infractor interponga. En contra de las resoluciones dictadas en los procedimientos para la determinación de sanciones que a juicio de los trabajadores les causen perjuicio, estos podrán optar, entre recurrirlas mediante el recurso de inconformidad que se presente ante la COSPE, en el caso del Personal de Carrera o de la CAD, tratándose del personal administrativo, o bien,

el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos en el Código.		mediante demanda que se presente de manera directa ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos en el Código. El recurso de Inconformidad que, en su caso, se presente ante la COSPE o la CAD, será sustanciado en los términos del Título Noveno del presente Estatuto.
TRANSITORIOS ARTÍCULO TERCERO. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, contará con 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto para elaborar un programa de regularización, considerando las circunstancias particulares y el tiempo para que los miembros del Servicio Profesional cumplan con el nivel de escolaridad requerido en la tabla de rangos y niveles a los que se refiere el artículo 71 del presente Estatuto.	Eliminar, en razón de que se estaría aplicando de manera retroactiva para perjuicio del trabajador, volviendo nugatorio el derecho que le confiere el Código (art. 56, inciso d)	(Se suprime)
ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Ejecutiva, por medio del Centro, elaborará el proyecto de programa y contenido para el Posgrado al que se refiere el artículo 127 de este Estatuto, el cual será propuesto por la Junta Ejecutiva, previa opinión de la COSPE al Consejo General para su aprobación.	Eliminario.	(Se suprime)
ARTÍCULO DÉCIMO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite y conductas que hayan tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, serán substanciados y resueltos en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal que se abroga. Las resoluciones dictadas en los respectivos procedimientos, que a juicio de los trabajadores les causen perjuicio, solo podrán recurrirse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos por el Código.	Además de ser confusa la redacción del artículo, una vez que se emita el nuevo Estatuto y quede abrogado el anterior, toda conducta realizada durante la vigencia de este último ya no podrá ser sancionada si no estuviera en trámite el procedimiento respectivo, so pena de aplicar una ley sin vigencia o hacer una aplicación retroactiva en perjuicio de algún trabajador, por lo tanto se sugiere retirar la referencia a "conducta".	ARTÍCULO DÉCIMO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, serán substanciados y resueltos en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Catálogo en el que se definen los criterios de clasificación de infracciones y sanciones para los miembros del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, aprobados por el Consejo General de este Instituto en las sesiones de fechas 28 de febrero y 29 de julio ambos de 1999, respectivamente.

Ciudad de México, Distrito Federal a 4 de junio de 2004

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Se propone la adición de un segundo párrafo al **artículo 1** del proyecto, en los términos siguientes:

"Las restricciones de acceso a la información establecidas en el presente instrumento y el procedimiento previsto por los capítulos II y III del Título Tercero del presente reglamento no serán aplicables a los integrantes del Consejo General, ni a aquellos funcionarios que, en ejercicio de sus atribuciones, requieran información que obre en poder del Instituto."

2. Se propone la modificación o eliminación del **artículo 7** del reglamento, toda vez que los resultados de las evaluaciones que obtengan los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto no pueden considerarse datos personales.

Lo anterior es así en virtud de que, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II y VI y 30 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, los datos personales tienen una naturaleza jurídica distinta pues tienen que ver con la vida privada de las personas y se impide su difusión si no es con el consentimiento del individuo al que pertenecen.

El artículo 7, en los términos en que se propone podría incluso ser contrario al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, que establece que los resultados de las evaluaciones deben informarse al Consejo General.

3. Se propone la eliminación de la última frase de las fracciones I, II, III y V del **artículo 15** del proyecto de reglamento que obliga a que se tenga en reserva la información hasta que la resolución respectiva haya causado ejecutoria.

Lo anterior, en principio por que esto es contradictorio con lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del proyecto de reglamento, los cuales establecen la publicidad de dicha información a partir de que ésta es aprobada por el Consejo General.

Aunado a lo anterior, por que no habría razón jurídica para mantenerla en reserva hasta que sea resuelta en definitiva por un tribunal (si fuera el caso), por que la información es pública desde que se someten los dictámenes o proyectos de resolución a consideración del Consejo General para que éstos sean resueltos en sesión pública.

4. Se propone la eliminación de la última frase de la fracción IV del **artículo 15** del proyecto de reglamento, que obliga a que se tenga en reserva la información de las auditorías que se realicen al Instituto Electoral del Distrito Federal hasta que no sean solventadas todas las observaciones y recomendaciones formuladas.

Tal disposición, en opinión de esta representación es contraria a lo dispuesto por el artículo 18 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, que prevé la publicidad de dicha información desde el momento en que concluyan las auditorías respectivas.

5. Se propone una adición a la fracción II del **artículo 30** del proyecto en los términos siguientes:

Artículo 30.- La Oficina de Información Pública no estará obligada a dar trámite a las solicitudes de acceso, en los casos siguientes:

...

II. Cuando el solicitante no haya atendido la prevención a que se refiere el artículo 40 de la Ley **y no sea posible desprender de su escrito de solicitud los datos necesarios para atender su petición**, y

...

6. Se propone una adición al último párrafo del **artículo 30** del proyecto en los términos siguientes:

...

Las notificaciones se realizarán en el domicilio señalado para tal efecto o por estrados si lo señaló fuera del Distrito Federal, **debiendo además notificarse por fax o correo electrónico si en el escrito de solicitud el peticionario indicó tales datos.**

- 
7. Se sugiere que en el caso de los **artículos 44 y 45** del proyecto se haga una distinción de aquella información que es pública al momento en que es resuelta por el Consejo General y aquella que puede ser difundida con anticipación a ese momento, como por ejemplo, en aquellos casos en que es pública desde el momento mismo que es circulada a los integrantes del Consejo General conforme al reglamento de sesiones.
- 